



**COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**



**INSTITUTO DE
INVESTGACIONES SOCIALES**

INFORME ESPECIAL SOBRE LOS LINCHAMIENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

22 DE MAYO 2019

**INFORME ESPECIAL SOBRE LA
PROBLEMÁTICA DE LOS LINCHAMIENTOS
EN EL TERRITORIO NACIONAL**

Ciudad de México, 22 de mayo de 2019.

Contenido

I. PRESENTACIÓN.....	8
II. INTRODUCCIÓN.	13
III. ANTECEDENTES.	18
A. El origen de la palabra linchamiento y su aparición en México.	18
B. Primer linchamiento en México.	19
C. Linchamiento en San Miguel Canoa.....	21
D. Conceptualización de los linchamientos.	22
E. Los linchamientos en el contexto internacional.....	25
E.1. Guatemala.....	26
E.2. Colombia.....	26
E.3. Estados Unidos.	27
E.4. Francia.	27
E.5. Pakistán.	28
E.6. Perú.	28
F. Recuento de linchamientos en investigaciones en México.	29
IV. HECHOS.....	31
A. Linchamientos en el México actual 31	31
B. Posición de la CNDH ante los hechos de linchamientos..... 38	38
B.1. En comunicados de prensa..... 39	39
B.2. En informes especiales..... 43	43
B.3. En Recomendaciones..... 44	44
C. Resultados de la aplicación de la “ <i>Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal</i> ” (ENCOVE)..... 53	53
C.1. Sección I. Datos sociodemográficos desagregados por sexo..... 55	55
C.2. Sección II. Percepción sobre seguridad. 59	59
C.3. Sección III. Desempeño institucional..... 65	65
C.4. Sección IV. Solución de conflictos. 66	66
D. Memorias del Foro de reflexión sobre el fenómeno de los linchamientos en México 2010-2017, incidencias, causas y alternativas. 87	87
E. Resultados de la revisión en fuentes periodísticas de casos de linchamiento 2015 – 2018. 124	124
V. OBSERVACIONES.	131
A. La conceptualización de linchamiento..... 131	131

B. Hipótesis explicativas de los linchamientos.....	133
B.1. Hipótesis 1. Percepción colectiva de inseguridad e impunidad.	133
B.2. Hipótesis 2. Bajo nivel de institucionalización para interiorizar las normas que emanan del Estado de derecho (Pluralismo Jurídico).	139
B.3. Hipótesis 3. Linchamientos como lucha política.	144
B.4. Hipótesis 4. Influencia del sistema mediático como promotores de los linchamientos.	148
C. Vulnerabilidad de los Derechos Humanos.....	150
C.1. Estado de Derecho → Ciudadanía.....	151
C.2. Linchadores → linchados.....	152
D. Hallazgos en la percepción sobre la seguridad ciudadana (ENCOVE).	154
D.1. Sección I. Datos sociodemográficos.....	154
D.2. Sección II. Percepción sobre seguridad.	156
D.3. Sección III. Desempeño institucional.	158
D.4. Sección IV. Solución de conflictos.....	159
E. Reflexiones, ideas y conceptos: propuestas del Foro “El fenómeno de los linchamientos en México 2010-2017, incidencias, causas y alternativas”	161
E.1. Percepción de inseguridad ciudadana.....	161
E.2. Los linchamientos como factor de inseguridad:.....	162
E.3. Expectativa social sobre la seguridad pública (percepción).....	164
E.4. Impunidad en México.	165
E.5. La importancia de la institucionalización para el control y orden social.....	168
E.6. Violencia colectiva punitiva.....	170
E.7. La influencia mediática en los linchamientos.	182
E.8. Problemática para la generación de una política criminal para atender los linchamientos.	184
E.9. El linchamiento desde la perspectiva legal.	188
E.10. Avances en su tipificación en México.	188
F. Del registro de información sobre linchamientos en México	190
F.1. Iniciativas internacionales para el registro de actos o casos de linchamiento.	191
F.1.1. Guatemala.	191
F.1.2. Ecuador.	192
F.1.3. México.....	193
F.1.4. Modelo estructural de información para el registro de actos de linchamiento en el territorio nacional	199

VI. ACCIONES Y METODOLOGÍA.	202
A. Marco teórico.	202
B. Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal (ENCOVE).	203
B.1. Estructura del ENCOVE.	204
B.2. Marco muestral.	206
B.3. Objetivo de la muestra.	208
B.4. Elementos de la muestra.	208
B.5. Marco muestral.	208
B.6. Cobertura Geográfica.	209
B.7. Población Objetivo.	209
B.8. Estratificación del territorio.	209
B.9. Tamaño de la muestra.	210
B.10. Características de inclusión.	211
C. Localización de focos rojos en la Entidades Federativas seleccionadas.	211
C.1. Ciudad de México.	211
C.2. Estado de México.	212
C.3. Morelos.	213
C.4. Puebla.	214
D. Esquema de selección.	215
E. Factores de Expansión.	216
F. Aplicación de la Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal (ENCOVE).	216
F.1. Trabajo de campo.	217
F.2. Periodo de aplicación de la ENCOVE en zonas focalizadas.	217
F.3. Tecnología utilizada y equipamiento.	217
F.4. Seguridad en la aplicación e integridad de la información.	218
F.5. Logística y control de la gestión en campo.	219
F.6. Obstáculos enfrentados durante el trabajo de campo.	220
G. Foro de reflexión y diálogo “El fenómeno de los linchamientos en México (2010-2017), incidencias, causas y alternativas”.	221
H. Revisión en fuentes periodísticas de actos o casos de linchamiento en el Territorio Nacional periodo 2015-2018.	226
VII. CONCLUSIONES.	227
VIII. PROPUESTAS.	249

IX. ANEXO. FORMATO ENCUESTA DE PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA VECINAL.	253
X. FUENTES DE INFORMACIÓN.	261

Tablas.

Tabla 1. Información de los registros de linchamiento.....	47
Tabla 2. Número de encuestas levantadas por colonia de acuerdo al municipio y entidad federativa.....	54
Tabla 3. Promedio de edad por entidad federativa.....	56
Tabla 4. En términos de delincuencia, considera que vivir en su... (Porcentaje).....	60
Tabla 5. Conoce las funciones que desempeñan las siguientes autoridades (porcentaje).	64
Tabla 6. ¿qué tan efectivo considera el desempeño de las autoridades (porcentaje)	66
Tabla 7. ¿Sabe usted o ha escuchado si durante los últimos doce meses ha ocurrido algún linchamiento en su localidad? (frecuencias).....	71
Tabla 8. Opinión sobre caso ficticio de linchamiento (porcentaje).	79
Tabla 9. Opinión justicia con mano propia (porcentaje).....	81
Tabla 10. Percepción de inseguridad en México.....	136
Tabla 11. Índice de Impunidad Estatal y linchamientos en México.	138
Tabla 12. Elementos que contempla la iniciativa de la tipificación.	189
Tabla 13. Elementos compilados en el diagnóstico “Muerte violenta por linchamientos casos y víctimas” (Guatemala).....	191
Tabla 14. Elementos de la investigación “justicia por mano propia” (Ecuador).	192
Tabla 15. Elementos compilados en la investigación de Santillán (Ecuador)	193
Tabla 16. Definición de linchamiento de Carlos Vilas.	194
Tabla 17. Definición de Carlos Vilas del fenómeno de linchamiento en base a elementos y categorías (México).	194
Tabla 18. Elementos compilados por Gamallo (México).....	196
Tabla 19. Elementos recabados por Rodríguez Guillén y Veloz Ávila (México).	197
Tabla 20. Descripción de los aspectos generales a tener en cuenta en el momento de definir un linchamiento	198
Tabla 21. Por tamaño del municipio.	210
Tabla 22. Tamaño total de población por estrato.....	210
Tabla 23. Determinación del tamaño de muestra.	211
Tabla 24. Regiones en la Ciudad de México con incidencia de linchamientos 2014-2017.....	212
Tabla 25. Regiones en el Estado de México con incidencia de linchamientos 2014-2017.	213
Tabla 26. Regiones en el Estado de Morelos con incidencia de linchamientos 2014-2017.....	214
Tabla 27. Regiones en el Estado de Puebla con incidencia de linchamientos 2014-2017.....	214

Gráficas.

Gráfica 1. Distribución porcentual de la población por entidad federativa desagregada por sexo.	55
Gráfica 2. Distribución porcentual del último grado de estudios de la población por entidad federativa.	57
Gráfica 3. Distribución porcentual del estado civil de la población por entidad federativa.	58
Gráfica 4. Distribución porcentual del tiempo aproximado en que los encuestados llevan viviendo en su localidad.	58
Gráfica 5. ¿Sabe usted si en algún momento ha existido organización vecinal para resolver situaciones de inseguridad? (Porcentajes).	62
Gráfica 6. ¿Qué medidas ha tomado para resolver dicha inseguridad? (Porcentajes).	63
Gráfica 7. En su comunidad, ¿usted ha visto mantas, lonas o algún cartel que advierta a delincuentes que de ser descubiertos serán linchados? (Porcentajes).	67
Gráfica 8. ¿Ha participado usted en la compra o creación de este tipo de advertencia? (Porcentajes).	68
Gráfica 9. ¿Cree usted que estas advertencias sean de utilidad para frenar la delincuencia? (Porcentajes).	69
Gráfica 10. ¿Usted considera que ha reducido la delincuencia en las zonas donde ha visto dichas lonas? (Porcentajes).	70
Gráfica 11. ¿Usted se siente más seguro/a de vivir/transitar en un lugar donde tengan este tipo de advertencias visible? (Porcentajes).	71
Gráfica 12. ¿Qué desencadenó el linchamiento? (porcentajes).	72
Gráfica 13. Lugar donde ocurrió el linchamiento (Porcentajes).	73
Gráfica 14. ¿En qué momento del día ocurrió? (Porcentajes).	74
Gráfica 15. ¿Quiénes iniciaron el linchamiento? (Porcentajes).	75
Gráfica 16. ¿Aproximadamente cuántas personas participaron? (Porcentajes).	75
Gráfica 17. ¿La autoridad intervino para detener el linchamiento? (Porcentajes).	76
Gráfica 18. ¿Ha sabido de más casos de linchamiento en su zona? (Porcentajes).	77
Gráfica 19. Teniendo conocimiento del linchamiento sucedido, ¿cómo percibe ahora su localidad? (Porcentajes).	77
Gráfica 20. ¿Qué tan de acuerdo está con las acciones de los pasajeros? (Porcentajes).	80
Gráfica 21. ¿Cree usted que el asaltante merecía ser golpeado? (Porcentajes).	81
Gráfica 22. Tomar justicia por mano propia ante un presunto delincuente debe ser aceptado por las autoridades (Porcentajes).	83
Gráfica 23. Si la autoridad no responde a las denuncias con efectividad, la sociedad debe tomar cartas en el asunto (Porcentajes).	84
Gráfica 24. Si la autoridad no castiga a los delincuentes, entonces la sociedad tiene el derecho de castigarlos (Porcentajes).	85
Gráfica 25. Los linchadores deben ser juzgados legalmente por sus actos (Porcentajes).	86
Gráfica 26. Expectativa social sobre la seguridad pública (percepción).	165

Mapas.

Mapa 1. Percepción social sobre inseguridad pública por ciudades.	157
Mapa 2. Incidencia de Robo como causa detonante de linchamientos.	181
Mapa 3. Entidades federativas seleccionadas.	209

I. PRESENTACIÓN.

INFORME ESPECIAL SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LOS LINCHAMIENTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

*La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha sido enfática
en rechazar todas las formas de violencia provengan de donde
provengan.*

1. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., 6o., fracciones I, II, III; 15, fracción VII, VIII; 24, fracción IV, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 174 de su Reglamento Interno, y dando cumplimiento al dictamen con punto de acuerdo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en el que solicita a éste organismo nacional elabore un diagnóstico y presente un Informe Especial sobre la problemática de los linchamientos en el territorio nacional, presenta a la opinión pública este documento.

2. Los linchamientos son actos ilícitos, que constituyen una de las expresiones más graves de la crisis que en materia de inseguridad, violencia e impunidad enfrenta nuestro país, donde como consecuencia de la desconfianza y lejanía de la sociedad respecto de las autoridades, la falta reiterada de cumplimiento y aplicación de la ley, así como la incapacidad de las distintas instancias de gobierno para generar condiciones que permitan la convivencia pacífica entre las personas, se canaliza o dirige el hartazgo e impotencia de estas últimas, ante una realidad que las vulnera y lastima, para que incurran en acciones violentas en contra de aquellos que consideran o suponen, cometen delitos o atentan en su contra o de la comunidad a la que pertenecen.

3. En conjunto, las expresiones de violencia colectiva o linchamientos ilustran la falta de capacidades del Estado, para mantener el monopolio legítimo del uso de la fuerza y el control sobre el territorio, garantizando la aplicación de la ley y la seguridad de la población, funciones primordiales no cumplidas, que son síntomas de una crisis de autoridad e institucionalidad. Los linchamientos, en su gran mayoría, buscan como fin último expresado por sus protagonistas directos, la atención y solución al problema de la inseguridad ciudadana, aunque en realidad constituyan actos de desprecio y descalificación hacia las autoridades y la vigencia del Estado de Derecho. Bajo ningún supuesto es posible legitimar la violencia ejercida de este modo, ni asumirla como forma de protección personal y colectiva.

4. Los linchamientos son actos ilícitos, que debilitan las instituciones democráticas, violentan derechos humanos y más que constituir una forma de justicia, contribuyen a debilitar o imposibilitar el acceso a la misma. Al ser actos contrarios a las normas, las autoridades deberían actuar para prevenir e investigar diligentemente los casos que se presenten, aplicando las consecuencias que en derecho procedan a los responsables de los mismos. Sin embargo, la realidad nos arroja otros datos, conforme a los cuales es un fenómeno que lejos de desaparecer o registrar decrementos, se multiplica y permanece vigente, siendo un problema que las autoridades no han visibilizado ni atendido en forma debida, que frecuentemente pareciera querer ser ignorado, y del cual no existen registros específicos y detallados.

5. La mejor fuente disponible para el registro y seguimiento de los casos de linchamiento, la constituye la actividad periodística, siendo la misma el punto de partida con el que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos emprendió la elaboración de este “Informe Especial sobre los Linchamientos en el Territorio Nacional”, el cual encuentra su origen y justificación en la gravedad de las afectaciones que los linchamientos implican en el ámbito de los derechos humanos, así como en una solicitud que al efecto formuló a este Organismo Nacional la Legislatura pasada ante la magnitud que el fenómeno presentaba, contando para ello con la colaboración del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.

6. Conforme la información recabada, los linchamientos han presentado una tendencia constante de crecimiento en el país desde 2015. En 2016 el incremento respecto a 2015 fue del 37%; mientras que el 2018 presentó un claro repunte, con un aumento de 190% respecto a 2017, al pasar de 60 a 174 casos. En cuanto a las personas víctimas de linchamiento, fallecidos y lesionados, el incremento en ese año fue del 146%, al pasar de 110 en 2017 a 271 en 2018. Si bien el estudio que hoy se presenta comprendió hasta 2018, los datos que se registran en 2019 confirman estas tendencias, ya que en los poco menos de 5 meses que han transcurrido, se han registrado 67 casos de linchamiento, con 107 víctimas, cifras que son relevantes, si consideramos que en 2018 se contabilizaron 174 casos, con 271 víctimas.

7. Es pertinente señalar que en atención a la metodología que se siguió para la elaboración del Informe, la cual, como se ha referido, consideró como base los casos reportados por los medios de comunicación, y en particular, por los periódicos, es posible que los números reales de casos y víctimas sea mayor. La falta de información oficial precisa y objetiva de los linchamientos, y la problemática que presentan los casos, puede provocar que se subestime la gravedad el problema en algunas regiones del país. Las cifras referidas por el Informe y los porcentajes de incidencia, deben considerarse como una muestra de la magnitud y tendencia de la problemática de los linchamientos en el territorio nacional. Buscamos visibilizar la existencia de esta problemática y sustentar, con evidencias objetivas, la necesidad de que se actúe para atenderla.

8. Los linchamientos no tienen una calificación e identificación oficial que permita clasificar los casos y generar estadísticas oficiales, que permitan el diseño de políticas públicas integrales que privilegien la prevención antes que la reacción, así como la restauración del tejido social de las localidades donde acontecen actos de linchamientos, incluida la atención y resarcimiento de los derechos vulnerados de los linchados, como víctimas. Se requiere hacer una revisión minuciosa de cada caso para su contextualización real, ya que su aparición en diversas regiones del país y las diversas situaciones en que se dan, hace que los linchamientos sean heterogéneos y complejos, lo que demanda una especial atención y seguimiento puntual y coordinado por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

9. El Informe señala que, en los linchamientos, es posible distinguir tres momentos: antes, durante y después de los hechos, en los cuales inciden el contexto de desarrollo social, cultural, económico y político específicos de la región en donde se presentan:

10. 1) Previo a los linchamientos, existen factores determinantes que propician una circunstancia de violencia colectiva, como la incompetencia de ofrecer seguridad a la comunidad, la desconfianza, la impunidad, e ineficacia de las autoridades para actuar ante estos hechos. En el fondo se evidencia la falta de cultura de la legalidad, de que se puede actuar impunemente bajo una pretendida justificación de que “aquí lo decide la gente”, y de que no habrá penalización alguna.

11. 2) Durante el desarrollo del linchamiento, los perpetradores actúan bajo el anonimato que les brinda la colectividad, cubren sus rostros conscientes de su conducta y de que no serán identificados. Los espectadores suelen tener una intervención indirecta y pasiva al no evitar estos actos inhumanos, incluso al impedir que los cuerpos de seguridad pública ingresen a la zona de conflicto para el rescate de las víctimas y realicen la detención de los responsables.

12. La evaluación de riesgos es un factor determinante en el rescate de las víctimas. Las corporaciones de seguridad pública al arribar al lugar del evento, miden el nivel de violencia y el número de elementos frente a la población y suelen concluir que no existen las condiciones de diálogo o que son ampliamente superados, sin recurrir previamente a técnicas de disuasión, dispersión y control de masas. Otro aspecto a resaltar es la inexistencia, y en su caso, falta de homologación de protocolos de prevención y atención en casos de linchamientos, los cuales resultan críticos en la actuación de los cuerpos policíacos ya que en la mayoría de los casos el desempeño de las autoridades encargadas de la seguridad de la población resulta poco efectivo para atender un caso de linchamiento.

13. 3) Posterior al linchamiento, en ocasiones las autoridades en un ánimo de evadir sus responsabilidades suelen minimizar los hechos, bajo el argumento de que las personas fallecidas contaban con antecedentes penales o existía el señalamiento directo de la víctima; aprobando con ello, la conducta cometida por los perpetradores, dejando de lado la necesidad de investigar los hechos en su totalidad y deslindar las responsabilidades que correspondan. Asimismo, los distintos niveles de gobierno suelen responsabilizarse mutuamente, buscando eximirse de los hechos al establecer que «el linchamiento fue perpetrado por particulares». Por lo que las investigaciones sólo se dirigen a éstos, sin indagar las acciones y omisiones de funcionarios que tuvieron conocimiento e intervinieron en el evento.

14. La falta de seguimiento a casos de linchamiento por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno, resulta ser otro factor determinante en la atención y erradicación del fenómeno, pues en el mejor de los casos, las autoridades responsables reportan la apertura de una carpeta de investigación y, en contadas ocasiones, se reportan detenidos, se investiga o se da seguimiento al caso, según el impacto

mediático que tuvo el linchamiento. En aquellos casos que ha sido posible llevar ante la autoridad de procuración de justicia a personas que participaron en el linchamiento, el acto suele ser investigado por delitos de motín, lesiones y homicidio (simple o tumultuario). En este último supuesto, al ser un acto atribuible a un individuo y el linchamiento una acción colectiva, los elementos del tipo penal resultan difícil de acreditar. Para la atención específica de este problema, no se advierte que existan acuerdos o protocolos generales para la acción coordinada de los tres niveles de gobierno, así como tampoco para la atención de las víctimas.

15. Los linchamientos no pueden ser vistos como acciones legítimas y mucho menos una vía para alcanzar la verdad y la justicia. Es preciso que los casos que se presentan se registren, se investiguen y sancionen. Al amparo de una percepción equivocada en diversos sectores de la sociedad, en el sentido de que el linchamiento es equiparable a una sanción que las personas imponen a quien las ataca o agrede, estos hechos no se investigan debidamente y tampoco se prevenga su repetición. La seguridad de la sociedad y la aplicación de la ley no puede quedar en manos de los particulares, las autoridades tienen la obligación de asumir tales responsabilidades y garantizarlas. Pretender lo contrario, abre la puerta a que los ilícitos se quieran combatir con otros ilícitos y que la violencia se pretenda abatir generando más violencia, al margen de la ley y de las instituciones. Los linchamientos son problema vigente que es necesario atender.

II. INTRODUCCIÓN.

16. Los linchamientos en México se han convertido en uno de los fenómenos que han atraído la atención de las autoridades y medios de comunicación por su naturaleza violenta y su enfoque político de los últimos años. Violenta porque refleja el daño físico a personas que han sido consideradas como actores negativos en la comunidad por haber cometido o intentado cometer algún acto delictivo, aunque también ha sucedido por sospechas¹. De esta manera, la violencia de la comunidad al desbordarse puede derivar en el homicidio previo acto de suplicio; quemados, ahorcados, crucificados, a palos a piedras, etc.; la violencia colectiva ilustra el hartazgo de la comunidad que reclama justicia, la que no han percibido en años.

17. El linchamiento en un aspecto político, implica poner en entredicho la autoridad del Estado, su capacidad de proveer justicia a la ciudadanía, pero también a los linchados, es decir, la capacidad que muestra la Fuerza del Estado para controlar una turba enardecida y rescatar a la persona para evitar linchamiento.

18. Los linchamientos se traducen en el sentimiento de vivir en un Estado fallido, en donde el uso legítimo de la fuerza reconocida al Estado da paso a la violencia privada.

19. La politización de la violencia colectiva pone en juego la capacidad de los gobernantes para establecer la paz cuidando que el monopolio de la violencia del Estado continúe y que el ejercicio de la violencia ciudadana no aparezca en un Estado Democrático y de Derecho.

20. En este sentido, el fenómeno de los linchamientos se configura no sólo como un tema de violencia privada, sino también, como un problema político, es decir, de manejo de poder.

21. Los linchamientos aparecen como pequeños espacios, espontáneos y en periodos cortos de tiempo, en dónde el Estado se ausenta, se difumina para dar paso a la “justicia por propia mano”. Es un retroceso a lo que dio origen al Estado cuando se determinó expropiar el conflicto privado para someterlo a la organización

¹ Un caso reciente fue registrado en Tenancingo, Estado de México, el cual una persona fue detenida en una carretera por lugareños por mirarlo sospechoso, derivado de la desaparición de dos mujeres, una de ellas asesinada en días anteriores. Macrina Vázquez, *Linchan a Inmigrante en Tenancingo*, El sol de Toluca, La policiaca, México, 23 de noviembre de 2017, [En Línea] <https://www.elsoldetoluca.com.mx/policiaca/linchan-a-inmigrante-en-tenancingo-385679.html>

política y zonal; un acto en contra de la expropiación del conflicto privado que da origen a la organización política que presupone el nacimiento del Estado moderno.

22. El fenómeno del linchamiento se torna complejo no sólo en el tratamiento que se le ha dado desde la lógica jurídico penal, sino también por lo complejo de las variables que intervienen para que aparezcan: los niveles de violencia social, la percepción de inseguridad y la impunidad son algunos de los componentes de su origen.

23. El linchamiento se torna complejo en su existencia; de tal manera que, no se trata como tradicionalmente se piensa, de un acto que se encuentre vinculado con prácticas sociales definidas en territorios, semiurbanos o no urbanos en dónde se asume que la cohesión social de comunidades que se rigen por usos y costumbres facilita la ocurrencia de linchamiento por ser parte de una idiosincrasia determinada, de formas alternas de justicia como proverbialmente se ha concebido.

24. Por el contrario, la existencia de linchamientos en zonas urbanas, e incluso ejecutado entre personas que se han encontrado casualmente pero que ante la presencia de un acto o, incluso, una sospecha, ejercitan un linchamiento².

25. Esto trasciende en el estudio de los linchamientos como una práctica social que ocurre en lugares con características distintas no siempre ancladas a un pluralismo normativo como ocurre en las explicaciones de la lógica de usos y costumbres.

26. No obstante a esta diferencia, los elementos anteriormente mencionados (la inseguridad, su percepción y la impunidad) tienen un papel importante para que el funcionamiento de un grupo social se fusione y actúe bajo un mismo objetivo, para que las sensaciones individuales se interconecten y formen una colectividad enardecida en búsqueda de un objetivo común; el desquite socialmente manifiesto del sentimiento de reclamo por la ausencia de justicia, de un hartazgo individual que encuentra un eco abrumador en los demás sujetos que comparten un sentimiento moral de indignación construido por la experiencia inmediata, es decir, la vivencia de un hecho transgresor que colocó a la persona en un proceso de victimización,

² Vid., ADN40, *Linchan a presunto ladrón en estación del metro en Ecatepec*, ADN40, México, 27 de noviembre de 2017. [En línea] <http://www.adn40.mx/noticia/ciudad/nota/2017-11-27-12-52/linchan-a-presunto-ladron-en-estacion-del-metro-en-ecatepec/>

pero también por las representaciones simbólicas que genera el conocimiento de un hecho ya sea por familiares y/o conocidos, o bien, por una experiencia mediata.

27. El mundo de la experiencia crea sentimientos morales sobre la transgresión, una práctica socialmente rechazada y jurídicamente valorada que, al no obtener un freno por parte de las autoridades, por lo contrario, encuentra un fortalecimiento por acción u omisión de ella, lastima al agente social que, bajo una sistemática laceración, construye un sentimiento permanente de indignación que encuentra resonancia axiológica con otros, impulsando la organización espontánea que lleva al acto de linchar, es decir, una conectividad social del sentimiento permanente de indignación construido por la experiencia mediata e inmediata de la violencia social, de la percepción de inseguridad y de la impunidad.

28. El linchamiento se configura como una violencia performativa que desahoga el sentimiento de indignación de un grupo de personas que, bajo el anonimato de la masa, ven posible alcanzar colectivamente lo que no podrían lograr individualmente, impartir la justicia que el gobernante y sus instituciones han fallado en instaurar.

29. Desde luego, esta violencia colectiva se encuentra fuera de toda aceptación gubernamental por irrumpir la impartición de justicia legal, violentando todos los procesos que el Estado moderno ha creado para el ejercicio legítimo de la fuerza (presunción de inocencia, trato digno del imputado, derecho a ser juzgado, derecho a tener una defensa, etc.).

30. La exhibición pública del castigo configura la expresión preventiva que toma la violencia del linchamiento. Al estilo medieval, en dónde la exposición del sufrimiento configura un mensaje al resto para indicar que ¡ahí! no se toleran las transgresiones, se instaura una autoridad miliciana que impera sobre el Estado de Derecho. En consonancia, la Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Social (ENCOVE), que se presenta más adelante, muestra que el 69.7% de las personas encuestadas aseguró que los linchamientos en su comunidad ocurrieron en la calle. Esta forma de prevención neoclásica del delito carece de legalidad, pero sí goza de legitimidad parcial ante la comunidad; pues el sentimiento de indignación que se interconecta colectivamente hace que parte de la población considere que el linchamiento es un mal necesario.

31. De esta manera, la ENCOVE mostró que el 77% de los encuestados afirmaron estar de acuerdo o totalmente de acuerdo en golpear a una persona

cuando es sorprendida en un acto delictivo y poco más de la mitad (58.1%) considera que se lo merecía.

32. Entonces ¿qué hace que un grupo de personas en un espacio determinado reaccionen mediante una violencia colectiva ante un hecho específico? Desde 1895 Gustave Le Bon (2004) argumentaba que la masa, considerada como el conglomerado de personas que conducen las ideas y sentimientos hacia una misma dirección, subsumía la personalidad individual de cada uno de sus miembros para conformar una unidad sujeta a lo que llamó Ley de la unidad mental de las masas.

33. En ese sentido, el linchamiento podría considerarse como el producto del quehacer de un grupo formado espontáneamente en el cual sus integrantes han disminuido su individualidad para aportar su energía en el sentido que la masa va tomando una expresión colectiva que ejercita la violencia.

34. Los motores de la masa son la inseguridad, la percepción de inseguridad y la impunidad, pero entonces, ¿Qué detona la masa que ejecuta el linchamiento?

35. Los estudios hasta hoy disponibles no han podido explicar este hecho; sin embargo, lo evidente es que la masa inicia su conformación ante la incitación de una persona, por lo regular la propia víctima o bien líderes de la comunidad³; de esta manera, la convocatoria de aquellos personajes sociales agita los sentimientos de indignación de los que se encuentran presenciando el hecho (acto transgresor) que moviliza a la muchedumbre. Se necesita de alguien que dé el primer paso, la confrontación corporal que incitará el linchamiento, despertando la acción colectiva.

36. Se trata de procesos por los cuales se genera el linchamiento, motivados por una serie de elementos que anteceden al acto mismo, como lo son: la vivencia previa de un acto victimizante o que el acto, objeto del reproche colectivo, violente valores fundamentales que lo constituyen como un crimen, en el sentido filosófico humanista del término, es decir, que indigne gravemente los valores de la colectividad; por ejemplo, atentado a niños o personas mayores, que en algunos espacios sociales son muy valorados. No obstante, el robo es la causa predominante por la cual se originan los linchamientos, así lo aseguraron también los resultados de la ENCOVE al mostrar que el 77.3 por ciento de los encuestados comentaron que, el robo, es el delito en el cual tienen conocimiento que ha

³ Resultados de la ENCOVE muestran que en la población encuestada el 33.3% afirmó que los linchamientos fueron iniciados por las víctimas y el 22.2% por líderes de la comunidad.

desencadenado los linchamientos en sus comunidades. De la misma manera, la revisión hemerográfica de casos de linchamiento registrados durante el periodo 2015-2018 a nivel nacional, realizado por esta Comisión Nacional, y que se presenta más adelante, arrojó que el 69% de los linchamientos tuvo como detonante el robo, en cualquiera de sus modalidades en que se presenta.

37. Sin duda la violencia que propina un linchamiento debe de ser atendida, pero ¿Cómo atender el problema de los linchamientos en México? Resulta complejo responder esta pregunta, puesto que encierra distintas problemáticas de carácter político y social. Su origen se ancla a problemas estructurales históricos mayores: educación, salud, empleo, entre otros, que van instalando una sensación social perdurable que facilita su existencia.

38. Las formas tradicionales para atender el linchamiento han sido desde la óptica penal, aunque en una limitada perspectiva ya que no existe una figura jurídica específica para sancionarlo, por lo cual, lo común es encuadrar el hecho al tipo penal de homicidio.

39. No obstante, desde la teoría jurídica de la *autoría y participación*, que trata la relación que tienen la persona con el hecho delictivo y su probable responsabilidad penal, se encuentran problemas serios para castigar el linchamiento ya que al no ser claro quién tienen el dominio del hecho delictivo, la responsabilidad penal se difumina.

40. Las figuras dentro del Derecho penal que adjudican la responsabilidad del hecho delictivo y en consecuencia su pena; por ejemplo, la autoría directa, son atípicas en el caso de los linchamientos, puesto que el acto colectivo no deja claro quién fue el autor del hecho, pues al interceder diversas personas se desvanece.

41. Al respecto, la ENCOVE muestra que, en los estados en los que se aplicó la encuesta, el 49.3 por ciento de las personas afirmaron que en los linchamientos que presenciaron han participaron entre 10 y 50 personas.

42. Como se apuntó anteriormente, los linchamientos en ocasiones inician con el llamado de la víctima o de algún líder comunitario, en este caso, se podría aproximar a la figura de la autoría mediata, que presupone la utilización de otra persona para la ejecución del hecho delictivo, es decir, que estos actores usan a un tercero para la comisión de los daños o del homicidio; sin embargo, esta figura considera que las

personas que han sido utilizadas para la comisión del hecho no tienen dominio de él, es decir, que no pueden evitarlo, en el caso del linchamiento es claro que las personas saben los hechos de un linchamiento.

43. Esto conllevaría a pensar que se trata de una coautoría, en la que dos o más personas participan voluntaria y conscientemente en la acción y que tienen el dominio del hecho, es decir, el poder para detener la acción. No obstante, ante la turba, se hace difícil pensar que una sola persona logre detener el linchamiento.

44. Otras figuras como el instigador, el cómplice, etc. han llevado a una discusión doctrinal y dogmática representando un problema al juzgador para la imputación del hecho delictivo. (Plascencia, 2004).

45. No obstante, al debate jurídico de la punibilidad de los linchamientos, se puede argumentar que a través de la historia del país se ha demostrado que la penalización o bien el endurecimiento de las penas (inflación penal) sólo han constituido un populismo punitivo que no ha surtido el efecto esperado, la reducción de la criminalidad; por lo contrario, ha desembocado en el incremento de la violencia y la grave violación a los derechos humanos (Larrauri, 2016; De la Torre & Álvarez, 2011).

46. Cualquier Política Criminal deberá de atender los factores que originan el problema y no sólo sus efectos pues sólo se estaría, una vez más, ante la presencia de una ficción política en la reducción de la criminalidad y la violencia.

III. ANTECEDENTES.

A. El origen de la palabra linchamiento y su aparición en México.

47. De acuerdo con Gamallo (2015: 14-15) las primeras investigaciones de linchamientos se consolidaron en los Estados Unidos, país en el que la violencia colectiva hacia individuos se generalizó a finales del Siglo XIX y principios del XX. De hecho, el término linchamiento (lynching) tiene sus orígenes en la guerra de Independencia Norteamericana. En dicho contexto, el Juez Charles Lynch⁴ decidió castigar extralegalmente a un grupo de leales al imperio británico aun cuando estos

⁴ Lynch era un político estadounidense revolucionario, promotor de la independencia de Estados Unidos- que ordenó ejecutar a un grupo de partidarios del Rey (leales) sin sentencia judicial. Años más tarde, lo que hoy se conoce como linchamiento la ejecución de una o más personas por parte de una multitud y sin proceso legal-comenzó a ser mencionado como "Lynch Law" (ley Lynch).

habían sido absueltos ante un jurado oficial. A partir de allí el término "Lynch Law" comenzó a utilizarse para designar la práctica de los cazadores de hombres; hombres blancos del sur de Estados Unidos que comenzaron a organizar patrullas civiles para capturar a supuestos maleantes⁵.

B. Primer linchamiento en México.

48. Históricamente, el asesinato de Arnulfo Arroyo fue llamado el "primer linchamiento en México". Documentado por Claudio Lomnitz (2015), examina lo que en ese tiempo se conoció como el Asunto Arroyo y dibuja la manera en que la sociedad y la clase política, los periódicos y la policía confrontaron este evento.

49. Lomnitz narra, *"El 16 de septiembre de 1897, un poco después de las 10 a.m., durante las celebraciones de la independencia nacional en el Zócalo de la ciudad de México, el presidente Porfirio Díaz fue atacado por detrás por un conocido borrachín de nombre Arnulfo Arroyo. Arroyo fue capturado y detenido de inmediato: "Desde el momento en el que Arroyo fue detenido [...] la gente clamaba su muerte. Se hostigaba al teniente LaCroix, quien era el encargado del detenido, por no pegarle un tiro". El presidente, sin embargo, respondió con aplomo, asegurándoles a todos que él estaba bien, y mandó que llevaran al detenido a un lugar seguro y que no le hicieran ningún daño. Una vez adentro de la comisaría, se descubrió que Arroyo iba desarmado. Las verdaderas intenciones de Arroyo se convertirían luego en objeto de especulación: interpretadas como un genuino intento de asesinato; como un falso intento orquestado con fines políticos; como la fanfarronería de un patético borracho en las últimas etapas del alcoholismo. La idea de que se tratara de un auténtico intento de asesinato resultaba más factible, pese a lo inconcebible que resultara la sola idea de un ataque contra el general Díaz. Pero, si se trataba de un verdadero atentado, ¿por qué estaba desarmado Arroyo? ¿Por qué no llevaba consigo propaganda anarquista, ni un manifiesto? No habría suficiente tiempo de resolver estas dudas: durante la noche del 17 de septiembre, estando detenido en*

⁵ Una versión más antigua de linchamiento quizá tenga relación con lo que señala Walter Benjamin (2015) en su obra de Juicios a las Brujas y otras catástrofes en el que narra que en el antiguo derecho eclesiástico no hablaba de quemar a las brujas. Por eso durante mucho tiempo los castigos para las brujas sólo eran la excomunión y la reclusión. Hasta que, en el año 1532, Carlos V puso en práctica su nuevo código de leyes, conocido como Carolina o Procedimiento para los juicios de crímenes capitales. En este código, la hechicería, se pagaba con lo hoguera. Al menos contaba con la restricción de que debía haber ocurrido un daño. Para alguno juristas y príncipes, la ley era demasiado clemente, y muchos decidieron regirse por la ley sajona, según la cual los magos y las brujas podían ser quemados aun cuando no hubiesen causado ningún perjuicio. Todas estas jurisdicciones dieron como resultado una confusión tan tremenda que ya no era posible hablar de ley y orden. Prueba de ello que se denominara la brujería como un crimen *exceptum*, es decir, un crimen extraordinario, en el que el acusado no podía defenderse.

la comisaría de la ciudad de México, Arnulfo Arroyo fue asesinado a puñaladas — “linchado”, según El Imparcial, un periódico subsidiado por el gobierno— a manos de un grupo de furiosos ciudadanos que irrumpió en la comisaría en las altas horas de la madrugada. Al día siguiente, el presidente Díaz manifestó que lamentaba el triste fin de su agresor, porque ya no podría asegurar como antes que en México no se linchaba. La noticia del presunto linchamiento de Arroyo fue publicada por El Imparcial en su edición matutina del 18 de septiembre, pero ya para la tarde de ese mismo día se había generalizado la incredulidad sobre la noticia. La policía había hecho una redada de 21 sospechosos afuera de la comisaría y los acusó de haber participado en el linchamiento, para mandarlos de inmediato a la cárcel de Belén.

Según el periódico La Patria, la indignación popular sobre la noticia del “linchamiento” y de la detención de ciudadanos inocentes incitó a una muchedumbre de aproximadamente 15 mil personas a protestar en frente de las oficinas de El Imparcial y a quemar copias del periódico, por haber éste injustamente acusado al “pueblo” de un asesinato que sin duda fue perpetrado por la policía. El Imparcial negó la veracidad de esta historia, pero el escándalo público fue tal que el Congreso tomó una acción sin precedentes, única en todo el Porfiriato: la de convocar al ministro del Interior Manuel González Cosío a una rendición de cuentas formal. El mismo día, el 21 de septiembre, al jefe de policía y miembro del Congreso Eduardo Velázquez le quitaron su fuero constitucional y le pidieron su renuncia. Él y una docena de sus hombres —entre ellos, otros dos mandos prominentes de la policía capitalina, Miguel Cabrera y Antonio Villavicencio— fueron conducidos a la cárcel de Belén. Ahí, los agentes confesaron que ellos mismos habían matado a Arroyo, en una mascarada que fue orquestada con el fin de que pareciera el acto espontáneo de una furiosa multitud.

50. En su caracterización del linchamiento, Lomnitz propone como ingredientes explicativos la simbiosis entre poder político, medios de comunicación, la policía, el pueblo, y su reacción ante este evento.

51. En su narrativa apunta que aun siendo el asesinato de Arroyo un falso linchamiento, parece haber desencadenado una verdadera moda de linchamientos al menos al interior del discurso público, de allí en adelante, la prensa se referiría a Villavicencio y sus hombres como linchadores; se diría que Arroyo había sido linchado por ellos y también que el pueblo pedía el linchamiento de los policías culpables.

52. De esta forma, el supuesto primer linchamiento de México abrió las compuertas del linchamiento como tema público y como categoría cultural (Lomniz, 2015: 86 -87).

C. Linchamiento en San Miguel Canoa.

53. Otro acontecimiento representativo y emblemático que cobró notoriedad mediática, fue el sucedido en San Miguel Canoa en el estado de Puebla el 14 de septiembre de 1968, cuando seis empleados de la Universidad Autónoma de Puebla fueron linchados por una muchedumbre incitada por el sacerdote del poblado. De acuerdo con Fuentes (2004) a los jóvenes se les acusó de comunistas que pretendían ofender a la Santa Iglesia izando una bandera rojinegra. En realidad, lo que ellos querían era escalar el volcán de la Malinche. Como se les hizo tarde decidieron pernoctar en San Miguel Canoa. Una multitud enfurecida los detuvo mientras gritaban: ¡comunismo no, cristianismo sí! Atacaron a machetazos a los trabajadores matando a tres de ellos.

54. Con respecto a los hechos, Guillermina Meaney (2009) dedica su narrativa a la construcción de hechos a partir del diario *El Sol de Puebla*, por considerarlo el más representativo de la prensa reaccionaria en esa ciudad, y enlaza el contexto sociopolítico de la época en el que ocurrió el evento:

“...las primeras noticias aparecidas en dicho periódico en relación con el movimiento estudiantil de 1968 fueron publicadas con fecha 28 de julio, a pesar de que desde el día 22 del mismo mes tuvieron lugar los incidentes que originaron el conflicto. En realidad, no se le dio una gran importancia al movimiento en la prensa poblana sino hasta el 28 de agosto, o sea un día después de la manifestación durante la cual se izó una bandera rojinegra en el zócalo y se echaron a vuelo las campanas de catedral. De esto se valió la prensa... para armar un escándalo de inusitadas proporciones, esgrimiendo el pretexto de que tanto la enseña nacional como la mencionada iglesia habían sido profanadas. Desvirtuaron completamente el hecho de que la bandera rojinegra es el símbolo internacional de huelga —y por lo tanto patrimonio común de todos los pueblos de la Tierra—, y trataron de presentarla, en todo momento, como una enseña extranjera.”

55. Meaney argumentó que la violencia contra los tres jóvenes estuvo influenciada por la publicidad negativa que el gobierno, las autoridades regionales, eclesiásticas y los medios de comunicación, dieron al movimiento estudiantil de 1968.

56. Con estos emblemáticos acontecimientos, se hace la observación de que el tema de los linchamientos en México no es un fenómeno social reciente.

D. Conceptualización de los linchamientos.

“Muy avanzada” va la identificación de las personas que quemaron vivo a un presunto ladrón en Villa Tamulté de las Sabanas, Centro [...]

[...].

[...].

Contrario a la cifra que dio a conocer el Comité de Derechos Humanos de Tabasco (CODEHUTAB) que hasta el mes de abril pasado en este 2018 tenían contabilizado 24 casos de linchamientos en el estado, incluidos los de Centla y Tamulté de las Sabanas, la vocera de seguridad pública, Lucero del Alba, manifestó que en el Gobierno sólo tienen identificado un caso.

Es muy común que quienes comentan al respecto hablan que fueron linchados, cuando fueron lesionados y no hay linchamientos hasta que no se ejecute o pierda la vida la persona que está en este asunto, - ¿Ustedes cuántos reportes reales de linchamientos tienen?- Lo de Tamulté, -¿De lo que va del 2018 es el único caso?- Si, en los demás no ha habido caso de linchamientos como tales.

La vocera de Seguridad Pública expuso que hay quienes confunden el término de la palabra “linchamiento” porque en la simple agresión a una persona no se aplica este vocablo, hasta que no cause la muerte.

“Se confunde el término, porque es muy popular, lo van a linchar, lo van a agredir, pero la agresión no es linchamiento en toda la expresión de la palabra, ni lo que el vocablo quiere decir, además tampoco está tipificado en el Código Penal”.

57. Con el propósito de adentrarnos en la definición conceptual de este tipo de acción social, se revisaron los principales posicionamientos en torno a los denominados fenómenos de “justicia por mano propia”, lo que permitió la aproximación a una definición unificada que facilite su identificación en términos legales y que de pauta a la recomendación de un registro institucional oficial y sistemático del fenómeno.

58. La Real Academia Española, define el verbo linchar como “*ejecutar sin proceso y tumultuariamente a un sospechoso o a un reo*”.

59. En un primer momento, se parte de la revisión conceptual de los principales posicionamientos en torno a los denominados fenómenos de “justicia por mano propia”. Desde los estudios sobre la llamada violencia social en América Latina la preocupación por los fenómenos de “justicia por mano propia” ha generado una serie de trabajos que han permitido construir un campo temático a partir de la recurrencia de los linchamientos en lugares como Brasil, Guatemala, Venezuela, Ecuador, Perú, Argentina, México, entre otros.

60. Entre las diversas hipótesis y teorías que ofrecen los estudios e investigaciones serias que han buscado la explicación del fenómeno a través de formulaciones particulares, destacan sus rasgos específicos que lo diferencian de otros fenómenos de violencia de carácter punitivo. Se resumen y desglosan a continuación:

61. Carlos Vilas (2001: 140-141) propone un concepto con un número mayor de componentes en el que indica que el linchamiento se caracteriza por ser: 1) una acción colectiva, 2) de carácter privado e ilegal, 3) que puede provocar la muerte de la víctima, 4) en respuesta a actos o conductas de ésta, 5) quien se encuentra en inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores.

62. Gamallo (2012: 86 - 87), define un linchamiento como: toda acción colectiva de carácter público, e ilegal, espontánea u organizada que pretende para sí misma

legitimidad y que ejerce violencia sobre la víctima, en respuesta a actos, quien se halla en inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores. Asimismo, se considera como linchamiento a las acciones colectivas que pretendan castigar víctimas, pero encuentran obstáculos para su realización.

63. Antonio Fuentes Díaz (2004) define un linchamiento como una acción colectiva, punitiva, que puede ser anónima, espontánea u organizada, con diferentes niveles de ritualización, que persigue la violencia física sobre individuos que presumiblemente han infringido una norma, sea esta formal o virtual (instituida por la colectividad) y que se encuentran en una considerable inferioridad numérica. Estos actos homogenizan las reprensiones al castigo físico o a la muerte del infractor.

64. González Paz (2016) define un linchamiento como la ejecución pública y tumultuaria de personas en clara desventaja numérica. Sin procedimiento de juicio y de forma ilegal, los agresores recurren colectivamente a la violencia para “defenderse” de quienes perciben como una amenaza o para “hacer justicia” por mano propia, castigando a los presuntos culpables de alguna falta real, ficticia o potencial contra la comunidad.

65. González, Ladeuix y Ferreyra (2011) emplean el término de acciones colectivas de violencia punitiva, entendidas como un acto colectivo que, por lo general, implica la participación de familiares, amigos y vecinos de la víctima de un delito determinado, ya sea el mismo definido formal o virtualmente. Asume la forma de una muchedumbre que bajo la identidad de “vecinos y amigos” pretende espontánea u organizadamente, intervenir públicamente en el castigo directo de la/s persona/s señalada/s como victimaria/s.

66. Desde un enfoque sociológico Loreto Quiroz (2017) ofrece una definición de linchamiento anclada en el concepto de acción social de Max Weber, el cual precisa que podemos concebir los linchamientos como acciones sociales por cuanto dichas acciones tienen para los sujetos que las ejecutan un sentido subjetivo, la violencia física como castigo a propósito de la infracción de una norma, y a su vez este sentido está claramente remitido a la conducta de otros, esto es a la conducta de los otros sujetos que participan del linchamiento, en tanto esta es definida como una acción colectiva, y la conducta del linchado, en tanto infractor de una norma.

67. La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA, 2000), plantea una definición, misma que tiene un carácter más operativo a luz de los casos observados. En tal sentido, se refiere a los hechos de violencia tumultuaria contra las personas, independientemente de que se realice contra una o más víctimas y el resultado de los mismos conlleve o no a su muerte, y de si ésta no se produce por el desistimiento de los “linchadores” o porque fue impedido por autoridades u otras personas.

68. Rodríguez y Veloz (2013: 110-111) consideran que, los linchamientos constituyen un tipo de acción colectiva (tumultuaria) de carácter acremente violento (fatal) en que los participantes manifiestan un alto grado de indignación moral (irritación compartida) en respuesta punitiva no legal (sin debido proceso judicial) a conductas de individuos (ofensores-víctimas) que atentan contra la vida, integridad, dignidad o patrimonio de miembros del colectivo (víctimas-ofensores), y que expresa la crisis de autoridad (pérdida de confianza en los aparatos de procuración y administración de justicia, así como de representación política) debida a la ineficiencia en el desempeño de las funciones públicas.

69. Así, con la conceptualización del fenómeno realizada, se dejan de lado prácticas de violencia simbólica a los que por extensión también suele darse el nombre de linchamientos –por ejemplo, ataques a través de medios de comunicación o cualquier otro medio público contra personalidades a fin de dañar su prestigio, obstaculizar cursos de acción y similares.

E. Los linchamientos en el contexto internacional.

70. Desde finales del siglo XIX y principios del XX en América Latina, se han generalizado los estudios e investigaciones sobre los linchamientos con múltiples ejes posibles de reflexión orientados fundamentalmente a establecer hipótesis explicativas y argumentativas sobre su presencia y crecimiento en la región.

71. La construcción tanto del concepto de linchamiento, así como su tipificación legal y contexto social son tema de debate en los marcos legales de diferentes naciones; casos de ello, son los correspondientes a Guatemala, Colombia, Estados Unidos, Francia, Pakistán y Perú, mismos que a continuación se desglosan.

E.1. Guatemala.

72. Las características sociales de Guatemala por el fomento del linchamiento intervienen factores como: conflictos territoriales, diferencias sociales y políticas, negligencia por la autoridad competente, y uno de lo más principales el conflicto interno armado que maneja Guatemala.

73. Asimismo, la nación guatemalteca en su artículo 39 de su Código Penal lo denomina “delito de muchedumbre”, el cual se refiere a un número indeterminado de personas que actúan como una sola masa, para llevar a cabo un hecho delictivo (MINIGUA, 2000), las medidas de penalización se basan de acuerdo con la causal del acto delictivo y esto conlleva a la jurisdicción del delito cometido.

74. El delito de muchedumbre al que hace referencia la ley penal guatemalteca remite al linchamiento por la inferioridad numérica; sin embargo, no hace referencia a sí el delito (agresión al linchado) que se comete es en respuesta a acciones de la víctima (el linchado), es decir, el delito cometido en masa puede tener distintos fines. A pesar de que, el delito de muchedumbres es un precursor para tipificar como delito actos de linchamiento, todavía se queda corto en especificar las motivaciones del delito que puedan dar cuenta del linchamiento.

E.2. Colombia.

75. Para esta nación Sudamericana, el linchamiento es un acto que no posee ninguna clase de proceso legal, en el cual una multitud, normalmente ofendida por el acto delictivo de un sujeto, realiza acciones violentas contra el implicado, causando lesiones, humillaciones o la muerte. Además, se tiene en cuenta lo contemplado legalmente por el numeral 6 del artículo 32 del Código Penal, sobre la Ausencia de responsabilidad: No habrá lugar a responsabilidad penal cuando: se obre por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión. (Procuraduría General de la Nación, 2016).

76. Al presentarse la negligencia de una entidad judicial ante el comportamiento doloso de un tercero, encaminado a dañar el derecho o bien jurídico de la persona que se defiende o de la persona a la que se va a defender, puede existir una reacción de forma violenta a nivel colectivo para ejercer el castigo. Se clasifica en actual e inminente; la primera, especifica que se esté configurando en el momento;

y la segunda, donde los sentidos y percepciones indican que no hay duda de que se vaya a configurar la agresión. Entre las causas comúnmente encontradas sobre el fenómeno de linchamiento están las diferencias sociales o políticas, narcotráfico, adulterio, falta de tolerancia, robo, violación infantil, entre otras.

E.3. Estados Unidos.

77. La penalización que se otorga es conforme al grado o al delito cometido por el agresor que lo judicializa de acuerdo a la normatividad vigente respecto del linchamiento que este país norteamericano adoptó en algunos de sus estados, como lo es Carolina del Sur que lo castiga con 2 a 4 años de prisión, adicionalmente delimita el concepto como sustraer por medio de una revuelta a cualquier persona de la custodia legal de un oficial de paz, y define como revuelta: dos o más personas que utilizan la violencia o amenazan con ella.

78. Así, los perpetradores de un linchamiento pueden ser acusados de varios delitos que emanan de la misma acción: revuelta, linchamiento y asesinato. Aunque hoy los linchamientos –en el sentido etimológico– prácticamente han desaparecido en dicho país, los fiscales recurren a veces a los reglamentos contra el linchamiento en casos en los que varias personas intentan arrancar a un sospechoso de las manos de la policía con el fin de ayudarlo a escapar (South Carolina Legislature, 2016).

E.4. Francia.

79. Este país europeo, desde su perspectiva, hace la siguiente observación sobre el tema: los linchamientos son una expresión popular equivocada, pero a la vez, son producto de un sistema judicial débil, ya que esto surge ante la ineficacia de nuestras autoridades judiciales. Con lo anterior establece, de cierta manera, una hipótesis explicativa de este acto.

80. Francia tipifica el fenómeno mediante sus reformas sociales como lo cita el Derecho Constitucional, dogma de igualdad para todos, que lo estableció el parlamento de los derechos humanos por la ocurrencia de hechos vandálicos que propician el linchamiento.

E.5. Pakistán.

81. Pakistán es uno de los países con mayor incidencia delictiva que toca el tema de linchamiento a nivel global y lo define como: forma de justicia de vigilantes en el que alguien es ejecutado sumariamente sin un juicio. Clásicamente, linchamiento implica la tortura y el ahorcamiento de un presunto delincuente. Un linchamiento es una protesta si se puede decir así, contra una persona que haga el mal; por ejemplo, los asaltos, homicidio, etc. También podemos definir un linchamiento como un acto de un grupo de personas de golpear y matar a un ladrón o a un enemigo público (Agenziafides, 2017).

82. En contraste, es uno de los países con mayor apogeo al tipificar este acto de violencia colectiva por la ocurrencia de tantos delitos en este país como lo estipula “Criminal Laws Amendment Act 2016”, una ley que castiga el sectarismo, las conversiones forzadas y el linchamiento de masas. Prescribe la pena de prisión de uno a tres años por incitar al odio religioso y a la violencia, y prevén la prisión de hasta 10 años en los casos de matrimonios forzados de niñas menores de edad o mujeres de las minorías.

83. El texto también hace que sea un delito penal el linchamiento por parte de las “multitudes que toman la ley en sus propias manos”, siendo respaldado por la Comisión Internacional de los Derechos Humanos.

E.6. Perú.

84. En Perú se define linchamiento como una forma de acceder a la justicia y a la seguridad, que el sistema no termina de proporcionar con eficacia y universalidad, aunque esto signifique, de forma general, la violación de los conductos legales preestablecidos, y de forma especial, los derechos humanos de las víctimas de los linchamientos (Lossio, 2008).

85. Recientemente este país tuvo un incremento muy significativo de casos, lo que le llevó a reformar los estatutos de linchamientos a raíz de que la población en general tomaba la justicia por mano propia al argumentar negligencia de la autoridad competente y de las leyes que no tenían severidad al momento de castigar este delito.

86. Al presentarse tanta ocurrencia en estas acciones delictivas se optó por estipular y modificar el Código Penal que arbitra este delito; la Ley de Seguridad

Ciudadana es la 27933 en donde se señalan las intervenciones en donde se puede actuar y no actuar, pues se debe tener mucha precisión en las intervenciones.

87. En estos países, existen reportes de investigación acerca de linchamientos a partir de información periodística como son los trabajos De Souza (1991) en Brasil, que da cuenta de 268 linchamientos e intentos de linchamiento entre los años de 1979-1988. También están los reportes de investigación en Argentina realizados por Ignacio González, Iván Ladeuix y Gabriela Ferreyra (2011) quienes refieren 98 casos acontecidos entre 1997-2008, que fueron registrados mediante una búsqueda hemerográfica que incluyó periódicos de circulación nacional, provincial y local.

F. Recuento de linchamientos en investigaciones en México.

88. Como señala Godínez (2015) no existen estadísticas oficiales sobre linchamientos e intentos de linchamiento en el país. Los datos sobre los números de linchamientos en México, sólo se pueden obtener a partir de investigaciones realizadas desde la academia; estos recuentos han sido elaborados solamente con base en los reportes de la prensa, que varían de manera considerable; ya que, gran número de los casos sólo se registran en diarios de circulación local, particularmente los intentos de linchamiento que, al no producir víctimas mortales, pueden no llamar la atención de los medios nacionales, resultando un insensatez suponer que es posible prevenir los linchamientos si no se sabe con certeza la periodicidad ni el nivel de gravedad de estos hechos de violencia colectiva.

89. Los registros que presentan los trabajos de investigación se circunscriben a las definiciones, planeamientos y temporalidades distintas, entre los que destacan:

90. De la definición dada por Carlos M. Vilas, y como resultado de su investigación (2006), en México tuvieron lugar 103 linchamientos entre 1987 y mediados de 1998 (un promedio de algo más de 9 casos por año), mientras que entre 1991 y 2003 se produjeron 222 casos (en promedio de 18 por año). Asimismo, señala que más de la mitad de los linchamientos tuvo lugar en los estados de Oaxaca (19), Distrito Federal 17 (Ciudad de México), Chiapas (16) y Guerrero (11) caracterizados por una alta proporción de población indígena que dota a su tejido social de una fuerte estructura comunitaria.

91. También señala, que la década cubierta, está contextualizada con varios centenares de conflictos violentos que enmarcaron el tipo de linchamientos, entre

éstos: enfrentamientos entre comunidades, conflictos entre familias, ejecuciones adjudicadas a grupos ligados al narcotráfico, secuestros con fines extorsivos, conflictos religiosos, violencia de motivación o finalidad política, masacres de campesinos, emboscadas, maltrato a detenidos, extralimitaciones policiales, delincuencia común, entre otros, resultantes en asesinatos, violaciones, torturas, desapariciones, robo de ganado y otras pertenencias.

92. En los trabajos de Rodríguez y Mora (2006) muestran que en el sexenio 1988-1994 se produjeron 28 linchamientos y en el sexenio 1994-2000 se dieron 103 casos.

93. Por su parte, Antonio Fuentes Díaz (2006) registró 294 linchamientos en el periodo 1984-2001, 68 en el periodo 1984-1994 y 226 casos en los años 1995-2001.

94. Un estudio reciente es el de Gamallo (2012) que ofrece información relativa al periodo 2000-2011, el cual registra un total de 403 acciones de linchamiento, es decir, 33.5 hechos anuales. Particularmente, los años 2005 (49), 2010 (54) y 2011 (64) son los que presentan la mayor incidencia. Sobre los lugares en donde se han concentrado mayormente los linchamientos son el Estado de México (27.5 por ciento) y la Ciudad de México (21.5 por ciento). En general, observa una tendencia de los linchamientos en la parte centro-sur de la República (Hidalgo, Chiapas, Puebla, Oaxaca, con excepción de Chihuahua).

95. Finalmente, el diagnóstico realizado por Rodríguez y Veloz (2014: 53), indica que en el periodo que abarca los últimos 26 años (1988–2014), se han registrado al menos 366 casos relacionados con linchamientos considerados de modo genérico (en sus variantes de tentativa y consumación) en diferentes entidades federativas de la República Mexicana. Su localización territorial es similar a la detectada por Leandro Gamallo destacando, que en 7 de las 32 entidades federativas se concentra el mayor número de casos (80 por ciento), es decir 296 de 366 contabilizados en todo el periodo. El Estado de México y Distrito Federal (hoy Ciudad de México) encabezan la lista, seguidos de Puebla, Morelos, Oaxaca, Chiapas y Guerrero. Este último trabajo es importante aproximarlos a la problemática de los linchamientos.

96. Como se puede observar, en la mayoría de las investigaciones existe una heterogeneidad de la información considerando el enfoque metodológico que adopta el investigador. Sin embargo, un aspecto a destacar es que, en su mayoría,

los estudios reportan una tendencia en el incremento de linchamientos en México en las últimas tres décadas.

IV. HECHOS.

97. En las últimas tres décadas, México ha vivido un proceso de desgaste institucional que se expresa en la violencia política y social creciente que vivimos cada día. Desde la sociedad han surgido expresiones complejas que responden a ello, como los grupos de autodefensas o guardias comunitarias, el vigilantismo, los justicieros, y los linchamientos; fenómenos que nos hablan de una crisis de la autoridad que, en el contexto nacional, forman parte de una crisis del Estado.

98. En particular, la incidencia e incremento de los hechos de linchamientos dados a conocer por los medios periodísticos, televisivos y en redes sociales denotan la crisis de autoridad que presentan algunas regiones del país.

A. Linchamientos en el México actual

99. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que nadie puede hacerse justicia por propia mano, sin embargo, en los últimos años, se han acentuado los hechos de violencia colectiva en diversas regiones del país, en los que las personas deciden hacer justicia por propia mano sin que haya una consecuencia penal efectiva que inhiba la repetición de estos actos.

100. A continuación, se presentan algunos hechos registrados y publicados en diversos medios periodísticos de circulación nacional y local, que ilustran las complejidades específicas que presentan estas expresiones de violencia social; registradas a la manera particular de crónica periodística:

101. 31 agosto 2018. **Acusan y linchan a una pareja por presunto robo de niños, esta vez en Hidalgo.** www.noticioeros.televisa.com

*“En conferencia de prensa, autoridades de Hidalgo confirmaron el fallecimiento del hombre y que la mujer llegó viva al hospital, pero perdió la vida a causa de un paro cardíaco por las quemaduras en su cuerpo.
“Se recibió un reporte por parte del C-4 informando que en la comunidad de Santa Ana Ahuehuepan, del municipio de Tula de Allende, se encontraban dos personas, una del género masculino y otra del género*

femenino, retenidas presuntamente por robo de un infante”, explicó el secretario de Gobierno, Simón Vargas Aguilar.” Agentes de la Policía Municipal, Estatal e Investigadora, acudieron al lugar y encontraron que ambas personas habían sido agredidas por un grupo de pobladores que les rociaron gasolina y les prendieron fuego. “Las víctimas presentaron quemaduras de tercer grado; el masculino murió en el lugar de los hechos y la mujer en el Hospital Regional de Tula, Hidalgo”, destacó Vargas Aguilar. Se inició la carpeta de investigación correspondiente, por lo que resulte de la muerte en agravio de R. F. E., de 42 años de edad, así como de la mujer de iniciales A.M.H.C., de 50 años de edad, ambos vecinos con del municipio Tezontepec de Aldama. Vargas Aguilar condenó estas acciones y señaló que una vez que se pueda establecer la identidad de quien haya resultado responsable, se ejercerá todo el peso de la ley en a fin de preservar el estado de derecho, la gobernabilidad y la paz en el estado de Hidalgo. “Como lo ha instruido el gobernador del estado, Omar Fayad, la Procuraduría General de Justicia ha integrado la carpeta de investigación correspondiente y se están realizando las indagatorias pertinentes a fin de deslindar responsabilidades”, enfatizó. Vargas Aguilar abundó que no se permitirán actos que violenten la paz social y pidió la participación de la ciudadanía para denunciar ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho delictuoso. Autoridades de Hidalgo desmienten rumor sobre ‘banda de robachicos’ en la entidad. (Procuraduría de Hidalgo). Además insistió que los alertamientos sobre supuestos grupos dedicados al rapto de menores de edad, son falsos, por tanto, exhortó a la sociedad en general, para que de tener información sobre este u otro posible delito, sea reportado con las autoridades adecuadas, al número de emergencias 911 ó 089 de denuncia anónima, mismos que estás disponibles las 24 horas del día. Se creará un grupo especial que atienda estos casos, con la finalidad de brindar certeza a la ciudadanía y enfatizamos que no hay un sólo reporte o denuncia presentada respecto del robo de infantes en el estado de Hidalgo”, concluyó.”

102. 29 agosto 2018. **Queman vivos a dos hombres en Acatlán de Osorio; los acusaron de robachicos.** www.periodicocentral.mx

“Vecinos de Acatlán de Osorio lincharon y quemaron vivos a dos hombres; los acusaron de robarse a dos niños en la comunidad de San Vicente Boquerón y también quemaron una camioneta en donde supuestamente se trasladaban. Los sujetos identificados como Alberto Flores Morales, de 53 años y Ricardo Flores Rodríguez, de 22, habían sido rescatados por elementos municipales y eran llevados a la Comandancia Municipal, pero los vecinos los sacaron, los golpearon y luego les prendieron fuego. Versiones extraoficiales señalaron que los dos sujetos fueron detenidos únicamente por faltas administrativas ya que se encontraron bebiendo en la vía pública, y que Adrián N. comenzó a azuzar a los pobladores. En poco tiempo, de 30 curiosos que había en la plaza pública se multiplicaron en más de 150. Los hechos ocurrieron la tarde de este 29 de agosto. Las autoridades municipales no activaron el protocolo ni dieron aviso a tiempo a las autoridades estatales, según informaron fuentes de la Secretaría de Seguridad Pública.”

103. 24 febrero 2017. **Linchan en Chiapas a tres hombres; los queman vivos.**

Los pobladores de Chiapilla lincharon a los sujetos porque, supuestamente, intentaron robar un auto. *El Universal*

“Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Habitantes del municipio de Chiapilla, en el centro de Chiapas, lincharon a tres presuntos delincuentes a los que quemaron vivos esta madrugada, informaron fuentes de socorro y seguridad. Informaron que a las 4:30 horas, tres hombres intentaron llevarse un vehículo que se encontraba en la vía pública, pero el propietario se percató de los hechos y llamó a la policía. Minutos después arribaron los elementos del Mando Único quienes recibieron a los presuntos delincuentes que ya huían a bordo de un vehículo Volkswagen tipo Pointer, de color blanco. Los pobladores supieron que los tres delincuentes podrían quedar en libertad porque no había flagrancia del delito. Entonces, los habitantes arrebataron de los policías a los detenidos y los trasladaron al centro de Chiapilla, ubicado a 22 kilómetros de Tuxtla Gutiérrez, ésta la capital de Chiapas. Ahí los hombres fueron golpeados hasta la muerte, luego les rociaron gasolina y les prendieron fuego. Los agentes de la policía intentaron en varias veces llevarse a los detenidos, pero los habitantes les dijeron que, si no se retiraban del lugar, también ellos serían linchados.

104. 16 septiembre 2016. **Linchan a dos secuestradores de niños en México.**
La Prensa libre.cr

“Pobladores de (Tepehuaca)unas pequeñas comunidades del estado mexicano de Puebla rescataron a dos niños secuestrados y lincharon a dos de sus captores, además de dejar a otro malherido, informaron este sábado autoridades locales. Al enterarse los pobladores se organizaron para recorrer la zona y ubicaron a los menores y capturaron a sus captores; según una fuente de la fiscalía que pidió no ser identificada, la turba enardecida usó machetes e incluso armas de fuego para dar muerte a dos de los secuestradores, mientras que el tercero resultó lesionado de gravedad; los menores de edad fueron devueltos ilesos a su familia”.

105. 19 octubre 2014. Dos encuestadores de la empresa Marketing Research & Services **murieron la noche del lunes 19 de octubre luego de ser linchados y quemados por una turba en el municipio de Ajalpan,** en Puebla. *Animal Político*

“En vídeos que muestran lo sucedido se observa a cientos de personas, entre los que se incluyen mujeres y hombres jóvenes, rodeando el edificio municipal y reclamando la entrega de los detenidos; también se ve que la policía local trata de hacerles frente con equipamiento anti disturbios, pero no consigue disolver al grupo que arrastra hasta el centro de la plaza a los detenidos. Una vez allí, inconscientes tras los golpes recibidos, los queman bajo un montón de papeles y basura mientras cientos de personas miran tranquilamente la escena”.

106. 22 agosto de 2013. **Evangélicos liberan a cura católico que amagaban con linchar.** “Indígenas evangélicos, del municipio de Chenalhó en Chiapas, **privaron de la libertad y golpearon a un sacerdote que mediaba en un conflicto religioso** y, durante cerca de nueve horas, fue mantenido cautivo, amarrado y amenazado con rociarle gasolina”. *Animal Político*

“El cura acudió ayer miércoles 21 de agosto a esa localidad –junto con representantes del gobierno estatal y municipal– para gestionar el retorno pacífico de familias católicas expulsadas hace un mes y, durante cerca de nueve horas, el religioso fue mantenido cautivo dentro de la escuela del pueblo, “amarrado y amenazado con rociarle gasolina”, según la

denuncia difundida por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, confirmada durante la noche por el alcalde de este municipio. El secuestro e intento de linchamiento, informó el alcalde, inició al mediodía de ayer, cuando el párroco Pérez Gómez, junto con el síndico Andrés Vázquez Gómez y un delegado del Gobierno estatal, cuyo nombre no pudo precisar, arribaron a la colonia Puebla para dialogar con las autoridades de esta comunidad, de filiación evangélica, donde se vive un conflicto interreligioso desde abril, cuando creyentes católicos fueron despojados de su templo.

107. 13 junio 2012. Linchan a 3 presuntos delincuentes en Chalco.

www.cronica.com.mx

Tres presuntos delincuentes fueron linchados por pobladores de San Mateo Huitzilzingo, en Chalco, Estado de México; a dos les rociaron gasolina y les prendieron fuego, mientras que el tercero murió en el hospital a consecuencia de los golpes que recibió.

Los hechos ocurrieron la noche del pasado viernes, cuando de acuerdo con la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), aproximadamente 600 pobladores detuvieron a los tres presuntos delincuentes cuando pretendían secuestrar a un estudiante de preparatoria.

Tras detenerlos, los golpearon y los llevaron a la plaza central, en donde quemaron el auto en el que viajaban. Uno de los presuntos secuestradores quedó tirado a consecuencia de los golpes que recibió frente a la parroquia de San Mateo Huitzilzingo, en tanto sus dos cómplices fueron arrastrados aún con vida hasta el centro de la plaza en donde los pobladores les rociaron gasolina y les prendieron fuego provocando su muerte. El sujeto que quedaba aún con vida fue rescatado por elementos de policía municipal, quienes también fueron agredidos con piedras y palos, sin embargo, el presunto delincuente murió en el hospital debido a la gravedad de los golpes que recibió.

Los vecinos se retiraron de la plaza dejando los cuerpos de las dos personas linchadas, mismos que fueron trasladados al Servicio Médico Forense para su identificación.

Ayer, el procurador estatal, Alfredo Castillo y el secretario de Seguridad Ciudadana, Salvador Neme, advirtieron que en el Estado de México nadie hará justicia por su propia mano, y anunciaron que hay 23 detenidos tras el linchamiento. LAS INCITADORAS. En conferencia de prensa, los funcionarios señalaron que entre los detenidos se encuentran seis mujeres, que han sido identificadas como las incitadoras de quemar a los presuntos delincuentes. Indicaron que los supuestos secuestradores no han sido identificados; sólo reportaron que una de las víctimas tenía entre 15 y 18 años de edad.

Los funcionarios indicaron que de las personas detenidas, seis son mujeres y 17 hombres, entre ellos hay tres menores de edad, en tanto 14 de estas personas se encuentran sujetas a investigación por el delito de homicidio, pues en el lugar se decomisaron varias bombas molotov. Refirieron que las investigaciones por estos hechos continúan abiertas, pues no se descarta la detención de más personas que podrían estar implicadas en el linchamiento de tres personas. Por su parte, vecinos de San Mateo Huitzilzingo informaron que la detención de sus compañeros es injusta, por lo que anunciaron que se organizarán para acudir a Toluca y demandar su liberación.

Cabe recordar que en lo va de año en el Estado de México se han registrado 11 intentos de linchamiento en varios municipios por parte de pobladores, que ante la inseguridad detienen a presuntos delincuentes para hacer justicia por su propia mano.

En 2011 se registraron 50 intentos de linchamiento y de este total, en tres hechos, en Chalco, San Salvador Atenco y Lerma, no se logró rescatar a los presuntos delincuentes y los pobladores los han matado.

108. 13 junio 2011. Intentan linchar a 4 presuntos delincuentes en Cuajimalpa.
Animal Político

“Un grupo de pobladores de San Lorenzo Acopilco, en Cuajimalpa, mantuvo retenidas a cuatro personas a quienes acusaban de robo. Por ahora los rescatistas de la Cruz Roja ya trasladaron a por lo menos seis policías que resultaron lesionados durante el intento de linchamiento, sin embargo ahora los pobladores de San Lorenzo realizan

un bloqueo en la carretera federal México-Toluca; de acuerdo con reportes policiacos, un grupo de por lo menos 50 personas bloquea la carretera afectando principalmente los carriles que conducen hacia el Estado de México; los vecinos del lugar acusaban a cuatro personas de cometer un robo, por lo que no dejaron salir a la unidad policíaca que se encontraba rodeada por elementos del Cuerpo de Granaderos. Tras la salida de estas personas custodiadas la población hizo sonar las campanas del poblado”.

109. 18 febrero 2010. **Linchan taxistas de Oaxaca a un menor.**
www.lajornada.com

“Para escarmiento de la delincuencia, taxistas de esta localidad lincharon y prendieron fuego a uno de dos jóvenes que asaltaron e hirieron a un compañero de los choferes. La víctima (identificada con las iniciales JAGO, de aproximadamente 16 años de edad y habitante del barrio de Santa Cruz Tagolaba) y otro muchacho abordaron a las tres de la madrugada de este jueves el taxi 1230 del sitio Salina Cruz, placas de circulación 6642 SJE, conducido por Ángel Manuel Jiménez Vázquez, de 46 años, a quien pidieron que los llevara a la avenida Costera. En el trayecto, uno de los jóvenes sacó una navaja y amenazó al chofer para que les entregara el dinero. El conductor se resistió, fue herido en varias partes del cuerpo y abandonado en las inmediaciones de la agencia municipal Las Salinas del Marqués. Los asaltantes se llevaron la unidad. El taxista, desangrándose, logró llegar a un domicilio donde lo auxiliaron y le prestaron un teléfono. Se comunicó a su base de radiotaxis y reportó el asalto. Fue hospitalizado y dado de alta horas más tarde. Los choferes detectaron al taxi 1230 cuando circulaba por el centro de Salina Cruz y persiguieron a los asaltantes. Cerca de la escuela Obrero Mundial un taxi les cerró el paso. Al verse acorralados, los jóvenes bajaron del auto, pero sólo uno logró escapar. JAGO fue embestido por un taxi cuyo conductor lo sometió para interrogarlo. El frustrado ladrón dijo que pertenecía a una banda de asaltantes de taxistas formada por Guillermo de Jesús Espinosa Rodríguez. Agregó que conocía a otro de sus cómplices sólo como Danielo La Muda, con domicilio en el barrio Santa María de Tehuantepec, y que uno más se llamaba Levitier. El asaltante declaró a un taxista, quien grabó la confesión en un teléfono celular, que sus

compinches eran de Tehuantepec. Los choferes llevaron a JAGO al palacio municipal de Salina Cruz, donde el joven buscó refugio; sin embargo, los transportistas lo sacaron sin que los policías intervinieran. Acto seguido, intentaron colgarlo de un poste, pero desistieron luego que el joven les aseguró que su cómplice vivía en La Noria. Unos 50 conductores salieron en caravana hasta el cruce de Tehuantepec, donde una vez más golpearon al asaltante y amenazaron con quemarlo, con el argumento de que las autoridades los sueltan, y ya estamos hasta la madre de estas pinches ratas. Trabajadores del volante de Tehuantepec se unieron a sus compañeros de Salina Cruz. Metieron al joven a la cajuela de un auto de alquiler y se dirigieron al fraccionamiento La Noria. En un domicilio que JAGO indicó, exigieron a una mujer que les entregara al asaltante. Ella negó tener en su casa al acusado, pero reconoció a JAGO y confirmó que vivía en La Noria. ¡Hay que quemarlo! ¡Los policías nos lo van a quitar!, gritó un chofer y otro le respondió: No, si el comandante (a quien no identificó) ya nos dijo que lo quememos antes de que llegue el Ejército o la Marina. Entonces sí ya valió madres. La turba golpeó al joven hasta dejarlo inconsciente. Lo metió a la cajuela de un auto, lo llevó al cruce de la costera en Salina Cruz, le roció gasolina y le prendió fuego. Policías preventivos del estado se limitaron a ver el linchamiento. Sólo una pareja trató de disuadir a los taxistas. El joven fue quemado vivo. Cuando los taxistas se fueron el cuerpo aún ardía. Luego llegaron más policías y sólo echaron agua al cadáver. El subprocurador regional de justicia, Gustavo Francisco García Bautista, llegó con los comandantes regionales de la Agencia Estatal de Investigación, Alvino Sánchez Osorno, y de la Policía Preventiva del Estado, Antonio Peña Peña.”

B. Posición de la CNDH ante los hechos de linchamientos.

110. La CNDH ha reiterado que la “justicia por propia mano” nunca será la opción para resolver presuntos actos delictivos, afirmando que todos debemos apegarnos dentro del marco de la ley, único instrumento que tenemos como sociedad para normar la convivencia y las relaciones sociales. La CNDH ha rechazado todas las formas de violencia al margen de la ley o contra la ley en la búsqueda de justicia. Lo anterior ha sido manifestado de manera reiterada a través de diversos medios,

tales como comunicados de prensa, foros, Informes Especiales y Recomendaciones emitidas en casos específicos:

B.1. En comunicados de prensa.

111. 1 septiembre 2018. MIENTRAS EL ESTADO INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE ABATIR LA IMPUNIDAD Y BRINDAR SEGURIDAD A LA SOCIEDAD, SUBSISTIRÁ EL RIESGO DE QUE SE BUSQUE EJERCER JUSTICIA POR PROPIA MANO. Comunicado de Prensa DGC/252/18

“El Ombudsperson nacional, Luis Raúl González Pérez, expresó su más enérgico rechazo a los recientes casos de linchamiento ocurridos en los estados de Hidalgo y Puebla, a la vez que demandó una investigación objetiva e integral de los hechos. Es preciso que se investigue y determine la responsabilidad, tanto de las autoridades que no evitaron que estos casos se presentaran, como de las personas que habrían participado en los mismos. La justicia por propia mano no es justicia, es barbarie. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) expresa su total rechazo a los actos de barbarie que en los últimos tres días se han presentado en los estados de Puebla e Hidalgo, y que concluyeron con el linchamiento de cuatro personas y un intento no consumado sobre dos personas más, a la vez que demandó se deslinden las responsabilidades en que habrían incurrido, tanto las autoridades que no lograron evitar que se privara de la vida a personas, como aquellos que habrían ejecutado en forma directa tales hechos. Al respecto, entrevistado al término de la inauguración de la Segunda Asamblea Plenaria Ordinaria 2018 de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib), en Guadalajara, Jalisco, el Ombudsperson nacional, Luis Raúl González Pérez, afirmó que en tanto el Estado no cumpla con sus obligaciones de abatir la impunidad y brinde condiciones mínimas de seguridad a la sociedad, la desconfianza en las instituciones y la desesperación de las personas por obtener justicia, dejará abierta la puerta para que se presenten nuevos casos de justicia por propia mano. Tan sólo en 2018, la CNDH tendría registro de cuando menos 25 personas que habrían sido privadas de la vida y 40 que se habría intentado linchar y fueron rescatadas con distintos grados de lesiones, por lo que, ante la

recurrencia de los casos en que se ejerce justicia por propia mano, la CNDH prepara un informe sobre la problemática de los linchamientos, enfatizando que la justicia por propia mano no es justicia, sino barbarie. Es preciso que las autoridades tengan protocolos de actuación y estrategias para la atención de estos casos, cuestiones que han probado ser efectivas para evitar que se presenten pérdidas de vidas cuando se detectan las amenazas y se actúa debidamente para controlarlas. En estos casos, la actuación oportuna de la autoridad es la diferencia entre la vida y la muerte de las personas. La CNDH hace un respetuoso llamado a las autoridades de los distintos niveles y órdenes de gobierno para que adopten las medidas conducentes a efecto de detectar y atender los casos en que exista riesgo de que las personas ejerzan justicia por propia mano, reiterando la necesidad de que los casos que se han presentado se investiguen y se determinen las responsabilidades que correspondan, tanto por omisión como por actuación indebida, de autoridades y particulares.”

112. 1 septiembre 2018. Condena CNDH linchamientos. www.laprensa.mx

“La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) llamó al cese de los linchamientos a presuntos criminales en los estados, al señalar que es una conducta violatoria a garantías individuales. Luego que en menos de 72 horas cuatro personas murieron tras ser atacadas por pobladores en Puebla e Hidalgo, el Ombudsman Luis Raúl González exigió acciones a las autoridades y castigo a los culpables. En Guadalajara, Jalisco, después de participar en la inauguración de la asamblea plenaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (Conatrib), apuntó que este tipo de actos son causados por la debilidad institucional en la procuración de justicia. “No son otra cosa más que aplicar pretendida justicia, porque no es justicia por propia mano; eso no es justicia, esa es barbarie y hay que sancionar a quienes incitan e impulsan este tipo de soluciones. Pero también hay que corregir las debilidades institucionales”, expuso. “Hay que condenar la debilidad institucional de que no haya sistemas de procuración de justicia, que no haya fiscalías autónomas, las 13 fiscalías que hay en las entidades federativas autónomas nada más cambiaron de membrete, hay una debilidad institucional, pero ninguna circunstancia puede propiciar que se

comentan ese tipo de barbaries, porque son barbaries". Consideró que la desesperación de las personas no puede llevar al extremo de hacer justicia por propia mano. "Porque vamos a caer en estado selvático, en donde lo que impere es quién puede más. Tenemos que darle a la sociedad, a esa sociedad indignada porque no hay procuración de justicia, respuesta fortaleciendo a las instituciones". Recordó que la CNDH ha emitido una recomendación al respecto para Puebla, entidad que es más proclive a este tipo de conductas. [...]

113. 1 febrero 2017. AFIRMA OMBUDSMAN NACIONAL QUE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LA CONSTITUCIÓN ES LA MEJOR GARANTÍA ANTE DISCURSOS Y ACCIONES AUTORITARIAS. *Comunicado de Prensa DGC/040/17*

"Frente a los escenarios nuevos e inéditos que el entorno internacional presenta, especialmente en el Continente Americano, la debida observancia y aplicación de la Constitución y la ley se revelan como la mejor garantía de los derechos fundamentales de las personas, especialmente ante discursos y acciones autoritarias en que se manifiestan o subyacen la discriminación, exclusión, intolerancia, xenofobia y rechazo a quien es y piensa distinto a mí... Ante el desencanto que se advierte en algunos sectores sobre la vigencia y utilidad de los derechos humanos y la debilidad en nuestro Estado de Derecho, llamó a reflexionar y actuar para prevenir que la distancia entre lo previsto por la Carta Magna y las normas con la realidad propicie que la sociedad recurra a vías distintas a la ley y las instituciones en la búsqueda de respuestas a sus problemas y necesidades".

114. mayo 2016. CNDH DEPLORA EL LINCHAMIENTO DE PERSONAS EN TEOTIHUACÁN Y PIDE RESPETAR LAS LEYES . *Comunicado de Prensa CGCP/143/16*

"... Para este Organismo Nacional, los actos de linchamiento o la justicia por propia mano reflejan la pérdida de valores y muestran la violencia extrema de aquellos que exigen justicia, pero se apartan de las normas de convivencia legales y actúan fuera del Estado de Derecho. Las conductas de una sociedad no tienen justificación cuando se falta al acatamiento de la ley y se recurre a vías indebidas para aplicar justicia.

La libertad de cualquier comunidad en nuestro país se establece en los principios de la Constitución Nacional que nos rige a todos, el respeto a los derechos humanos y, sobre todo, el respeto a la vida, dignidad e integridad de las personas. La CNDH rechaza toda forma de violencia al margen de la ley y solicita a las autoridades competentes locales y estatales, investigar y sancionar conforme al ordenamiento normativo aplicable. Al mismo tiempo, llama a la sociedad a construir una cultura de la legalidad conjuntamente. Es claro que quien cometa delitos como los que se les atribuyen a las personas golpeadas y asesinadas debe ser procesado y aplicársele, de ser el caso, el máximo rigor y sanción, pero la justicia por propia mano nunca será la opción para resolver presuntos actos delictivos. Todos debemos apegarnos dentro del marco de la ley, único instrumento que tenemos como sociedad para normar la convivencia y las relaciones sociales”.

115. 21 de octubre de 2015. REPRUEBA CNDH EL LINCHAMIENTO DE DOS JÓVENES EN AJALPAN, PUEBLA, Y EXPRESA QUE LA LEY ES EL ÚNICO CAMINO PARA NORMAR LA CONVIVENCIA. Comunicado de Prensa CGCP/314/1.

“.. la CNDH demanda justicia para las víctimas y sus familias, mediante una investigación seria y profesional que permita dar con los responsables, para que sean castigados de acuerdo con la ley, no haya impunidad, y además exista reparación integral del daño. Para este Organismo Nacional, el fenómeno del linchamiento o de la justicia por propia mano y la frecuencia con que se ha presentado en el estado de Puebla evidencia la fragilidad del Estado de Derecho, que establece los procedimientos e instancias para el acto de juzgar las conductas delictivas de las personas. A los ojos del país y del mundo se pone de manifiesto la existencia de sociedades que no sólo muestran su falta de respeto a la ley, sino que recurren a vías injustas para aplicar la justicia. Nada hay que respalde o justifique esas conductas bárbaras en nombre de la justicia, ni aún en aquellos casos en que se puedan regir por usos y costumbres, porque toda conducta tiene como límite los principios de la Constitución General de la República, el respeto a los derechos humanos y, de manera relevante, el respeto a la vida, la dignidad e integridad de las personas. De acuerdo con distintos medios

informativos, a lo largo de este año han ocurrido nueve acciones similares en distintos lugares del estado, sin que haya evidencias de una acción de la autoridad para frenar tales hechos. De ahí, la señal de alarma que debe tomarse en cuenta para evitar la repetición de tales manifestaciones de carácter agresivo y para subrayar que todos debemos encuadrarnos dentro del margen de la ley, único instrumento que como sociedad nos hemos dado para normar la convivencia y las relaciones sociales. La CNDH precisa que en momentos como éste es cuando debe emerger el Estado, con la ley en la mano y el uso legítimo de la fuerza, para impedir las acciones al margen de la ley, su vulneración y el surgimiento de quien o quienes desde el anonimato pretendan imponer su interés o preferencia a los demás. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos rechaza todas las formas de violencia al margen de la ley o contra la ley, y expresa su deseo porque los gobiernos estatales de Puebla y municipal de Ajalpan frenen esas conductas vergonzantes y reorienten el tejido social por el camino de la ley”.

B.2. En informes especiales.

116. En su segundo Informe Especial sobre el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la seguridad en nuestro país, publicado en 2008, éste organismo nacional confirmó que los índices de criminalidad iban en aumento, lo que generó una creciente demanda ciudadana de seguridad pública, particularmente por el riesgo latente a su integridad, su seguridad personal y sus bienes ante la ola de violencia que se había venido incrementando, tanto por parte de la delincuencia común, como de la delincuencia organizada.

117. Asimismo, señaló que el problema creciente de la delincuencia generaba un escenario de inseguridad pública y propiciaba el quebrantamiento social, que se reflejaba en las fuertes espirales de violencia y agresividad, los actos de linchamiento, las ejecuciones y la regresión a una aparente “justicia por propia mano”; estos actos muchas veces quedan impunes o son solapados por actos de corrupción.

118. En este contexto, es claro que se lesionan los valores de la convivencia social y se atenta contra el Estado de derecho. Hay una percepción generalizada de

inseguridad y protestas de la ciudadanía ante la ineficacia de las autoridades encargadas de garantizar la seguridad pública.

119. En síntesis, se observó que las acciones emprendidas por el Estado mexicano respecto a sus políticas públicas, y la atención que se le ha proporcionado a las víctimas del delito no han alcanzado los resultados esperados para lograr la preservación del Estado de derecho, ni el fortalecimiento de las instituciones públicas que conlleven a la observancia de los derechos humanos amparados por el orden jurídico mexicano.

B.3. En Recomendaciones.

120. RECOMENDACIÓN No. 78/2017. SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y A LA VIDA, POR LA OMISIÓN DE ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES EN EL LINCHAMIENTO DE V1 Y V2, EN AJALPAN, PUEBLA. Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2017.

I. HECHOS. 4. El 19 de octubre de 2015, los hermanos V1 y V2 realizaban una encuesta a pobladores sobre los hábitos de compra y consumo de la tortilla de maíz, en Ajalpan, Puebla; pero para un grupo de personas de esa localidad la actividad resultó sospechosa, por lo que solicitaron el apoyo de la Policía Municipal; V1 y V2 fueron trasladados a la comandancia para su resguardo; sin embargo, tras el rumor que se esparció entre la gente que se trataban de «secuestradores de niños», V1 y V2 fueron sacados de la comandancia y linchados. En ese evento también resultaron policías lesionados, y hubo robo de armamento oficial y daños a la presidencia municipal.

[...]

“70. Igualmente, este Organismo Nacional reitera su rechazo a toda forma de violencia, provenga de donde provenga, sea de autoridades o de particulares; en el caso de estos últimos, aun en el supuesto de exigir justicia o por el reclamo de un derecho, así como cualquier conducta que bajo «sospecha» atente contra la integridad física y seguridad de cualquier persona.

71. La Comisión Nacional considera que se debe investigar y sancionar conforme a la ley a todas aquellas personas que presuntamente cometan

delitos. Cualquier individuo que realice conductas delictivas debe ser sujeto a proceso, a fin de que sus actos sean sancionados dentro del marco del derecho, la legalidad y el respeto a los derechos humanos, garantizando también los derechos humanos de las víctimas.

72. En caso de que las violaciones a derechos humanos provengan de acciones u omisiones cometidas por servidores públicos de cualquier categoría y nivel de subordinación, la cadena de mando que corresponda también deben ser motivo de investigación y sanción a cargo de la autoridad competente, en función del grado de participación o de la omisión que hayan tenido, a fin de determinar las responsabilidades individuales de cada servidor público. De esa manera se logra combatir la impunidad, factor que propicia la repetición de los hechos.

73. En los casos de linchamientos que se han venido suscitando en diversas partes del país, la reprochable conducta de quienes son partícipes en los mismos al materializar la acción violenta en contra de las víctimas o al alentar o invitar a la acción violenta debe ser investigada por la autoridad ministerial; de igual manera se debe investigar y, en su caso, sancionar a los servidores públicos responsables de la seguridad pública al no realizar las acciones necesarias para evitar o para disuadir la acción violenta, pues sus acciones u omisiones también provocan violaciones a derechos humanos.”

[...]

E. RESPONSABILIDAD POR FALTA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN CASOS DE LINCHAMIENTOS EN EL ESTADO DE PUEBLA.

251. En el presente apartado se analizará si los eventos de linchamiento eran de conocimiento de las autoridades y, en su caso, las medidas adoptadas para prevenirlos y/o evitarlos.

252. Como fue señalado en el capítulo de responsabilidad del Estado por actos de particulares, una violación de derechos humanos cometida por individuos, en un principio no es directamente atribuible a la autoridad; empero, es necesario establecer si una situación de riesgo real e

inminente era de previo conocimiento de la autoridad y las medidas adoptadas para su prevención y protección.

253. Como parte de las evidencias del presente caso, se advierte que antes y después de los hechos acontecidos el 19 de octubre de 2015, tanto en Ajalpan como en diversos municipios del Estado de Puebla, se suscitaron eventos similares, algunos de ellos con pérdidas humanas.

[..]

254. Este Organismo Nacional solicitó a Seguridad Pública información de los registros de linchamientos, remitiendo diversas tarjetas informativas de la Unidad de Información y Difusión a partir de 2013, cuando fue creada dicha unidad hasta el 16 de diciembre de 2016. Los datos se resumen para su mejor apreciación en la siguiente tabla 1:

Tabla 1. Información de los registros de linchamiento.

No.	Fecha	Municipio	Motivo de linchamiento	Autoridades que intervinieron	Personas objeto de linchamiento rescatadas	Personas objeto de linchamiento fallecidas
1	24-sep-2013	Amozoc	Riña y lesiones.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Municipal • Policía Estatal • Delegado de la Secretaría General de Gobierno. 	1 Presentado ante el M.P.	-
2	10-oct-2013	San Matías Tlalancaleca	Tentativa de privación de la libertad y lesiones.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Municipal. • Policía Ministerial 	1 Presentado ante el M.P.	-
3	17-oct-2013	Santa Inés Ahuatempan	Robo a casa-habitación.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Municipal. • Policía Estatal. • Policía Ministerial. 	2 Presentados ante el M.P.	-
4	10-nov-2013	Molcaxac	Robo a comercio.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Municipal. • Policía Estatal. • Policía Ministerial 	2 Presentados ante el M.P.	-
5	31-nov-2013	San Pedro Cholula	Accidente de tránsito.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Municipal. • Policía Estatal. • Delegado de la Secretaría General de Gobierno. 	1 Trasladado a instalaciones de vialidad.	-
6	29-ene-2014	Huejotzingo	Robo de autopartes.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Estatal. • Policía Ministerial. 	3 Presentados ante el M.P.	-
7	3-ene-2015	Tehuacán	Robo a casa-habitación.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Municipal. • Policía Estatal. • Policía Ministerial. 	3 Trasladados al hospital para atención médica.	1 En el lugar de los hechos.
8	16-ago-2015	Tlacotepec de Benito Juárez	Robo a mano armada.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Municipal. • Policía Estatal. 	3 Presentados ante el M.P.	-
9	27-sep-2015	Cohuecán	Tentativa de privación de la libertad.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Municipal. • Policía Estatal. 	-	2 En el lugar de los hechos.
10	13-oct-2015	Tehuacán	Tentativa de privación de la libertad.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Municipal. • Policía Estatal. 	1 Custodia a cargo de la Policía Municipal.	-
11	17-oct-2015	San Martín Texmelucan	Accidente de tránsito, homicidio culposo y lesiones.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Municipal. • Policía Estatal. • Policía Ministerial. • Delegado de la Secretaría General de Gobierno. 	1 Trasladado al hospital para atención médica. Custodia a cargo de la Policía Municipal y Ministerial.	-
12	19-oct-2015	Puebla	Robo a casa-habitación.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Municipal. • Policía Estatal. 	1	-
13	19-oct-2015	Ajalpan	Actitud inusual.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Municipal. • Policía Estatal. • Policía Ministerial. • Bomberos. • Delegado de la Secretaría General de Gobierno.²⁴ 	-	2 En el lugar de los hechos.
14	10-ene-16	Tlanepantla	Robo de vehículo y lesiones.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Municipal. • Policía Estatal. 	1 Trasladado al hospital para atención médica. Presentado materialmente ante el M.P.	-
15	27-ene-16	Acatlán de Osorio	Robo a mano armada y lesiones.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Estatal. • Policía Ministerial. 	-	1 En el hospital.
16	27-ene-16	San Tomás Hueyotipán	Robo a casa-habitación.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Municipal. • Policía Estatal. • Policía Ministerial. 	1 Presentado ante el M.P.	-

Fuente: Datos obtenido por la CNDH.

255. La anterior información, aunque no muestra la totalidad de linchamientos suscitados en el Estado de Puebla, son datos indicativos del fenómeno social contrario al Estado de Derecho.

256. Se observa que, de los 16 linchamientos reportados en cuatro años, se rescataron a 21 personas y 6 perdieron la vida, ya sea en el lugar de los hechos o durante la atención médica que les era brindada por las lesiones que les fueron causadas por sus agresores.

257. En todos los casos en que la turba alegó la comisión de un delito, las víctimas de linchamiento y retenidas por los pobladores, fueron presentados por policías ante el Ministerio Público o quedaron al resguardo de una autoridad.

[...]

265. En diversos eventos de linchamientos hubo la intervención de delegados distritales de la Secretaría General, como se observa de la información contenida en la tabla, identificados en los numerales 1, 5, 11 y 13.

266. Al respecto, este Organismo Nacional requirió a la Secretaría General los registros de su intervención en estos eventos; en su respuesta informó que los actos de linchamiento constituyen delitos, por lo que su competencia recae en Seguridad Pública y en la Fiscalía del Estado, sin brindar mayor información, a pesar de ser una de las autoridades integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública y presidir el Comité Interno de Seguridad Pública.

267. También se observó con preocupación, que no en todos los eventos reportados o registrados existió la detención de personas participantes en los linchamientos, salvo en el caso del acontecido en Ajalpan, en donde sí existieron doce personas detenidas, pero a través de órdenes de aprehensión.

268. La inexistencia de consecuencias jurídicas es un factor que, sin duda, incide en la reiteración de estos hechos violentos, pues genera una percepción de impunidad, lo que provoca que no haya un inhibidor social

que coadyuve a evitar que esas conductas se repitan y que se mantenga la falsa creencia de que es válida y permitida la justicia de la gente.

269. Como ejemplo de lo anterior, esta institución observó en un inmueble del municipio de Tehuacán, la colocación de una lona con la fotografía de una persona y la advertencia: «Vecinos unidos contra la delincuencia ¡Ya basta de asaltos, robo a casa habitación y vehículos! No te hagas el sospechoso, si se te sorprende robando, actuaremos directo sobre ti y no serás remitido a las autoridades ¡Te vamos a linchar! Vecinos vigilantes unidos». A continuación, la fotografía en cuestión:



270. No sólo la falta de investigación y de sanción a los participantes de los linchamientos incide en la aprobación social de esta práctica como un medio de «castigo a los supuestos delincuentes»; también la omisión de las autoridades en adoptar acciones de prevención para erradicar conductas que convoquen o hagan un llamado a la violencia²⁵; al igual que la falta de protocolos de actuación para los agentes que integran las corporaciones de seguridad pública, entre ellos los mandos principales.

²⁵ Al respecto, el artículo 229, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, tipifica como delito: «El que públicamente provoque a cometer un delito o haga apología de éste, o de algún vicio, o de quienes lo comenta, será sancionado con prisión de quince días a seis meses y multa de tres a treinta días de salario; si el delito no se ejecutare. En caso contrario, se impondrá al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido». -

271. Sobre ese particular, el Ayuntamiento de Ajalpan y Seguridad Pública, reconocieron no contar con protocolos de actuación ante eventos de linchamientos, lo cual es grave por la recurrencia de esos eventos en diversos municipios del Estado.

272. Por su parte, la Secretaría General comunicó contar con el multicitado «Protocolo de Diálogo» y el «Protocolo de actuaciones que deberán seguir los delegados cuando tengan conocimiento o existan la retención de una persona con amenaza o riesgo de linchamiento» (Protocolo para Delegados); sin embargo, del análisis a ambos instrumentos, se advierte que no brindan información puntual respecto a la atención en eventos de linchamientos.

273. Ya se apuntó que el «Protocolo de Diálogo», tuvo como origen la Recomendación por violaciones graves 2VG/2014 de 11 de septiembre de 2014, por lo que las disposiciones contenidas en el referido protocolo se dieron en el contexto de manifestaciones y concentraciones públicas, no así en eventos de linchamiento.

274. Respecto al «Protocolo para Delegados», consta de cinco puntos que prevén que la intervención del delegado distrital consistirá en comunicar la situación de riesgo al Ayuntamiento, Seguridad Pública y a la Fiscalía del Estado, sin concretar las acciones que deberá realizar el funcionario en eventos de linchamiento. Además, el protocolo no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado.

275. En consecuencia, esta Comisión Nacional advirtió que los eventos de linchamiento eran del conocimiento para el Ayuntamiento de Ajalpan, Seguridad Pública y la Secretaría General como integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública; sin embargo, ninguna de esas autoridades adoptó acciones y medidas para su prevención o protocolos de actuación para evitar la consumación del hecho, a pesar de contar con antecedentes y suficiente información de tal índole. Esto acredita la responsabilidad por falta de prevención y protección en linchamientos.

276. Este Organismo Nacional estima pertinente dar vista de la Recomendación a la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), para que el marco de sus atribuciones, se adopten acciones

y medidas para prevenir casos de linchamientos, protocolos de actuación para las instancias de seguridad pública y la capacitación de servidores públicos en el diálogo y la mediación ante este tipo eventos; lo anterior, en términos del artículo 6, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional, que dispone que esta institución podrá proponer a las autoridades que «promuevan cambios y modificaciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas» para mejorar la protección de los derechos humanos.

[...]

G. REPARACIÓN DEL DAÑO INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. FORMAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN.

285. Una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad del Estado, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, y otra vía es el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1º párrafos tercero y cuarto, 7, fracción II, 26, 27 y 88 Bis, fracciones I y III, de la Ley General de Víctimas, prevén la posibilidad de que al acreditarse una violación a los derechos humanos atribuible a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública, debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, para lo cual el Estado deberá de investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

286. En el cumplimiento de todos los puntos recomendatorios de la presente, deberán tomarse en consideración las obligaciones previstas en los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones

graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, adoptados por las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005, los cuales señalan que: “...teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se deberá dar a las víctimas de violaciones manifiestas...de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación...una reparación plena y efectiva”, conforme a los principios de “...restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición”, esto es, que en la medida de lo posible, se devuelva a las víctimas “...a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos...”.

287. La CrIDH ha establecido acorde a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos, que la reparación del daño debe ser de carácter integral, con el fin de devolver a la persona al momento previo que se produjo la violación, y de no ser posible lo anterior –como ocurre en la mayoría de los casos–, adoptar medidas que garanticen los derechos conculcados y reparar las consecuencias que estas produjeron. Dentro de las cuales se encuentran, según el caso, la restitución, la rehabilitación, la satisfacción, la compensación y las garantías de no repetición.²⁶

²⁶ “Caso de la Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela”. Sentencia de 22 de junio de 2015 (Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), párr. 361 y 363.-

288. De conformidad con los artículos 1º, párrafos tercero y cuarto, 7, fracción II y 26, de la Ley General de Víctimas, que prevé la obligación de las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a reparar a las víctimas de una forma integral y de manera correlativa a esta obligación, el derecho que tienen las víctimas a ser reparadas de manera integral por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones a derechos humanos que les causaron, a través de medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

289. A efecto de dar cumplimiento a la Recomendación respecto de cada uno de los puntos recomendatorios, será necesario que las autoridades se comprometan y cumplan las obligaciones establecidas en la Ley

General de Víctimas, considerando en todo momento los estándares desarrollados en la jurisprudencia internacional de los Derechos Humanos.

290. La Comisión Nacional observó que a pesar de que el Estado de Puebla cuenta con la Ley de Protección a las Víctimas, a más de tres años de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 19 de mayo de 2014, su reglamento no ha sido publicado, por lo que la ley resulta inoperante, pues la Comisión Ejecutiva Estatal de Víctimas no ha sido puesta en funcionamiento.

291. La Comisión Nacional estima pertinente dar vista de la presente Recomendación al Congreso del Estado de Puebla, para que con pleno respeto a su soberanía determine lo conducente respecto de los trabajos legislativos para armonizar la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Puebla con la Ley General de Víctimas y la publicación de su Reglamento por parte del Ejecutivo del Estado, así como la operación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el Registro Estatal de Víctimas y el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

C. Resultados de la aplicación de la “Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal” (ENCOVE).

121. En el proceso de caracterización, definición y evaluación del fenómeno bajo estudio, se determinó que una de las mejores formas de acercamiento era mediante una encuesta de percepción, por lo que se optó por la construcción de un instrumento de medición (cuestionario), denominado “Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal (ENCOVE).

122. El objetivo central de la ENCOVE, fue conocer la opinión de la ciudadanía en materia de percepción de variables tales como: la seguridad, el desempeño institucional y la solución de conflictos; esta última, enfocada en las acciones que los ciudadanos llevan a cabo para resolver problemas de inseguridad, así como la actitud que externan ante la “justicia con mano propia”.

123. El esquema llevado a la práctica, consistió en un cuestionario compuesto por cuatro secciones: Datos sociodemográficos, percepción sobre seguridad, desempeño institucional y solución de conflictos.

124. Así, la ENCOVE se aplicó a una muestra representativa de la población objetivo de los estados identificados como “focos rojos” que han registrado la mayor incidencia de linchamientos durante el periodo 1988-2014, en comparación con las restantes zonas del país.

125. Así, una vez finalizada la aplicación de la ENCOVE, se llevó a cabo el cierre del trabajo de campo, contabilizando un total de 1,212 cuestionarios aplicados⁶, distribuidos en 4 estados focalizados como focos rojos: Ciudad de México, Estado de México, Morelos y Puebla. Ver tabla 2.

Tabla 2. Número de encuestas levantadas por colonia de acuerdo al municipio y entidad federativa.

Entidad federativa	Municipio	Colonia	Número de encuestas
Ciudad de México	Tlalpan	San Miguel Xicalco	120
		Santa Úrsula Xitla	59
	Magdalena Contreras	Cuauhtémoc	205
		El Rosal	29
Morelos	Emiliano Zapata	Benito Juárez	192
Estado de México	Netzahualcóyotl	Ejido San Agustín	85
		Esperanza	128
	Ecatepec	Héroes	74
		Jardines de Aragón	77
Puebla	San Martín Texmelucan	San Buenaventura teczalzingo	145
		Tepantzol	36
	Tlaltlauquitepec	San Jerónimo	38
		Tianguismanalco	38
		Atioyan	24
Total			1,212

Fuente: elaboración propia.

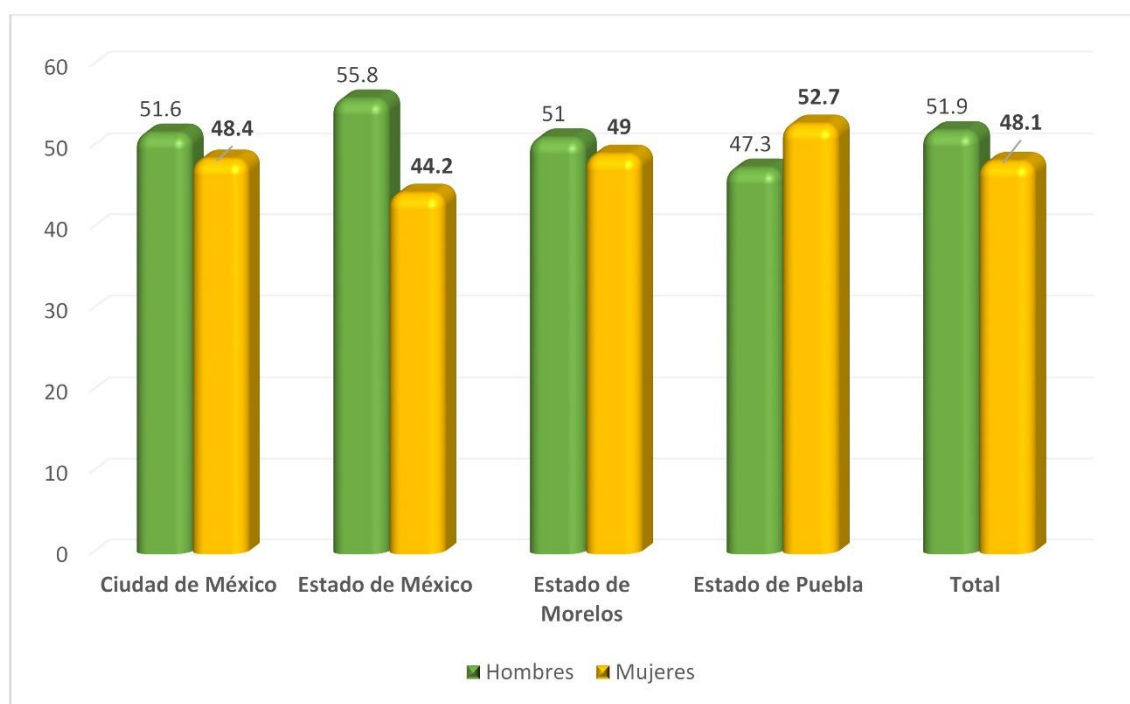
⁶ Es importante señalar que, si bien, la muestra estimada arrojó un tamaño de 1024 casos, los cálculos consideraban el impacto de la *TRN* (Tasa de no respuesta esperada) y el *Deff* (Efecto de diseño por utilizar un muestreo diferente del muestreo aleatorio simple); sin embargo, la aplicación de la ENCOVE se realizó a través de tabletas electrónicas, cuya captura se centró en un software que no permitía el sesgo de la *TRN* ni el *Deff*, por ende, la muestra pasó de 1024 casos a 1212 casos ajustados empíricamente.

126. A continuación, se muestran los resultados tabulados, así como el análisis de la información obtenida en 1,212 cuestionarios aplicados de acuerdo a cada una de las secciones que integran la ENCOVE.

C.1. Sección I. Datos sociodemográficos desagregados por sexo.

127. Así, un total de 1,212 encuestados, el 51.9 por ciento fueron hombres, mientras que el 48.1 por ciento restante fueron mujeres. Los resultados por entidad federativa se muestran en la gráfica 1.

Gráfica 1. Distribución porcentual de la población por entidad federativa desagregada por sexo.



Fuente: ENCOVE, 2017.

128. A lo largo del levantamiento de información, se buscó abarcar la percepción tanto de varones como de mujeres por igual; por lo tanto, la diferencia estadística en las muestras por estado es mínimas; siendo el Estado de México donde existe una diferencia más amplia entre el número de encuestados hombres (55.8 por ciento) y mujeres (44.2 por ciento) que participaron.

129. Por otra parte, la entidad que tuvo la diferencia más baja entre los sexos de la muestra fue Morelos, con una diferencia de 2 puntos porcentuales, siendo el 51 por ciento de hombres y el 49 por ciento de mujeres. Con esto, se puede afirmar que la distribución de la muestra por sexo es equidistante, es decir, equilibrada.

130. En relación a la media de edad por estado, el registro fue el siguiente: en la Ciudad de México, la media de edad fue de 40.09 años; en el Estado de México, se concentró la media más alta con 41.01 años; en el Estado de Morelos, la media fue de 39.71 años; la media más baja la registro el Estado de Puebla con 38.20 años. Por lo tanto, la media de la muestra total fue de 39.93 años de edad como se muestra en la tabla 3:

Tabla 3. Promedio de edad por entidad federativa.

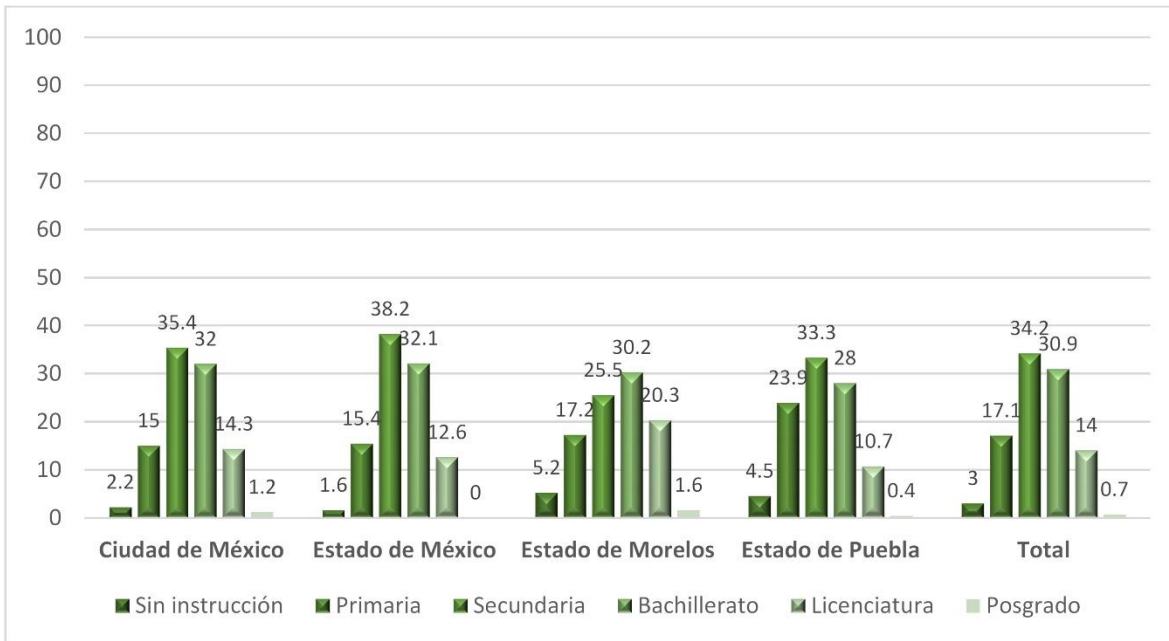
Entidad federativa	Media	Número de encuestados	Desv. típ.
Ciudad de México	40.09	413	14.584
Estado de México	41.01	364	15.135
Estado de Morelos	39.71	192	15.114
Estado de Puebla	38.20	243	13.644
Total	39.93	1212	14.671

Fuente: ENCOVE, 2017.

131. Dentro del cuestionario, se planteó la pregunta que indagaba sobre el nivel de escolaridad de los encuestados, pues si bien no es considerado por ahora como un elemento determinista, si es relevante para los fines de la investigación.

132. La gráfica 2, concentra el nivel de escolaridad de la muestra por entidad federativa. En la cual, se puede distinguir que existe una curva normal, cuya cúspide es el nivel de secundaria en tres de los 4 estados focalizadas como focos rojos: Estado de Puebla, Estado de México y Ciudad de México.

Gráfica 2. Distribución porcentual del último grado de estudios de la población por entidad federativa.

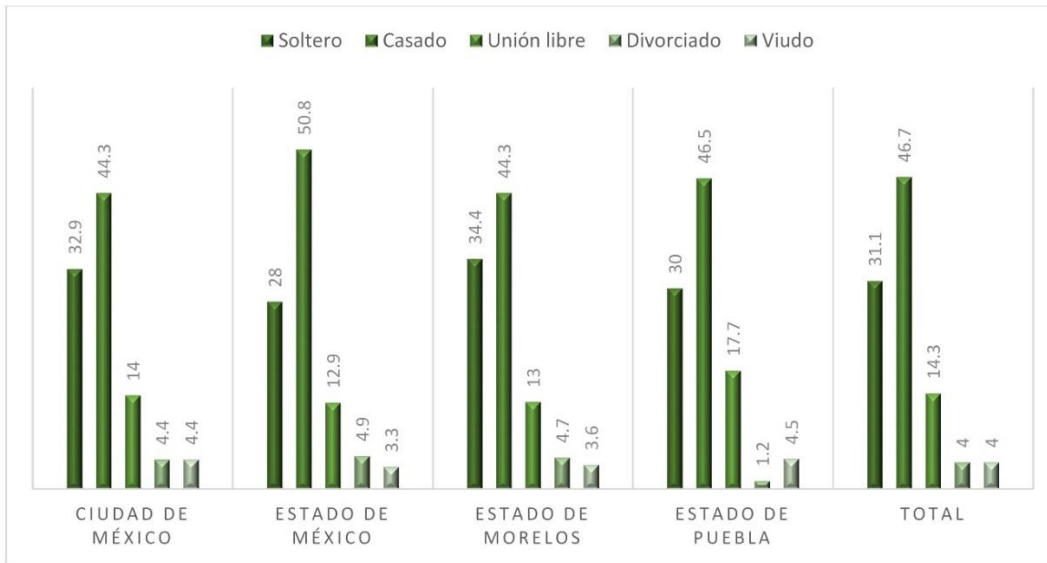


Fuente: ENCOVE, 2017.

133. En el caso del estado de Morelos, la muestra presentó un 30.2 por ciento de encuestados con escolaridad bachillerato, superando por 4.7 puntos porcentuales el nivel de secundaria en la misma región. También, esta entidad concentró el mayor número de encuestados con nivel licenciatura (20.3 por ciento), proporción que rebasa considerablemente los niveles registrados en Ciudad de México, Estado de México y el Estado de Puebla, donde se reporta un 14.3 por ciento, 12.6 por ciento y 10.7 por ciento, respectivamente. Por otra parte, las cifras se mantuvieron en sus mínimos tanto en las personas que no cuentan con instrucción alguna como en las que cuentan con una educación de posgrado; siendo estas últimas inexistentes en el Estado de México.

134. En cuanto al estado civil de los participantes, de la investigación se destaca lo siguiente: la gran mayoría de la muestra se ubica en un estatus de casado, variando este porcentaje entre los 44.3 y el 50.8 por ciento, dependiendo la localidad que se observe. Las siguientes cifras estadísticamente significativas son las correspondientes a las personas que se asumen como solteras, con porcentajes que van desde el 28 hasta el 34.4 por ciento. Mientras que las personas divorciadas y viudas corresponden a menos del 5 por ciento en cada uno de los estados (ver gráfica 3).

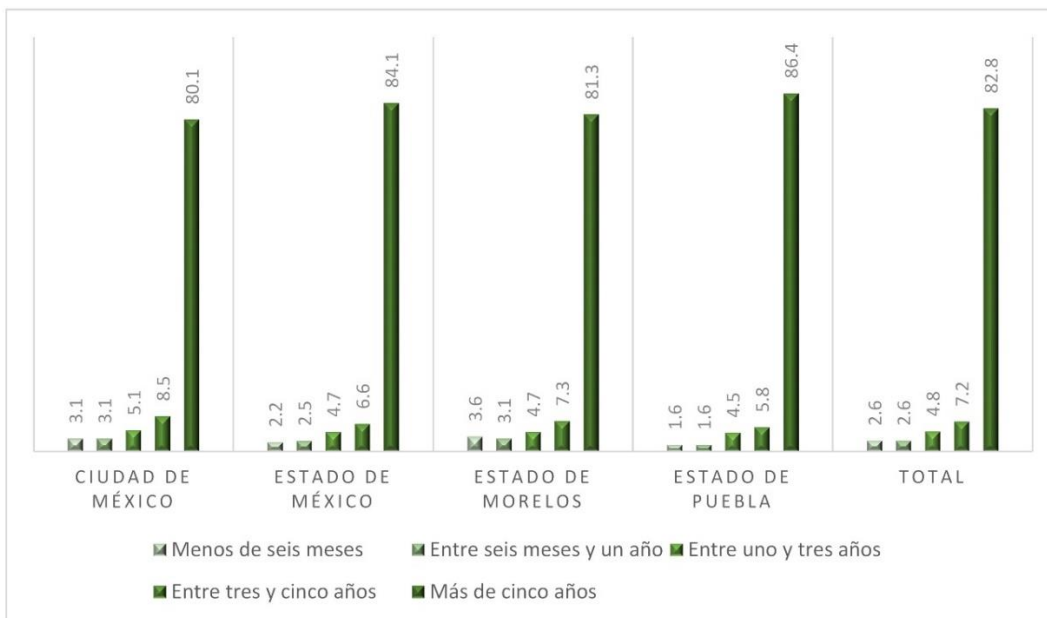
Gráfica 3. Distribución porcentual del estado civil de la población por entidad federativa.



Fuente: ENCOVE, 2017.

135. En la Gráfica 4, se concentra el tiempo en el que los habitantes llevan residiendo en su localidad, y como se observa, la gran mayoría de la población encuestada dice tener más de cinco años; esto, permite afirmar que casi la totalidad de los encuestados han adoptado el sentimiento de pertenencia al lugar donde residen.

Gráfica 4. Distribución porcentual del tiempo aproximado en que los encuestados llevan viviendo en su localidad.



Fuente: ENCOVE, 2017.

136. Los datos anteriores, son determinísticos en la opinión de los encuestado; ya que las personas que desarrollan un sentido de implicación personal hacia dicho sistema, se perciben como parte del mismo, incluso pueden llegar a visualizarse como parte indispensable de ese sistema (Anant, 1966⁷).

137. Estas personas, crean una identidad e identificación social que se convierte en un intenso vínculo hacia su entorno, mismo que influye en la manera en la que percibe a su grupo de pertenencia; es decir, el sentimiento de pertenencia y la identidad que las personas desarrollen para con su comunidad, influirá en la forma en la que perciben las cuestiones en materia de seguridad e inseguridad o bien, la postura que ellos tomarán ante actos que dañen o modifiquen el entorno o la comunidad en la que viven, es por ello, que este ítem de la encuesta (el cual refiere al tiempo vivido en una determinada región), es de vital importancia para análisis posteriores.

C.2. Sección II. Percepción sobre seguridad.

138. La inseguridad en México es un problema que ha tomado niveles críticos en los últimos años; en este contexto, al hacer a los encuestados la siguiente pregunta: “En términos de delincuencia, **¿considera que vivir en su colonia es: muy inseguro, inseguro, seguro o muy seguro?**”. Las cuatro entidades estudiadas, en un porcentaje mayor al 50 por ciento, perciben a su colonia como un lugar inseguro para vivir. De esta forma, Morelos obtuvo un 63.5 por ciento; la Ciudad de México un 61.3 por ciento; el Estado de México un 59.1 por ciento; Puebla un 57.2 por ciento (ver tabla 4).

139. Por otro lado, referente a la pregunta: “**En términos de delincuencia considera que vivir en su municipio/delegación es: muy inseguro, inseguro, seguro o muy seguro**”. Se repitió el patrón, las personas encuestadas se inclinaron por la opción de inseguro: Morelos con un 71.9 por ciento; la Ciudad de México con 67.1 por ciento; Puebla con 57.6 por ciento; y Estado de México con 57.4 por ciento. (ver tabla 4).

140. Con respecto a la opinión de la ciudadanía del cómo perciben su estado, se les cuestionó lo siguiente: “**En términos de delincuencia considera que vivir en su estado es: muy inseguro, inseguro, seguro o muy seguro**”, y de la misma

⁷Anant, S. S. (1966). The need of belong. Canada's Mental Health, 14, 21-27.

manera que en el caso de su colonia y municipio/delegación, la ciudadanía encuestada opinó que percibe a su estado como un lugar inseguro para vivir. (ver tabla 4)

141. Los porcentajes por entidad son los siguientes: en el Estado de Puebla el 60.5 por ciento; en el Estado de Morelos el 56.8 por ciento; en la Ciudad de México el 55.9 por ciento; y en el Estado de México el 49.7 por ciento.

142. En los cuatro estados la segunda opción de “muy inseguro” fue la más frecuente, aunque en el Estado de México la opción de muy inseguro obtuvo un porcentaje de 46.7 por ciento que se equipara a la opción de inseguro (ver tabla 4).

Tabla 4. En términos de delincuencia, considera que vivir en su... (Porcentaje)

		En términos de delincuencia, considera que vivir en su...				
		Muy inseguro	Inseguro	Seguro	Muy seguro	No sabe
Colonia es...	Ciudad de México	14.0	61.3	23.5	1.2	0.0
	Estado de Morelos	8.9	63.5	27.1	0.5	0.0
	Estado de México	28.0	59.1	12.6	0.3	0.0
	Estado de Puebla	17.3	57.2	23.5	2.1	0.0
Municipio/delegación es...	Ciudad de México	12.6	67.1	19.9	0.5	0.0
	Estado de Morelos	11.5	71.9	16.7	0.0	0.0
	Estado de México	33.5	57.4	9.1	0.0	0.0
	Estado de Puebla	22.2	57.6	19.3	0.8	0.0
Estado es...	Ciudad de México	34.9	55.9	8.5	0.2	0.5
	Estado de Morelos	33.9	56.8	8.9	0.0	0.5
	Estado de México	46.7	49.7	3.0	0.3	0.3
	Estado de Puebla	27.6	60.5	11.9	0.0	0.0

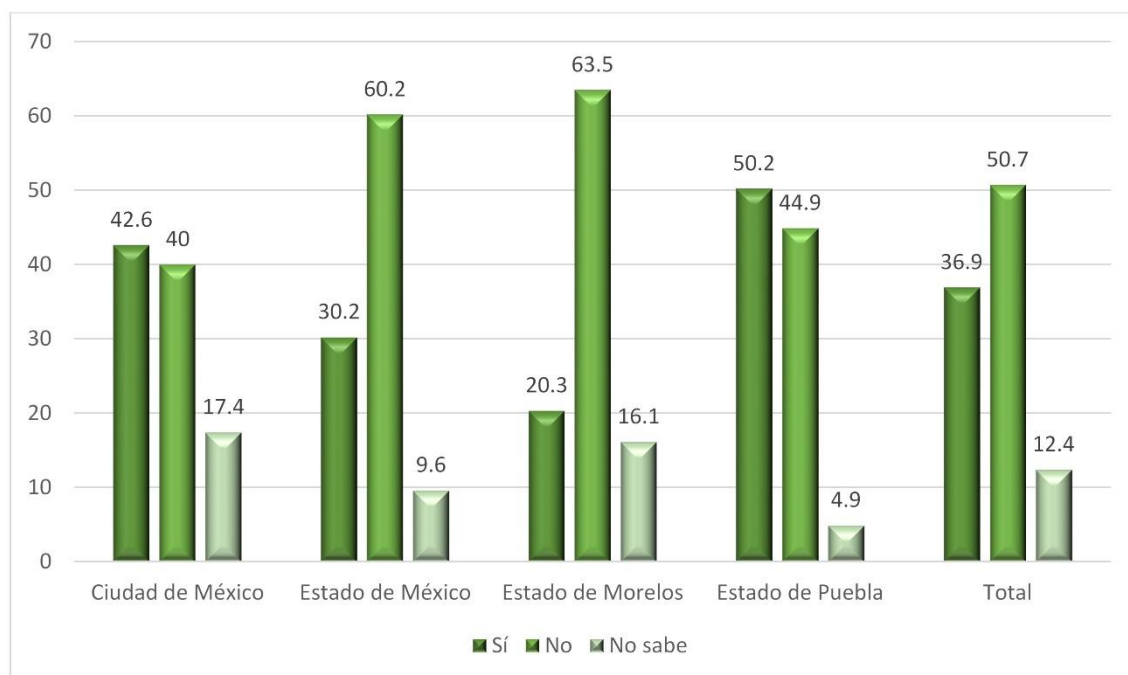
Fuente: ENCOVE, 2017.

143. En los datos obtenidos en la ENCOVE, se repiten la tendencia de percibir su entorno inseguro en los tres niveles; además, se aprecia el aumento de la percepción de inseguridad conforme se amplía la proximidad del lugar; es decir, la colonia es percibida como menos insegura en comparación con el municipio/delegación y a su vez, este es percibido menos inseguro que su entidad federativa.

144. Como es evidente, las condiciones de violencia e inseguridad pública en México deterioran la tranquilidad y calidad de vida de los ciudadanos. Es claro que el país atraviesa por una crisis en materia de seguridad y protección ciudadana, por lo que habitantes de diferentes estados y colonias, han tomado acciones de prevención para evitar ser reiteradamente agraviados por la delincuencia o, en su caso, ser nuevas víctimas de la inseguridad; por ello, se les preguntó acerca del conocimiento y medidas que han tomado en su vivienda para resolver la problemática de inseguridad que aqueja a sus alrededores más próximos.

145. Respecto al conocimiento sobre acciones de organización vecinal para resolver conflictos, se realizó la pregunta ***¿Sabe usted si en algún momento ha existido organización vecinal para resolver situaciones de inseguridad?*** Queda de manifiesto que, en la Ciudad de México y el estado de Puebla, cuatro de cada diez personas (42.6 por ciento) y cinco de cada diez personas (50.2 por ciento), respectivamente, afirman que en su vivienda se han organizado para combatir circunstancias de inseguridad. En contraste, en el Estado de Morelos y el Estado de México, 6 de cada 10 personas encuestadas (63.5 y 60.2 por ciento) señalan que no ha existido organización vecinal en cuanto a inseguridad se refiere. Ver gráfica 5

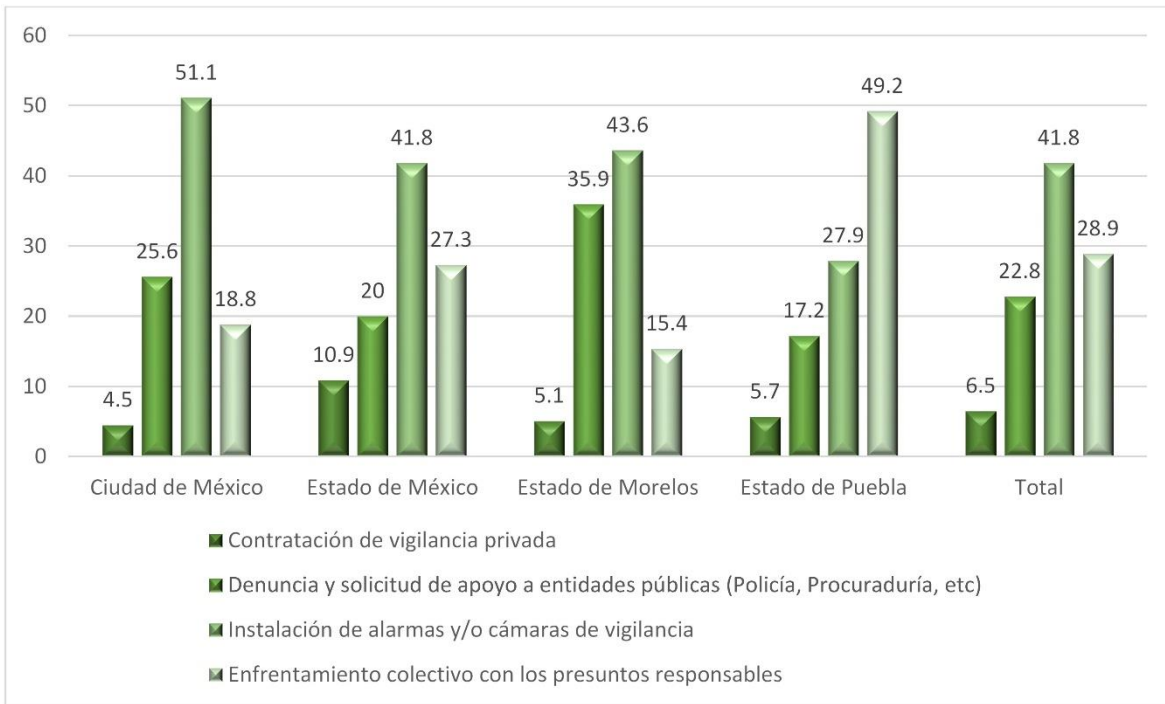
Gráfica 5. ¿Sabe usted si en algún momento ha existido organización vecinal para resolver situaciones de inseguridad? (Porcentajes).



Fuente: ENCOVE, 2017.

146. Dentro de la organización vecinal, la medida con mayor porcentaje para combatir la inseguridad, corresponde a la *instalación de alarmas y/o cámaras de vigilancia*: en la Ciudad de México con el 51.1 por ciento; en el Estado de Morelos con el 43.6 por ciento; el Estado de México 41.8 por ciento. Mientras que, en el Estado de Puebla, el *enfrentamiento colectivo con los presuntos responsables* ha sido la medida más recurrente por los encuestados; además, se puede observar que, en los cuatro estados, la *contratación de vigilancia privada* tiene el menor porcentaje respecto a las demás medidas tomadas por los vecinos para resolver la inseguridad. Ver gráfica 6

Gráfica 6. ¿Qué medidas ha tomado para resolver dicha inseguridad? (Porcentajes).



Fuente: ENCOVE, 2017.

147. Por otro lado, se indaga sobre el conocimiento de los encuestados respecto a las funciones que desempeñan distintas autoridades encargadas de la impartición y administración de justicia: Ministerio Público, Procuradurías Estatales, la Policía Estatal y, la Policía Federal. En ese sentido, la mayoría de los encuestados, en las cuatro entidades federativas, señalaron *no conocer nada* o *vagamente* acerca de las funciones que desempeñan las instituciones de seguridad pública, aunado a esto, se observa que el Estado de Puebla tiene el mayor porcentaje de encuestados que advierten no conocer las funciones que ejecutan los servidores públicos de los cuerpos de seguridad.

148. En cuanto a las funciones de la Policía Federal, se observa un pequeño incremento en las respuestas nada en contraste de las demás instituciones; a excepción de la Ciudad de México, en la cual se reduce el valor del porcentaje.

149. De las cuatro instituciones, el Ministerio Público y las Procuradurías Estatales se muestran como las principales entidades donde los habitantes del Estado de Puebla reportan estar más desinformados respecto a las funciones que deben desempeñar. Por su parte, el Estado de México posee un porcentaje mayor con

respecto a los otros estados; sin embargo, continúa siendo un porcentaje bajo. (ver tabla 5).

Tabla 5. Conoce las funciones que desempeñan las siguientes autoridades (porcentaje).

		RESPUESTA			
		Nada	Vagamente	Parcialmente	Totalmente
Conoce las funciones que desempeñan la Policía Estatal	Ciudad de México	53.3	31.2	13.6	1.9
	Estado de Morelos	45.3	38.5	14.6	1.6
	Estado de México	43.4	42.6	11.0	3.0
	Estado de Puebla	58.8	26.7	13.2	1.2
Conoce las funciones que desempeñan la Policía Federal	Ciudad de México	43.8	37.8	16.0	2.4
	Estado de Morelos	53.1	29.2	15.6	2.1
	Estado de México	47.5	37.9	10.7	3.8
	Estado de Puebla	60.5	28.4	9.9	1.2
Conoce las funciones que desempeñan el Ministerio Público (MP) y Procuradurías Estatales	Ciudad de México	42.1	32.4	21.5	3.9
	Estado de Morelos	51.6	30.2	16.1	2.1
	Estado de México	52.2	32.1	10.7	4.9
	Estado de Puebla	64.2	22.6	10.7	2.5

Fuente: ENCOVE, 2017.

150. De manera general, se observa una mayor conglomeración en las respuestas que indican nulo conocimiento. El Estado de Puebla, tiene el porcentaje más alto en esta respuesta y con tendencia a aumentar conforme la institución de seguridad pública cambiaba de rango; esto, es importante tomarlo en cuenta ya que podría ser una variable relevante que puede explicar el hecho de que los encuestados

decidan tomar medidas como enfrentamientos colectivos en vez de acudir a levantar una denuncia o solicitar a las autoridades correspondientes mayor seguridad en su comunidad.

C.3. Sección III. Desempeño institucional.

151. Al indagar en la percepción que tienen los encuestados sobre el desempeño y confianza en las autoridades gubernamentales encargadas de la impartición y procuración de justicia a la población, aproximadamente la mitad de la muestra encuestada en cada uno de los cuatro estados opinó que el desempeño de las entidades encargadas de la seguridad de la población es poco efectivo, mientras que alrededor de un tercio de los encuestados por cada estado señaló que dicho desempeño es nada efectivo.

152. Por otro lado, al preguntarles ¿qué tan efectivo considera el desempeño de las autoridades para atender un caso de linchamiento: nada efectivo, poco efectivo, algo efectivo o muy efectivo. La opinión de los encuestados se encuentra dividida, ya que cerca del 45 por ciento de la muestra encuestada por estado dijo que el desempeño es Nada efectivo, mientras que alrededor del 40 por ciento considera que es *Poco efectivo*. Ver tabla 6.

Tabla 6. ¿qué tan efectivo considera el desempeño de las autoridades (porcentaje)

	En general, cómo calificaría el desempeño de...				
		Nada efectivo	Poco efectivo	Algo efectivo	Muy efectivo
las entidades encargadas de la seguridad de la población	Ciudad de México	28.3	54.2	16.0	1.5
	Morelos	37.0	53.6	8.9	0.5
	Estado de México	37.1	48.9	13.2	0.8
	Puebla	33.7	47.7	18.1	0.4
la autoridad para atender un caso de linchamiento	Ciudad de México	45.3	40.2	13.6	1.0
	Morelos	45.3	34.4	19.3	1.0
	Estado de México	46.2	40.7	11.3	1.9
	Puebla	45.7	40.7	11.9	1.6

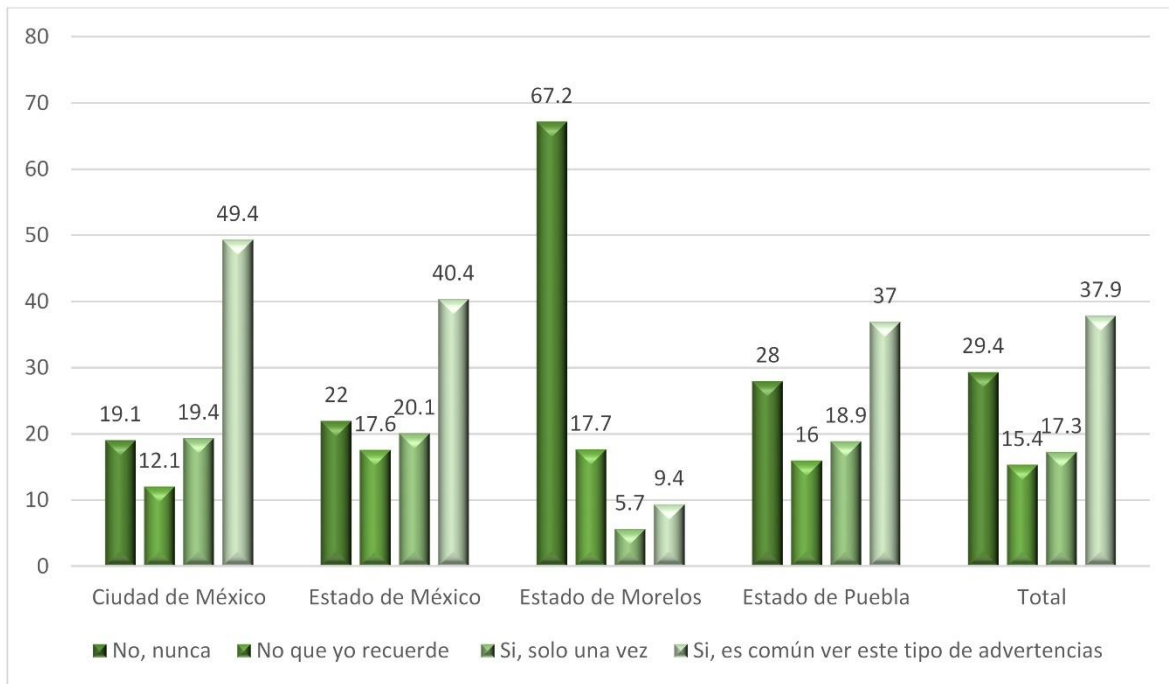
Fuente: ENCOVE, 2017.

153. En ambos reactivos, menos del 2 por ciento de la muestra encuestada considera que el desempeño sea *muy efectivo*, lo que indica que casi la totalidad de las personas encuestadas no está satisfecha con el desempeño de las autoridades.

C.4. Sección IV. Solución de conflictos.

154. Para conocer los mecanismos empleados por las comunidades para resolver conflictos y mejorar la convivencia vecinal, se preguntó a los encuestados si han visto en su comunidad mantas, lonas o algún cartel que advierta a delincuentes que de ser descubiertos serán linchados, en tres de los 4 estados bajo estudio, gran parte de los encuestados opinó que *Sí, es común ver este tipo de advertencias*: el 49.4 por ciento en la Ciudad de México, en el Estado de México el 40.4 por ciento y en Puebla el 37.0 por ciento. En contraste, en el estado de Morelos sólo el 9.4 por ciento opinó que es común ver este tipo de advertencias, mientras que el 67.2 por ciento respondió que nunca las ha visto. Ver gráfica 7.

Gráfica 7. En su comunidad, ¿usted ha visto mantas, lonas o algún cartel que advierta a delincuentes que de ser descubiertos serán linchados? (Porcentajes).



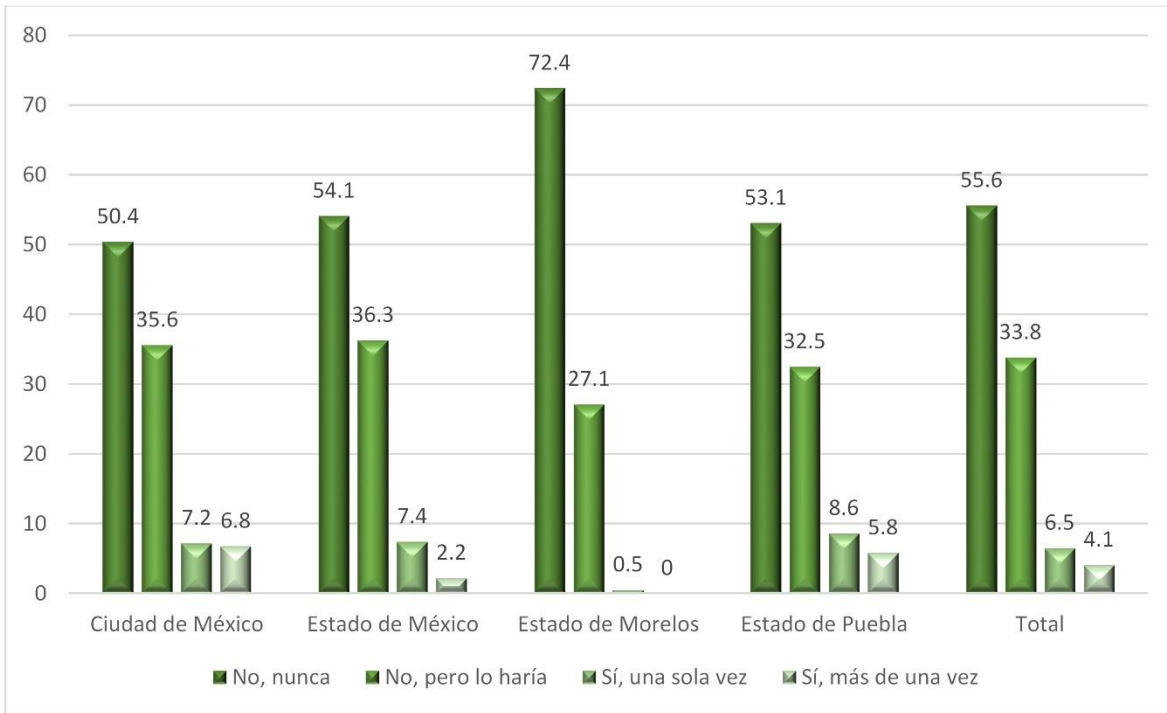
Fuente: ENCOVE, 2017.

155. En la pregunta *¿Ha participado en la compra o creación de este tipo de advertencias: sí, más de una vez; sí, una sola vez; no, pero lo haría y no, nunca?* La mayoría de los encuestados de cada estado contestó no, nunca: la Ciudad de México con un 50.4 por ciento, el Estado de Morelos con el 72.4 por ciento, el Estado de México con 54.1 por ciento y el Estado de Puebla con 53.1 por ciento.

156. Es importante destacar que Morelos es el estado en el cual, un mayor porcentaje de encuestados, opinó que no participaría en la compra o creación de este tipo de desplegados, lo cual concuerda con el hecho de que el 67.2 por ciento nunca ha visto las advertencias de linchamiento en su comunidad.

157. Cerca de una tercera parte de cada estado mencionó que no ha participado, pero lo haría; y, menos del 10 por ciento de cada estado señaló haber participado una sola vez. Por otro lado, en la Ciudad de México, el 6.8 por ciento confirmó que ha participado más de una vez, en el Estado de México el 2.2 por ciento y en el Estado de Puebla el 5.8 por ciento. En el caso de Morelos, ninguno de los encuestados declaró que lo hubiera hecho más de una vez. (ver gráfica 8)

Gráfica 8. ¿Ha participado usted en la compra o creación de este tipo de advertencia? (Porcentajes)

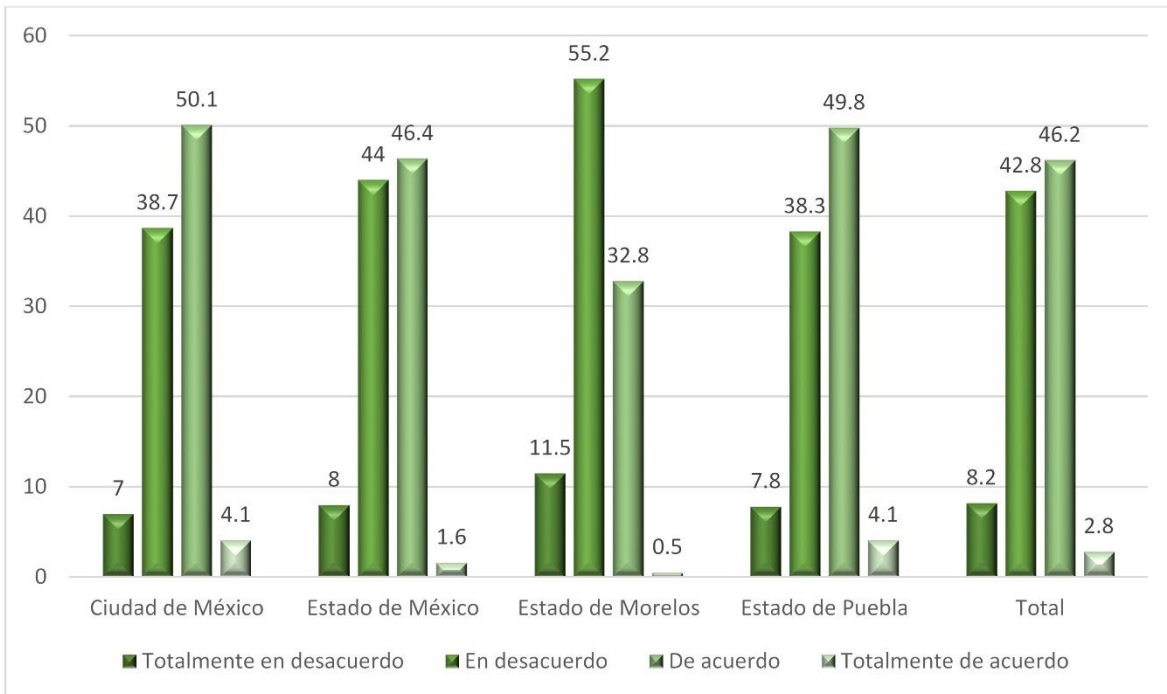


Fuente: ENCOVE, 2017.

158. Para saber que tan útiles creen que son las advertencias sobre linchamientos, se realizó la pregunta *¿Cree usted que estas advertencias sean de utilidad para frenar la delincuencia: totalmente de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo y totalmente en desacuerdo?* En el caso de la Ciudad de México, el 38.7 por ciento estuvo en desacuerdo y el 50.1 estuvo de acuerdo; en Morelos el 55.2 por ciento estuvo en desacuerdo mientras que el 32.8 por ciento estuvo de acuerdo; en el Estado de México el 44.0 por ciento dijo estar en desacuerdo y el 46.4 de acuerdo; y en Puebla el 38.3 por ciento estuvo en desacuerdo y el 49.8 de acuerdo.

159. Dichos porcentajes señalan que los encuestados tuvieron una opinión dividida entre *de acuerdo* y *desacuerdo* respecto a la utilidad de las advertencias, ya que la mayoría contestó esas dos opciones y aproximadamente el 20 por ciento restante de cada muestra, se inclinó por las opciones totalmente de acuerdo y totalmente desacuerdo. Ver gráfica 9.

Gráfica 9. ¿Cree usted que estas advertencias sean de utilidad para frenar la delincuencia? (Porcentajes).

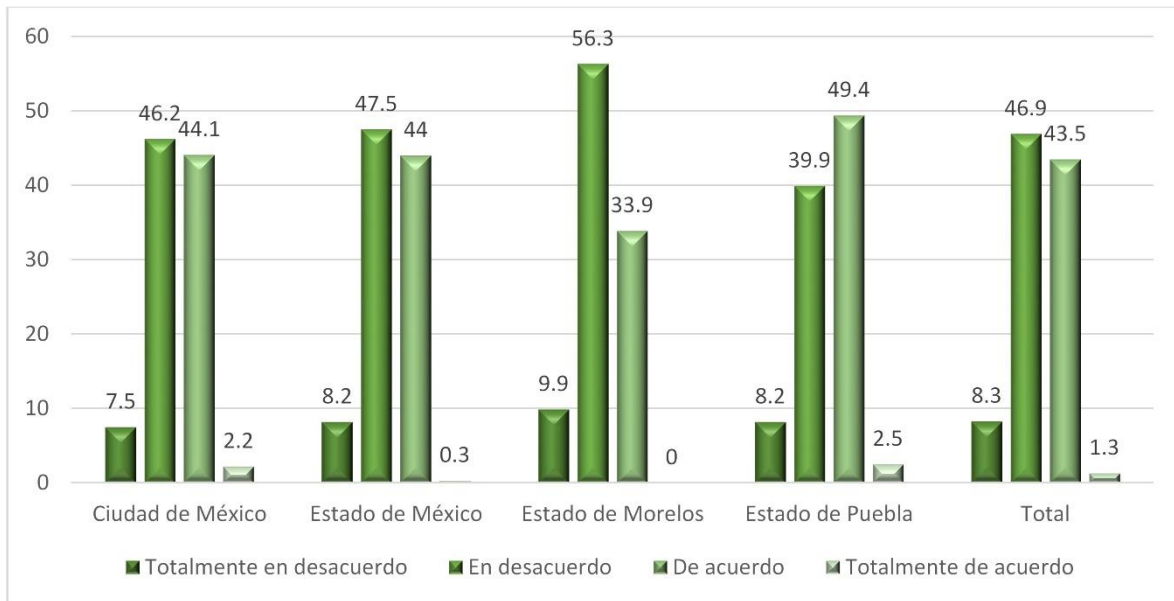


Fuente: ENCOVE, 2017.

160. Al preguntar si consideran que la delincuencia se ha reducido en zonas donde han visto dichos desplegados impresos en lonas, tanto en la Ciudad de México como en el Estado de México la opinión se encuentra dividida, pues en ambos estados las respuestas se dividieron entre *de acuerdo* y *en desacuerdo*.

161. En el caso de Morelos, la mayoría de la población encuestada piensa que no se ha reducido la delincuencia en zonas donde han visto las advertencias, ya que el 56.3 por ciento señaló estar en desacuerdo en esta pregunta, mientras que poco más de un tercio estuvo de acuerdo en que la delincuencia se ha reducido. El 49.4 por ciento de los encuestados en Puebla está de acuerdo en que la delincuencia disminuyó. Ver gráfica 10.

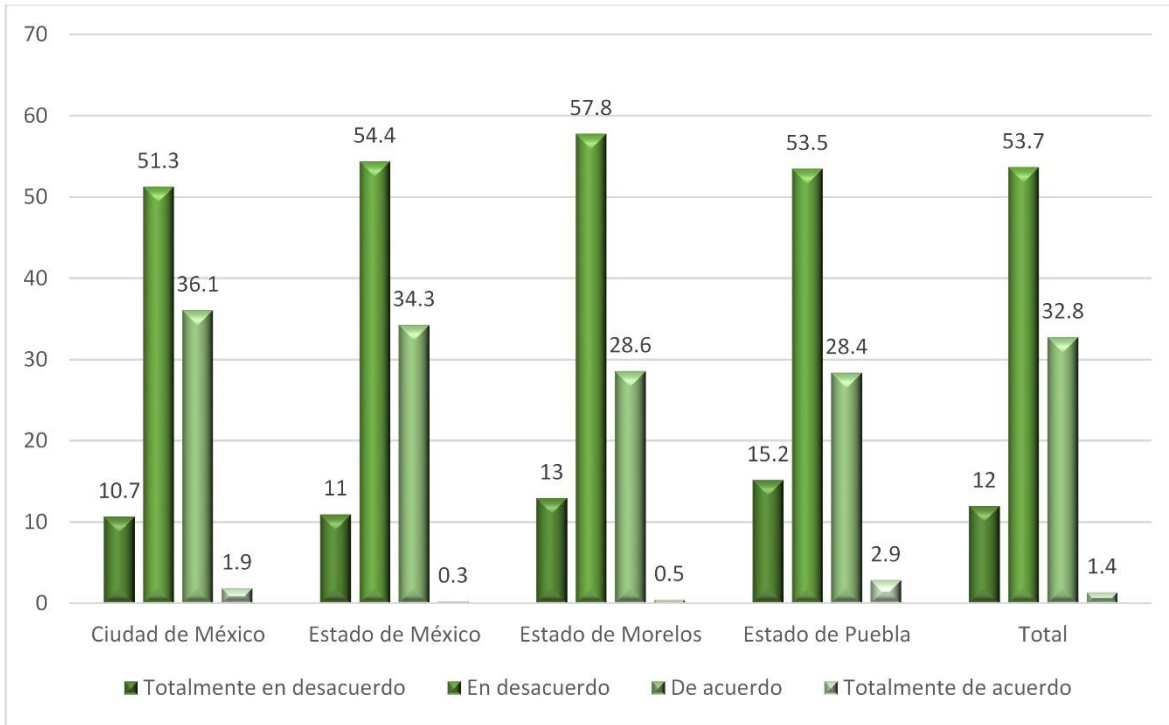
Gráfica 10. ¿Usted considera que ha reducido la delincuencia en las zonas donde ha visto dichas lonas? (Porcentajes).



Fuente: ENCOVE, 2017.

162. Para saber si los encuestados se sienten más seguros en las zonas en las que se encuentran estas advertencias se realizó la pregunta *¿usted se siente más seguro/a de vivir/transitar en un lugar donde tengan este tipo de advertencias visibles: totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, de acuerdo, totalmente de acuerdo?* A lo cual, la mayoría de los encuestados por estado señalaron que están en desacuerdo, lo que indica que las lonas y mantas de advertencia de linchamiento no aumentan la sensación de seguridad en las personas. Aproximadamente una tercera parte de los encuestados en cada estado dijo estar de acuerdo en que se sienten más tranquilos al ver estar advertencias. Ver gráfica 11.

Gráfica 11. ¿Usted se siente más seguro/a de vivir/transitar en un lugar donde tengan este tipo de advertencias visible? (Porcentajes).



Fuente: ENCOVE, 2017.

163. Para indagar si la justicia por mano propia permea en las localidades de los encuestados se les preguntó *¿sabe usted o ha escuchado si durante los últimos doce meses ha ocurrido algún linchamiento en su localidad?* En su mayoría, los encuestados aceptaron no saber o no haber escuchado sobre actos de linchamientos en su localidad. Ver tabla 7.

Tabla 7. ¿Sabe usted o ha escuchado si durante los últimos doce meses ha ocurrido algún linchamiento en su localidad? (frecuencias).

Entidad	Sí	No	No sabe	Total
Ciudad de México	73	302	38	413
Morelos	20	152	20	192
Estado de México	57	294	13	364
Puebla	48	191	4	243
Total	198	939	75	1212

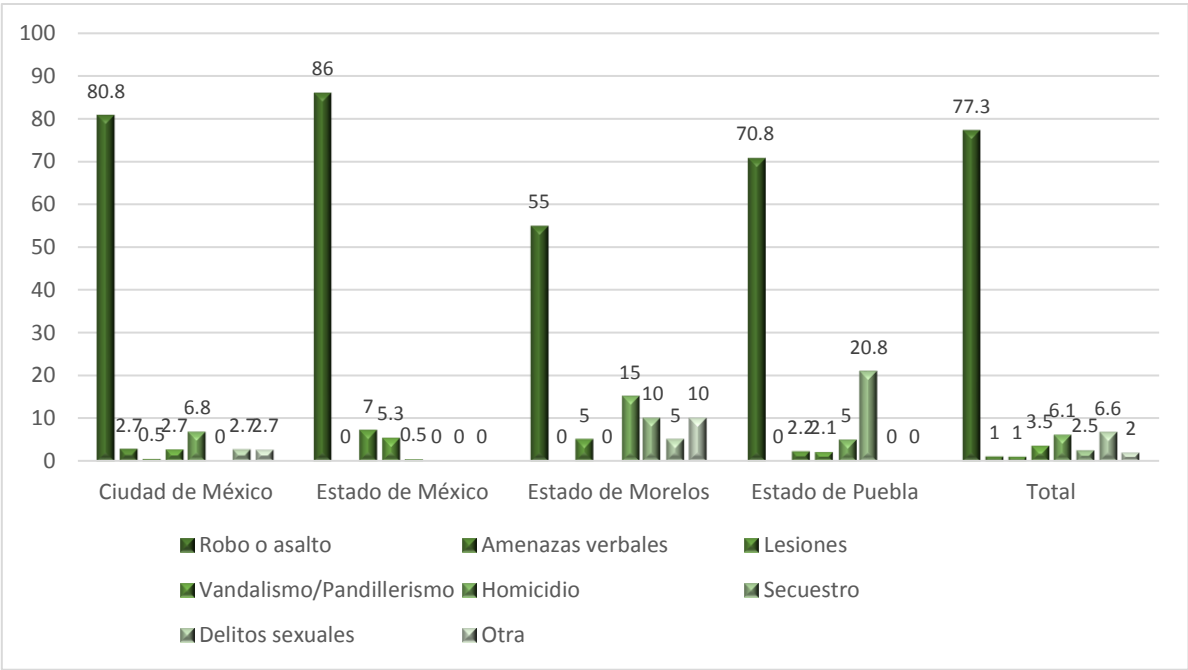
Fuente: ENCOVE, 2017.

164. A partir de las personas que contestaron afirmativamente, se obtuvieron los siguientes resultados: en Puebla el 19.8 por ciento de los encuestados de esa región

manifestó conocer al menos un caso; seguido de la Ciudad de México con un 17.7 por ciento; después Estado de México con un 15.7 por ciento; y finalmente, Morelos con un 10.4 por ciento.

165. Con respecto a las causas que desencadenaron el linchamiento se cuestionó *¿sabe usted qué desencadenó el linchamiento?* los encuestados remarcaron como principal motivo el robo o asalto (Ciudad de México 80.8 por ciento; Morelos 55 por ciento; Estado de México 86 por ciento; y Puebla 70.8 por ciento). El resto se distribuye en otras agresiones y delitos como lo son: amenazas verbales, lesiones, vandalismo/pandillerismo, homicidio, secuestro, delitos sexuales y otros, como se aprecia en la gráfica 12.

Gráfica 12. ¿Qué desencadenó el linchamiento? (porcentajes).

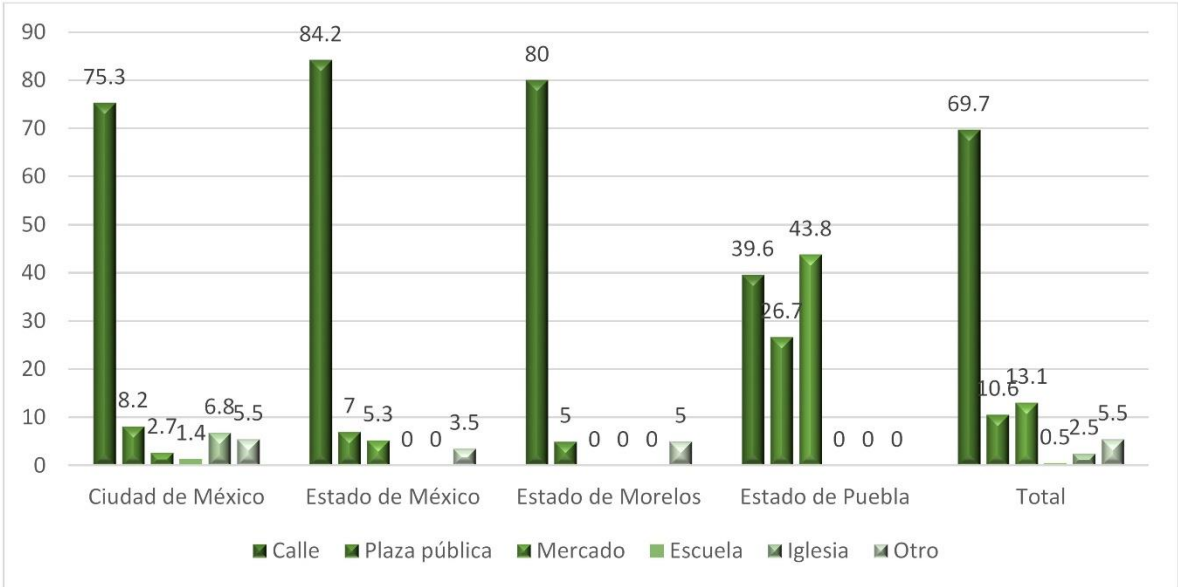


Fuente: ENCOVE, 2017.

166. Para saber en qué lugar se suscitaron los hechos se les preguntó *¿puede dar alguna referencia del lugar donde ocurrió?*; de esta forma, los encuestados de la Ciudad de México (75.3 por ciento), Estado de México (84.2 por ciento) y Morelos (80 por ciento) coincidieron que en su mayoría los linchamientos se llevaron a cabo en la calle a excepción de Puebla, en el cual en un 43.8 por ciento ocurrieron en el mercado.

167. Pese a ello, en un análisis general de las cuatro entidades, un 69.7 por ciento de los encuestados señaló a la calle como lugar recurrente donde suele llevarse a cabo los actos de linchamiento. Ver gráfica 13.

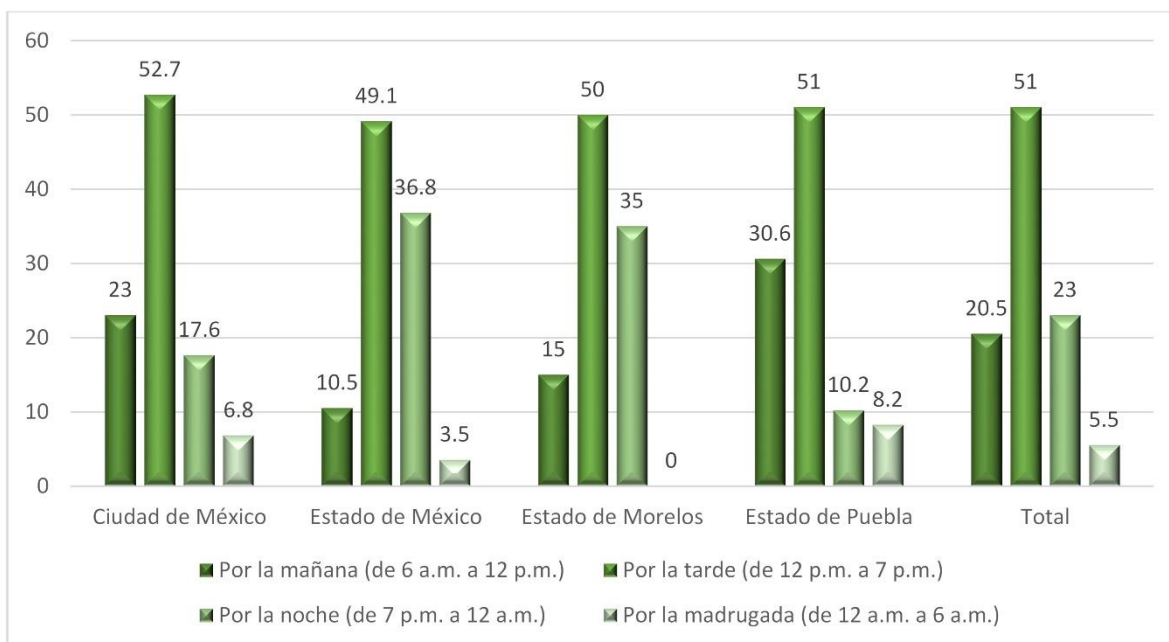
Gráfica 13. Lugar donde ocurrió el linchamiento (Porcentajes).



Fuente: ENCOVE, 2017.

168. Referente al momento del día en que sucedió el linchamiento se les cuestionó *¿en qué momento del día ocurrió?*; en este sentido, los encuestados de las cuatro entidades mencionaron que sucedieron en la tarde (de 12:00 pm a 7:00 pm): Ciudad de México con un 52.7 por ciento, Morelos con un 50 por ciento, Estado de México con un 49.1 por ciento y Puebla con 51 por ciento. En segundo y tercer lugar se turnan por la noche (8:00 pm a 12:00 am) y por la mañana (6:00 am a 12:00 pm). Y un escaso porcentaje los hechos sucedieron en la madrugada. Ver gráfica 14.

Gráfica 14. ¿En qué momento del día ocurrió? (Porcentajes).



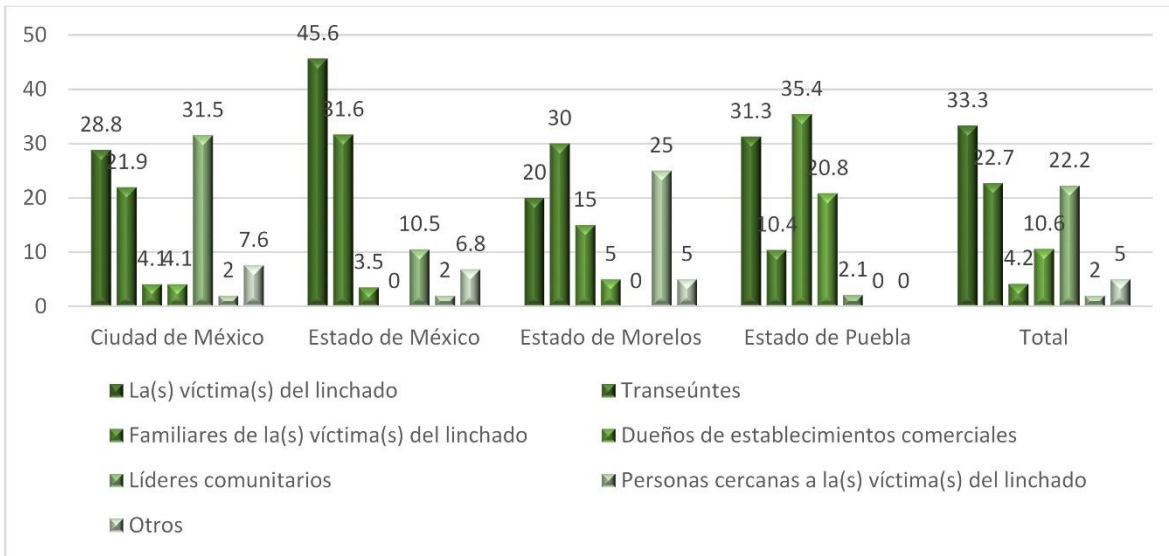
Fuente: ENCOVE, 2017.

169. Para tener un contexto más amplio sobre los actores que participan en el acto, se les preguntó si sabían *¿quiénes iniciaron el linchamiento?* De esta forma, en Ciudad de México principalmente incitaron los linchamientos líderes comunitarios (31.5 por ciento), en segundo lugar, la(s) víctima(s) del linchado (28.8 por ciento) y en tercer lugar los transeúntes (21.9 por ciento).

170. En el caso de Morelos, se reportó que un 30 por ciento de los casos fue iniciado por transeúntes, un 25 por ciento por líderes comunitarios y por víctima(s) del linchado un 20 por ciento. En el Estado de México, el 45.6 por ciento de los casos fueron por la(s) víctima(s) del linchado, un 31.6 por ciento por transeúntes y un 10.5 por ciento por líderes comunitarios. En Puebla, en su mayoría quienes iniciaron el linchamiento fueron dueños de establecimientos comerciales, en segundo la(s) víctima(s) del linchado y en 20 por ciento por líderes comunitarios.

171. En un análisis global de la muestra, señala que los linchamientos son disparados por la(s) víctima(s) del linchado (33.3 por ciento) esto en los casos particulares donde el linchado fue atrapado infraganti en la comisión de un delito o bien ante su sospecha. En porcentajes marginales se encuentran transeúntes, y líderes comunitarios. Ver gráfica 15.

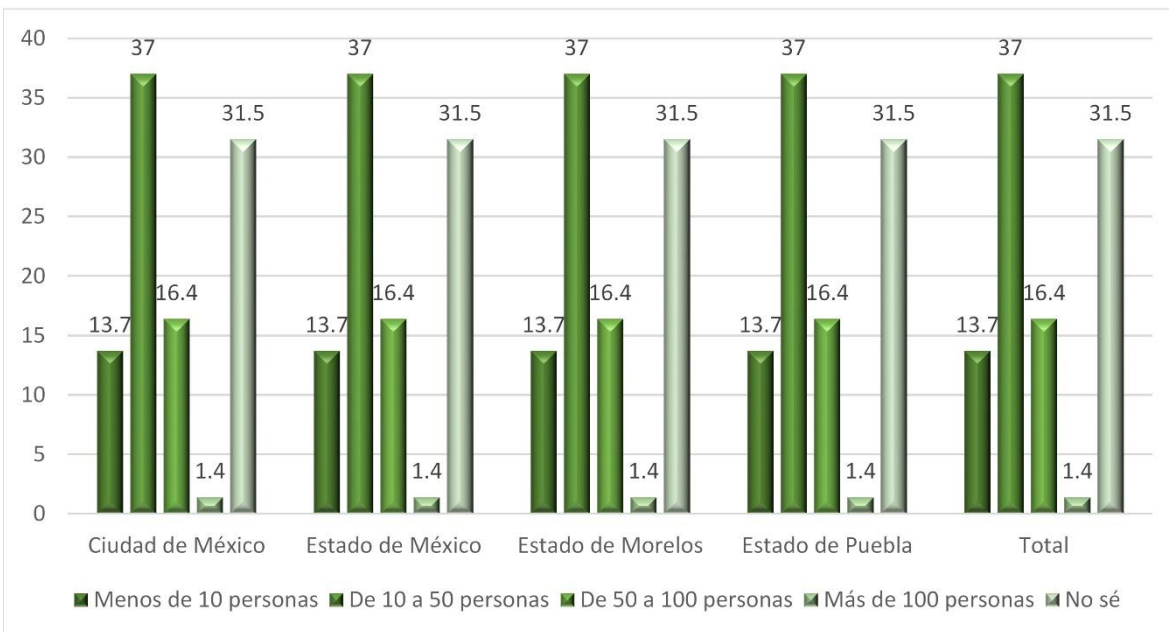
Gráfica 15. ¿Quiénes iniciaron el linchamiento? (Porcentajes).



Fuente: ENCOVE, 2017.

172. Por otra parte, referente al número de personas que participaron en el evento se hizo la siguiente pregunta a los encuestados *¿aproximadamente cuántas personas participaron?* En el caso de las cuatro entidades (Ciudad de México 37 por ciento; Morelos 30 por ciento; Estado de México 52.6 por ciento; y Puebla 50 por ciento) el número de personas que participaron en el linchamiento va de 10 a 50 aproximadamente. Ver gráfica 16.

Gráfica 16. ¿Aproximadamente cuántas personas participaron? (Porcentajes).

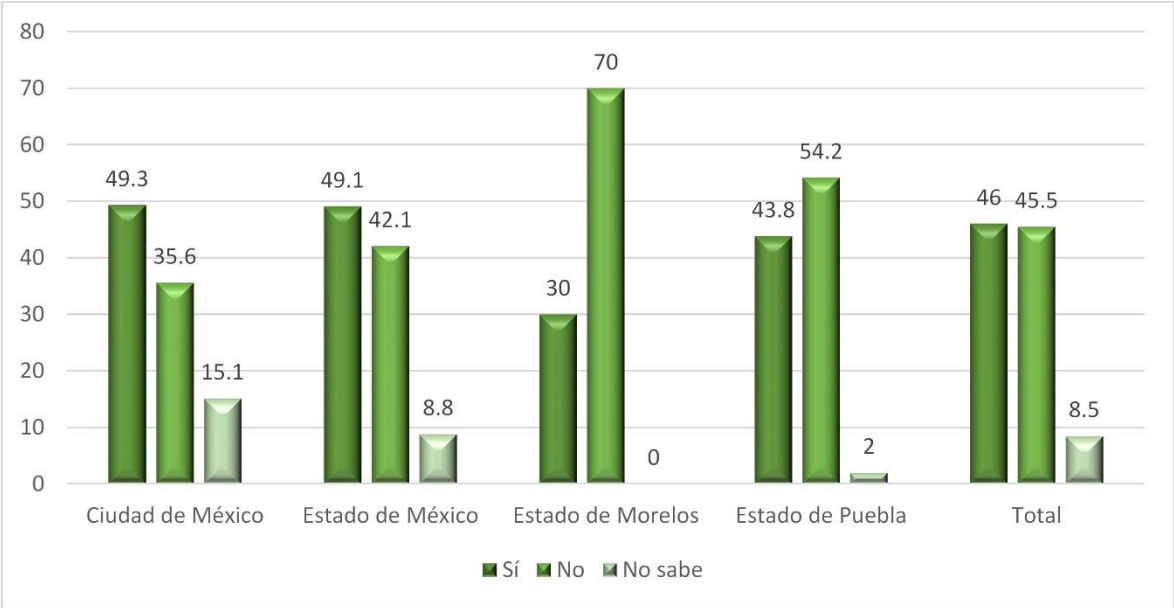


Fuente: ENCOVE, 2017.

173. Al indagar la participación de la autoridad en los hechos se preguntó *¿La autoridad intervino para detener el linchamiento?* en Morelos el 70 por ciento y en Puebla el 54.2 por ciento señalaron la ausencia de las autoridades para detener el conflicto. En contraposición los encuestado en Ciudad de México con un 49.3 por ciento y Estado de México con un 49.1 por ciento eligieron como primera opción la participación de las autoridades.

174. Pese a ello, en un recuento global, existe un resultado equivalente en el porcentaje de casos en los que la autoridad detuvo el linchamiento (46 por ciento) y en los casos en que no tuvo participación la autoridad (45.5 por ciento) (ver gráfica 17).

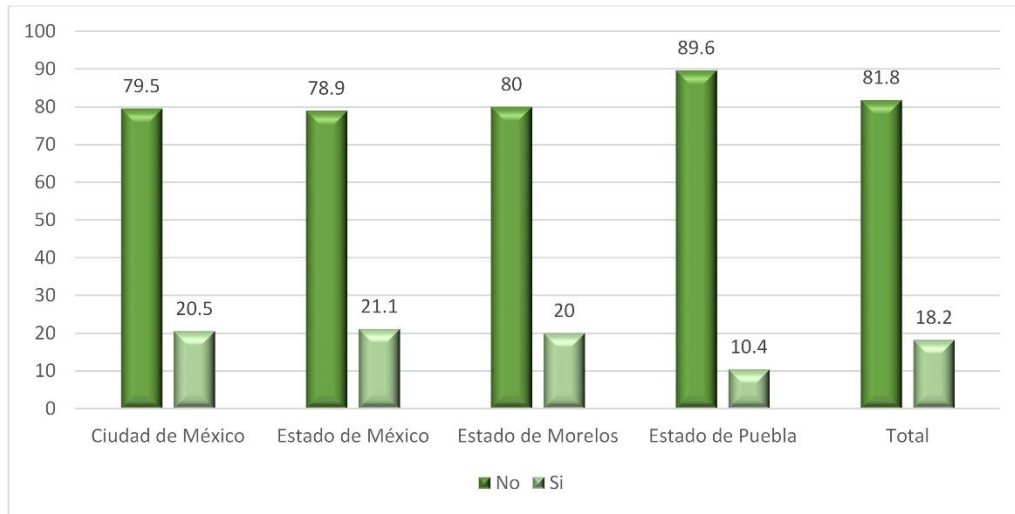
Gráfica 17. ¿La autoridad intervino para detener el linchamiento? (Porcentajes).



Fuente: ENCOVE, 2017.

175. Después de indagar sobre las características del acto del linchamiento (al cual se referían) se averiguó sobre si esta situación era recurrente en su comunidad, por lo que se llevó a cabo la siguiente pregunta *¿ha sabido de más casos de linchamiento en su zona?* En un porcentaje superior de los encuestados dijo que no. Ver gráfica 18.

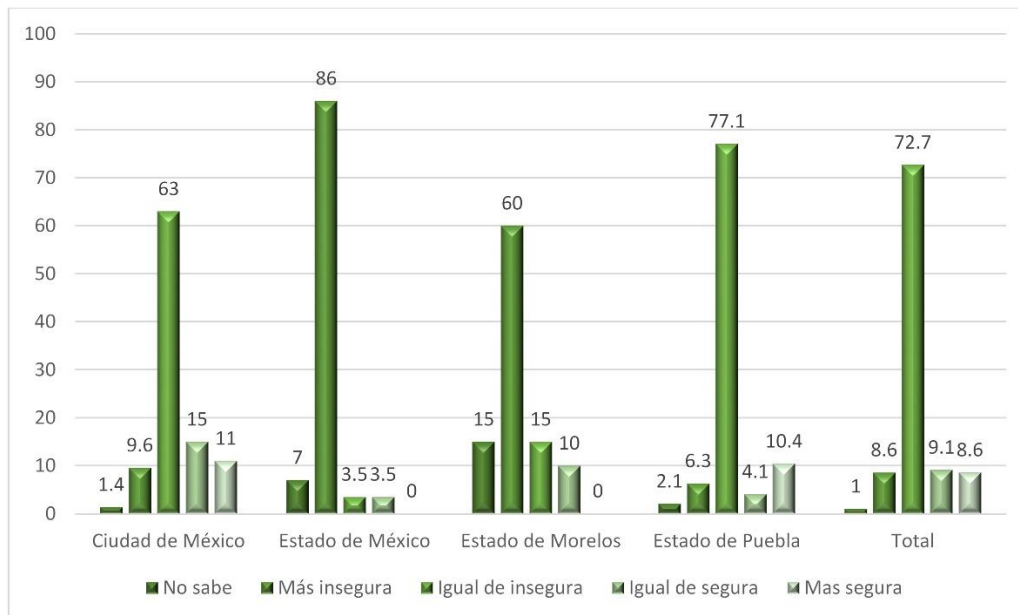
Gráfica 18. ¿Ha sabido de más casos de linchamiento en su zona? (Porcentajes).



Fuente: ENCOVE, 2017.

176. Finalmente, al preguntarles a los encuestados *Teniendo conocimiento del linchamiento sucedido, ¿cómo percibe ahora su localidad?*; en un porcentaje superior manifestó los encuestados sentirse igual de inseguros que antes. De esta manera, en la Ciudad de México el 63 por ciento; en Morelos un 60 por ciento; en Estado de México el 86 por ciento; y Puebla el 72.7 por ciento perciben igual de insegura su localidad después del suceso de linchamiento como se muestra en la gráfica 19.

Gráfica 19. Teniendo conocimiento del linchamiento sucedido, ¿cómo percibe ahora su localidad? (Porcentajes).



Fuente: ENCOVE, 2017.

177. Los resultados hacen manifiesto la existencia de justicia con mano propia de la ciudadanía principalmente ante situaciones de delincuencia; aunado a ello, el sentimiento de inseguridad se mantiene latente entre la ciudadanía y en algunos casos, va en aumento.

178. Para conocer la postura de la población muestral, respecto a la justicia con mano propia, en la realización de la encuesta se planteó el siguiente caso ficticio:

“Un asaltante se sube a robar a un camión. A punta de pistola, despoja a los pasajeros de sus pertenencias. Pero en un descuido del asaltante un pasajero logra quitarle el arma y someterlo. En ese momento el resto de los pasajeros le quitan sus pertenencias mientras lo insultan y golpean hasta que llega la policía.”

179. Planteado el caso, se les formularon dos preguntas: **¿Qué tan de acuerdo está con las acciones de los pasajeros?** y **¿Cree usted que el asaltante merecía ser golpeado?** Resultado de esto, se encontró que una gran mayoría de los encuestados están de acuerdo con la acción de golpear a un delincuente si se le detienen en el acto; el porcentaje de las personas de acuerdo con las acciones de los pasajeros oscilan entre el 63.5 y el 69.8 por ciento. Si a esto se le añade las cifras correspondientes a las personas que dijeron estar *totalmente de acuerdo* con las acciones de los pasajeros, se obtiene como resultado la mayoría de personas que están de acuerdo con acciones de justicia con mano propia. Ver tabla 8.

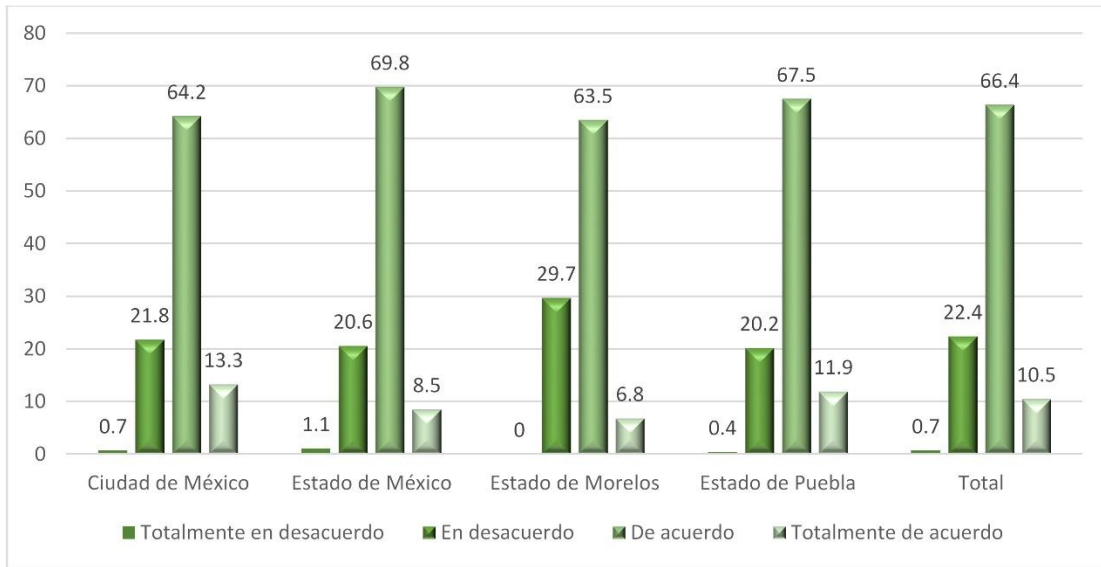
Tabla 8. Opinión sobre caso ficticio de linchamiento (porcentaje).

		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
¿Qué tan de acuerdo está con las acciones de los pasajeros?	Ciudad de México	0.7	21.8	64.2	13.3
	Morelos	0.0	29.7	63.5	6.8
	Estado de México	1.1	20.6	69.8	8.5
	Puebla	0.4	20.2	67.5	11.9
¿Cree usted que el asaltante merecía ser golpeado?	Ciudad de México	2.4	31.2	55.7	10.7
	Morelos	1.0	41.7	51.0	6.3
	Estado de México	0.3	31.6	60.4	7.7
	Puebla	0.0	24.7	64.2	11.1

Fuente: ENCOVE, 2017.

180. En el caso de Puebla, al sumar el 67 punto cinco por ciento de personas que dijeron estar de acuerdo con las acciones de los pasajeros, más el 11.9 por ciento que se pronunciaron *totalmente de acuerdo*, se tiene que el 79.4 por ciento del total de la muestra encuestada en Puebla se encuentran a favor de la justicia con mano propia, hecho que incide directamente en la predisposición a cometer actos de linchamiento. Las cifras se pueden ejemplificar mejor en la gráfica 20.

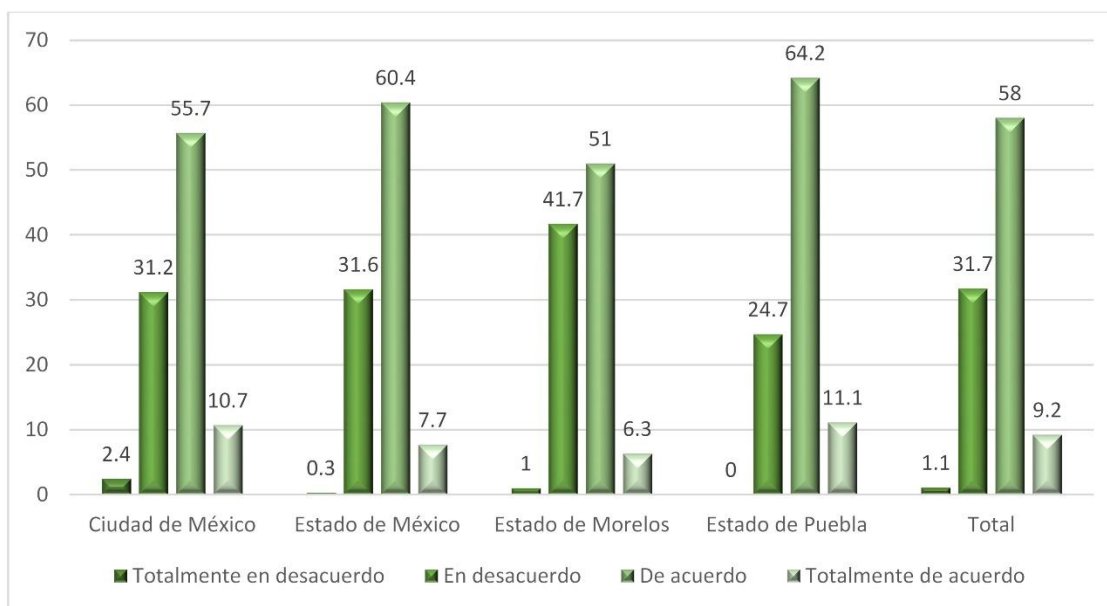
Gráfica 20. ¿Qué tan de acuerdo está con las acciones de los pasajeros? (Porcentajes).



Fuente: ENCOVE, 2017.

181. Un caso similar ocurre con la segunda pregunta (*¿Cree usted que el asaltante merecía ser golpeado?*), pues si bien la mayoría se pronuncia a favor de golpear a un asaltante, el porcentaje de personas que están de acuerdo con el mismo acto, pero visto desde el lado de la víctima (la persona linchada) disminuyó levemente. De esta forma, en Morelos fue el 41.7 por ciento, el menor porcentaje lo presentó el estado de Puebla con 24.7 por ciento. Los resultados se aprecian en la gráfica 21.

Gráfica 21. ¿Cree usted que el asaltante merecía ser golpeado? (Porcentajes).



Fuente: ENCOVE, 2017.

182. Para concluir, se buscó conocer la postura de los participantes acerca de la justicia con mano propia, por lo que se presentaron una serie de afirmación, a las cuales se tenía que responder en términos de qué tan de acuerdo o en desacuerdo se estaba con la sentencia.

183. Los resultados generales que se obtuvieron, muestran que las personas encuestadas que están totalmente en desacuerdo con este tipo de actos son realmente mínimos; mientras que el porcentaje de las personas que se muestran totalmente de acuerdo es un poco mayor. Pese a ello, la mayoría de las personas se mantienen en la opción de respuesta *de acuerdo*. Ver tabla 9.

Tabla 9. Opinión justicia con mano propia (porcentaje).

		Respuestas			
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
Tomar "justicia por mano propia" ante un presunto delincuente debe ser aceptado por las autoridades	Ciudad de México	3.4	38.3	53.3	5.1
	Morelos	0.5	49.0	48.4	2.1
	Estado de México	2.2	37.9	56.6	3.3
	Puebla	2.1	34.2	55.6	8.2
	Ciudad de México	1.2	18.9	72.2	7.7

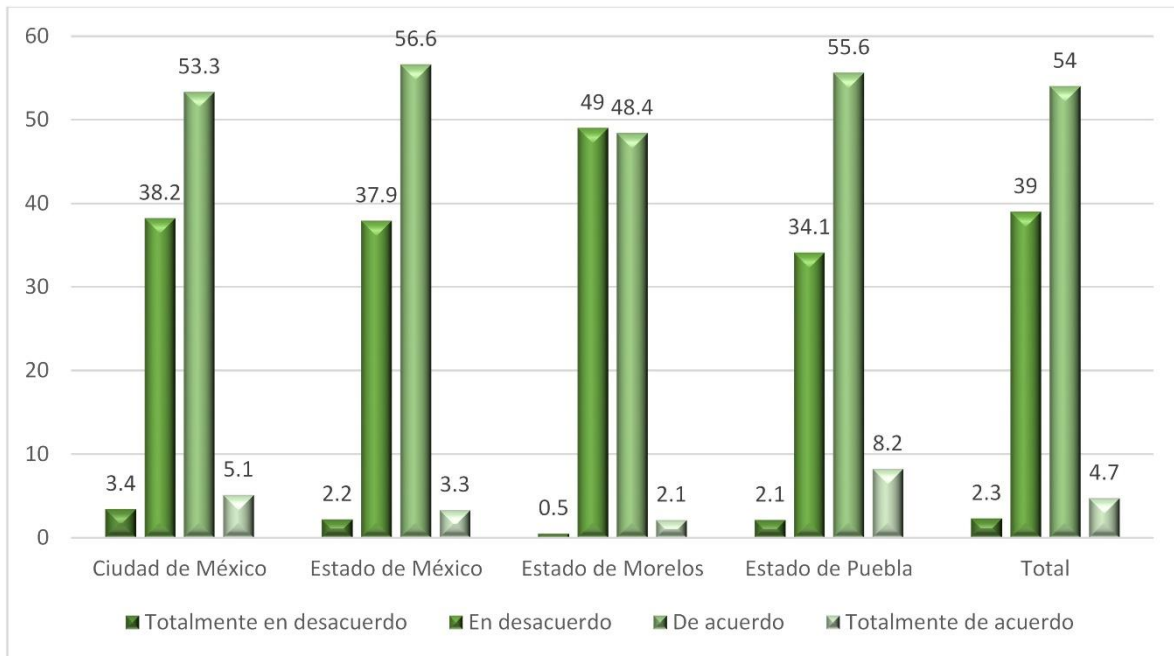
Si la autoridad no responde a las denuncias con efectividad, la sociedad debe tomar cartas en el asunto.	Morelos	0.0	32.3	65.1	2.6
	Estado de México	0.8	20.1	73.9	5.2
	Puebla	0.82	19.34	72.43	7.41
Si la autoridad no castiga a los delincuentes, entonces la sociedad tiene el derecho de castigarlos.	Ciudad de México	1.9	32.0	59.6	6.5
	Morelos	0.0	43.2	54.7	2.1
	Estado de México	1.6	32.4	62.4	3.6
	Puebla	0.8	30.5	64.2	4.5
Los linchadores deben de ser juzgados legalmente por sus actos.	Ciudad de México	6.5	45.5	43.3	4.6
	Morelos	6.8	35.9	53.1	4.2
	Estado de México	9.9	50.3	37.1	2.7
	Puebla	11.5	46.1	37.4	4.9

Fuente: ENCOVE, 2017.

184. En el caso de la afirmación: *Tomar justicia por mano propia ante un presunto delincuente debe ser aceptado por las autoridades*, se puede observar en la gráfica 22 que, en tres de los cuatro estados, la mayoría de los encuestados afirman que tomar justicia por mano propia ante un presunto delincuente debe ser aceptado por las autoridades. Sin embargo, en el caso de Morelos, las personas en desacuerdo ante tal afirmación superan, aunque por mínimo (0.6 por ciento), el porcentaje de personas a favor, lo que da como resultado una opinión totalmente dividida en dónde casi la mitad de la muestra se encuentra a favor y la otra mitad se encuentra en contra de la justicia por mano propia.

185. Por otra parte, en Puebla se encuentra el porcentaje más alto de personas *totalmente de acuerdo* con la afirmación planteada; por lo que, si se suma ese 8.2 por ciento, al 55.6 por ciento que corresponde a las personas que respondieron a la opción de acuerdo conforman el estado con la postura más inclinada a hacer justicia con mano propia, con un 63.8 por ciento. Ver gráfica 22

Gráfica 22. Tomar justicia por mano propia ante un presunto delincuente debe ser aceptado por las autoridades (Porcentajes).

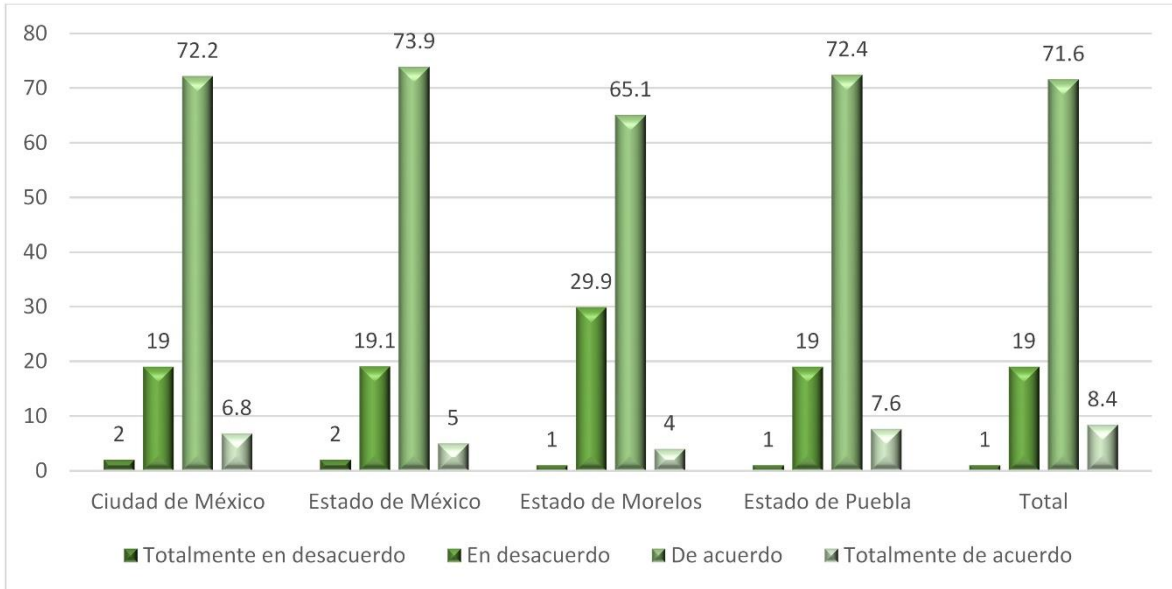


Fuente: ENCOVE, 2017.

186. En la afirmación Si la autoridad no responde a las denuncias con efectividad, la sociedad debe tomar cartas en el asunto, se encontró que, en todos los estados encuestados, las personas se muestran casi en su totalidad de acuerdo con dicha afirmación. Por lo cual, resultado de este ítem, se puede dilucidar que, si los ciudadanos perciben a las autoridades como ineficientes o poco efectivas, tendrán una mayor disposición a realizar acciones de autodefensa.

187. En la gráfica 23, sí se aprecia el porcentaje superior al 70 por ciento de que están de acuerdo en que, si las autoridades no responden con efectividad la ciudadanía tiene derecho a tomar cartas en el asunto.

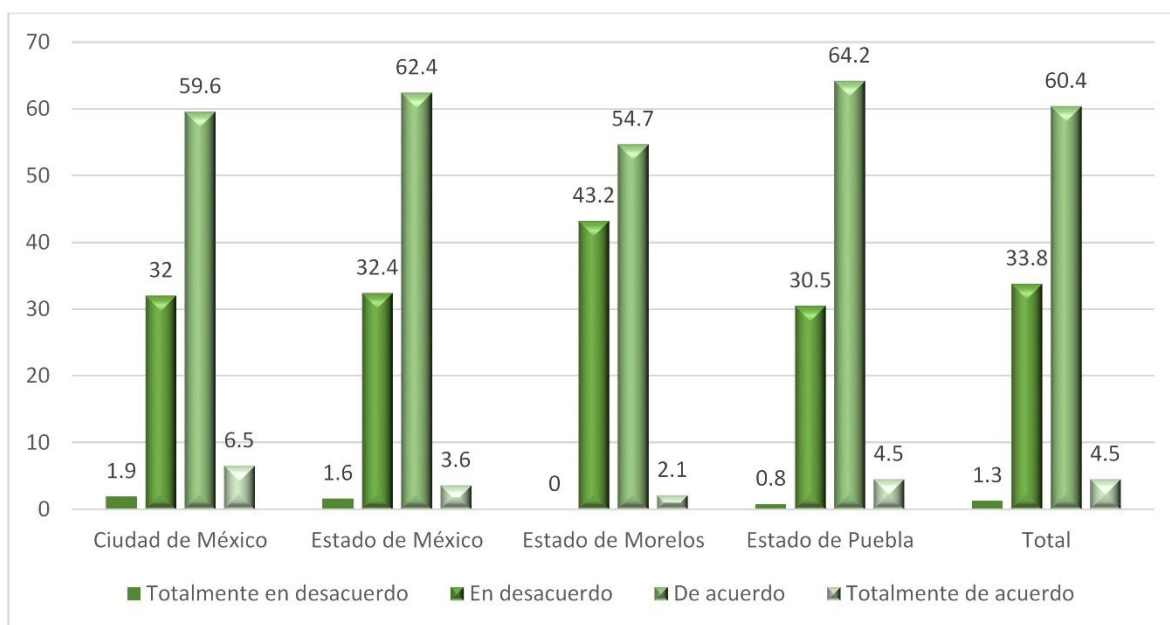
Gráfica 23. Si la autoridad no responde a las denuncias con efectividad, la sociedad debe tomar cartas en el asunto (Porcentajes).



Fuente: ENCOVE, 2017.

188. En el reactivo *si la autoridad no castiga a los delincuentes, entonces la sociedad tiene el derecho de castigarlos*. En este caso, si bien la mayoría no es absoluta, podemos ver que más del sesenta por ciento de la muestra total se encuentra de acuerdo en que la sociedad tiene derecho a castigar a otros si perciben que la autoridad no lo hace. Ver gráfica 24.

Gráfica 24. Si la autoridad no castiga a los delincuentes, entonces la sociedad tiene el derecho de castigarlos (Porcentajes).



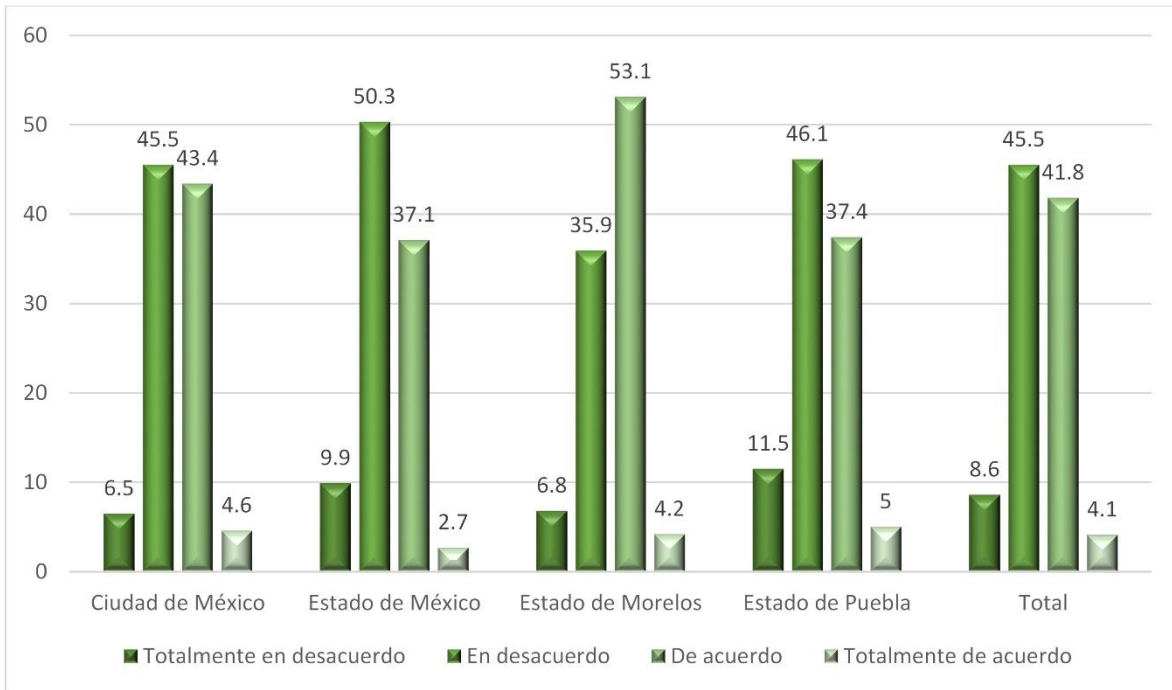
Fuente: ENCOVE, 2017.

189. Si sumamos la cifra del 4.5 por ciento que del total de la muestra se dijeron totalmente de acuerdo con la cifra del 60.4 obtenida del total de la muestra que dijeron estar de acuerdo con la afirmación, tenemos como resultado un 64.9 por ciento de personas que se encuentran a favor de la justicia por mano propia, lo que incide directamente con la disposición a participar de un linchamiento si se presentara la oportunidad.

190. Conocida la percepción de la muestra en cuanto a justicia con mano propia mediante los reactivos anteriores, se indagó, qué tanto están de acuerdo en que los linchadores afronten consecuencias legales por los actos cometidos.

191. Para ello, se planteó la siguiente afirmación: Los linchadores deben de ser juzgados *legalmente por sus actos*. Las respuestas se distribuyeron por estados como se puede apreciar en la gráfica 25.

Gráfica 25. Los linchadores deben ser juzgados legalmente por sus actos (Porcentajes).



Fuente: ENCOVE, 2017.

192. Como se observa, al manifestarse a favor de la justicia con mano propia, la mayor parte de la muestra dice estar en contra de que las personas que cometen actos de linchamientos sean juzgados legalmente por este hecho; sin embargo, sólo existe un 3.7 por ciento de diferencia entre las personas que se muestran en contra y las que están a favor de las consecuencias legales para los linchadores. Cabe resaltar que el caso de Morelos difiere de los otros tres estados, pues más de la mitad de su muestra (53.1 por ciento) se encuentra a favor de que los linchadores tengan un castigo legal por sus actos cometido.

193. Esto se encuentra en congruencia con sus resultados en la pregunta: *Tomar justicia por mano propia ante un presunto delincuente debe ser aceptado por las autoridades;* en la que el 49 por ciento de los encuestados señalaron estar en contra.

194. En suma, los datos que arrojan las encuestas son reflejo de una política de seguridad no adecuada al contexto actual de inseguridad que priva en el país. Mientras no haya cambio en las políticas de gobierno, la percepción de inseguridad, la violencia social y la impunidad, así como las medidas que adopten las comunidades, colonias y barrios para intentar sobrellevarla, seguirá en aumento.

D. Memorias del Foro de reflexión sobre el fenómeno de los linchamientos en México 2010-2017, incidencias, causas y alternativas.

195. En el marco del diagnóstico de la problemática que presenta el fenómeno de linchamientos en el territorio nacional, fue considerado de suma importancia escuchar diferentes, ideas, conjeturas, opiniones y perspectivas de expertos reconocidos en la materia, provenientes de diversos sectores: gobierno, académico y social, tanto nacionales, como internacionales.

196. En ese sentido, el 21 de noviembre de 2017, se llevó a cabo el foro de reflexión y diálogo “*Los linchamientos en México 2010-2017, incidencias, causas y alternativas*”. El foro, realizado en el marco de colaboración entre la CNDH y la UNAM, los expertos expusieron ideas concretas y objetivas acerca de qué hacer de manera institucional para encarar y resolver las conductas colectivas violentas que se ubican fuera de la ley y que afectan de manera flagrante los derechos humanos subsumidos en el contexto del país actual.

197. A continuación, se presenta, por mesa temática, la posición de los expertos:

Mesa 1. ¿La percepción de inseguridad, impunidad y el bajo nivel de institucionalización son motivos para el linchamiento?

Dr. Carlos M. Vilas.

197.1. La percepción de inseguridad, impunidad y el bajo nivel de institucionalización no son motivo para el linchamiento; porque a nivel comparativo en situaciones de más inseguridad, de menor nivel de institucionalización la gente no reacciona con linchamientos.

197.2. La inseguridad es un tema complejo; pero no basta con decir que la inseguridad estimula los linchamientos, porque los linchamientos cuando se realizan con la facilidad y la frecuencia que se dan en algunas sociedades, los linchamientos son en sí mismo un factor de inseguridad. Entonces lo que hay que preguntarse es en qué sentido o en qué manera, ciertos escenarios sociales de mucha complejidad, presentan mayor proclividad para que la gente responda a determinados hechos sospechados o violatorias ante un derecho de esa manera.

197.3. Lo primero es separar el hecho en sí mismo del escenario en el cual, el hecho, tienen lugar. Separarlos analíticamente; porque no siempre los mismos

hechos dan lugar a las mismas respuestas, ni siempre los mismos escenarios significan de determinada manera a estos hechos, el factor más evidente de inseguridad, es decir, la ausencia de Estado en la vida cotidiana de sectores de población. No ausencia de Estado en general, porque eso es fácticamente imposible, y hay hechos delictivos que afectan a masas extraordinariamente mayores de población, que hemos percibido por la población; por ejemplo, el delito económico, la especulación, la evasión tributaria o la violación a las reglas de competencia puede causar un deterioro al patrimonio de grandes sectores de la población.

197.4. En ese sentido, desde la problemática de la inseguridad refieren también a la problemática de la construcción de sentimiento de inseguridad y tan importante como la inseguridad misma, es la construcción de ese sentimiento. Esto sugiere que, en el análisis del hecho concreto de linchamiento, se tiene en cuenta el conjunto de agentes que contribuyen a generar esa sensación de inseguridad. Por ejemplo, si alguien ve a un delincuente que es perseguido por la policía y se mete a una vivienda y toma de rehenes a los habitantes, lo primero que exige es a los medios de comunicación ya que garantiza su seguridad personal, vale más la publicidad de esa situación que la presencia de un juez, pero ese es un hecho, sí ese hecho es repetido en las pantallas de televisión quince veces, tienen el mismo efecto que quince hechos. Con esto no se pretende dar responsabilidades a los medios, pero es evidente que la insistencia en la difusión de un hecho incrementa la sensación de la generalización de ese hecho y, al mismo tiempo, produce un efecto de acostumbramiento, muchos sectores de población dejan de ver, en el caso del linchamiento, un elemento extraordinario: una ruptura de la normalidad.

197.5. En algunas comunidades la reiteración de linchamientos a lo largo del tiempo; por ejemplo, en Canoa del 68, lo mismo en San Blas Atempa, Río Chiquito en Oaxaca, se va desarrollando una especie de tecnología, un procedimiento en donde el factor de espontaneidad se encuentra. Otro ejemplo, es en un linchamiento que se produce por los pasajeros de un camión contra el que quiso robarle la billetera a un pasajero, no se conocen entre sí, es un hecho de espontaneidad y lo matan. En los primeros casos, no es así, hay una especie de recurso normal a esa forma de violencia punitiva. En los dos casos, tanto en el caso de reiteración de dicho procedimiento para resolver un conflicto, como en el caso de la respuesta espontánea, lo que se nota y lo que registra la población es

la ausencia de Estado en el hecho de la vida cotidiana y la razón más vieja de legitimación del poder del Estado es dar seguridad a la población.

197.6. Existen varios caso en Perú y en Guatemala, donde los entrevistados con la reticencia de casos reconocía “Sí, cuando yo era policía me infiltraba e investigaba a la gente” entonces, la inseguridad tienen tantas dimensiones para manifestarse, subjetivas y objetivas, atacar esa realidad objetiva y esa sensación que crea condiciones de desarrollo de estos fenómenos es algo que va más allá de las agencias de seguridad, de la policía, los jueces, los fiscales y del sistema penitenciario y esto agrava la complicidad, porque la raíz de la inseguridad puede ser en algunos casos, el alto punto de vida, se traduce en la micro racionalidad social y que el dinero no alcanza para vivir, en la vulnerabilidad del empleo, en el deterioro ambiental.

197.7. En el contexto de inseguridad, generada por la presencia o ausencia del Estado, porque el poder del Estado también se ejerce no haciendo cosas, no ejerciendo la política ambiental que prohíbe el volcado de residuos tóxicos en los cursos de agua. Lo anterior, es una forma de empoderar a las empresas contaminadoras y desapodera a los que no tienen más opción de radicar en donde nadie quiere vivir. No todos los escenarios de los linchamientos son de deterioro social, pero si expresan una profunda desigualdad y una extraordinaria vulnerabilidad de quienes linchan y de los linchados.

197.8. Por otro lado, el por qué la gente no le hace caso al Derecho, en primer lugar, el Derecho se expresa en un lenguaje para gran parte de la población que es crítico, es técnico. En segundo lugar, el derecho positivo no siempre es compatible con la concepción de lo justo que tienen sectores de población y, esto lo vemos, no solamente como un desfase entre la concepción de justicia que tienen sectores de población que no participaron a través de su posición en el sistema educativo, a las prácticas sociales de su entorno de esta concepción de lo que es el Estado y la administración pública, sobretodo se da en sociedades multiétnicas y culturales donde persisten estructuras de poder que son de difícil adaptación a los criterios de autoridad que emergen del concepto liberal, burgués, democrático, contemporáneo de lo que es el Estado, de estructura paralela, pero no es sólo un tema étnico-cultural, en todas nuestras sociedades persisten, Por ejemplo, la montaña guerrerense, las instituciones del Estado nunca llegaron y subsiste también, por que en esas zonas donde el Estado no

llega, llega tarde o llega como un factor adicional de inseguridad, existe una estructura de poder, que lucra, se beneficia y satisface intereses merced a la existencia de esta dualidad de poder.

197.9. Entonces, me parece, más allá de la casuística del linchamiento que es importante desde la perspectiva de la política de prevención y de administración de justicia porque aunque se le niega como delito, esto es técnicamente asesinato tentuario, o bien intento de asesinato, o bien que es lo que dice la gente “no, no queremos matarlo, queremos asustarlo” eso es lo que dicen los pobladores de AyoAyo en Bolivia: “se cayó y se rompió la cabeza” después de que todo el día lo estuvieron golpeando y torturando, y después de doce horas de martirio el sujeto se tropezó, se golpeó la cabeza y se murió. Esto le genera, también, un problema al Derecho penal que es la asignación de responsabilidades, porque en general el linchamiento no se produce por arma de fuego, hay algunos casos así, pero básicamente es: “yo le pegué una patada, pero no quería matarlo” ahí también hay un problema severo, porque ese dicho va en contra de todo el desarrollo del Derecho penal. Además, yo no sé si un gran porcentaje de linchamientos se ejecuta contra personas que no tenían nada que ver, forasteros.

197.10. Finalmente, la corte de las universidades, a la formación de una política pública, respetuosa de derechos humanos, promotora de los derechos humanos y promotora de una efectiva seguridad con justicia, debe existir ante el poder público, que este es una preocupación que va más allá de la Comisión Nacional de los Derecho Humanos, de las investigaciones académicas y de la propia policía.

Dr. René A. Jiménez Ornelas.

197.11. La percepción de que México vive en una situación de violencia, realmente está dentro de los esquemas que van imaginando cómo ésta violencia va cobrando víctimas; pues la tasa de víctimas por cada 100 mil habitantes se va incrementando con respecto al periodo de 2014-2016. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre seguridad pública y los datos obtenidos al realizar la pregunta a la persona sí se siente segura o insegura, en la colonia, municipio o entidad federativa, el 46 por ciento de las personas encuestadas respondió que se siente insegura en la colonia, en el

municipio corresponde a un 66.3 por ciento y en la entidad federativa llega a 74.3 por ciento, revisando los resultados a nivel nacional hay listados de la república que están aproximadamente en 90 por ciento en términos precisamente de la percepción de inseguridad en el año 2017.

197.12. De acuerdo con esta misma encuesta, del 2017, permite visualizar el nivel de percepción de confianza de las autoridades, en la cual la población declaró el nivel de confianza en la policía de tránsito es de 43.1 y 46.6, 2017/2016, de la policía preventiva municipal es 51.2 y 50.2; por último, de la policía ministerial o judicial corresponde a 52.9 y 50.1. Las diferencias con la procuraduría general de la república 58.6/ 57.4, policía federal 66.5/ 65.1 dichas respuestas confirman que el ejército y la marina son las instituciones con percepción de mayor confianza. 88/87 la marina y 84.8 y 84.9, 2017/2016.

197.13. Por otro lado, el linchamiento no es un fenómeno actual; sin embargo, durante los últimos años ha ocurrido con mayor frecuencia y en distintas zonas de la República Mexicana se ha convertido en una vía de justicia ilegítima por habitantes de colonias y comunidades con índices altos de delincuencia.

197.14. Según Monsiváis (2001) los linchamientos suelen ser fruto de la rabia acumulada por la ausencia del Estado de Derecho, pero eso de ninguna manera los justifica ya que son tan perversos como la impunidad que existe a causa de la descomposición del sistema judicial, y de dos factores fundamentales en el sistema que es la corrupción y la impunidad.

197.15. El linchamiento se relaciona particularmente con el desempeño de las instituciones y aparatos de justicia y seguridad pública. Salazar en 1996, ya advertía que la corrupción y la ineficiencia de las autoridades y cuerpos policiacos al atender la seguridad y la violencia social han dado como resultado un malestar colectivo en todas las esferas de la vida cotidiana, recurriendo a vías de expresión como el linchamiento.

197.16. El mismo Salazar (1996) menciona que el hartazgo y el odio hacia las autoridades gobernantes y en general al sistema de justicia penal, ha dado como resultado que la sociedad no reconozca a las autoridades y en cambio legitime los actos de violencia como forma de protección personal y colectiva. La crisis de seguridad y el aumento de violencia, más la negligencia de las autoridades han

provocado indignación moral entre los ciudadanos y a expresarlo mediante actos violentos contra quien cometa algún acto delictivo.

197.17. Monsiváis en 2002, indica que la violencia es una reacción a la ineficacia de las instituciones públicas, para hacer efectiva su propia legalidad. Haciendo un recuento periodístico, el número de linchamientos consumados e intentos, del 2015 al 2017 en el Estado de México está registrando los mayores niveles de linchamiento en este periodo, es decir, si comparamos Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo y Puebla, es una región donde precisamente se registran estos hechos de linchamientos.

197.18. Finalmente, “La rabia acumulada y la falta de castigo a los delincuentes mantienen relación de causa-efecto, los linchamientos son ante todo una expresión de la ruptura de los códigos morales que vinculan a sociedad y autoridad” (Rodríguez y Mora, 2005), es decir, la población misma expresa "cómo voy a tener confianza en la autoridad, sí en unos días más ya vemos al delincuente caminando, porque ha sido soltado", el binomio anteriormente dicho, se encuentra presente nuevamente.

197.19. Ante el ineficiente desempeño de las instituciones encargadas de procurar la seguridad pública, Rodríguez y Mora (2005) plantean que la sociedad comparte un mismo sentimiento hacia las autoridades y para los delincuentes; la inseguridad, el miedo, enojo y la desconfianza hace que los individuos se organicen, interioricen y expresen su sentir de manera colectiva.

Lic. Angélica de la Peña Gómez.

197.20. La realidad que se vive en particular en México, no tienen nada que ver con un acto de justicia; por ejemplo, en Puebla, donde dos chiscos estudiantes de repente son linchados por mil personas que se congregan para matarlos e incendiarlos porque alguien dijo que estaban haciendo preguntas extrañas. En México en 2004, en Tláhuac desde los medios de comunicación se vio como los estaban golpeando, torturando, literalmente, entre particulares y también se tiene referencia que estaban los policías en la entrada de Tláhuac para defenderlos, recuperarlos y finalmente haber logrado salvar sólo a un sobreviviente.

197.21. La escena suele, por lo tanto, repetirse, personas que son acusadas por algún tipo de delito en zonas con alta tasa de delincuencia e impunidad, luego unas avalanchas humanas enfurecidas agarran “infraganti” y en ocasiones llegan las autoridades, a veces logran que sobrevivan, pero en muchas ocasiones la situación llega al grado de la justicia por mano propia y no se duda en identificar que este fenómeno cada año ha aumentado de manera preocupante en el país. Además, siempre se supone que la justicia por la propia mano tiene deriva de ausencia de mecanismos legales, diseñados para garantizar la seguridad pública, jurídica y los derechos fundamentales de las personas.

197.22. Monsiváis, en el libro titulado “Justicia por propia mano”, hace mención que por lo menos tres décadas se ha extendido por América Latina la práctica del linchamiento, justo la situación de barbarie que garantiza la impunidad a sus ejecutores al amparo de prejuicio, “los hombres – así dice Monsiváis- pueden equivocarse, el pueblo no”. También hay otro estudio de la Universidad Autónoma Metropolitana: “Los linchamientos en Oaxaca, Chiapas y Guerrero, mientras que en otras entidades si hay fenómenos, pero no tienen la magnitud. La expresión de justicia por mano propia se asocia a los siguientes delitos: el 50 por ciento aluden al robo; el 16.2 por ciento al atropellamiento y otros accidentes viales; la violación o el abuso policiaco, asesinato o secuestro se encuentra entre el 6 y 7 por ciento, es decir, las motivaciones que llevan a la movilización de un pueblo para ejercer justicia por su mano propia.

197.23. Hay que recordar que en el artículo primero de nuestra constitución establece que en México todas las personas deben gozar de los derechos humanos planteados en esta constitución y en los institutos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y condiciones que la propia constitución establece. La pregunta es clara ¿se está cumpliendo con el precepto constitucional, sí o no? Además, conviene recordar el artículo 17 constitucional: ninguna persona podrá hacer justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditados para impartir plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. El servicio será gratuito quedando en consecuencia prohibida las costas judiciales. En un contexto, en el sistema acusatorio hay que mencionar el artículo 17 de nuestra constitución; sin embargo, cuando existe un

linchamiento lo que sucede es que simple y sencillamente las personas creen que se está haciendo justicia, dada la escasa intervención de las autoridades o la desconfianza que prevalece hacia las autoridades. Pero qué pasa cuando una persona es atacada, despojada, y tiene que presentar su denuncia hasta la autoridad investigadora correspondiente, que no lo hace por miedo. Entonces por las deficiencias de las técnicas de autoridades correspondientes de investigación de orden jurídico, de orden procesal se deja ir al agresor, termina sucediendo que al agresor lo tuvieron que soltar porque nadie fue a declarar, ese es otro grave problema que tenemos en el país, está en el contexto de todo este análisis que tenemos que ver de manera puntual para poder comprender exactamente y explicar por qué este tipo de fenómenos, pero el que nadie vaya a declarar, nadie fue a levantar una denuncia contra esa persona, también, deriva de la desconfianza de las ciudadanías hacia las autoridades.

197.24. La declaración universal de los derechos humanos, lo refiere en su artículo 10 sobre el acceso de la justicia y preceptos que son importantes considerar, estos preceptos son el argumento fundamental de todos los tratados internacionales. Por ejemplo, el pacto internacional sobre derechos civiles y políticos, que en su artículo nueve, aborda la seguridad y la justicia o en el artículo 14 el acceso a los tribunales y a la justicia, la convención americana igualmente en su artículo 8 nos habla de la justicia como derecho ante la sociedad, es decir, una vez establecido tanto el marco nacional como internacional es imprescindible formularnos la siguiente pregunta ¿Cuál es la realidad en México? Al partir de que el Estado hoy en día nos debe servir para garantizar nuestros derechos para darnos seguridad y justicia como acción fundamental, pero la percepción social es, seguramente, que no hay seguridad, ni tampoco hay justicia.

197.25. De acuerdo con el índice de impunidad global 2017, México se encuentra en el 69.21 puntos, es decir, encabezando nuevamente la lista de países en América latina con alto índice de impunidad, la consecuencia más importante de la impunidad es que imposibilita el acceso a la justicia y a la seguridad que son un bien público fundamental, la impunidad fractura la posibilidad de que los ciudadanos y ciudadanas tengan accesos a ese bien además se extiende la violencia e inseguridad, porque quien comete delitos encuentra la oportunidad de seguirlo haciendo, al saber que la posibilidad de ser detenidos o salir libre es muy fácil, eso da explicación al fenómeno del linchamiento.

197.26. En términos económicos hay una relación importante de desigualdad y de impunidad, cuando hay procesos de impunidad muy amplios quienes son doblemente vulnerables son quienes previamente están en marginación socioeconómica. En México, por cierto, hay que recordar que de cada 100 delitos que se cometen sólo el 24 por ciento se presentan denuncia y, de ese 24 por ciento solamente el 7 por ciento llega a una sentencia, es decir, de 100 casos la sentencia solamente lo tiene el 1.6 por ciento.

197.27. Es así como tenemos que recordar, para contextualizar el problema mexicano, que en 2008 se inició un proceso muy importante para pasar de un sistema de justicia penal a otro sistema, son 180° de diferencia, la crisis también tiene que ver porque hay dos sistemas solapados, es decir, por el sistema inquisitorio y el sistema acusatorio, es una realidad inexorable que también explica el problema de linchamiento, nuevas autoridades que son viejas autoridades y que tienen que actuar con un nuevo precepto legal pero siguen funcionando porque están formados en el anterior. Eso no es justificación, simplemente que este cambio de paradigma del sistema de justicia penal, en el país constituye también un reto.

197.28. Este nuevo sistema de justicia penal, se establece un sano equilibrio en el proceso penal que debe permitir de forma eficiente el combate a la delincuencia y al mismo tiempo realizar el pleno respeto a los derechos de las personas quienes se encuentran involucradas en el contexto de dichos sucesos, incluyendo a las personas que están en procesos y, por supuesto, atender de manera relevante a las víctimas de los delincuentes.

197.29. Para finalizar, el reto del país es ver el tema del linchamiento en un contexto, desde un enfoque de integralidad, yo estoy convencida de que la gente toma la justicia por sus propias manos por la falta de autoridad. Como el Dr. Vilas menciona el linchamiento no puede verse como algo justo, sino como algo peligroso para la comunidad y para la necesaria reconstrucción del tejido social que tiene que reconstruirse a partir del marco jurídico constitucional, particularmente del 2008 con el nuevo sistema de justicia penal. Pero también el del 11 de junio del 2011 en materia de derechos humanos y, por supuesto, las diferentes recomendaciones que México ha recibido, incluso sentencia de la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos. También es necesaria la reconstrucción del Estado de derecho porque tiene que trabajar y estar al frente

de las gobernanzas en los tres órdenes de gobiernos, de las instituciones autónomas y también con la sociedad.

Ronda de preguntas

Doctor Carlos M. Vilas.

El acto del linchamiento es una ausencia de Estado, sin embargo ¿Podría decirse que los linchamientos son un acto cultural de justicia proveniente de las sociedades conformadas antes de la formación del Estado?

El Estado existe desde que existe memoria humana y, siempre, una de las características del Estado, fue el monopolio de la fuerza pública, y poner fin al Estado naturalista, es decir, a la guerra de todos contra todos, de dicha forma los linchamientos no son un acto de justicia, puede ser la explicación, pero no la justificación. Los linchamientos pueden efectuarse como una explosión de ira, de rabia furiosa, del ejercicio del ojo por ojo, pero simbólico.

La academia también reproduce y legitima la violencia estructural, es decir, se enfoca en los eventos y sectores que realizan el linchamiento mientras queda de lado las investigaciones del Estado, la policía, el gobierno etcétera.

La academia no reproduce ni legitima la violencia estructural, al contrario, se encarga de estudiar la violencia en todos sus ámbitos; el estudio de la seguridad pública, seguridad ciudadana, y seguridad democrática se encuentran incorporados a los programas de la enorme mayoría de las universidades del hemisferio occidental. Gran parte de lo que se conoce sobre estos fenómenos se deben mucho más a las reflexiones de la academia.

¿Qué posibilidad existe para reducir la pobreza y la desigualdad e incrementar la riqueza en la crisis del petrodólar?

Combatir la pobreza, mejor dicho, el empobrecimiento, es una tarea difícil ya que la organización de nuestro sistema socioeconómico conduce al favorecimiento de grandes sectores de población, sin embargo, no es imposible y en los últimos 10 años, en diferentes países de América Latina, se ha demostrado que es posible reducir la pobreza, inclusive en las zonas más rurales.

Doctor René Jiménez Ornelas

¿Hay en México Estado de derecho? 1988 caída del sistema, 1994 asesinato de Colosio, 2006 fraude, 2012 fraude, 2016 fraude Estado de México. ¿La violencia se agudiza por la aplicación del modelo económico neoliberal en América Latina que se caracteriza por un desarrollo social de más pobres o más ricos? ¿Por qué Estados con los mayores índices de inseguridad como Tamaulipas y Veracruz no registran linchamientos, sí en el fenómeno se relaciona al tema de inseguridad?

En México se han generado diversas situaciones, como se menciona, la caída del sistema en 1998, el asesinato de Donald Colosio en 1994, fraude electoral en los años 2006 y 2012, y el más reciente el fraude en el Estado de México en 2017; como se puede apreciar hay numerosas situaciones que han generado un alarmante nivel de percepción de inseguridad. Los linchamientos son nutridos por diversos factores, es decir, no hay un factor, no es solamente el elemento económico o la desigualdad social, en dicho fenómeno se encuentran interviniendo, también, cuestiones culturales y cuestiones de región, como se reporta en los trabajos de Gamallo.

Senadora Angélica de la Peña Gómez

¿Cuál es la estrategia para incrementar la credibilidad institucional con el asesinato del ombudsman de Baja California Sur y su hijo, por un lado, y la legitimación de la CNDH al darle más derechos a un delincuente? ¿Cómo van a contrarrestar a los narcos candidatos independientes? Están considerando que uno de los factores del linchamiento es la impunidad y la escasa intervención de las autoridades, con la entrada del nuevo sistema de justicia penal acusatorio que ha permitido la liberación de muchas personas, así como de no ser sujetas a proceso, genera en su percepción de las personas una condición de impunidad, ¿esto generará más linchamientos?

México todavía está muy ausente en el estudio y en la implementación de las políticas de formación de funcionarios y funcionarias de lo que significa la reinserción social, el Doctor Vilas mencionaba un principio importante recordar, el cual es el principio de proporcionalidad y es una principio que forma parte del nuevo sistema de justicia penal, y en función de eso muchas personas se encuentran privadas de su libertad, la verdad tienen derecho para su reinserción

social en cumplir medidas alternativas de la privación de libertad. Y en los centros de privación de libertad deben de quedarse, sobre todo, las personas que representan mayor peligro para sociedad; por ejemplo, quienes han cometido delitos graves. Yo creo que es un proceso que nos va a llevar muchos años porque fundamentalmente en los centros de privación de libertad a nivel local en donde, se dice, que estas cárceles se convierten en verdaderas universidades del crimen, es así, como se necesita dar alternativas a la gente que comete una falta contra la comunidad. En la discusión, antes mencionada, los funcionarios eran muy estrictos frente a lo que se plantea en la ley, es incorrecto que sigamos en este sistema que se contrapone con los cambios de la constitución.

Mesa 2. Los linchamientos como violencia colectiva punitiva y la influencia del sistema mediático en los hechos.

Dr. Raúl Rodríguez Guillen

197.30. Los linchamientos son una forma de acción colectiva de carácter violento que tienen múltiples causas, algunas que son de carácter directo, aunque no únicamente es factor detonante o el elemento que les da explicación; también se dan por incidentes o cierto tipo de delitos que ocurren con frecuencia en algunas zonas de la República Mexicana.

197.31. Los delitos que se asocian de manera inmediata con los linchamientos son el robo, la violación y el abuso policiaco, incidentes viales, así como la tentativa de secuestro o sustracción de menores, entre otros. Pero no es la causa de la explicación profunda del fenómeno. Pues la causa estructural de los linchamientos es la crisis de autoridad, entendiendo por crisis de autoridad el no cumplimiento o cumplimiento incompleto por parte de autoridades micro o locales, regionales como son los ministerios públicos, los jueces, los cuerpos policiacos, cuando o son negligentes o no cumplen, lo cual es frecuente en la sociedad mexicana

197.32. El linchamiento, contrario a lo que en algún tiempo se pensó, no es exclusivo ni es mayoritariamente privativo de las zonas de usos y costumbres. En el caso de México, tiene que ver más con las zonas urbanas, que como señala, Carlos Vilas, de zonas empobrecidas, es decir, en un país con un alto grado de desigualdad, el empobrecimiento asociado a la violencia y a la

impunidad o corrupción van generando un caldo de cultivo para que este tipo de fenómenos se hagan presentes.

197.33. A lo largo de los más de 30 años, de 1988 al mes de septiembre de este año han ocurrido 862 linchamientos, entre tentativa y ejecución. Este número es alto, pues hace cuatro años y medio, la cifra era de 366. En los últimos cinco años se ha más que duplicado, es decir, se tiene un periodo de alta presencia de los linchamientos, y estos han crecido sobre todo en zonas urbanas periféricas de la Ciudad de México y en la misma Ciudad de México; así como en el estado de Puebla y zonas periféricas y estados donde ha ocurrido durante un largo tiempo pero que parecía que disminuían o tenían menor presencia como es el estado de Oaxaca.

197.34. Los estados con el mayor número de linchamientos son el Estado de México con 242, de los 862; Puebla con 182; la Ciudad de México con 79; Oaxaca con 60, es decir, de los 862 que mencionaba, 583 ha ocurrido en estas cuatro entidades, sumando más que el 50 por ciento. En estos estados, la presencia de los linchamientos extremadamente alta. Los estados que ocuparían un rango alto de presencia de linchamientos o la violencia social de este tipo son: Morelos, Chiapas, Tabasco, Veracruz, Tlaxcala e Hidalgo. En alguna publicación anterior, algunos de estos no aparecían, eran de baja presencia como son Veracruz, Tlaxcala, Hidalgo y Tabasco, es decir, se ha incrementado y se ha difundido en algunas regiones donde el empobrecimiento va creciendo. Por citar un ejemplo, el estado de Tabasco, donde el despido de trabajadores en los últimos años ha sido notorio por la crisis de la industria petrolera y de otras industrias asociadas a ésta. El despido masivo de trabajadores y el crecimiento urbano hacia las periferias de las grandes ciudades.

197.35. Si uno suma los estados de alta incidencia y de extremadamente alta, de esta manera se tiene una suma de 732 linchamientos en 10 estados. Lo cual deja 110 linchamientos distribuidos en 21 estados. Cabe destacar que solamente Colima se mantiene en ceros.

197.36. Aunque se cree que en el norte no había linchamientos, si los hay; por ejemplo, Tamaulipas, Chihuahua, Sinaloa y Sonora. En menor medida se da en estos estados, pero si se da. Es difícil dar una explicación, pero si hay elementos que pueden señalarse en el sentido de que para los habitantes de las zonas de

violencia extrema como son el norte del país, el robo es lo que menos les preocupa, allá el problema principal es la violencia organizada que significa la presencia del narcotráfico o la alta incidencia del secuestro. Es diferente de lo que sucede en las zonas urbanas cercanas a la Ciudad de México y Puebla.

197.37. En el caso de los trabajadores que hacen el viaje diariamente de una de las zonas conurbadas a la Ciudad de México a trabajar, que cobran y les es robado a bordo de un autobús o de un Metrobús, tiene la misma importancia o el mismo significado, es decir, les están quitando el sustento de cada día y en ese sentido es que en las zonas empobrecidas donde el robo es una constante o la violación es una constante, la gente tiende a desarrollar un alto grado de hartazgo. El hartazgo en este tipo de contextos, primero es individual y se comparte de voz a voz con los vecinos, con los amigos, con el que va a bordo del microbús.

197.38. En ese sentido lo que se hace es compartir y solamente espera a que éste se dé en una situación, en ciertas condiciones para que este hartazgo individual se transforme en una forma compartida que yo llamo indignación moral, es decir, el compartir el hartazgo le da esta calidad de indignación moral. Es parte del detonante de los que son los linchadores; la gente no piensa en participar en un linchamiento, es la ocasión. Es más, puede arrepentirse inmediatamente después de participar, pero si vuelve a suceder o tiene las mismas condiciones, puede volver a participar. Esto lo señala gente dicen que ellos no lo pensaron, pero lo volverían a hacer.

197.39. El Estado de México ocupa el primer lugar en el número de linchamientos, pero es importante destacar que no es todo el Estado de México, es decir, hay municipios en donde este fenómeno se presenta con mayor frecuencia. Por ejemplo, en el municipio de Ecatepec hay 40 casos, en el municipio de Chalco 17, en Texcoco 17, Toluca 17, Naucalpan 15, Ciudad Nezahualcóyotl 12 y en Chimalhuacán 11, es decir, es la zona periférica de la Ciudad de México, de los municipios donde mayormente vienen a trabajar a la Ciudad de México y retornan todos los días. Tienen una característica de ser en cierta forma Ciudades dormitorio. Y es donde más se presenta el linchamiento, pero también es donde más se presenta el robo. El robo que ocupa más del 50 por ciento de parte de la explicación del fenómeno. En el caso de Puebla, el mayor número de linchamientos se dan en la ciudad de Tehuacán que son 31;

en Puebla 28; San Martín Texmelucan que es cercana a la ciudad de Puebla, 15, es decir, solamente en esos tres municipios se encuentra un alto número de linchamientos.

197.40. En la Ciudad de México son las delegaciones Milpa Alta con 14; Tlalpan con 9; Iztapalapa con 7; y la delegación Cuauhtémoc con 7, la delegación céntrica, de la mayor infraestructura urbana, zona comercial alta y de edificios gubernamentales y, donde se supone, hay un alto nivel de vigilancia y de videovigilancia también, es decir, también en esos lugares es alta la presencia de los linchamientos, pero también en esos lugares es alta la presencia de los delincuentes que, vale la pena señalar, la mayoría de estos son hombres jóvenes, entre 18 y 30 años, es decir, es un fenómeno que involucra a aquellos que tienen altas expectativas de vida en una sociedad que no satisface sus necesidades y que les genera cada vez más, pero que también es el sector que se encuentra mayoritariamente desempleado. Es algo que llama la atención, que sorprende, y no gratamente, sorprende ingratamente en el sentido de que tenemos que tomarlos como cifras para poder explicar un fenómeno como este.

197.41. El alto número de linchamientos no tiene que ver el robo, la violación; la causa de los linchamientos -aunque está asociada a ellos- es la crisis que ciertos niveles de autoridad que se vive y que cada vez se profundiza más. Cuando se habla del alto grado de erosión de las autoridades tiene que ver no solamente con que no cumplan o que cumplan mal, sino con los altos niveles de corrupción que se presentan en la mayoría de estas partes o de estos factores de la autoridad inmediata como es el Ministerio Público o, muchas veces los jueces. Se tiene que tomar como parte de la explicación que es precisamente la autoridad la causa de los linchamientos, la crisis de autoridad o la falta de autoridad.

197.42. En ese sentido, cuando uno habla de los linchamientos lo puede analizar en dos sentidos: el linchamiento inmediato que es sobre una persona o un pequeño grupo de personas que han cometido un delito y, que son víctimas de otro delito como es el linchamiento. Pero tiene un segundo significado y el más importante, en un linchamiento no solamente se lincha a las personas de manera inmediata sino se lincha el símbolo de la autoridad, es decir, se está linchando a la autoridad. No existe la justicia cuando se hablan de justicia por

propia mano porque no son actos justos, por el contrario, son actos altamente injustos”.

197.43. En una situación de alto grado de impunidad, en una situación de empobrecimiento y en una situación en donde el robo agravia a la sociedad, agravia a los individuos. Por lo que es importante señalar que este fenómeno tiene un crecimiento muy alto precisamente porque se profundiza la crisis de ese tipo de autoridades que no cumplen o que cumplen insuficientemente.

197.44. En los últimos años el crecimiento es drástico; por ejemplo, en la Ciudad de México en los últimos cinco años se han cometido 42 linchamientos; en el Estado de México se han cometido 143; en Puebla se han cometido 157 y en Oaxaca 35. Los cuales son los estados de más alta incidencia, es decir, los últimos cinco años tienen que ver con cambios drásticos no solamente en la percepción sino en realidad de los mexicanos en las zonas periféricas y marginales de la Ciudad donde el empobrecimiento es cada vez más notorio y más creciente. Y son zonas altamente o densamente pobladas, Ecatepec es el municipio más poblado de México, que lo acompaña Netzahualcóyotl, Iztapalapa y otras zonas, es decir, que también tiene que ver con la alta densidad poblacional, con la falta de espacios no solamente educativos, de espacios esparcimiento, de espacios de trabajo. En definitiva, la carencia casi absoluta de alguna alternativa para aquellos que se animan a delinquir no por decisión, muchas veces por necesidad. De esta manera, el robo es tan frecuente en partes de la Ciudad de México o de la zona periférica que es donde más ha crecido el fenómeno.

197.45. No quiero dejar de señalar que el linchamiento sin ser un fenómeno que llame la atención solamente porque los medios de comunicación le prestan atención, es cierto que los medios de comunicación en mucho contribuyen en la difusión del fenómeno.

197.46. Por otro lado, se cree que el único caso de linchamiento que fue transmitido en vivo a nivel nacional fue el de Tláhuac, pero no ha sido el único transmitido, han habido otros, o imágenes de otros, ciertamente cuando se repite constantemente se genera la idea de que esto es posible y se puede obtener la impunidad. Un dato importante es que la gente que ha participado en algún linchamiento y que han sido identificados no han sido detenidos, están libres,

incluso aquellos que fueron detenidos en Tláhuac, todos están libres ¿Por qué? Porque no podemos demostrar quien dio el último golpe o el golpe fatal, porque no se puede demostrar o culpar a uno sin culpar a todos.

197.47. Bien se dice que cuando la multitud se hace presente, no hay culpables. Es un factor de disculpa del delito que se haya cometido. En ese sentido, los linchamientos se siguen cometiendo precisamente porque hay impunidad, es decir, la explicación del linchamiento es la impunidad, pero el linchamiento también es parte de los delitos cometidos que han obtenido la impunidad en una sociedad como la nuestra. Gracias.

Dra. Lucia Carmina Jasso López

197.48. Se parte de tres premisas básicas. La primera de ellas, es la primacía de la vida, es decir, la vida humana es el bien tutelado de mayor jerarquía. Esto es muy importante porque en los linchamientos hay un gran número que termina en la muerte del linchado. Un gran número de ellos en México termina con el fallecimiento del linchado, situación muy diferente en otros países; por ejemplo, en Ecuador, un 80 por ciento de los casos han logrado ser frustrados, es decir, la autoridad ha sido mucho más efectiva y ha logrado rescatar al linchado, logrando rescatar este bien tanpreciado que es la vida. La siguiente premisa es el hecho de que los medios de comunicación dan varios tipos de mensajes respecto a los linchamientos en México. La tercera premisa, es el linchamiento en contextos urbanos. Si bien es cierto que hay linchamientos en el orden rural y urbano y que de algunos casos el trasfondo es el descontento social.

197.49. Por otra parte, el linchamiento pareciera ser que de manera general es un acto espontaneo ante un hecho, hay varias encuestas que permiten conocer que hay cierta proclividad o cierta tendencia de algunas comunidades o características de grupos de personas que están más de acuerdo que otras en involucrarse en un linchamiento. El 42 por ciento de los hogares en México invirtió en alguna medida para protegerse de la inseguridad, son personas que decidieron invertir en candados, rejas, bardas, etc. para evitar ser víctimas de algún delito. Esto genera muchas cosas en las comunidades, entre ellas, geografías diferenciadas por la exclusión. Dentro del porcentaje de gente que invirtió en medidas de seguridad, el 11.5 por ciento decidió realizar acciones conjuntas con sus vecinos (en Tlaxcala el 21.4 por ciento). Aunque estas

personas no necesariamente están dispuestas a participar en un linchamiento permite visualizar la predisposición de las personas en las comunidades a organizarse ante el temor de ser víctimas de un delito.

197.50. Aunado a ello, en una pregunta de la encuesta Los mexicanos vistos por sí mismos, los grandes temas nacionales, encuesta que hizo el Área de Investigación Aplicada y Opinión del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Les preguntaban a las personas ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con que las comunidades se organicen para linchar a los delincuentes? (los porcentajes corresponden a aquellas personas que dijeron estar muy de acuerdo y de acuerdo). En cuanto al género se ve una diferencia muy importante, hay un mayor porcentaje de hombres que tiene esta predisposición a estar muy de acuerdo y de acuerdo en que las comunidades se organicen para linchar a los delincuentes (29.6 por ciento hombres, 25.6 por ciento mujeres). En el tema de género hay varios temas importantes, el primero es que de manera general las mujeres son las que tienen una mayor tendencia a sentirnos inseguras. Sin embargo, las mujeres son quienes tiene menor participación en los hechos criminales: en la cárcel la estadística, era menos del 5 por ciento de las mujeres que estaban por una presunta actividad delictiva.

197.51. En cuanto al tema del linchamiento, del tema de género hay varias cuestiones importantes en relación, el primero de ellos es que muy pocas mujeres han sido víctimas del linchamiento. El segundo de los temas es que las mujeres generalmente no participan en los linchamientos, numéricamente es mayor el número de hombres que de mujeres los que participan en este tipo de acontecimientos. El dato importante del Dr. Vilas, es que las mujeres aun y cuando no participan de manera directa, regularmente son la porta voz o la primera voz para iniciar a encender la mecha de la turba violenta en un linchamiento.

197.52. En la misma pregunta de la encuesta, como se puede ver el grupo de edad entre 35 a 44 años es el grupo de edad que está con mayor frecuencia de acuerdo y vemos que hay una ligera tendencia en alza en los grupos de edad de los jóvenes hasta llegar a la edad mencionada y después disminuye un poco en las personas de más de 44 años. Sobre la escolaridad, podemos ver en las columnas que tenemos dos out layers. Uno podría decir, de acuerdo con las hipótesis que se han planteado a partir de la evidencia empírica, se habla de la

justicia de los pobres contra los más pobres y en este caso se sabe que la escolaridad muchas veces está conectada con el tema, no necesariamente, pero muchas veces está conectada con el tema. Educación e ingresos están muy conectados desgraciadamente en este país como en otros muchos. Para reafirmar esto, de que no necesariamente, al menos la pretensión de hacer justicia por propia mano es únicamente de los más pobres; respecto al ingreso individual, el grupo de personas que está más de acuerdo en organizarse para linchar delincuentes son las personas que tienen más ingresos de acuerdo a esta encuesta.

197.53. Una de las colonias que estaban demandando más videovigilancia están en Iztapalapa; además, existe una geografía de diferenciación y exclusión con rejas, púas, etc. Existen mantas que alertan a los posibles delincuentes de que pueden ser víctimas de un linchamiento. Algunas personas admiten que aún y cuando estuvieron de acuerdo en cooperar para la instalación de estas mantas; para ellos es más una especie de medio de comunicación y que muchos de ellos esperaban que eso nunca ocurra. Las personas están ocupando ese tipo de comunicaciones para hacer una advertencia y esperando en muchas ocasiones que esto no llegue a completarse.

197.54. Respecto a los medios de comunicación, una de las principales explicaciones sobre el incremento del temor se relaciona directamente con la presencia y acción de los medios de comunicación. Hay evidencia empírica de que las personas que tienen más acceso a periódicos, a noticias por televisión o radio son las personas que tienen más proclividad a sentirse inseguras, quizá por el tipo de información que se está consumiendo. La idea es que los medios enfatizan el problema de la criminalidad llevando al público a percibir que las tasas de delitos denunciados son muy superiores que las reales. Lo que se genera entonces es una ciudadanía temerosa y con mayores reclamos de políticas duras contra la criminalidad. En este contexto, ya casi 10 años en Acuerdo Nacional por la Justicia, la Seguridad y la Legalidad del 21 de agosto de 2008, en ese acuerdo uno de los firmantes eran los medios de comunicación y uno de los compromisos de los medios era no hacer apología del delito pues en ese entonces las imágenes eran muchísimo más sangrientas de lo que son ahora lo son. Entonces se hizo este acuerdo con los medios de comunicación y disminuyó en cierto nivel esta apología del delito.

197.55. Este tipo de cosas han sido necesarias en este país para que los medios no sean tan violentos en la forma de transmitir las imágenes y no se genere esta sobre-enfatización sobre el problema de la criminalidad, ya que los medios tienen la capacidad de complejizarlo aún más. En relación al papel en el tema de los linchamientos, algunos expertos han mencionado que los medios de comunicación lo que hacen con el tema del linchamiento es alimentar esta imaginación sobre la comunidad. Se dice que la comunidad aparece en el discurso mediático como un actor constantemente amenazado y victimizado por la delincuencia y los medios lo que hacen es contribuir a la apología de la comunidad y su ideología, lo que hacen al mismo tiempo los medios es condenar esta barbarie.

197.56. En una nota publicada por el Excélsior titulado Justicieros. Simplemente con el nombre lo que se ve es esta apología en la que los medios de comunicación están exacerbando la comunidad en su papel de víctima. La gente de manera consensuada decide no hacer una denuncia, incluso, decir que no supo nada, no vio nada. Este es un ejemplo reciente de cómo los medios de comunicación continúan exacerbando este discurso de la comunidad.

197.57. También existen algunos casos que quizá son más positivos o cuando menos de índole informativa; por ejemplo, el documental titulado Barbacoa de Chivo, cortometraje, el cual trata el tema del linchamiento y que expone la manera en que la comunidad, en cuestión de segundos, se articula y como la turba violenta puede actuar. Ahí se observa el papel de las autoridades, que ante el temor de ser víctimas del linchamiento deciden ser omisos.

197.58. Sobre este tema de la autoridad, muchas de las estadísticas muestran que algunas víctimas de linchamiento han sido justamente las autoridades que han querido interrumpir estos delitos. No todo en los medios de comunicación es negativo, también hay maneras en que los medios pueden contribuir, sobre todo cuando hablan de este tipo de linchamientos frustrados. Hay varios casos de noticias donde se habla de que varios linchamientos en México han podido ser frustrados, algunos de estos gracias a la intervención de la videovigilancia, como es el caso de este linchamiento en la Gustavo A. Madero en 2015, donde gracias a la identificación de las cámaras de videovigilancia se pudo interrumpir a tiempo y rescatar a la persona, desde luego pensando que el bien privilegiado por excelencia es la vida.

Armando Luna Canales

197.59. Siguen llamando la atención la existencia de letreros, como un letrero colgando de la ventana de un segundo piso de un edificio cerca de la cámara de diputados, hay una lona de 50 centímetros, que decía: “Rateros que sean sorprendidos, los vamos a LINCHAR”. Es una advertencia extremadamente clara, es una incitación clara a un delito, lo ve uno en el paisaje y corre el riesgo de dejar de verlo, ese es uno de los problemas serios de esto.

197.60. Aunque al parecer por lo dicho anteriormente los vecinos no están interesados en linchar a nadie, más bien advertirles que no les roben, porque más de la mitad de los linchamientos en este país tienen que ver con robos. Esto es una señal muy clara de donde tendría que estar trabajando la autoridad.

197.61. Las mantas es una señal de la tolerancia que se tiene en el país hacia conductas no deseables, como la violencia, pero también a la discriminación y a la tortura. Si vemos las encuestas que presentan todas las organizaciones, desde la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas, Amnistía Internacional, distintas instancias que hacen encuestas relacionadas a temas de seguridad, la constante en nuestro país es que hay una altísima tolerancia a la pena de muerte. La gente no ve mal o al menos no tiene una objeción absoluta o rotunda a prácticas que todos los aquí presentes estaríamos escandalizados si se lleva a cabo mañana en la calle o en la plaza o en una prisión.

197.62. Cuando se aprobó la nueva Ley en materia de tortura, un 30 por ciento de los mexicanos están de acuerdo en que se torture a alguien para obtener información si sirve para esclarecer un delito. Cuando ya revisamos los detalles, solamente el cinco por ciento de la población está completamente en contra de la tortura, el otro 70 por ciento está en el intermedio de algún tipo de tolerancia o algún tipo de reproche, pero no categórico.

197.63. México es un país con una alta tolerancia. En el texto de Claudio Lomnitz sobre el primer linchamiento en México, sin duda no es el primer linchamiento, pero seguramente si es el primero que documentaron los medios, como resultó que fueron los policías los que lo mataron y que el jefe de la policía les pedía que gritaran ¡Viva México! Mientras apuñalaban al delincuente para que pareciera un acto espontáneo de la comunidad. Lo que llama la atención es la forma en que los medios cubrieron este fenómeno. A partir del asunto Arroyo, así

se le conoce, los medios de comunicación pudieron incorporar el tema del linchamiento a su léxico y a la manera de reportar algunas notas y eso sin duda tiene un efecto, no se podría decir categóricamente que los linchamientos sean porque los medios los reproducen, pero sí creo que al momento de difundirlo y masificarlo. Lo anterior provoca una percepción generalizada de inseguridad de la mano con un vacío de autoridad lo que genera es un caldo de cultivo propicio para quienes quieran cobrar venganza por propia mano ante un agravio pueda responder individualmente o de manera colectiva con violencia.

197.64. Referente a los linchamientos, la mitad de ellos (50.5 por ciento), terminan con la muerte de la persona linchada, pero también hay que decir que el 4.18 por ciento se suspende el linchamiento debido a la intervención policiaca.

197.65. Esto es una señal de esperanza, es decir, si hay un reconocimiento de la autoridad, pero ante la falta de autoridad, hay una acción. La discusión se tiene que centrar en la crisis de autoridad; por otro lado, están los problemas relacionados con corrupción, y eso es un agravio acumulado de hace mucho tiempo, y por eso la gente explota. Eso explicaría en algunos casos estos fenómenos. Pero también hay que decir que tiene otras causas, como el pequeño número de policías que hay en el país. La videovigilancia es una manera idónea para suplir esta falta de elementos, que va desde 7 policías por cada mil habitantes hasta 5, 4,3 dependiendo a quien se le pregunte. Ya si nos vamos a gobiernos estatales, la Ciudad de México es una excepción por la cantidad de policías que hay a comparación con el resto del país. La calidad y la cantidad de los policías que están en servicio es muy reducido en un momento determinado y por eso los vecinos se organizan y ponen videovigilancia, alambres de púas arriba de las casas; porque sabemos que la cobertura de la seguridad no es suficiente. Sin duda es carísimo contratar policías, pero es más caro no tenerlos.

197.66. Otro tema que va de la mano con este, son las prestaciones de los policías y sus derechos, de nuevo la Policía Federal es la excepción porque tienen pensiones, fondo de vivienda, acceso a la salud; pero son los menos. Los policías no llegan al 8 o 10 por ciento de los policías que hay en el país, en total. En los estados está la problemática, hay quienes no tienen seguridad social, no tiene vivienda, no tiene seguro de vida, tiene que pagar sus uniformes; y si nos vamos a los municipios es la tragedia, el nivel salarial es un problema. Entonces, pretender que haya cobertura y calidad con las condiciones que estamos

asignando es un contrasentido y desde mi punto de vista explica ese vacío de autoridad.

197.67. Insisto, la corrupción existe y es un problema de los más serios. Pero si nos centramos sólo en ese problema se deja de lado una oportunidad importante para explicar este fenómeno. Los datos son muy claros, la mayor parte tiene que ver con linchamientos en zonas rurales, mucho tiene que ver en las zonas más pobres y creo que hay una relación directa entre marginación y la respuesta violenta de algunos fenómenos delictivos. Por lo que es necesario corregir los problemas de pobreza.

197.68. Referente a la cantidad de iniciativas que hay en la cámara de diputados; no hay una sola iniciativa relacionada con el tema de linchamientos, llama la atención que es un tema que en el ámbito legislativo no se esté tratando.

197.69. En un análisis del código penal de Puebla establece una modalidad específica para cuando se comete un tumulto. Es un problema detener una cantidad enorme de persona y que sancionemos solamente a unos cuantos y que queden impunes el resto. ¿A quién le achacamos el homicidio? De alguna manera habrá y ya será un trabajo del fiscal determinar cómo tiene que hacer esa asignación.

197.70. Hoy en día es muy útil para este tipo de acciones ver las reacciones en redes sociales donde está el verdadero problema -no está ya en los medios de comunicación- está en las redes. Las redes tienen ahora no sólo una cobertura sino una penetración en términos de credibilidad que supera muchísimo, no se diga un mensaje político, incluso a los propios noticieros.

197.71. En una revisión rápida de videos que tiene que ver con linchamientos se observa que tienen más de 500 mil vistas; esto es si pone linchamiento, pero ocultos con otras denominaciones, hay muchísimos linchamientos (asesinan, matan, golpiza, madriza... y la constante es rateros). Lo que demuestra la difusión que tienen. Llama la atención los comentarios de las publicaciones de Facebook o en Twitter, normalmente se caracterizan por ser comentarios cortos. En este caso correcto, el desarrollo de los mensajes son varios mensajes y hablan sobre la problemática. Lo que habla de cómo la ciudadanía reacciona a este tipo de acciones.

197.72. De la misma gravedad, ninguno de estos temas tiene restricción de edad, hay acceso irrestricto a este tipo de material, cuando las redes sociales tienen control para que ciertas personas no puedan tener acceso.

197.73. Otro tipo importante que tiene que ver ya con las noticias, son las imágenes explícitas, la forma en que los noticieros y las redes sociales difunden los cuerpos y las golpizas, que proyectan esta violencia a niveles que no son adecuados y creo que debería haber una especie de modulación del material que se expone. Otra cosa es que en ningún momento en las capsulas de los noticieros existe una crítica contundente a ese tipo de acciones, no se condena el linchamiento. Se explica por el ladrón, se explica por el pueblo que es muy bravo, se explica porque es el México bronco, que no hay que dejar que despierte; hay mil explicaciones. No hay es una condena concreta a esto y mucho menos un seguimiento de la sanción. Tampoco hay un reclamo a la autoridad, pidiendo que no haya impunidad en este tipo de delitos.

197.74. Gustave Le Bon decía sobre la lógica de las masas que funcionan muy distintos al individuo. Pues poner una sanción a quien participe en un tumulto, no resulta eficaz ya que nadie que participa en una multitud está pensando en ese momento en la posibilidad de una sanción. La posibilidad de un tipo delictivo en concreto para quien participe en un tumulto para linchar a alguien sería poco disuasiva, la parte disuasiva sería poco efectiva. Lo que es un hecho y que él nos dice es que no hay temor, no es un tema racional sino bastante emotivo y lo que creo es que tendríamos que enfocarnos, y Le Bon hace énfasis en esto, habla sobre el cabecilla, quien aprovecha ese estado sublime donde la gente está más en lo emotivo que en lo racional, para conducirlos hacia una conducta totalmente reprochable. Yo creo que si buscamos una sanción ejemplar para quien encabece una situación de este tipo pudiera ser tal vez, disuasivo.

Ronda de Preguntas

Armando Luna Canales

¿Incorre en el delito de linchamiento una persona que en su domicilio tiene una manta donde llama a linchar a los delincuentes?

Lo preocupante del caso no es la parte criminal o delictiva, es más bien la apología que se difunde abiertamente, apología que lleva a pensar que no está

mal linchar a alguien porque cometió una conducta ilícita, esto último resulta altamente preocupante.

En materia de video vigilancia, ¿habría que tipificarla con estos temas de los linchamientos?

Hay que resaltar que es una herramienta útil en temas de suplir la carencia de policías, lo que resultaría en una disminución en el número de elementos y en un buen monitoreo de nuestra seguridad.

¿El mando único es la única solución para la inseguridad?

El mando único no es la solución *per se*, pero en definitiva sí forma parte de la solución. Generalmente la atención se centra en quien manda al policía y pocos se preguntan qué derechos tienen los policías para poderles exigir. Si se quiere exigir y los policías tienen prestaciones adecuadas se les puede exigir que sean *Rambo* o algún redentor de algún tipo de causa elevada, pero mientras se les pague \$4000 al mes y se quiera que arriesguen su vida por hacer algo totalmente peligroso, se estarían pidiendo cosas que no.

A raíz de que se le va a destinar dinero a la reconstrucción por los sismos ¿va a empeorar el tema de la seguridad?

Es importante aclarar que, si bien se realizaron ajustes al presupuesto para solucionar el tema de la reconstrucción, se le destinará al tema de la seguridad el dinero que se le tenga que dar, simplemente no se pueden abandonar otras necesidades básicas.

Dr. Raúl Rodríguez Guillén

¿En qué convergen los linchamientos, las autodefensas y el vigilantismo?

Para comprender el tema es importante señalar las distinciones entre linchamiento, vigilantismo, guardias comunitarias, autodefensas y justicieros que si bien tienen una raíz “común” cada uno tiene sus propias singularidades. Por un lado, cuando se habla de linchamientos se refiere a actos que surgen con cierto grado de espontaneidad y que se cometen con una celeridad impresionante, también son actos no planeados, pueden suceder en cualquier lugar, en cualquier momento donde las condiciones lo permitan. En el caso de guardias comunitarios el grado de organización es mucho mayor, se actúan en

cualquier momento del día –a diferencia del vigilantismo que se produce sólo durante la noche- y en casi todos los casos están armados con armas de fuego de pequeño, mediano y a veces, alto calibre. En el caso de los llamados justicieros lo único que se sabe es que actúan en zonas con una alta incidencia delictiva y que son muy buenos tiradores. Un tiro, un muerto, y generalmente usando calibres altos.

¿Las redes son importantes relacionadas con los linchamientos?

Esta relación se da en términos de difusión más que de organización o como promotoras de algo. En tanto al rol de difusoras hay casos donde se suben imágenes impresionantes e incluso esto permite conocer casos que no documentan los medios de comunicación.

Dra. Lucía Carmina Jasso López

¿Hay estadísticas al respecto de la participación de niños y adolescentes en linchamientos? Y ¿el fenómeno se puede vincular a un tema generacional?

En la Encuesta de los Mexicanos vistos por sí mismos hay un tema generacional respecto al tema de linchamientos, de igual manera hay un rango de edad preciso en el que hay una mayor proclividad para participar o no en este fenómeno.

¿No debería pedir el gobierno a la población que quite o retire las mantas que colocan porque constituyen una amenaza?

La situación es más delicada que eso, muchas de estas mantas se han colocado en zonas abandonadas. Ese tipo de mantas generan geografías de diferenciación, de exclusión, temor, etc. Definitivamente se debe trabajar en esto y tener mucho cuidado porque justamente están en las zonas más abandonadas y de más alta marginación.

¿Cuál sería el criterio para determinar si un linchamiento fue consumado o frustrado?

Se puede diferenciar un linchamiento consumado de uno fallido cuando hablamos del fallecimiento u homicidio de la víctima en el primer caso y de un rescate por parte de las autoridades y un juicio en el caso del linchamiento fallido. En relación con otros países el número de linchamientos fallidos en México es

bajo (50 por ciento) en comparación con Ecuador donde se frenan el 80 por ciento de los linchamientos.

¿De qué manera puede ayudar la videovigilancia?

Uno, sabemos que la gente está enojada porque no ve la efectividad de la autoridad, entonces estas cámaras podrían formar parte de prevenir los delitos y disuadir a los delincuentes en las inmediaciones y áreas de influencia de estas cámaras. Dos, atender los delitos que ocurren. Si la autoridad está presenciando los delitos, que los atienda. Aunado a lo anterior las cámaras podrían fungir para la elaboración de protocolos a través de lo que han registrado, seguramente hay un gran número de acontecimientos que están registrados ahí y que a través del *modus operandi* y la reconstrucción de los hechos se podrían elaborar esos protocolos de atención que en determinado momento nos permitirían atender y frustrar un mayor número de linchamientos.

197.75. A manera de conclusión, el trabajo para frenar este fenómeno debe estar encaminado al fortalecimiento y al empuje de políticas públicas, creo que el tema de la video vigilancia es muy importante aquí, no porque sea la panacea, sino porque la gente lo demanda y las cámaras están ahí, *per* se las cámaras no son la solución, pero podrían llegar a añadir su granito de arena.

Mesa 3. El debate de la tipificación penal de linchamiento y propuestas políticas públicas para frenar el fenómeno de los linchamientos.

197.76. En la segunda mesa se abordó las causas para la incidencia de este tipo de fenómenos, así como que hace que se produzcan este tipo de fenómenos en los medios de comunicación. Y ahora en esta mesa teniendo estos elementos de las dos mesas previas se centra en las propuestas de políticas públicas y que inclusive se puede enmarcar en su eventual tipificación de la conducta. Las interrogantes en este sentido son: ¿cuáles son las implicaciones jurídicas que permitirían en un momento dado la tipificación penal de los linchamientos? ¿Qué deben de contemplar las acciones de política pública para una prevención efectiva de los linchamientos? y ¿qué actores sociales deben de participar en la creación y en la ejecución de la política pública en prevención de actos de linchamiento? y ¿cuáles son las acciones que estos actores tendrían que ejecutar? Estos son los planteamientos que se abordarán a continuación.

Mtro. Emilio Daniel Cunjama López

197.77. La temática se abordará en tres grandes momentos; en un primer momento se habla de algunas reflexiones que podrían servir para contemplar la estructuración de una política criminal que pudiera atender el linchamiento, pues no es nada sencillo sobre todo porque uno de los grandes problemas que causa este fenómeno tiene que ver con la debilidad del Estado. En un segundo momento se aborda las dificultades que pudiera tener la creación de un tipo penal, para poder sancionar el linchamiento por medio de una sociología jurídica, es decir, mediante la detección de alguno de los problemas que existen hoy en día para poder sancionar a las personas que participan en un linchamiento. También se plantea cuáles son los problemas a nivel jurídico que pueden tener las implicaciones de estas acciones. Y por último, se dibuja algunos de los elementos básicos para perfilar una política criminal que atienda el fenómeno del linchamiento.

197.78. Referente al primer punto, en actividades como es el linchamiento a través de los medios de comunicación evoca una reacción emocional, en la cual es casi imposible emitir un juicio valorativo acerca de lo que está ocurriendo. Por lo que es necesaria la reflexión: violencia no combate violencia y sobre el vacío que tiene el Estado para poder procurar aquel mandato contractualista-rusoniano que hacia el Estado sobre generar seguridad a los ciudadanos a través del representante público de ese Estado, es decir, que el Ministerio Público y los fiscales en su papel de identificar pruebas, hacer una investigación y poder culpar entonces a los responsables del delito en cuestión y posteriormente entonces el juez pueda valorar en un acto sublime de justicia. El tema es que este motor emocional, este motor valorativo nubla también un poco lo que está sucediendo a nivel de la acción social.

197.79. Por otro lado, es necesario, generar algunas ideas que permitan entonces dimensionar la problemática a la cual se enfrenta la generación de una política criminal. En primera, está la responsabilidad que tiene el Estado para generar seguridad, la incapacidad que han tenido las policías y el sistema de justicia penal para procesar, pero sobre todo estos vericuetos normativos que no permiten tener una claridad de quién es el responsable del acto atroz como resultado del linchamiento. En ese sentido cuando una muchedumbre asalta por sorpresa a una o unas personas y lo o los golpean/queman. Ahí la pregunta es

desde el punto del Derecho penal, ¿Quién tiene dominio del hecho?, es decir, ¿a quién se le puede imputar de manera directa el que una persona haya sido golpeada o asesinada? Esto es algo que al Derecho penal le cuesta trabajo por su propia lógica y por sus propias reglas.

197.80. Por otro lado, si se analiza algunos datos interesantes sobre las causas o los motivos inmediatos por las cuales las personas de una comunidad se exaltan y empiezan a perseguir o a hacer una persecución de unas personas. Generalmente es por rumores de secuestro en otros casos el poder detectar a la persona que está robando o que intenta robar. En el caso del secuestro todavía es más grave cuando se trata de secuestros de niños, es decir, que, a nivel discursivo de la comisión del delito, no todos actúan igual al nivel de la percepción y tampoco actúan igual al nivel de la emotividad. Esto quiere decir que hay delitos que le pesan más a la sociedad que otros, en ese sentido cuando se habla de un delito que ya de por sí es un acto atroz, cuando es un secuestro de niños es doblemente atroz. Estos hechos afectan de manera directa a ese sistema valorativo de esa comunidad en específico.

197.81. El secuestro es uno de los temas más recurrentes en el linchamiento, respecto a la cifra negra en el 2016 el secuestro representaba el 0.05 del total de los delitos de alto impacto. Entonces estadísticamente es mucho menos la ocurrencia del delito de secuestro. Pero, por otro lado, también tiene que ver el porcentaje representa el robo de vehículo con violencia, que representa aproximadamente el 65 por ciento a nivel general que se reproduce a nivel federal, estatal. El robo, principalmente en propiedad en términos generales ocupa prácticamente el 80 por ciento de los delitos ocurridos, es decir, es más probable que te roben a que te secuestren. En este orden de ideas, se puede ver cómo está actuando la comisión de estos dos delitos a nivel de la emotividad de un colectivo. Se ve como uno, que tiene un gran impacto a nivel de la percepción de inseguridad y otro que no tiene tanto impacto a nivel de la inseguridad, pero que está en una de las primeras planas en las prioridades de la seguridad de los ciudadanos porque lo viven día a día.

197.82. El CIDAC tiene tiempo que ha sacado un estudio que tiene que ver con cómo ciertos delitos actúan a nivel de la percepción de inseguridad; en ese sentido, el secuestro es el segundo delito que tiene mayor impacto a nivel de la percepción de inseguridad, es decir, que sólo necesita haber dos secuestros para

que uno por ciento se muevan las estadísticas a nivel de percepción del delito. Sin embargo, para que ese uno por ciento se mueva, necesita haber una especie de 167 robos de vehículo sin violencia.

197.83. Entonces, ¿es real esa percepción de inseguridad o es una construcción mediática? El Estado está haciendo su función; sin embargo, hay otras fuerzas que están alledañamente funcionando para la ocurrencia de los linchamientos. Y mucho tienen que ver con el llamado pánico moral, es decir, cómo se construye la mediatización de la violencia y la emergencia social; que además justifica el exceso de la violencia comunitaria. A nivel estatal y a nivel comunitario el pánico actúa de igual manera, a través de una percepción de inseguridad y de un pánico moral. Entonces surge una idea a nivel social, la cual habla de una justicia que se genera en un contexto en dónde no puede darse la justicia institucionalizada, en consecuencia, se justifica el ejercicio de la violencia.

197.84. Por otro lado, a qué se enfrenta el Derecho penal, se enfrenta a poder detectar quién es el autor del hecho delictivo. ¿Cuál es el hecho delictivo en el caso de un linchamiento que termina en homicidio? pues el homicidio, entonces para el Derecho penal o la lógica jurídica, quien es responsable del acto delictivo es por supuesto el que va a generar o el que va a tener una sanción jurídica. Pero cuando el homicidio es por muchedumbre es muy complicado, no se sabe quién mató a la persona, qué golpe le quitó la vida. Eso es difícil para el Derecho penal, porque este actúa bajo una lógica del dominio del hecho. Pues cuando la masa, el grupo social actúa por sí mismo, y no hay una persona que esté dirigiendo de manera clara sino es una combinación de diferentes líderes que están funcionando a nivel emotivo y que están actuando y jugando varias fuerzas es muy difícil determinar responsabilidades.

197.85. El Derecho penal cómo podría actuar en la tipificación del linchamiento como un delito de tipo penal, es el autor mediático, es decir, quien se sirve de otro para poder ejecutar el delito. También se ve involucrada a co-autoría que es cuando dos personas están generando el propio hecho delictivo. La participación, que es algo muy importante, que se refiere a la participación diferentes personas en la realización en conjunto del hecho delictivo. La inducción, cuando una persona excita, invita, persuade a otra persona para que cometa el delito. Lo cual sucede mucho en la muchedumbre. La cooperación es un tejido complejo para poder tipificar.

197.86. Ahora bien, para la lógica jurídico penal, esto es política criminal, creación de tipos penales, creación de nuevas leyes, inflación penal y la incrementación de las penas. Entonces se tiene en el entendido que la prevención general, aquella que va en anuncio a la sociedad para que no cometa un delito por medio de la visibilización de la sanción. Por ejemplo, tradicionalmente, en la edad media, había sanciones públicas como es el linchamiento, con el cual se manda un mensaje de: “cuidado porque es lo que puede ocurrir”. Entonces se asume que una penalidad alta va a prevenir a las personas para que se detengan y no cometan un acto delictivo. En ese sentido, entonces la política criminal bajo la óptica de la lógica jurídico penal sería la construcción de un tipo penal. Y un tipo penal con una penalidad severa que nos permita entonces disuadir, atemorizar a la ciudadanía a la comisión de un delito. Sin embargo, la política en México ha indicado que eso no ocurre.

197.87. Hoy en día existe una ley para tratar los delitos en materia de secuestro que contempla hasta ciento ochenta años de prisión, en cambio el secuestro sigue ocurriendo y en algunos meses en algunos estados con gran velocidad. Ahora bien, entonces ¿qué hacer ante el problema de linchamiento? ante este panorama que pareciera ser muy grande y que se escaparía ante las manos, es decir, ¿cómo hacer entonces que el Estado provea de seguridad? ¿Cómo hacer entonces más eficiente a la policía? ¿Cómo hacer eficiente al sistema de justicia penal? En contexto, en el 2008 se creó el nuevo sistema de justicia penal, que la idea de esto es precisamente eficientarlo, reducir la cárcel como primer ratio, poder generar un sistema mucho más afinado para poder impartir justicia con una lógica garantista. Por otro lado, con una lógica muy fuerte contra aquellos denominados enemigos del Estado; por ejemplo, figuras como el arraigo, la intervención de comunicaciones, estas otras medidas que son características de estados de decepción.

197.88. El sistema es quien a través de su ineficiencia provoca el hartazgo comunitario y provoca también, incita a la rebelión, incita a la organización civil para poder laborar estos actos de aparente justicia; entonces se tendrían que modelar una serie de actividades para hacer funcionar el nuevo sistema de justicia penal que tenemos nueve años de funcionamiento y todavía no lo logramos implementar al 100 por ciento. Por otro lado, el tema policiaco, ¿cómo hacer más eficientes a los policías? pues en un momento habría que dignificar a los policías. Muchos de los policías no están ahí por vocación, están porque es

su segunda o su tercera opción. Las condiciones de los policías, en especial las municipales están cobrando cuatro, cinco mil pesos mensuales con muy poca preparación. Aproximadamente, el setenta por ciento de los policías sólo tiene el nivel secundaria, no tenemos una profesionalización de los policías. Pero en el nuevo sistema de justicia penal se les asignan responsabilidades muy precisas y muy demandantes y que la policía no ha logrado implementar en ese sentido.

197.89. Por otro lado, esta lógica de la percepción del delito que se comentaba, el cómo podríamos lograr la reducción de la percepción del delito. Dado que en la imagen que presenta la ENVIPE 2017 muestra que el 90.3 por ciento de la población encuestada asegura sentirse insegura en su colonia y en el 2010 que retrataba datos del 2009 esa cifra ascendía al 65 por ciento, es decir, la percepción de inseguridad ha avanzado también bastante, la creación de estos pánicos morales también se ha generado, pero la violencia no está generalizada, no hay que minimizar el tema de la violencia, sino que las estadísticas que han hecho disecciones minuciosas de cómo está ocurriendo la violencia del país no indica que la violencia esté generalizada sino está principalmente focalizada al homicidio doloso y al mismo vinculado a la delincuencia organizada. Principalmente está ocurriendo en aquellos estados que tienen una participación en el narcotráfico. Ya sea por entrada, la parte de Guerrero, Sinaloa y Michoacán, o de salida la parte de Reynosa, Tijuana, Ciudad Juárez, o del otro lado del golfo, Veracruz. Ahí se alojan los grandes niveles de homicidios, ahora, se está expandiendo la violencia, sí, pero no al grado que la percepción o el pánico moral genera. No obstante, no quiere decir que no exista un problema de linchamientos, el cual es más grande para las personas que tienen familiares que han sido lamentablemente víctimas de este tipo de actos. Sin embargo, cuando nosotros desde la academia, desde la lógica científica tratamos de proponer acciones, necesitamos actuar con evidencia, no con juicios de valor ni con la emoción, tenemos que dejar de lado el tema axiológico y entrar al tema ontológico y que de alguna manera a las ciencias sociales se le demanda también una lógica de ontológica de qué es el papel que deben tener ante este tipo de casos. La idea es generar una reflexión en torno de cómo generar evidencias científicas y empíricas para poder construir una política criminal que cubra más o menos las necesidades que requiere cada una de las entidades y de las regiones para poder tratar el tema de linchamiento y no solamente actuar con la cuestión emotiva.

Raúl Fraga Juárez

197.90. Se abordará el fenómeno desde el ángulo del trabajo periodístico lo que se ha podido observar, analizar, detectar y reflexionar sobre este tema crítico del linchamiento. La pregunta central es ¿el linchamiento es un verdadero caballo de Troya que cabalga dentro de las instituciones del Estado mexicano mismo? Para poder aportar algunos elementos de contexto habría que señalar que cuando hay un linchamiento en la mayoría de estos casos se utiliza la incineración de las víctimas, La pregunta entonces es: ¿Ese fuego que consume a las víctimas de linchamiento también incinera al Estado, a sus instituciones? Y sobre esto habría que decir también lo siguiente: en México los acontecimientos de la agenda pública demuestran que, a lo largo de las décadas, sobre todo refiriéndome en este caso a la segunda mitad del siglo XX y a lo que llevamos del siglo XXI, sólo cuando se encienden de manera especial las luces de atención en el tablero de seguimiento del Estado mexicano es cuando se convoca para la toma de decisiones y hasta para la innovación y construcción de instituciones.

197.91. Por supuesto podría considerarse al linchamiento como un caballo de troya en el interior mismo del Estado mexicano, pero que no tiene la capacidad de ejercer presión como sí lo hicieron en su momento con la bandera antisequestro personajes de los niveles socioeconómicos poderosos con la capacidad también de influir en los circuitos de inversión y capitales internacionales que como se sabe tuvieron la sagacidad de condicionar al Estado mexicano, las circunstancias que le dieran certidumbre jurídica pero que también garantizaran la seguridad familiar y patrimonial de inversionistas extranjeros.

197.92. Como el caso importante cuando el representante de la firma Sanyo japonesa acude a la casa presidencial de los pinos y en frente del presidente Zedillo le exige que haya respuesta de las autoridades mexicanas porque ha sido secuestrado uno de sus más importantes ejecutivos. Esto lleva entonces a entender finalmente cómo el secuestro tiene otra caracterización en la agenda pública del Estado mexicano de la que tiene el linchamiento, que a final de cuentas opera como una válvula de despresurización que lleva a que personas de diversos niveles sientan la posibilidad de respirar con cierta tranquilidad cuando lo piensan y lo llegan a decir “qué bueno que ante la falta de respuesta de las autoridades tal o cual ladrón, secuestrador, violador, ha sido linchado”.

197.93. El linchamiento con el recuento de daños que ubica como las entidades más críticas de la agenda 2017 en México acumulado, claro; al Estado de México, Puebla, CDMX y Oaxaca. Esto por supuesto lleva a la temeraria cuestión de tener que preguntarse, ¿Se tienen las condiciones para ejercer la presión a tal nivel y dimensión como en su etapa histórica lo hicieron los movimientos subversivos, la delincuencia organizada y los secuestros? El linchamiento no lo tiene, pero mientras tanto representa la muerte, la sangre vende, es decir, es la línea de vender más en los medios de comunicación.

197.94. Se ha pasado de la era de la delincuencia común a la era de la delincuencia organizada, y hoy estas dos expresiones todavía cohabitan en México en algunas rancherías y provincias mexicanas, no se diga la capacidad de actuación que tiene la delincuencia organizada. Pero también habría que contextualizar el desafiante escenario de los últimos años. La era de la ciberdelincuencia, en donde las tecnologías de la información y la comunicación permiten marcar nuevos criterios, lenguajes y formas de expresión de millones de personas en el mundo, todo se tiene en tiempo real con la capacidad de generar convocatorias y de engañar sistemáticamente a través de esta expresión tan crítica que mucho tiene que ver con la convocatoria a manifestaciones tumultuarias, como lo son las llamadas noticias falsas.

197.95. En resumen, pues, México enfrenta una situación altamente crítica ya vista en el contexto internacional ahora en la era de la globalización. También aquí se tendría que decir tres puntos de que hacer o qué intentar explorar. Punto número uno, es muy importante explorar en un corte de caja 2017 cómo está el diagnóstico y las caras y ángulos más críticos del México que se prepara para la disputa formal por la presidencia de la República 2018, abre una oportunidad muy importante para que se puedan expresar en las plataformas político-electorales de todos los candidatos, incluyendo quien llegue como candidato independiente, si acaso lo logra, las nuevas reivindicaciones en estos temas críticos de la lacerante violencia. Por supuesto se sabe, que no se va a meter ningún compromiso vinculado con reivindicaciones en el tema de linchamiento, no alcanza la dimensión en las corrientes de opinión calificadas como para que esto pudiera darse, pero a final de cuentas la coyuntura de las campañas presidenciales da la pauta. Y segundo punto, es muy importante que eventos como este foro, puedan ser parte de las nuevas formas de cooperación con el ámbito académico, con cúpulas empresariales y con las expresiones de la

sociedad civil organizada y las comisiones de derechos humanos estatales y federales. Y al respecto, también habría que decir que es muy importante analizar cuál es el estado real de las corporaciones policiacas en México porque durante mucho tiempo ser policía era uno de los oficios más fáciles de tener en México. Sería hasta 1991-1993 cuando asume la presidencia de la comisión de seguridad pública de la asamblea de representantes del Distrito Federal, Amalia García, cuando se empiezan a crear las condiciones que llevarán a aprobar la primera Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal que después se fue dando hasta alcanzar la cobertura completa en el país. Y es ahí en donde se establecen cuáles son los requisitos a cumplir si se quiere ser policía preventivo, auxiliar, etc.

197.96. Para finalizar, otro de los espacios que deben aprovecharse es que también deben profesionalizarse en sus perfiles los legisladores de este país. Pues algunos de ellos no tienen la primaria ni siquiera terminada, hay quienes tienen la secundaria, el bachillerato o algunos hasta posgrados.

197.97. Nos encontramos aquí ante la disyuntiva de esa forma tan complicada de capacidad de percepción que entre los ámbitos legislativos no se entiende de la misma manera o dimensión un delito como linchamiento, que a final de cuentas es un altísimo cuestionamiento que pone contra la pared a las instituciones del Estado, pero no dicho nada más de manera general sino también cuestiona a las autoridades encargadas de prevención del delito, de impartición de justicia y a las instancias del sistema de re-adaptación o sistema carcelario.

197.98. Por último, los medios de comunicación son vistos y tratados por los políticos y los grandes tomadores de decisiones de las instancias del poder ejecutivo, legislativo, etc., como los adversarios. Por lo tanto, hay que saber profesionalizar la valoración clave estratégica que tienen los medios de comunicación y los profesionales de la información en el acompañamiento de una nueva hoja de ruta que le hace tanta falta al país. Además del establecimiento de convenios de cooperación para casos de éxito en el contexto internacional, no para tropicalizar de manera automática lo que en asunto de linchamiento se ha hecho en otras sociedades, sobre todo en las llamadas sociedades modernas, sino aprender de aquellos casos de éxito y empezar a construir una nueva forma de vinculación de los elencos del poder político y de la sociedad en general que permita superar estos delito como el secuestro y en este caso de linchamiento

que siguen generando desesperanza, incertidumbre y deslegitimación de las instancias de autoridad.

Ronda de preguntas

Mtro. Emilio Daniel Cunjama López

¿Existe alguna relación entre el Derecho penal y los linchamientos?

El caso de los linchamientos, pandillerismo e incluso -ya más extremo- el del crimen organizado es problemático en términos de dominio de derecho. Quién es quién y quién le da la muerte a la persona si hay ahí más de cuatro, seis u ocho manos; entre todos se diluye la responsabilidad. No es necesario crear un nuevo tipo penal para una conducta que ya está establecida o si esta conducta tenga características distintas, pero desde mi punto de vista, criminalizar conductas no hace otra cosa más que generar más violencia.

Una cuestión importante de recordar es que si bien es cierto que estas personas han cometido una transgresión -por llamarlo de alguna manera- y que resultó en una muerte, es relevante recordar que estas personas también poseen derechos y muchas veces es el mismo sistema de justicia penal quien los mete en un circuito que los violenta; en consecuencia, puede resultar en un linchamiento a los linchadores, por lo menos mediáticamente. En este sentido hay que tomar en cuenta el uso racional y administrado del derecho penal y que nosotros con la nueva lógica del sistema de justicia penal apuntamos precisamente a un derecho mínimo, a un derecho garantista y parece que la política que impera en nuestro país va en sentido contrario. Pensar que la prisión resuelve la situación me parece que no, todo lo queremos resolver con prisión.

Me gustaría saber si cree que la justicia comunitaria en el supuesto de que es la propia comunidad la que hace sus propias formas de justicia y seguridad respetando los bienes tutelados como las policías comunitarias pueden ser parte de la solución ante esta problemática

Sobre el tema de la justicia comunitaria se respeta el monopolio del *ius puniendi* al Estado, en consecuencia, cuando aceptamos las autodefensas o a estos grupos que pretenden generar justicia por su propia fuerza pues es prácticamente una antítesis a la lógica del Estado. La justicia comunitaria ha sido una necesidad natural de las condiciones en las cuales están viviendo las personas. Pongamos

el caso de Michoacán, por un lado una institución de justicia y seguridad no está resolviendo el tema y por el otro, la colisión de la delincuencia organizada está extorsionando, está matando, está violando, etc., entonces no les queda más de otra que organizarse. El problema es cuando esa organización raya en el tema de la violencia. Vuelvo a lo mismo, desde mi punto de vista la violencia jamás podrá ser combatida con más violencia, sin embargo, hay algunos que dicen que la violencia solo puede pararse ante la presencia de una violencia mayor.

Periodista Raúl Fraga Juárez

¿Cuál debe ser la ética profesional de periodistas y medios de comunicación al difundir notas y reproducir videos de linchamientos?

Habría que referir que por un lado están los medios de comunicación, sus propietarios, tomadores de decisiones y los puntos de atención y atracción que manejan cotidianamente; y por otro lado, los trabajadores de la información a través de reporteros, articulistas, editorialistas, etc. Para diciembre de 2015 en México operaban 522 escuelas que impartían la licenciatura en periodismo, comunicación colectiva, ciencias de la información, etc. ósea han pululado como negocio sin cuidar contenidos ni el rigor metodológico que se requiere cubrir en la formación de las nuevas generaciones de periodistas.

El punto gira en torno a los medios de comunicación por un lado y los periodistas por otro -aunque de manera conjunta- vienen a ser blanco de ataques violentos de la delincuencia que exige marcar cuáles son las líneas de manejo y difusión editorial y qué se informa y cómo se debe informar. Los medios de comunicación enfrentan, en los últimos tiempos, diversos ángulos desafiantes; por un lado el asunto vinculado con la crisis de credibilidad en los medios de comunicación, sobre todo en los medios tradicionales. Por otro lado hay también una crisis de identidad, una crisis económica, otra vinculada con la tecnología y por último una de seguridad integral.

¿Profesionalizar a los legisladores los hará menos proclives a la corrupción?

Resulta que no es un asunto exclusivo de los legisladores, tiene que ver con el sistema político mexicano. Es un asunto del régimen de partidos desgastado, con un proceso acumulativo de deslegitimación en donde los criterios para la toma de

decisiones se dan en función de lo que conviene a los proyectos de grupos políticos y no necesariamente a quienes representan. En resumen, esto lleva a decir que en México se requiere de una re dinamización de las instituciones y lo que tanto se dice en el discurso pero que poco se hace, una verdadera refundación del sistema político mexicano, especialmente en los ámbitos de la seguridad y la justicia.

E. Resultados de la revisión en fuentes periodísticas de casos de linchamiento 2015 – 2018.

198. Adicional al trabajo de muestreo, la Comisión Nacional realizó una revisión de los casos de linchamiento ocurridos en el territorio nacional durante el periodo 2015 al 2018, en fuentes hemerográficas locales y nacionales en Internet. Hay que señalar que ese ejercicio por sus características tiene la dificultad de validar la información en el tiempo, aunque tiene valor de mostrar la magnitud, gravedad y tendencia de los linchamientos en nuestro país.

199. Se revisaron un total de 336 actos o casos de linchamiento a nivel nacional del periodo 2015 – 2018: 43 de los casos corresponden a 2015, 59 a 2016, 60 a 2017 y 174 a 2018. De lo anterior, se observa una tendencia de crecimiento en los casos de linchamiento. En 2016 el incremento respecto a 2015 fue del 37%, y 2018 presentó un claro repunte con un aumento de 190% respecto a 2017, al pasar de 60 a 174 casos; en cuanto a las personas víctimas de linchamiento, fallecidos y lesionados, el incremento fue del 146%, al pasar de 110 en 2017 a 271 en 2018.

200. Los 336 casos de linchamiento revisados, arrojaron como resultado 561 víctimas, de las cuales el 22% (121) culminaron con la muerte de la víctima, es decir fueron linchamientos consumados, y el 78% (440) de las víctimas fueron liberadas o rescatadas, es decir quedaron en tentativa de linchamiento. Entre las víctimas de linchamiento 523 fueron hombres y 38 mujeres.

201. Los casos de linchamiento revisados de 2018 (174) ocurrieron en 23 estados de la república, teniendo como resultado 271 víctimas de linchamiento: el 21% (58) culminaron con la muerte de la víctima, es decir fueron linchamientos consumados; el 79% (213) de las víctimas quedaron en tentativa de linchamiento. Entre las víctimas de linchamiento 256 fueron hombres y 15 mujeres.

202. De los 174 casos de linchamiento revisados de 2018, el 76% (132) ocurrieron en 5 estados: Puebla (48 de los casos), el Estado de México (40), Tabasco (22), la Ciudad de México (13) e Hidalgo (9), teniendo como resultado 246 víctimas: 34 casos de linchamiento culminaron con la muerte de la víctima, es decir fueron consumados, y 119 quedaron en tentativa. Entre las víctimas de linchamiento: 232 fueron hombres y 14 mujeres.

203. Se debe precisar que hablar de linchamientos en algún estado de la república, no significa decir que sea todo el estado el que presenta la problemática, sino algunos municipios, barrios o colonias. Los municipios que han presentado el mayor número de casos de linchamiento son:

- Puebla: Ciudad de Puebla, Tehuacán, San Martín Texmelucan, Tlacotepec de Benito Juárez;
- Estado de México: Ecatepec, Naucalpan, Chalco, Nezahualcóyotl;
- Tabasco: Cárdenas, Villahermosa, Cunduacán, Nacajuca;
- Ciudad de México: en las alcaldías de Milpa Alta, Iztapalapa, Tlalpan, Cuajimalpa, Xochimilco, y Álvaro Obregón;
- Hidalgo: Ixmiquilpan, Mixquiahuala, Tasquillo y Tezontepec de Aldama.

204. De acuerdo a la revisión de casos de linchamiento realizada por ésta Comisión Nacional, 188 municipios concentran los 336 casos registrados en el periodo 2015-2018:

Municipios que presentan casos de linchamiento (% incidencia acumulada)

Municipios	Casos de linchamiento	Acumulado	%
Ecatepec	28	28	8.3%
Puebla	13	41	12.2%
Cárdenas	10	51	15.2%
Iztapalapa	8	59	17.6%
Naucalpan	7	66	19.6%
Milpa Alta	6	72	21.4%
Tehuacán	6	78	23.2%
Villahermosa	6	84	25.0%
Chalco	5	89	26.5%
Soledad de Graciano Sánchez	5	94	28.0%
Tlacotepec de Benito Juárez	5	99	29.5%

Municipios	Casos de linchamiento		
	Acumulado		%
Aguascalientes	4	103	30.7%
Centro	4	107	31.8%
Cuajimalpa	4	111	33.0%
Nezahualcóyotl	4	115	34.2%
San Martín Texmelucan	4	119	35.4%
Acolman	3	122	36.3%
Álvaro Obregón	3	125	37.2%
Balancán	3	128	38.1%
Cancún	3	131	39.0%
Centla	3	134	39.9%
Cuernavaca	3	137	40.8%
Jalpa de Méndez	3	140	41.7%
Nacajuca	3	143	42.6%
Valle de Chalco	3	146	43.5%
Acajete	2	148	44.0%
Acatlán de Osorio	2	150	44.6%
Ciudad del Carmen	2	152	45.2%
Comitán	2	154	45.8%
Cunduacán	2	156	46.4%
Escárcega	2	158	47.0%
Gustavo A. Madero	2	160	47.6%
Huehuetoca	2	162	48.2%
Hueyotlipan	2	164	48.8%
Irapuato	2	166	49.4%
Ixmiquilpan	2	168	50.0%
Juan C. Bonilla	2	170	50.6%
Libres	2	172	51.2%
Los Reyes de Juárez	2	174	51.8%
Ocoyoacac	2	176	52.4%
Oriental	2	178	53.0%
Quecholac	2	180	53.6%
Santiago de Querétaro	2	182	54.2%
Teotihuacán	2	184	54.8%
Tezontepec de Aldama	2	186	55.4%
Tláhuac	2	188	56.0%
Tlalnepantla	2	190	56.5%
Tlalpan	2	192	57.1%
Tlaxcala	2	194	57.7%
Toluca	2	196	58.3%

Municipios	Casos de linchamiento		
	Acumulado		%
Tuxtla Gutiérrez	2	198	58.9%
Xochimilco	2	200	59.5%
Acatzingo	1	201	59.8%
Actopan	1	202	60.1%
Ajalpan	1	203	60.4%
Amecameca	1	204	60.7%
Amozoc	1	205	61.0%
Atizapán de Zaragoza	1	206	61.3%
Atoyatempan	1	207	61.6%
Axapusco	1	208	61.9%
Axochiapan	1	209	62.2%
Ayometla	1	210	62.5%
Azumbilla	1	211	62.8%
Campeche	1	212	63.1%
Celaya	1	213	63.4%
Champtomón	1	214	63.7%
Chapulco	1	215	64.0%
Chapulhuacán	1	216	64.3%
Chiapilla	1	217	64.6%
Chiautzingo	1	218	64.9%
Chichiquila	1	219	65.2%
Chicolopan	1	220	65.5%
Chiconcuac	1	221	65.8%
Chilchotla	1	222	66.1%
Chilcuautila	1	223	66.4%
Chilón	1	224	66.7%
Chilpancingo	1	225	67.0%
Chimalhuacan	1	226	67.3%
Ciudad Guzmán	1	227	67.6%
Coacalco	1	228	67.9%
Coatzacoalcos	1	229	68.2%
Cohuecan	1	230	68.5%
Colima	1	231	68.8%
Comalcalco	1	232	69.0%
Cuauhtémoc	1	233	69.3%
Cuautitlán Izcalli	1	234	69.6%
Del centro	1	235	69.9%
Fortín	1	236	70.2%
Fresnillo	1	237	70.5%

Municipios	Casos de linchamiento	Acumulado	%
Gómez Palacio	1	238	70.8%
Guadalajara	1	239	71.1%
Guaymas	1	240	71.4%
Hermosillo	1	241	71.7%
Hueyapan	1	242	72.0%
Huimanguillo	1	243	72.3%
Huixcolotla	1	244	72.6%
Huixtla	1	245	72.9%
Ixtapaluca	1	246	73.2%
Jantetelco	1	247	73.5%
Juchitepec	1	248	73.8%
Kanasin	1	249	74.1%
La Magdalena Contreras	1	250	74.4%
La Montaña	1	251	74.7%
La Paz	1	252	75.0%
Lerma	1	253	75.3%
Cuautlancingo	1	254	75.6%
Los Cabos	1	255	75.9%
Macuspana	1	256	76.2%
Mazatlán	1	257	76.5%
Metepec	1	258	76.8%
Miguel Hidalgo	1	259	77.1%
Minatitlán	1	260	77.4%
Mixquiahuala	1	261	77.7%
Monclova	1	262	78.0%
Monterrey	1	263	78.3%
Motul	1	264	78.6%
Nextlalpan	1	265	78.9%
Nicolás Romero	1	266	79.2%
Nuevo Laredo	1	267	79.5%
Oaxaca de Juárez	1	268	79.8%
Othón P. Blanco	1	269	80.1%
Otumba	1	270	80.4%
Papantla	1	271	80.7%
Paraíso	1	272	81.0%
Parral	1	273	81.3%
Peto	1	274	81.5%
Reynosa	1	275	81.8%
Salamanca	1	276	82.1%

Municipios	Casos de linchamiento		
	Acumulado		%
Salvatierra	1	277	82.4%
San Andrés Calpan	1	278	82.7%
San Andrés Chiautla	1	279	83.0%
San Bartolomé Actopan	1	280	83.3%
San Cristóbal de las Casas	1	281	83.6%
San Francisco del Mar	1	282	83.9%
San Francisco Ixhuatan	1	283	84.2%
San Jerónimo Tlacoahuaya	1	284	84.5%
San Juan Chamula	1	285	84.8%
San Juan Teotihuacán	1	286	85.1%
San Luis	1	287	85.4%
San Martín Tilcajete	1	288	85.7%
San Pablo del Monte	1	289	86.0%
San Pedro Cholula	1	290	86.3%
San Pedro Quiatoni	1	291	86.6%
San Pedro Zacachimalpa	1	292	86.9%
Santa Isabel Xiloxotla	1	293	87.2%
Santa Rita Tlahuapan	1	294	87.5%
Santiago Matatlán	1	295	87.8%
Santiago Miahuatlán	1	296	88.1%
Santo Tomás Hueyotlipan	1	297	88.4%
Silao	1	298	88.7%
Soconusco	1	299	89.0%
Sombrerete	1	300	89.3%
Tapachula	1	301	89.6%
Tasquillo	1	302	89.9%
Tehuizingo	1	303	90.2%
Temascalapa	1	304	90.5%
Tenancingo	1	305	90.8%
Tepeaca	1	306	91.1%
Tepetitlán	1	307	91.4%
Tepetlaoxtoc	1	308	91.7%
Tepeyanco	1	309	92.0%
Tepic	1	310	92.3%
Tetela del Volcán	1	311	92.6%
Texcoco	1	312	92.9%
Texmelucan	1	313	93.2%
Tezoyuca	1	314	93.5%
Tijuana	1	315	93.8%

Municipios	Casos de linchamiento	Acumulado	%
Tilapa	1	316	94.0%
Tlanepantla	1	317	94.3%
Tlatlauquitepec	1	318	94.6%
Tlaxcoapan	1	319	94.9%
Tlayacapan	1	320	95.2%
Tochimilco	1	321	95.5%
Tochtepec	1	322	95.8%
Tula de Allende	1	323	96.1%
Tulancingo	1	324	96.4%
Tultitlán	1	325	96.7%
Uruapan	1	326	97.0%
Villa de las Rosas	1	327	97.3%
Xalatlaco	1	328	97.6%
Yehualtepec	1	329	97.9%
Zacapala	1	330	98.2%
Zacatelco	1	331	98.5%
Zempoala	1	332	98.8%
Zinapécuaro	1	333	99.1%
Zitácuaro	1	334	99.4%
Zongolica	1	335	99.7%
Zumpango	1	336	100.0%

Fuente: Elaboración propia CNDH

205. En general los delitos contra el patrimonio como el robo en cualquiera de sus modalidades es la principal causa que desencadenan los linchamientos. En ese sentido, de los 336 casos de linchamiento ocurridos en el periodo 2015-2018, 292 casos se relacionan con delitos como el robo en 69% de los casos; el secuestro en 11% de los casos y el abuso sexual en 7%. El alto porcentaje que presenta el robo, se debe a que en este tipo de delitos es más factible atrapar a la persona en flagrancia, es decir, en el momento justo de la comisión del delito o bien con la evidencia en mano.

206. Es importante señalar, que las cifras referidas, las regiones señaladas y los porcentajes de incidencia deben considerarse como una muestra de la magnitud y tendencia de la problemática de los linchamientos en el territorio nacional. En ningún caso esos números buscan establecer de manera exacta o concluyente el total de personas linchadas en el país o en cualquier entidad federativa o municipio. La

obtención de datos más precisos podrá lograrse mediante la realización de un registro oficial que verifique y de cuenta de la cantidad exacta de los casos de linchamiento que se presenten a nivel nacional.

207. La falta de información oficial precisa y objetiva de los linchamientos, y la problemática que presentan, puede provocar que se subestime la problemática de los linchamientos en algunas regiones del país.

V. OBSERVACIONES.

A. La conceptualización de linchamiento.

208. Entre las diversas definiciones conceptuales revisadas respecto a los linchamientos, si bien existen similitudes en su caracterización, hay algunos puntos en donde se hace necesario hacer algunas precisiones y reflexiones tanto en la acción de violencia colectiva, como en sus causas visibles y no visibles, con el propósito de coadyuvar a delinear y circunscribir los elementos que conforman en su conjunto la problemática del fenómeno en el territorio nacional.

209. En principio, Carlos M. Vilas caracteriza el hecho como una acción colectiva privada e ilegal, en tanto que Gamallo y González lo refieren como una acción colectiva de tipo público e ilegal.

210. Vilas (2003: 52) observa el linchamiento desde la esfera de lo público-estatal en el que la acción es ejecutada por individuos que no cuentan con una autorización o delegación de autoridad institucional formal; por lo tanto, implica una violación de la legalidad sancionada por el Estado. Esto diferencia al linchamiento de acciones ejecutadas por vigilantes u otros grupos de personas a quienes las instancias institucionales delegan facultades punitivas o represivas⁸.

211. En contraparte, Gamallo refiere el acto de la violencia colectiva como aquel que es ejecutado en un lugar público como una forma de persuasión y demostración (ritualización) para castigar (justicia por propia mano); por ende, cubrir el déficit de la autoridad estatal.

⁸ También Rodríguez y Veloz (2014: 51) reconocen que “los actos de linchamiento se refieren al hecho de ser realizados por Particulares no autorizados por el Estado para ejercer acciones punitivas; su carácter ilegal proviene precisamente del hecho de ser actos expresamente desautorizados en la legislación...”

212. Por otra parte, Gamallo, Antonio Fuentes, González, Ladeuix y Ferreyra, advierten que las formas de organización pueden ser espontáneas u organizadas. Se reconoce que episodios de linchamiento espontáneos no provienen de una organización social cohesionada; en tanto los linchamientos anclados en un amplio reconocimiento vecinal (donde se comparten valores, ideas y costumbres) provienen de una organización social permanente y con propensión a la realización de actos de violencia colectiva ritualizados.

213. Un punto central relativo a la forma de organización de la acción colectiva del linchamiento es que ésta adopta un carácter anónimo.

214. Lo anterior significa, de acuerdo con Rodríguez y Veloz (2014: 52), que el anonimato sumado a su muy frecuente espontaneidad, le imprimen un carácter altamente violento y pasional que genera entre los participantes un sentimiento compartido del “deber cumplido” al hacerse “justicia por propia mano”.

215. Sobre las causas que detonan los linchamientos sólo Fuentes Díaz, González Paz y Loreto Quiroz señalan que éstas tienen su origen en un hecho concreto como puede ser la violación a una norma y/o a la percepción de amenaza que los grupos agresores sienten.

216. Otros como Rodríguez y Veloz remarcan sus causas en orígenes más profundos como lo es la crisis de autoridad, la pérdida de confianza en los aparatos de procuración y administración de justicia.

217. También se enfatiza la coincidencia en señalar la intención de castigo tumultuario puede presuponer la muerte o no del agredido.

218. Con base en estos elementos definitorios es importante destacar que un caso de linchamiento será considerado como tal, concluya o no en el fallecimiento de aquel que se lincha; ya que si bien, el acto de violencia colectiva puede ser interrumpido por distintas causas, éste es innegablemente ilegal.

219. Asimismo, en conjunto, estos hechos imprimen el carácter imperfecto del monopolio estatal de la violencia en sus dos dimensiones de efectividad y legitimidad y definen el clima social en el que se ubica la problemática de los linchamientos.

220. La variedad ejemplificada de definiciones del fenómeno, es un reflejo de la complejidad, multicausalidad y heterogeneidad que presentan los linchamientos, pues en cada acto de linchamiento, el lugar y contexto específico en que se da, ponen en juego distintas lógicas sociales que le dan su particular configuración.

221. Así, las diferencias y coincidencias encontradas, son fundamentales para diferenciar y establecer una tipología de los linchamientos con sus principales características.

B. Hipótesis explicativas de los linchamientos.

222. Si bien las aportaciones académicas de los autores comparten aspectos fundamentales del fenómeno bajo estudio, éstas requieren ser complementadas con un análisis más allá de lo académico.

223. De las premisas que presentan en común dichas teorías, surgen cuatro planteamientos hipotéticos que intentan orientar, delimitar y explicar las causas visibles e identificar y entender las no visibles que propician y configuran la complejidad del fenómeno de los linchamientos, en la búsqueda de propuestas alternativas que coadyuven a su solución:

1. La percepción de inseguridad e impunidad como factores en el incremento de eventos de justicia con mano propia;
2. El bajo nivel de institucionalización para interiorizar las normas que emanan del Estado de derecho;
3. El trasfondo de lucha política, y
4. La influencia del aparato mediático en el aumento de la violencia colectiva.

224. Cada uno de los 4 planteamientos a continuación se describen y analizan

B.1. Hipótesis 1. Percepción colectiva de inseguridad e impunidad.

225. Hay una visión ampliamente difundida en relación a los factores explicativos que están detrás de los linchamientos en México. Al respecto, se ha enfatizado que su aumento obedece a la crisis de seguridad pública, así como el aumento de la

violencia y la falta de eficacia de los aparatos de justicia (Salazar 1996; Vilas 2001; Rodríguez Guillén y Mora Heredia 2005; Gamallo 2012; Rodríguez y Veloz 2014)⁹.

226. Sobre estos aspectos, Salazar (1996) advierte que las injusticias existentes legitiman todas las conductas de las víctimas; también coadyuvan a generar una atmósfera propicia a un uso cada vez más frecuente e indiscriminado de recursos violentos, entre ellos, el linchamiento.

227. Salazar sostiene que el debilitamiento del viejo autoritarismo, sustentado en prácticas clientelares y caciquiles, al no ser sustituido por una cultura de la corresponsabilidad, se ve desplazado por un vago antiautoritarismo o misarquismo (odio por la autoridad), según el cual, es legítimo bloquear vías de comunicación, secuestrar personas e instituciones, generar caos y tomar de rehenes a ciudadanos so pretexto de manifestar entuertos y forzar oscuras negociaciones particularistas.

228. Carlos Vilas (2005: 21) argumenta que “la enorme mayoría de los linchamientos tiene lugar en escenarios de marcada pobreza y precariedad social e ineficacia en el desempeño de las instituciones estatales encargadas de garantizar el monopolio de la coacción física..., sea por limitaciones en el efectivo control institucional de su territorialidad, sea porque el ejercicio de ese monopolio estatal es juzgado ilegítimo por determinados grupos de población”.

229. En este sentido, este autor precisa “que los escenarios de desprotección en que se encuentran determinados grupos frente a índices elevados de delitos, corrupción y abusos de funcionarios públicos, lentitud en los procesos judiciales, y en general ineficacia del Estado para efectivizar su obligación de dotar de un mínimo de seguridad a la comunidad...en tales condiciones, frente a hechos que conmocionan al grupo, éste toma en sus manos la ejecución de una capacidad punitiva que el Estado ha abandonado.

⁹ En el caso de Argentina también existe una argumentación similar para explicar la percepción de inseguridad. Al respecto, Míguez e Isla (2010: 29 - 32) sostienen que “el Estado parece a veces *pecar por exceso* al aplicar una represión ilegal e indiscriminada, o mejor, discriminatoria y abusiva hacia cierto sector social, mientras que, en otros, aparece ausente. Es decir, no interviene en los casos en los que la acción se vuelve fundamental para garantizar no solo el bienestar de algún ciudadano, sino de las condiciones básicas que permiten la construcción de un sistema de relaciones sociales basadas en la relativa previsibilidad del comportamiento ajeno [...] el miedo al delito está relacionado con la falta de confiabilidad que inspiran las agencias del Estado. En la medida de que estas no resultan creíbles como encarnación de la norma social e incluso son temidas por su operatoria (que oscila entre los excesos represivos y la complicidad delictiva), los temores se acrecientan”.

230. Para Rodríguez y Mora (2005: 58) la violencia es una “reacción a la ineficacia de las instituciones públicas para hacer efectiva su propia legalidad(...), es decir, inseguridad y negligencia, así como inoperancia institucional expresan la crisis de la autoridad en el nivel micro social y micro político, lo cual contribuye a generar inseguridad, desconfianza y enojo entre los miembros de la sociedad, enojo primero individual pero compartido que en un momento determinado adquiere el carácter de colectivo, y es en momentos coyunturales en donde llega a coincidir para expresarse como indignación compartida o moral, para marcar el límite tanto a los individuos o grupos que han hecho del delito una forma de vida, como a la autoridad que tolera, permite o bien comparte con la delincuencia parte del botín”.

231. En este tenor, también Rodríguez y Veloz (2014: 55) apuntan que “los linchamientos no son un fenómeno nuevo, pero actualmente, por sus características y contexto, el fenómeno adquiere un carácter novedoso. En las condiciones de cambio socio-político del país destaca la acción colectiva y la violencia social de grupos heterogéneos que pretenden restituir el orden social a nivel micro ante la incapacidad de las autoridades de actuar contra la violencia e inseguridad pública en el sentido de que la sociedad espera”.

232. Por su parte Gamallo (2012: 9) refiere que el “diagnóstico de la seguridad mexicana empeora si se tiene en cuenta las fallidas respuestas institucionales a la cuestión, que van desde una legislación no siempre adecuada a la inoperancia y la corrupción de los organismos de seguridad públicos, pasando por la ineficacia de las instituciones judiciales.

233. De esta forma recalca que el combo entre índices delictivos altos e ineficacia de las instituciones encargadas de impartir justicia se tradujo en una alta percepción de inseguridad por parte de la ciudadanía”. Aunque este autor insistirá que, a pesar de que estos elementos contextuales son importantes, centra su trabajo en hallar correlaciones significativas entre las formas que adquieren los linchamientos y algunas variables consideradas relevantes como: los agravios precipitantes, las localizaciones en las que se producen los linchamientos, el tipo de sujetos que los protagonizan y su evolución histórica.

234. Para precisar sobre los argumentos anteriores, es relevante destacar que, de acuerdo a las últimas ediciones de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2012-2016 del INEGI, se presenta un

incremento anual en el escenario de percepción de inseguridad a nivel nacional en dicho periodo como se muestra en la siguiente tabla 10:

Tabla 10. Percepción de inseguridad en México.

Percepción de la seguridad pública en los Estados Unidos Mexicanos	Porcentaje de la población de 18 años y más				
	2012	2013	2014	2015	2016
Seguro	31.1	25.7	24.9	24.5	25.5
Inseguro	66.6	72.3	73.3	73.2	72.4

Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública 2012-2016.

235. Adicionalmente, se observó que “la percepción de inseguridad de la población de 18 años y más, en las entidades federativas al momento del levantamiento de la encuesta (marzo-abril 2016), se ubicó en 72.4%, manteniéndose en niveles similares a los estimados de 2013 a 2015. Sin embargo, la sensación de inseguridad en los ámbitos más próximos a las personas se ha incrementado en 2016, llegando a 65.1% y 45.4% de la población de 18 años y más que se siente insegura en su municipio o delegación y en su colonia o localidad, respectivamente”.

236. Respecto del desempeño de las autoridades en materia de seguridad, el Índice Global de Impunidad México 2016 confirmó que “del total de delitos consumados, solamente existe un 4.46% de sentencias condenatorias. Lo cual arroja una impunidad cercana al 95% de los delitos que fueron acreditados por la autoridad como consumados. Se precisa que la cifra anterior (delitos consumados) en perspectiva con la cifra negra (delitos no denunciados por los ciudadanos) arrojaría que la impunidad simple y llana, entendida como delito sin castigo, estaría en los márgenes del 99% en México. Es decir, menos del 1% de los delitos en México son castigados.

237. Se concluye que la razón de fondo que desincentiva a los ciudadanos a denunciar es que el sistema que debe castigar los delitos tiene profundos problemas

estructurales y funcionales en las instancias de seguridad, justicia y derechos humanos.

238. No obstante, estos planteamientos (percepción de inseguridad y altos índices de impunidad) como parte explicativa del fenómeno de los linchamientos, las autoridades no han captado en su verdadera dimensión la problemática, toda vez que las investigaciones recientes en México se basan en información de tipo periodístico, pues no hay un reconocimiento oficial del fenómeno que lo tipifique, lo clasifique y procese para la formulación de estadísticas oficiales y de políticas públicas para su prevención.

239. En este sentido, si comparamos los últimos datos reportados por Rodríguez y Veloz (2014) para el periodo 2010 - 2014 con el Índice Global de Impunidad México 2016 (IGIMEX) cuyos indicadores son construidos con datos del 2013 y 2014¹⁰, se podrá observar que no hay una relación de correspondencia directa entre impunidad y número de linchamientos por entidad federativa.

240. Por ejemplo, se tiene la aparición de linchamientos en Campeche, donde los índices de impunidad son bajos; otro caso es el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) que se sitúa con grados de impunidad media y presenta un alto número de linchamientos (14).

241. Asimismo, destacan entidades donde se presentan niveles de impunidad altos, pero no hay registro de linchamientos (Colima, Guanajuato y Zacatecas), aunque sí existe correspondencia con Puebla y el Estado de México que tienen altos niveles de impunidad y una cantidad significativa de casos (33 y 50, respectivamente). Hay entidades que presentan niveles muy altos de impunidad, destacando Nuevo León y Oaxaca, sin embargo, no presentan actos registrados de linchamiento en el último período. Véase tabla 11.

¹⁰ Véase IGIMEX-2016 p. 41-46

Tabla 11. Índice de Impunidad Estatal y linchamientos en México.

Entidades por grado de impunidad*	Entidad	Índice de Impunidad Estatal (Con datos de 2013-2014)	Linchamientos (consumados y en tentativa) 2010 - 2014**
Grado de impunidad baja	Campeche	47.22	2
	Nayarit	50.42	-
Grado de impunidad media	San Luis Potosí	56.86	-
	Distrito Federal	56.97	14
	Sonora	58.41	-
	Chihuahua	59.94	5
	Chiapas	59.96	6
Grado de impunidad alta	Guanajuato	65.15	1
	Zacatecas	66.00	-
	Colima	67.01	-
	Jalisco	67.45	-
	Tlaxcala	67.69	4
	Hidalgo	67.90	2
	Aguascalientes	68.37	2
	Tabasco	69.10	2
	Puebla	69.19	33
	Sinaloa	69.34	2
	Morelos	69.37	6
	Grado de impunidad muy alta	Baja California Sur	70.74
Oaxaca		71.63	-
Nuevo León		71.63	-
Querétaro		72.24	1
Veracruz		72.38	3
Yucatán		72.80	1
Coahuila		72.93	2
Guerrero		73.19	2
Tamaulipas		73.38	-
Durango		73.97	1
Baja California		74.42	-
México		76.48	50
Quintana Roo		76.61	5
Caso atípico	Michoacán***	67.71	1

Fuente: elaboración propia a partir del Índice Global de Impunidad 2016 y la información de Rodríguez y Veloz 2014.

* Para la construcción del IGI se seleccionaron 17 variables, para cada una de las 32 entidades federativas y el total nacional, que conformarían las dimensiones estructural y funcional y sus ejes transversales: sistema de seguridad y sistema de justicia; más la cifra negra como dimensión de impunidad indirecta. Para una descripción más detallada véase el Índice Global de Impunidad (2016: 31 -37).

** El estudio de Rodríguez y Veloz (2014) agrupa en este período las cifras absolutas de linchamientos, sin posibilidad a desagregación anual.

*** Michoacán es la única entidad que se ubica con impunidad atípica, ya que considerando la situación de violencia, delincuencia organizada y restructuración que ha sufrido los últimos años, el indicador obtenido no refleja suficientes niveles de confianza con la realidad del estado, lo cual se explica en parte porque el IGI-MEX no incluye variables que capturen la problemática de inseguridad pública y corrupción que se han puesto al descubierto últimamente. De igual forma, la situación de esta entidad puede variar significativamente al incorporar la dimensión de los derechos humanos.

242. En términos generales se advierte que, ante un entorno de inseguridad, impunidad y creciente corrupción de los cuerpos policíacos e impartidores de justicia, el linchamiento se presenta como una alternativa de violencia punitiva por parte de grupos organizados y espontáneos, ante un Estado que ha renunciado y/o es incapaz de aplicar la violencia legítima para garantizar justicia y seguridad.

243. Sin embargo, no es posible concebir esta hipótesis como única, entendiendo, a través de las evidencias, que consiste en un fenómeno multifactorial. De ahí la necesidad de proponer enfoques alternativos a los agentes causales del linchamiento en México.

B.2. Hipótesis 2. Bajo nivel de institucionalización para interiorizar las normas que emanan del Estado de derecho (Pluralismo Jurídico).

244. De acuerdo a este planteamiento, la primera característica que surge del institucionalismo es que se ocupa de la ley y del papel central de la ley en la actividad gubernamental [...] la ley constituye tanto la estructura del sector público como una herramienta fundamental del gobierno para influir sobre el comportamiento de los ciudadanos (Peters 2003:20-21), desde esta perspectiva se explica que los linchamientos surgen como producto de la tensión existente entre el Derecho positivo versus el Consuetudinario¹¹.

245. Al respecto, Vilas (2005: 21) sostiene que este enfoque ubica al linchamiento en el marco del pluralismo normativo propio de las sociedades multiétnicas y multiculturales. En ellas el orden jurídico del Estado coexiste y se articula de manera dominante con encuadramientos normativos subalternos que expresan y legitiman criterios alternativos de legalidad, justicia y sanción. En este sentido, Vilas mantiene una postura en donde el linchamiento lo asocia al mundo rural y a la presencia residual del derecho indígena como mecanismo de los sectores populares para reapropiarse ilegalmente de la potestad jurídica que debería detentar el Estado.

246. En este tenor, Mendoza Alvarado (2003) quien aborda la problemática de los linchamientos en Guatemala coincide con el planteamiento de Vilas al reconocer que el origen de los linchamientos se encuentra en una cosmovisión alternativa del ordenamiento jurídico - cultural de la sociedad. Afirma que existe un choque entre las instituciones del Estado y las de los pueblos indígenas y que las fuertes

¹¹ Que se rige por la costumbre; aplicado especialmente al derecho no escrito.

identidades étnicas favorecen la acción colectiva contra aquellos que agravian a la comunidad o a alguno de sus miembros.

247. Asimismo, este autor hará énfasis en el vacío entre el Estado y los usos y costumbres de las comunidades, al respecto señala que ese hueco es ocupado por mecanismos informales y violentos para la “administración de justicia”. Adicionalmente señala: “aunque también podrían ser el resultado de un choque entre las instituciones estatales y las propias de las comunidades indígenas, conflicto que lleva siglos sin ser superado”.

248. Bajo este supuesto también se sitúan los posicionamientos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), que de alguna manera reflejan la tensión existente entre el Derecho positivo y el Consuetudinario. Ejemplo de ello es el comunicado expresado el 21 de octubre de 2015 en el caso del linchamiento de dos jóvenes en Ajalpan, Puebla, en el que se señala lo siguiente:

*“...Para este Organismo Nacional, el fenómeno del linchamiento o de la justicia por propia mano y la frecuencia con que se ha presentado en el estado de Puebla evidencia la fragilidad del Estado de Derecho, que establece los procedimientos e instancias para el acto de juzgar las conductas delictivas de las personas. A los ojos del país y del mundo se pone de manifiesto la existencia de sociedades que no sólo muestran su falta de respeto a la ley, sino que recurren a vías injustas para aplicar la justicia. **Nada hay que respalde o justifique esas conductas bárbaras en nombre de la justicia, ni aún en aquellos casos en que se puedan regir por usos y costumbres, porque toda conducta tiene como límite los principios de la Constitución General de la República, el respeto a los derechos humanos y, de manera relevante, el respeto a la vida, la dignidad e integridad de las personas. De acuerdo con distintos medios informativos, a lo largo de este año han ocurrido nueve acciones similares en distintos lugares del estado, sin que haya evidencias de una acción de la autoridad para frenar tales hechos. De ahí, la señal de alarma que debe tomarse en cuenta para evitar la repetición de tales manifestaciones de carácter agresivo y para subrayar que todos debemos encuadrarnos dentro del margen de la ley, único instrumento que como sociedad nos hemos dado para normar la convivencia y las relaciones sociales. La CNDH precisa que en momentos como éste es***

cuando debe emerger el Estado, con la ley en la mano y el uso legítimo de la fuerza, para impedir las acciones al margen de la ley, su vulneración y el surgimiento de quien o quienes desde el anonimato pretendan imponer su interés o preferencia a los demás. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos rechaza todas las formas de violencia al margen de la ley o contra la ley, y expresa su deseo porque los gobiernos estatales de Puebla y municipal de Ajalpan frenen esas conductas vergonzantes y reorienten el tejido social por el camino de la ley”.

249. En esta misma línea, la Corte IDH también ha expresado:

“La protección activa del derecho a la vida y de los demás derechos consagrados en la Convención Americana, se enmarca en el deber estatal de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos de todas las personas bajo la jurisdicción de un Estado, y requiere que este adopte las medidas necesarias para castigar la privación de la vida y otras violaciones a los derechos humanos, así como para prevenir que se vulnere alguno de estos derechos por parte de sus propias fuerzas de seguridad o de terceros que actúen con su aquiescencia” (Fillipini, 2011:26).

250. Detrás de estos argumentos se deja entrever que hay un mundo “pre-moderno” que prevalece en las comunidades rurales ante la falta de interiorización y resistencia de éstas, para adoptar los preceptos legales que emanan del Estado de derecho, por ende, la recurrencia de los linchamientos, a diferencia de las zonas urbanas, será más recurrente en dichos espacios.

251. Asimismo, esta hipótesis situada en el contexto de altos niveles de impunidad y linchamientos ocurridos entre 1987 – 2014 (véase cuadro 2), se identifican algunas entidades con fuerte composición indígena¹² como son: Estado de México (109), Puebla (38), Morelos (33) Oaxaca (27) y Guerrero (16). Tan solo en estas cinco entidades se concentró el 55% de los casos de linchamiento consignados. Este

¹² Es de señalar que estos trabajos manejan información de lugares de manera agregada, es decir, a nivel estatal. Por esta razón, se requiere verificar y/o recolectar evidencias más precisas haciendo una caracterización adecuada de los lugares en donde se han registrado los distintos hechos de justicia por mano propia. Resulta indispensable establecer un criterio demográfico para hacer una distinción entre poblaciones rurales y urbanas. En este sentido, el INEGI considera una población rural a aquella localidad con menos de 2,500 habitantes. Además, no perder de vista que de acuerdo la última encuesta intercensal, México se ha convertido en un país urbano en donde 7 de cada 10 mexicanos habitan en una ciudad. Este dato debilitaría y/o restaría peso a la dicotomía rural – urbano como factor explicativo de los linchamientos.

acercamiento también tiene ciertas coincidencias con el trabajo de Vilas (2003: 54) en el que indicaba que en el periodo de 1987 – 1998, de los 103 casos registrados poco más de la mitad de los linchamientos ocurrieron en Oaxaca (19), Chiapas (16), Guerrero (11) y Puebla (8).

252. De igual modo los resultados que refiere Antonio Fuentes Díaz (2004: 267) en el periodo de 1984 - 2000, señala una marcada incidencia de linchamientos en las siguientes entidades: Oaxaca (26), Chiapas (25), Puebla (18), Estado de México (18) Morelos (15), Hidalgo (11) y Guerrero (8). Esto representa el 65% del total de casos reportados para dicho período.

253. Sin embargo, estos planteamientos han sido cuestionados por Fuentes Díaz y Binford (2001: 143) en el que subrayan que “el linchamiento en México representa un fenómeno moderno y cualquier esfuerzo para restringirlo a lo tradicional es problemático; el planteamiento que ve en el derecho consuetudinario un detonante de linchamiento carece de contundencia y evidencia.

254. De esta forma estos autores hacen una crítica especial al trabajo de Carlos Vilas (2001) en el que ponen de relieve que “estudiosos del Derecho consuetudinario han dado muestra de que los usos y costumbres indígenas no se contraponen de manera tajante al Derecho positivo; más bien entienden a las primeras como formas de mediación e interpretación, en sus contextos locales, de los procesos de dominación.

255. Si tal conflicto llega a existir, se debe a la falta de una aplicación expedita en la administración e impartición de justicia por parte de las instituciones estatales, esto es, a la escasa consolidación y posterior fragmentación del campo político y no a la divergencia de procedimientos y de valoraciones entre esos órdenes normativos”.

256. Por otra parte, Rodríguez y Mora (2005: 57) hacen importantes precisiones de los usos y costumbres en el caso particular de México, en que señalan “la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza los llamados usos y costumbres de los pueblos tradicionales, al mismo tiempo que da a éstos un estatuto legal.

257. Pero la ley prohíbe que las personas se hagan justicia por propia mano, de ahí que considerar a los linchamientos como usos y costumbres es desconocer la ley y el origen mismo de los linchamientos.

258. Y puntualizan: “de suyo atribuirle a usos y costumbres el linchamiento, es no considerar que el castigo o sanción al cual se hace acreedor el integrante de una comunidad, siempre es proporcional a la falta y tiene una advertencia como antecedente. Cada comunidad establece sus reglas que pretenden ser morales y reparadoras con el objetivo último de reinsertar a la persona en la comunidad preservando la armonía de la misma. El linchamiento en ese sentido, no forma parte ni jurídica ni consuetudinariamente de los ordenamientos comunitarios de los pueblos indígenas en América Latina. En su lugar podemos afirmar que los linchamientos son expresión de la crisis de autoridad y que la violencia colectiva tiene un origen estrictamente social”.

259. En consecuencia, se afirma que los linchamientos hay que observarlos como un fenómeno relativamente nuevo y no restringirlo al ámbito de lo rural. Esto puede ser reconfirmado cuando se observa que, en los últimos 26 años, la Ciudad de México es una de las entidades con mayor incidencia de linchamientos.

260. De esta forma, Fuentes y Binford (2001; 149) apuntan que los “linchamientos urbanos y perirurbanos se han manifestado en números crecientes a través de la crisis económica”.

261. Sobre este último punto Fuentes Díaz (2004: 7) insistirá también que “los fenómenos de justicia por propia mano deben entenderse como respuestas fragmentadas que sectores sociales desfavorecidos se dan como forma de ordenamiento a los desplazamientos sociales producidos por la crisis del Estado proteccionista y la emergencia del capitalismo neoliberal”.

262. Bajo este supuesto los linchamientos se presentan como parte de un proceso modernizador inacabado y/o defectuoso incapaz de regular los procesos de integración social en las comunidades rurales; pero este proceso no da cuenta de la aparición de los linchamientos en centros urbanos, donde las acciones de justicia por propia mano también han tomado un lugar destacado lo que ha dejado en entredicho la visión de una “ruralidad atrasada” versus un mundo urbano como premisa de modernidad.

263. Es así que el fenómeno de los linchamientos y violencia colectiva debe ser observado bajo el tamiz de novedosos referentes explicativos, asociados a la nueva lógica de acumulación del capital y legitimidad del Estado, en lo que también se ha dado en llamar fragmentación y neoliberalismo¹³.

B.3. Hipótesis 3. Linchamientos como lucha política.

264. Desde esta perspectiva se identifican tres posturas:

265. La primera, responde a una visión en la que el linchamiento puede ser visto como esquema de “negociación” y de control social. En este aspecto, la tentativa y/o consumación de linchamiento se convierte en medio para el logro de ciertos fines específicos (p.ej. la aplicación efectiva de una norma violentada o el mejoramiento y/o suministro algún bien o servicio).

266. En esta dirección lo que se pone en entredicho es el empleo de la violencia como medio para alcanzar dichos fines. En este planteamiento no está en tela de juicio la prerrogativa del Estado como garante de la violencia legítima ni de sus instituciones. En todo caso, valga la expresión que la “violencia colectiva” es ejercida para restituir el “orden social”.

267. En este ámbito, Quiroz (2017: 91) sugiere “la posibilidad de una cierta administración de los linchamientos, en tanto ilegalismos. Esto tanto por parte de quienes ejercen la violencia implicada en ellos, como por parte de los operadores del derecho del Estado, administración que apunta a sacar provecho de éstos”.

268. En razón de lo anterior, y de acuerdo a Quiroz (2017: 92) la violencia sería parte de las normas y valores que permiten una sociedad integrada y estable. La violencia sería parte constitutiva del orden, en la medida que hay orden porque hay valores y hay normas internalizadas por procesos de socialización que pre-estructuran la acción social y explican la coordinación. Son las normas y valores los que definen los medios permitidos y prohibidos y estructuran los fines de la acción.

¹³ Al respecto Fuentes Díaz (2005: 11- 12) puntualiza que “las sucesivas crisis económicas y las políticas de reajuste introdujeron modificaciones de grandes proyectos de vida, cuestionaron certidumbres y alteraron rutinas, modificaron las condiciones de reproducción de los actores sociales, empujándolos a formar nuevas estrategias para afrontar las nuevas condiciones [...] de esta manera, ante las modificaciones de las condiciones cotidianas de reproducción social el aumento del desempleo, pobreza, marginación, delincuencia, deserción escolar, en general, ante la fragmentación producto de los reajustes, lo que se tiene es el trastocamiento del campo social”.

La violencia entonces aparece como un medio permitido por las normas y valores que actúan como marco de referencia para la acción”.

269. Segundo, la otra cara de la moneda, es cuando los linchamientos cuestionan la legitimidad del Estado. Las comunidades no reconocen las normas que emanan de la autoridad legalmente constituida.

270. En esta dirección Guillén y Mora (2005: 59) señalan que la crisis de autoridad y violencia colectiva se presentan en México como expresión social de los cambios en las prácticas de la autoridad y la sociedad en sentido encontrado, que sin un rumbo definido y bajo el signo de la crisis pone en tela de juicio a algunas instituciones y leyes, así como su aplicación incorrecta; la indignación moral es el puente entre ambos.

271. La violencia ofende a la sociedad cuando ha rebasado los límites que esta (sic) considera, es decir, los límites no son fijos y para toda sociedad y época [...] cuando tal ofensa adquiere un carácter colectivo se convierte en guía, no en justificación, de la violencia misma”.

272. A este respecto Quiroz y González (2013), sostienen que “el sistema de administración de justicia, en tanto sistema de resolución de conflictos, es responsable por la mantención del monopolio de la coerción física en el Estado moderno, y es justamente el sistema de administración de justicia el que es cuestionado por la acción social constitutiva del linchamiento [...]”.

273. De ahí entonces que resulte posible afirmar que los linchamientos, en tanto formas violentas de resolución de conflictos no vinculadas al aparato Estatal, disputan al Estado justamente su medio específico y monopólico, la violencia, en tanto no sólo implican el ejercicio de coacción física, sino que además disputan espacios al sistema específico a través del cual este monopolio se actualiza, esto es el sistema de administración de justicia.

274. Rodríguez & Veloz, (documento de trabajo), consideran que los linchamientos no pretenden en ningún momento el control del territorio en que se llevan a cabo, y la violencia con que se expresan es efímera por lo que no disputa la violencia legítima del Estado ni el control del Gobierno local, regional o estatal.

275. En función de lo señalado se podría afirmar que la ocurrencia de linchamientos permite cuestionar la primera de las características definitorias del

Estado Moderno, esto es el uso monopólico de la violencia física¹⁴. En otras palabras, los linchamientos responden a un proceso de formación de autoridad en el cual la violencia se ha constituido en un medio legítimo – aun cuando sea ilegal– para ajustar cuentas, avanzar intereses políticos, y excluir a personas que se perciben como peligrosas o indeseables (Gema Santamaría, 2015).

276. En otros términos, esto ha dado lugar a la privatización de la seguridad, donde comunidades organizadas han suplantado a los cuerpos policíacos. Este hecho resulta de mayor impacto tomando en consideración la cantidad de corporaciones policíacas existentes en el país.

277. Al respecto el Programa de Derechos Humanos de la UNAM, en: Hacia una nueva policía, diagnóstico y propuesta (2013: 12-13) reporta lo siguiente:

“Existen más de mil corporaciones policiales distintas: una federal, 31 estatales, una de la Ciudad de México y alrededor de mil municipales. En ellas, según el Sistema Nacional de Seguridad Pública [...] correspondiente a 2012, laboran más de 430,000 policías: 36,000 federales, 202,000 estatales, 166,000 municipales, 3,500 ministeriales federales y 29,000 ministeriales estatales. Según datos de la Auditoría Fiscal de la Federación, México es el tercer país con mayor fuerza policial, sólo detrás de India y Estados Unidos. Hay en nuestro país un policía por cada 261 habitantes, mayor proporción (1: 261) que la recomendada por la ONU: 1: 357, y mayor proporcionalmente que en países como Bélgica: 1: 283; Austria: 1: 302; Hungría: 1 :338; Suecia: 1 :551; Japón: 1: 561; Alemania: 1: 590; Finlandia: 1: 654; Canadá: 1: 590, y Estados Unidos: 1: 1000.”

278. Una tercera línea de interpretación entre linchamientos y poder político es la que brinda Gamallo (2012: 54-56) a partir del enfoque relacional de la violencia de Charles Tilly, el cual, enfatiza que la violencia nace principalmente de interacciones humanas concretas que posibilitan su aparición, acrecientan su intensidad, la

¹⁴ Cabe precisar que los linchamientos no constituyen un tipo penal específico en el *derecho mexicano*, ni en el derecho chileno y argentino, es decir no corresponden a acciones reprimidas como tales por el derecho, sus resultados rayan en la ilegalidad en tanto estos muchas veces constituyen delitos tipificados por la ley, ya sea contra las personas (lesiones, homicidio), como contra la propiedad (daños, robo), cuyo común denominador es precisamente el ejercicio de violencia, es decir el derecho, principio de legitimación del Estado Moderno, reprime estos hechos justamente en cuanto impliquen el despliegue de coacción física (Quiroz y González; 2013: 7)

disminuyen y vuelve a eliminarla. No obstante, se considera que el análisis relacional debe complementarse con el estudio de las motivaciones e ideas operantes en el marco de interacciones en las que se da la utilización de la violencia.

279. En este rubro, Tilly propone una tipología de la violencia para dar cuenta de las interacciones sociales que le dan origen, la cual basa en dos variables: la relevancia de los daños a corto plazo y el grado de coordinación entre actores violentos. De esta forma, según el grado de coordinación y relevancia, los actos de violencia pueden clasificarse en: reyertas, oportunismo, ataques dispersos, destrucción coordinada, negociaciones rotas y rituales violentos (Gamallo, 2012: 57).

280. Las dinámicas relacionales de la violencia colectiva se ven influidas por actores y factores sociales que las facilitan, obstaculizan o condicionan, tales como: los emprendedores políticos (organizan, vinculan y representan a sectores de la población); los especialistas en la violencia (controlan los medios para infligir daños) y el control de los regímenes sobre las diferentes formas de reivindicación (cantidad y tipo de acciones prescritas, toleradas o prohibidas). A este último factor le confiere énfasis especial al señalar que los procesos de violencia colectiva están ligados a la política institucional, en tanto los regímenes políticos¹⁵ influyen decisivamente en la forma que podrá adquirir la violencia colectiva en un territorio (Gamallo, 2012: 60).

281. De esta forma los linchamientos son fenómenos de violencia colectiva que interpelan al gobierno central o local [...] ya sea como objeto de reclamos, ya sea como organismos de control y de represión de violencias que le disputan el monopolio” (Gamallo, 2012: 62).

282. A similar conclusión llegan González et. al. (2008: 170) quienes apuntan que “el caso mexicano vislumbra lo que consideramos la línea divisoria entre los estudios sobre los fenómenos de justicia por propia mano en la sociedad contemporánea.

¹⁵ Tilly define a un régimen político como las transacciones entre agentes de gobierno, miembros del sistema político, desafiantes y sujetos, cuya variación se registra en dos dimensiones principales: su capacidad, entendida como el grado en que los agentes gubernamentales controlan los recursos, actividades y las poblaciones dentro del territorio en que ejercen el gobierno y la democracia, entendida como el grado en que la población civil sometida a un gobierno sostiene relaciones generales con el gobierno, ejerce control sobre él y gozan de protección frente a posibles abusos gubernamentales. Véase Gamallo, 2012: 63.

283. Por un lado, las visiones que tienden a ver en los linchamientos la manifestación residual e irracional de los sectores populares que, frente a la crisis social y política, vuelven a prácticas de justicia ilegal.

284. Por otro, una visión que intenta rescatar la racionalidad del fenómeno, singularizando el carácter contemporáneo del mismo y rescatando aquellos elementos que, aunque autoritarios y muchas veces arbitrarios, contribuyen a reforzar los lazos de cohesión social frente a un Estado que se percibe como ausente e ineficaz”.

B.4. Hipótesis 4. Influencia del sistema mediático como promotores de los linchamientos.

285. Este último planteamiento reviste gran importancia en la forma en que los medios de comunicación sirven como vehículos para arraigar una cultura de violencia en el imaginario colectivo. Aunque es discutible esta afirmación cabe preguntarse ¿Cómo considerar la difusión televisiva, prensa escrita y en redes sociales una ejecución? ¿Qué tanto dichos medios están contribuyendo a generar en el imaginario colectivo un escenario de inseguridad y violencia colectiva? ¿Qué tan representativa puede ser la información que proporcionan estos medios para comprender con mayor objetividad y precisión el fenómeno de los linchamientos?

286. Sobre estas interrogantes García Silberman (2004: 101) señala que los medios juegan un rol instrumental clave en la reproducción de los valores que propician la injusticia social y la inseguridad. Detrás de esta afirmación es posible advertir que uno de los hechos más reiterados de los medios de comunicación es que éstos ofrecen un constante flujo de información en forma de noticias. La investigación sobre la influencia de las noticias ha señalado que los medios priorizan y jerarquizan los asuntos sociales y que, gracias a ello, condicionan la percepción de la realidad social y, por ende, van conformando tendencias de opinión pública¹⁶.

287. En este tenor, Igartua (2011:634 - 635) pone el acento al indicar que *“la configuración de las preocupaciones sociales, de los problemas y conflictos está fuertemente influida por la cobertura informativa. Uno de los más claros resultados empíricos en este campo es la preferencia por los hechos dramáticos, anómalos y*

¹⁶ Sobre este punto se ha señalado que los medios son parte activa de la construcción y disputa de hegemonía, al definir los problemas sociales y el sentido en que deben entenderse, dar voz a ciertos actores y silenciar a otros y, constituirse en escenarios de batallas políticas y simbólicas. Véase Míguez e Isla (2010: 127).

negativos: cuanto más negativas sean las consecuencias de un acontecimiento, más probabilidades tiene este de llegar a ser noticia [...] Por esta razón, son noticiables los acontecimientos que constituyen y representan una infracción, una desviación, una ruptura de la normalidad como, por ejemplo, guerras, matanzas, terremotos o atentados. De este modo, los medios de comunicación no se comportan como notarios de la realidad, que se limitan a describir los hechos tal como han ocurrido, sino que al conceder espacio informativo a unos temas o actores frente a otros (que por lo tanto los invisibiliza) están influyendo también en la percepción y en la construcción social de la realidad. En este contexto, es como determinados conflictos pueden tener una mayor influencia en la opinión pública frente a otros menos tratados. Los medios informativos, además de seleccionar los temas de la agenda y jerarquizarlos, realizan una tercera operación en la producción de noticias: el tratamiento”.

288. Al respecto Míguez e Isla (2010: 117 - 118) señalan que *“las noticias sobre el delito dejaron de ser meros relatos de crímenes en algún rincón de los ‘diarios serios’ y en las primeras páginas de la ‘prensa amarilla’ para convertirse en un tema de agenda política que pone en cuestión la capacidad del Estado para resolver el problema [...] de esta forma muchos abordajes de la representación mediática del delito señalan la difusión de relatos estereotipados, superficiales y poco matizados. De hecho, bajo esta premisa los medios tendrían un efecto directo en la creación de la sensación de inseguridad que se constata en los centros urbanos”.*

289. De igual modo, la libertad de acceso a contenidos informativos a través de la televisión y de las redes sociales pone de manifiesto otra vía para acceder a nuevos códigos de información de manera más privativa y fragmentaria. Tan solo basta con asomarse a cualquier dominio de internet para tener disponible cualquier cantidad y tipo de imágenes sobre linchamientos y/o de violencia colectiva. Esto indica que en la llamada sociedad de la información hay múltiples formas de relacionarse con la violencia y sus distintos significados.

290. Otra visión sobre el papel de los medios de comunicación es la que propone Ernesto López Portillo (2004: 22) quien señala el papel que juegan los medios como mecanismo de control social. Al respecto puntualiza “Medios y Estado se retroalimentan en un circuito que determina lo desviado, al desviado y al castigo. Lenguaje, comunicación y poder construyen la representación de los demonios

populares”. De ahí que se sostenga que las personas adaptan sus puntos de vista sobre la criminalidad a los estereotipos que ofrecen los medios de comunicación.

291. Acerca de los estudios de linchamiento revisados que, independientemente de sus invaluable aportaciones académicas, se observó que sus evidencias están fundamentadas en trabajos periodísticos (asunto que no es privativo de México), mismos que dejaron entrever sesgos informativos, por ejemplo, a la hora de hacer la cuantificación y representación del fenómeno en su escala territorial. Este caso puede alertarnos que, ante la ausencia de información oficial, su problemática pueda estar subestimada para algunas regiones del país como se mostró en el comparativo entre el Índice de Impunidad Estatal y el Diagnóstico que sobre linchamientos en México presentan Rodríguez y Veloz (2014).

292. Vale reiterar sobre este último punto que es fundamental que la autoridad competente genere información útil (entendida ésta como bien público), basada en evidencias que permitan, por un lado, una caracterización más precisa y sistemática de los linchamientos en todo el territorio nacional y, por otro, sirva para articular y formular políticas públicas para la atención de dicho fenómeno.

293. Y, no pasar por alto que la información recolectada vía prensa escrita responde a también a criterios mercantilizados. Como lo dice Míguez e Isla (2010: 127) *“transformar cotidianamente una masa de acontecimientos con potencial interés colectivo en productos informativos concretos, manufacturados para el consumo, en un espacio y tiempo siempre acotados, demanda la puesta en práctica de una serie de rutinas productivas ajustadas [...] y estructuradas sobre la base de los llamados valores noticia o criterios de noticiabilidad”*.

C. Vulnerabilidad de los Derechos Humanos.

294. Los derechos humanos son aquellos que la persona adquiere al nacer y le son inherentes a su existencia. De esta manera, en la Declaración Universal de derechos humanos (1948) en su artículo primero menciona que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Así mismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2017) en su artículo primero ratifica la convención y establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

295. En el caso particular de los linchamientos, los derechos humanos de los distintos actores que participan se ven vulnerados. En primer lugar, el Estado de Derecho vulnera los derechos de la ciudadanía, en específico el derecho a la seguridad, y al acceso a la justicia pronta y expedita. En segundo lugar, en el caso de la diada linchadores-linchado/s, los integrantes de algún grupo (organizado o emergente) atentan contra el derecho del presunto delincuente de tener un juicio justo.

C.1. Estado de Derecho → Ciudadanía.

296. El Estado es el encargado de brindar seguridad y protección a la ciudadanía. En este tenor, en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en sus artículos 7 y 8 establece que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a la protección de la ley; asimismo, se tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley. También, en su artículo 3 establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

297. Lo anterior es ratificado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2017) en su artículo 17 al mencionar que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartir en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. En este mismo orden de ideas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2017) establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

298. Bajo este argumento, se verifica la obligación del Estado Mexicano de garantizar la protección de los derechos de la ciudadanía entre ellos el acceso a la justicia y a la seguridad personal. En general se habla de la protección de los derechos humanos de la ciudadanía. Sin embargo, como lo menciona Carvajal (1999) uno de los motivos para el linchamiento es la falla de los sistemas de justicia en el país, es decir, cuando las autoridades no cumplen en su deber impiden el

cumplimiento de los derechos de las víctimas de delito al acceso a la justicia y en general el derecho a de seguridad de la ciudadanía.

C.2. Linchadores → linchados.

299. Aunque de alguna manera la opinión pública legitima la acción violenta ante la ineficacia de las autoridades encargadas de ejercer la justicia. Es importante recalcar que nadie puede hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho, pues esta acción está penada por las leyes mexicanas en su artículo 17 constitucional. Por lo que se condena el ejercicio de la violencia en cualquier circunstancia, ni siquiera para reclamar sus derechos. Pues, sólo el Estado tiene potestad de ejercer justicia.

300. Además, con respecto a los derechos del que es linchado, aunque éste sea atrapado en flagrancia tiene derechos a un juicio justo. Esto se fundamenta bajo el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) al mencionar que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. En adición, en su artículo 11, destaca la presunción de inocencia, mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le aseguren todas sus garantías necesarias para su defensa. Dichos argumentos son corroborados en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2017) en su artículo 20 apartado B, en el cual hace referencia a la presunción de inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez. Asimismo, en dicho artículo se manifiestan las garantías de los imputados durante el proceso penal.

301. En el caso de que el linchamiento se haya producido por cuestiones de juicio moral, es decir, todos aquellos linchamientos que se dieron a causa de que la comunidad cree que la persona linchada atentó contra la moral y las costumbres predominantes en la sociedad. Por ejemplo, la orientación sexual, el adulterio, la religión etc. Es importante destacar que el juicio moral es determinado por lo exigido por la sociedad, el cual es guiado por sus costumbres, valores morales, por el grado de educación de sus integrantes y, en algunos casos, por la religión imperante (Ojeda, 2006:75). Por lo tanto, las conductas juzgadas cambian de acuerdo con el contexto social del cual se forma parte.

302. En este contexto, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) manifiesta que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada (art. 12); derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado (art. 18); y el derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones (art. 19). Mismos derechos humanos que son avalados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2017).

303. La pregunta fundamental en torno a la problemática es si este ejercicio de la violencia colectiva tiene como fin la justicia. Para Kelsen (en González Monguí, 2013) la justicia no es una característica posible y no necesaria del orden social; en segunda, constituye una virtud del individuo, pues un hombre es justo cuando su obrar concuerda con el orden considerado justo. Además, identifica justicia con la felicidad de los seres humanos en sociedad.

304. Por lo tanto, si se refiere a la felicidad individual no puede existir un orden justo que garantice a todas las personas la felicidad, ya que siempre los intereses de una persona entrarán en conflicto con los de otra/s. En consecuencia, no puede existir un orden social capaz de dar solución a las problemáticas de manera justa.

305. De esta manera, cuando alguien comete un delito, para algunos la pena impuesta por el Estado no será justa; sin embargo, garantiza el orden social y excluye el uso de violencia entre particulares que generaría un círculo de violencia sin fin.

306. Aunque, la justificación de los que “ajustician” es precisamente hacer justicia por el daño recibido; no obstante, por lo general en la acción violenta de la comunidad impera la satisfacción de la ira y no siempre es regida por el sentimiento de justicia; en consecuencia el abuso de la acción colectiva se convierte en un acto de injusticia, en el cual sus actores se esconden en el anonimato (Rodríguez y Mora, 2008); además, de existir una diferencia numérica importante entre el o los que son linchados y los que linchan, lo que también lo vuelve un hecho injusto.

307. La reflexión final, es privilegiar el respeto a los derechos humanos, pues el menosprecio de estos ha originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; en consecuencia, es necesario que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho (Declaración Universal de Derechos

Humanos, 1948), por lo que es fundamental fortalecer los aparatos de procuración de justicia para que los ciudadanos no sientan la necesidad de hacer justicia por mano propia.

308. A su vez es esencial el fomento de una perspectiva de derechos humanos a nivel institucional, al igual que en la ciudadanía en general; además del fomento de una cultura de legalidad, es decir, que la forma de pensar y actuar dominante de la sociedad y de sus integrantes concuerde con el Estado de Derecho.

D. Hallazgos en la percepción sobre la seguridad ciudadana (ENCOVE).

309. La encuesta de percepción de seguridad ciudadana y convivencia vecinal (ENCOVE) se enfocó a medir la sensación del ciudadano frente a condiciones de seguridad o inseguridad en su entorno, tanto desde el punto de vista emocional (miedo, rabia, ansiedad, frustración, hartazgo, etc.), institucional (desconocimiento, desconfianza, incertidumbre, etc.), así como su postura ante la justicia por mano propia; todo enmarcado en la realidad cotidiana de su vida. Estos hallazgos miden también los resultados alcanzados por la política pública orientada a la seguridad pública, ya que ésta afecta positiva o negativamente a la calidad de vida, al comportamiento de los ciudadanos, y al atractivo y economía local.

310. En ese sentido, a continuación, se describen los principales hallazgos encontrados en los estados identificados como focos rojos: Ciudad de México, Estado de México, Puebla y Morelos; de acuerdo a los 4 ejes temáticos abordados: datos sociodemográficos, percepción de seguridad, desempeño institucional y, solución de conflictos.

D.1. Sección I. Datos sociodemográficos.

311. La aplicación de la ENCOVE alcanzó un total de 1,212 encuestados, de los cuales, el 51.9 por ciento fueron hombres, y el 48.1 por ciento fueron mujeres; la media de edad total fue de 39.93 años de edad; el nivel de escolaridad más alto se ubicó en el estado de Morelos a nivel licenciatura con el 20.3% rebasando considerablemente a los otros 3 estados; el estado civil de la muestra total, se ubica en estatus de casado con el 46.7%, seguido del estatus de soltero con el 31.1%; respecto al tiempo que el total de la población lleva residiendo en su localidad, el 82.8% dice tener más de cinco años, esto, permite afirmar que casi la totalidad de los encuestados han adoptado el sentimiento de pertenencia al lugar donde residen,

lo que se traduce en un intenso vínculo hacia su entorno, es decir su sentido de pertenencia y la identidad que las personas desarrollen para con su comunidad, influirá en la forma en la que perciben las cuestiones en materia de seguridad e inseguridad o bien, la postura que ellos tomarán ante actos que dañen o modifiquen el entorno o la comunidad en la que viven. A continuación, se desglosan los resultados alcanzados por estado:

Ciudad de México.

312. En la ciudad de México se aplicaron un total de 413 encuestas, de las cuales 200 fueron mujeres (48 por ciento), y 213 fueron hombres (52 por ciento). La media de edad total fue de 40.09 años de edad. La mayoría de la población (36 por ciento) cuenta con una escolaridad de nivel básica, la secundaria, seguido del bachillerato (32 por ciento); es mínima la población sin instrucción. Por otra parte, la gran mayoría de los participantes llevan viviendo en su localidad más de 5 años; mientras que un porcentaje realmente mínimo se distribuye entre los 6 meses y los 5 años de residencia en dicha localidad.

Puebla.

313. En la ciudad de Puebla se aplicaron un total de 243 encuestas, de las cuales 128 fueron mujeres (53 por ciento), y 115 fueron hombres (47 por ciento). La media de edad total fue de 38.20 años de edad. Referente a la escolaridad, predominó el nivel de secundaria (33 por ciento); mientras que, la licenciatura únicamente ocupa un 11 por ciento. Al igual que en la Ciudad de México, en Puebla en su mayoría son residentes de estas localidades por más de cinco años (86 por ciento). Nuevamente un porcentaje pequeño se encuentra dividido entre las otras opciones que van desde los 6 meses hasta los cinco años.

Estado de México.

314. En el Estado de México se aplicaron un total de 364 encuestas, de las cuales 161 fueron mujeres (44 por ciento) y 203 fueron hombres (56 por ciento). La media de edad total fue de 41.01 años de edad. Referente a la escolaridad, el 38 por ciento tiene la secundaria como último grado de estudios; seguido de un 32 por ciento que cuenta con bachillerato, en un porcentaje menor se encuentran distribuidos en primaria (15 por ciento), licenciatura (13 por ciento) y sin instrucción (2 por ciento). El 84 por ciento de la muestra en el Estado de México lleva más de 5 años viviendo

en su residencia. El porcentaje restante se distribuye en menos de 5 años viviendo en la localidad.

Morelos.

315. La muestra del estado de Morelos estuvo compuesta de 192 encuestados, de los cuales 94 fueron mujeres (49 por ciento) y 98 hombres (51 por ciento). La media de edad total fue de 39.71 años de edad. El 30 por ciento de la muestra cuenta con bachillerato, el 26 por ciento cuentan con secundaria. El 81 por ciento de los encuestados lleva más de 5 años viviendo en el estado de Morelos. Menos de 20 por ciento lleva menos de 5 años viviendo en el estado de Morelos.

D.2. Sección II. Percepción sobre seguridad.

316. La inseguridad en México es un problema que ha tomado niveles críticos en los últimos años; si hay un derecho cuya valoración y abordaje ahora es controversial, es el derecho a la seguridad de la ciudadanía, como derecho de obligatorio cumplimiento por el Estado democrático: la obligación de proteger y asegurar la vida de las personas y sus comunidades, y la obligación de restablecimiento del orden y de resolver los conflictos entre particulares y el Estado desde el binomio seguridad y justicia, aún más desde la perspectiva de la seguridad humana; resultando palpable esa sensación o sentimiento de la población que se siente muy vulnerable ante las múltiples y cada vez más violentas formas de criminalidad y de violencia y que se ha vuelto socialmente traumático, debatiéndose entre la inseguridad y la percepción de inseguridad

317. En ese sentido, en relación con la percepción de seguridad, un porcentaje superior de la ciudadanía encuestada de las cuatro entidades perciben su entorno como inseguro y muy inseguro; además, se aprecia el aumento de la percepción de inseguridad conforme se amplía la proximidad del lugar, es decir, la colonia es percibida menos insegura que el municipio/delegación y a su vez este es percibido menos inseguro que su entidad federativa.

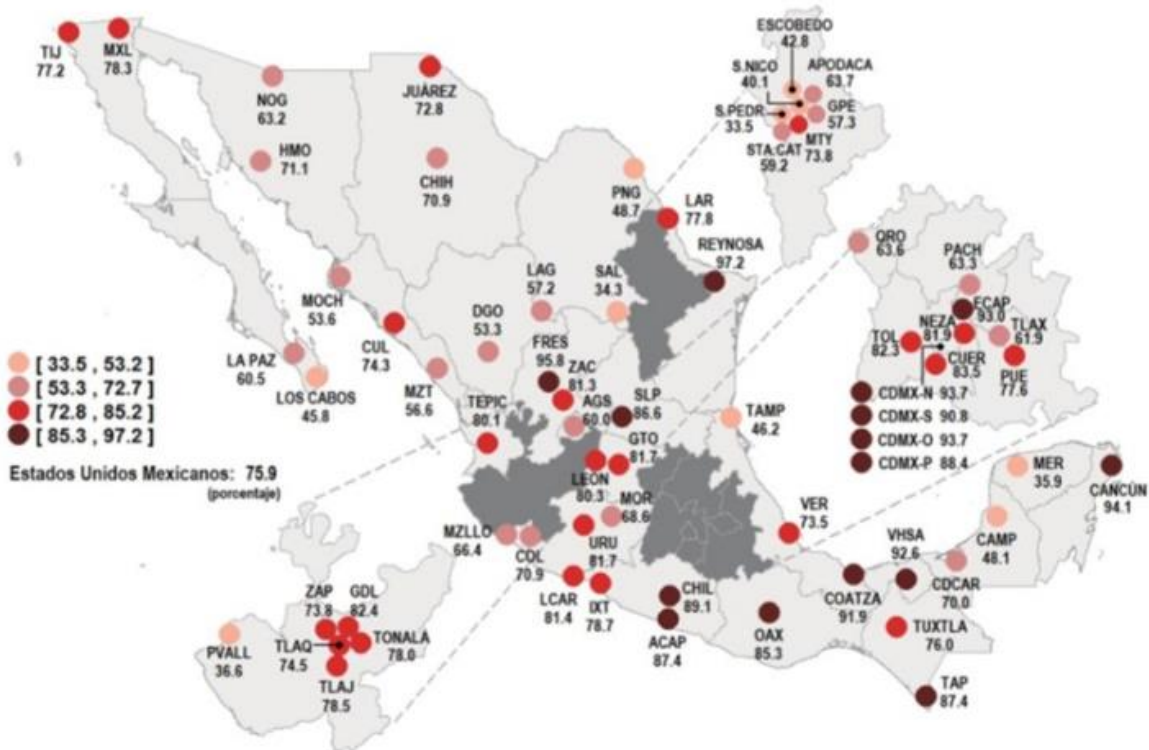
318. La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana ENSU (junio 2018) realizada por el INEGI durante ese mes, el 75% de la población de 18 años y más considera que vivir en su ciudad es inseguro. Este porcentaje no representa un cambio significativo respecto a marzo de 2018 ni con respecto a junio 2017. La

percepción de inseguridad siguió siendo mayor en el caso de las mujeres con 79.6%, mientras que para los hombres fue de 71.3 por ciento.

319. Asimismo, las ciudades con mayor porcentaje de personas de 18 años y más que consideraron que vivir en su ciudad es inseguro fueron: Reynosa con 97.2%, Fresnillo 95.8%, Cancún 94.1%, Región Oriente de la Ciudad de México 93.7%, Región Norte de la Ciudad de México 93.7% y Ecatepec de Morelos con el 93%. A continuación, se presenta el mapa sobre la percepción social sobre inseguridad pública por ciudades:

Mapa 1. Percepción social sobre inseguridad pública por ciudades.

PERCEPCIÓN SOCIAL SOBRE INSEGURIDAD PÚBLICA
POR CIUDAD DE INTERÉS
JUNIO DE 2018
(Porcentaje)



Fuente: Encuesta Nacional de Percepción Urbana. Segundo trimestre 2018 INEGI.

320. La sensación de inseguridad por temor al delito y las expectativas que tiene la población sobre la seguridad pública se generan por la influencia de diversos factores, como la atestiguación de conductas delictivas o antisociales que ocurren en el entorno donde se desenvuelve la población. Así mismo, el temor al delito

puede hacer cambiar las rutinas o hábitos de la población, así como la percepción que se tiene sobre el desempeño de la policía.

321. A pesar de la sensación de inseguridad que las personas experimentan en su localidad el 50.7 por ciento de los encuestados recurre a la organización vecinal para resolver problemas relacionados con la inseguridad.

322. Dentro de la organización vecinal, la medida más usual tomada por la ciudadanía que se encuestó fue la instalación de alarmas y/o cámaras de vigilancia. Esta tendencia se mantiene en la Ciudad de México, en Morelos, y el Estado de México, con excepción de Puebla, donde el 49.2 por ciento recurre al enfrentamiento colectivo con los presuntos responsables; sin embargo, la mayoría opta por soluciones no violentas.

323. Las personas encuestadas en un gran porcentaje, muestran desconocimiento nulo o vago de las funciones de la Policía Estatal, de la Policía Federal y del Ministerio Público/Procuraduría Estatal. Esto es relevante, ya que la población al desconocer las funciones y los procesos de las autoridades encargados de la seguridad, no exigen el cumplimiento de su deber y no saben a quién acudir en caso de ser víctimas de algún delito.

D.3. Sección III. Desempeño institucional.

324. Los encuestados manifestaron desconocer las funciones de las autoridades encargadas de la procuración de justicia; no obstante, calificaron en gran medida como poco efectivo (51.2 por ciento) seguido de nada efectivo (33.4 por ciento) el desempeño de las autoridades encargadas de la seguridad de la población. La inclinación se mantiene con respecto al desempeño de la autoridad para atender un caso de linchamiento, pero en este caso, el 45.6 por ciento lo considera nada efectivo contra un 39.5 por ciento que lo considera poco efectivo.

325. De acuerdo a la ENSU, en los resultados en junio de 2018, la percepción del desempeño de las policías Preventiva Municipal, Estatal, Federal, Gendarmería Nacional, Ejército y Marina, para prevenir y combatir la delincuencia, destaca que los porcentajes de población de 18 años y más que identificó a las diversas corporaciones policiales y que percibió su desempeño como “muy o algo efectivo” en sus labores para prevenir y combatir la delincuencia fueron: Marina (84.2%),

Ejército (80.7%), Gendarmería Nacional (68%), Policía Federal (63.1%), Policía Estatal (46.6%) y Policía Preventiva Municipal (39.6%).

D.4. Sección IV. Solución de conflictos.

326. Entre las alternativas que la ciudadanía ha tomado ante la delincuencia esta la colocación de mantas o carteles que advierten a los delincuentes que de ser descubiertos serán linchados. En este aspecto, a excepción de Morelos, casi el 40 por ciento de la muestra encuestada declaró que estos desplegados son comunes o al menos los han visto alguna vez en su localidad. Aunado a ello, un 33.8 por ciento, aunque no ha participado en la compra o colocación de mantas que tienen escritas las advertencias, expresó que si lo haría. Lo anterior evidencia que las personas llevan a cabo acciones o al menos tienen la intención de tomar medidas para resolver la inseguridad fuera de las normas establecidas legalmente o implementadas por el Estado.

327. Respecto a la eficacia de la medida alternativa de la colocación de mantas, existe una opinión ambivalente entre las y los encuestados; pues un 46.2 por ciento cree en su utilidad para frenar la delincuencia versus un 42.8 que está en desacuerdo con su utilidad. Por lo tanto, aunque sean comunes este tipo de advertencias, la ciudadanía no considera que haya reducido la delincuencia y mucho menos se siente más segura de vivir en esas zonas. Por ende, se pensaría que las advertencias no disuaden a los delincuentes y en consecuencia no les resulta a las personas una medida efectiva que les brinde seguridad. Además, la simple presencia de estas mantas da la apreciación de una localidad insegura a personas ajenas a ella.

328. Por el lado de la efectividad del mensaje impreso que presentan las mantas, la respuesta se presentó dividida tanto en la Ciudad de México como en el Estado de México, no así en el estado de Morelos donde la población encuestada considera que no se ha reducido la delincuencia en las zonas donde se ha visto las advertencias. En el estado de Puebla, casi la mitad de los encuestados opinó que si se ha reducido la delincuencia ante la visualización de las advertencias en mantas.

329. En ese sentido, la percepción de seguridad que da a la población los lugares donde se han visto estos mensajes en mantas, la tercera parte de los encuestados

en todos los estados dicen sentirse tranquilos al ver estos mensajes de advertencia para los delincuentes.

330. En relación al conocimiento de algún linchamiento en los estados encuestados, el 77.5 por ciento de la muestra dice no haber escuchado de un caso de linchamiento.

331. Sin embargo, a partir de las personas que contestaron afirmativamente, se obtuvieron los siguientes resultados: en Puebla el 19.8 por ciento de los encuestados de esa región manifestó conocer al menos un caso; seguido de la Ciudad de México con un 17.1 por ciento; después Estado de México con un 15.7 por ciento; y finalmente, Morelos con un 10.4 por ciento. Esto constata que el fenómeno de linchamiento está presente en los estados estudiados; sin embargo, no es una práctica predominante en los habitantes de estas regiones.

332. Los delitos contra el patrimonio como el robo o asalto son la principal causa que desencadenan los linchamientos (77.3 por ciento). Esto se presenta debido a que en este tipo de delitos es más factible atrapar a la persona en flagrancia, es decir, en el momento justo de la comisión del delito o bien con la evidencia en mano.

333. El lugar habitual donde ocurren los linchamientos es la calle, sólo en el caso de Puebla se disputa el lugar con el mercado. Sin embargo, la mayoría de los casos se dieron en la vía pública, pues una de las características del linchamiento es precisamente la exhibición del cuerpo del que se lincha para que sirva como castigo, advertencia o disuasión de la comisión de nuevos delitos.

334. Los linchamientos en las zonas focalizadas en la presente investigación, (según los resultados obtenidos) se podrían caracterizar de la siguiente manera: en su mayoría ocurren en la tarde (de 12:00 pm a 7:00 pm), son iniciados por la(s) víctima(s) del linchado, transeúntes o líderes comunitarios, en el linchamiento participan de 10 a 50 personas aproximadamente. La intervención de la autoridad para detener el linchamiento en general es equivalente, pues en casi la mitad de los casos existe intervención por parte de la autoridad.

335. En cuanto a la recurrencia de linchamientos en las comunidades, el 81.8 de la población dice no saber de casos adicionales a los ya conocidos, por lo que existan o no más casos de linchamientos, no afecta la percepción que tiene la ciudadanía sobre la seguridad, pues ya considera insegura su localidad.

336. De las personas encuestadas, el 54 por ciento están de acuerdo con que la justicia con mano propia aplicada a un presunto delincuente, debe ser aceptada.

337. Lo anterior, da testimonio de la percepción de la ineficacia de las autoridades, pues al no existir confianza en ellas, la población busca alternativas para “ejercer justicia”.

338. Por otro lado, a raíz de los casos hipotéticos planteados a los encuestados, se obtuvo que estos se encuentran a favor de la justicia con mano propia. Lo anterior, muestra la ambivalencia de los encuestados con respecto a los actos de justicia con mano propia, pues si bien están de acuerdo con que sea ejercida, se dicen en contra de sus consecuencias; es decir, de los golpes o muerte de la persona linchada.

339. Asimismo, respecto a si las personas que cometen actos de linchamiento deben de ser juzgados legalmente, la opinión se encuentra ligeramente a favor de quienes piensan que los linchadores no deberían tener consecuencias legales.

340. En suma, los datos que arrojan las encuestas son reflejo de una política de seguridad no adecuada al contexto actual de inseguridad que priva en el país. Mientras no haya cambio en las políticas de gobierno, la percepción de inseguridad, la violencia social y la impunidad, así como las medidas que adopten las comunidades, colonias y barrios para intentar sobrellevarla, seguirá en aumento.

E. Reflexiones, ideas y conceptos: propuestas del Foro “El fenómeno de los linchamientos en México 2010-2017, incidencias, causas y alternativas”.

E.1. Percepción de inseguridad ciudadana.

341. Para hablar de la inseguridad ciudadana, antes debemos hablar de la seguridad como amplio concepto que hace referencia al estado de ánimo de las personas y como tal, una cualidad intangible, cambiante, mejorable y empeorable por cuestiones puramente derivadas de la afectividad, la sensibilidad, el estado personal y, sobre todo, por la percepción que genera la información que, en cada momento y circunstancia recibimos y procesamos.

342. También, debemos tener en cuenta que, el término seguridad, generalmente se asocia con otros conceptos con el objeto de calificar tal seguridad, tales como

como “seguridad pública”, o “seguridad ciudadana”, “seguridad sostenible” o “seguridad integral”, entre otros.

343. En cualquier caso, es la sensación de estar en riesgo, así como la incertidumbre y la insatisfacción lo que incrementan los niveles de estrés, angustia y ansiedad. Nos asusta todo aquello que atente contra nuestro sentido de pertenencia, integridad y aceptación. Todo aquello que ponga en peligro nuestra seguridad física, emocional y material que puede entrar en el menú de las amenazas contra nuestro bienestar.

E.2. Los linchamientos como factor de inseguridad:

344. La inseguridad es un tema complejo; pero no basta decir que la inseguridad estimula los linchamientos, porque los linchamientos cuando se realizan con la facilidad y la frecuencia que se dan en algunas comunidades de ciertos municipios del territorio nacional, los linchamientos son en sí mismos un factor de inseguridad. Entonces la pregunta es en qué sentidos, ciertos escenarios sociales de mucha complejidad, presentan mayor proclividad para que la gente responda de manera colectiva y violenta a determinados hechos sospechados o violatorias ante un derecho.

345. No todos los ciudadanos tenemos las mismas necesidades en materia de seguridad, como en muchos otros ámbitos de la vida. Cada grupo social, tiene una percepción distinta de lo seguro y de lo peligroso. Por ejemplo, en un barrio céntrico de la ciudad conviven ancianos, inmigrantes, jóvenes de clase media, personas sin hogar, etc. Las "vivencias" y "necesidades" de unos y otros van a determinar su percepción de la seguridad, que, en más de una ocasión, será completamente opuesta. Es frecuente que lo que para un grupo social suponga seguridad, para otro pueda producir inseguridad.

346. Si percepción es «Primer conocimiento de una cosa por medio de las impresiones que comunican los sentidos», por tanto, sin demasiadas dudas, cabría decir que la percepción de seguridad o inseguridad es lo que denota en el ciudadano su cruda realidad, donde los responsables finales de esta sensación subjetiva es el

Estado como fuente legítima en el uso de la violencia, cuya finalidad es la de garantizar el orden y la paz dentro de cada sociedad organizada dentro del Estado de Derecho.

347. Entonces lo primero es separar el hecho en sí mismo del escenario en el cual tiene lugar el linchamiento. Separarlo analíticamente, porque no siempre los mismos hechos dan lugar a las mismas respuestas, ni siempre los mismos escenarios significan de determinada manera a estos hechos, el factor más evidente de inseguridad, es decir, la ausencia de Estado en la vida diaria de sectores de la población respecto al orden social y donde la violencia colectiva se ha vuelto una forma de resolver conflictos.

348. En ese sentido, podemos decir que la percepción de seguridad es, simplemente, aquello que mide la sensación del ciudadano frente a condiciones de seguridad o inseguridad en su entorno, tanto desde el punto de vista emocional (miedo, coraje, angustia, etc.), como institucional (desconocimiento, desconfianza, incertidumbre, etc.), todo enmarcado en sus entornos de vida. Por tanto, la percepción de seguridad es un aspecto de la política pública porque afecta positiva o negativamente a la calidad de vida, al comportamiento de los ciudadanos, al atractivo y la competitividad de la ciudad.

349. La percepción de seguridad está principalmente relacionada con el delito, el conflicto y la organización del espacio o el entorno, porque la interacción de los individuos con su entorno es constante y, en ella, territorio y colectividad se modifican mutua y constantemente. En este juego de equilibrio, en esta dinámica, la sensación de seguridad resulta ser un elemento referente para entender el uso del espacio público, además de un indicador muy importante de la calidad de vida de las personas. Consecuentemente, la percepción de inseguridad genera deterioro urbano y de la imagen de la ciudad; un aumento de mecanismos ilegales de autoprotección utilizados por la comunidad para su seguridad en el espacio público o su entorno y ruptura de la solidaridad.

350. Si observamos los resultados de las encuestas en materia de percepción de seguridad realizadas, podemos apreciar grandes diferencias entre la percepción (seguridad subjetiva) y la realidad (seguridad objetiva).

351. De acuerdo con los resultados del vigésimo levantamiento de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), realizada por el INEGI durante la primera quincena de junio de 2018, durante ese mes 75.9% de la población de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad es inseguro.

352. Las ciudades que presentaron un mayor porcentaje de personas de 18 años y más que consideraron que vivir en su ciudad es inseguro fueron: Reynosa (97.2%), Fresnillo (95.8%), Cancún (94.1%), Región Oriente de la Ciudad de México (93.7%)¹⁷, Región Norte de la Ciudad de México (93.7%)¹⁸ y Ecatepec de Morelos (93%).

353. Por otro lado, las ciudades con menor percepción de inseguridad fueron: San Pedro Garza García, Saltillo, Mérida, Puerto Vallarta, San Nicolás de los Garza y General Escobedo, con 33.5, 34.3, 35.9, 36.6, 40.1 y 42.8%, respectivamente.

354. En ese sentido, la CNDH tiene conocimiento de lugares en donde se han presentado hechos de linchamientos durante 2018 y que, en algunas ciudades, se identifican con los niveles de inseguridad que reporta el INEGI, tal es el caso de: Ciudad de México con 8 linchamientos en: Gustavo A. Madero 1, Tláhuac 3, Álvaro Obregón 1, Tlalpan 1, Magdalena Contreras 1; Estado de México con 18 en: Tepetlaoxtoc 2, La Paz, Ixtapaluca 2, Ecatepec 4, Toluca 3, Huehuetoca 1, Temascalapa 1, Cuautitlán Izcalli 1, San Bartolomé 1, Actopan 1, Xalatlaco 1, Chicolopan 1; Zacatecas con 1 en: Fresnillo; Quintana Roo con 2 en: Cancún

E.3. Expectativa social sobre la seguridad pública (percepción).

355. Asimismo, el INEGI señaló que, en junio de 2018, 35.1% de la población de 18 años y más residente en las ciudades de interés consideró que en los próximos

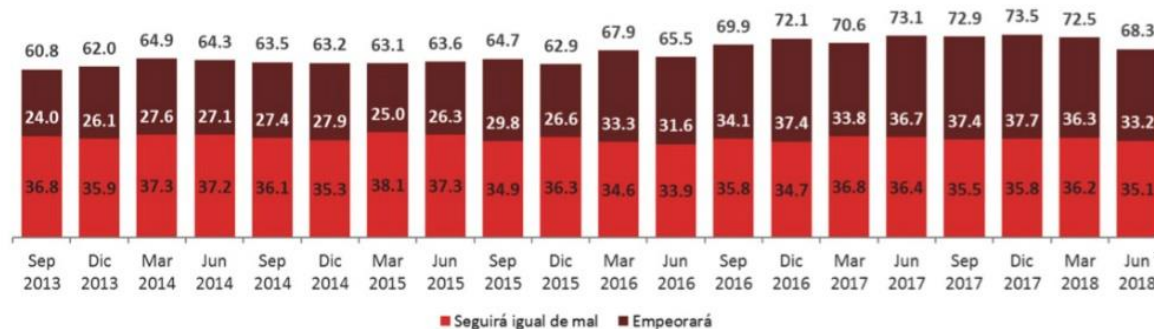
¹⁷ Incluye las delegaciones "Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco".

¹⁸ Incluye las delegaciones "Gustavo A. Madero, Iztacalco y Venustiano Carranza".

12 meses la situación de la delincuencia en su ciudad seguirá igual de mal. Por otra parte, 33.2% de la población mencionó que la situación empeorará en los próximos 12 meses. Ver gráfica 26.

Gráfica 26. Expectativa social sobre la seguridad pública (percepción).

EXPECTATIVA SOBRE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL NACIONAL PARA LOS PRÓXIMOS 12 MESES (Seguirá igual de mal o empeorará)
JUNIO DE 2018
 (Porcentaje)



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

356. Como se puede apreciar, la inseguridad ciudadana se ha convertido hace ya tiempo en un desafío crucial para la gobernabilidad democrática y el desarrollo humano. Con todo, a pesar de que en el núcleo de esta inseguridad se halle la amenaza de violencia generada por los nuevos conflictos producidos socialmente, lo cierto es que las políticas de seguridad ciudadana siguen estando más ocupadas en contener o reducir los efectos extremos de estos conflictos (preferentemente la actividad delictiva dirigida contra los bienes privados) que no en prevenir y minimizar los riesgos de ruptura del contrato social en el que cada vez estamos más inmersos.

357. De acuerdo a los datos que presentó el Laboratorio de observación Ciudadana en su reporte de delitos de alto impacto en junio de 2018, las entidades con mayor incidencia delictiva de enero a junio de 2018 son Baja California, Aguascalientes, Querétaro, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Tabasco y Baja California Sur.

E.4. Impunidad en México.

358. Para el Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia (CESIJ) la impunidad es un fenómeno multidimensional que va más allá del análisis de los delitos

susceptibles de ser castigados, como el homicidio. Y ésta tiene tres grandes dimensiones: seguridad, justicia y derechos humanos.

359. De acuerdo al Índice Global de Impunidad 2017, publicado por la Universidad de las Américas Puebla, México ocupa el 4 lugar con 69.21 puntos, entre los 10 países con mayores índices de impunidad, seguido de Perú, Venezuela, Brasil y Colombia que registraron, 69.04, 67.24, 66.72 y 66.57 puntos respectivamente.

360. El IGI, mide la impunidad desde dos criterios centrales: la funcionalidad de los sistemas de seguridad, justicia y protección de los derechos humanos, y la capacidad estructural o instalada con la que cuentan los países. También señala que la desigualdad es un indicador que está relacionado con la impunidad.

361. Aquellos países que no otorgan las oportunidades de desarrollo socioeconómico a su gente, no realizan una tarea adecuada para reducir el acceso desigual a la seguridad y justicia entre su población, siendo la exclusión social un factor que retroalimenta la impunidad y agrava las consecuencias para quienes sufren las condiciones de marginación.

362. Una estrategia de consolidación del estado de derecho requiere mejorar la estructura y funcionamiento de los sistemas de justicia y seguridad, pero también debe generar instituciones capaces de incluir económicamente a la población.

363. Este índice no reduce el fenómeno de la impunidad al porcentaje de delitos que son castigados, más bien propone un acercamiento más complejo y otorga un puntaje con base en las dimensiones de seguridad, justicia y derechos humanos relacionadas con la impunidad.

364. El IGI-2017, señala que México ocupa el lugar 66 de 193 estados miembros de las Naciones Unidas en materia de impunidad. Sin embargo, ocupa el lugar 66 de 69 países que cuentan con información estadística suficiente para el cálculo del IGI-2017. En 2015 ocupó la posición 58 entre 59 casos estudiados. Al incrementar el número de países a la muestra ha dejado de ocupar la penúltima posición dentro del IGI, pero también aumenta su distancia frente a los casos mejor evaluados.

365. En ese sentido, señala que México cuenta con dos dimensiones prioritarias que debe atender: la funcionalidad de su sistema de seguridad y la estructura de su sistema de justicia. Respecto a la primera dimensión, el Índice permite evidenciar la necesidad de optimizar y ejercer una adecuada ejecución de los procesos de

averiguación de la mayor parte de las personas que tienen algún contacto formal con los cuerpos de seguridad. En México no se necesita invertir cada vez más recursos para aumentar el número de policías, sino en los procesos que garanticen la efectividad de sus acciones, sobre todo en materia de prevención, inteligencia e integración de la información de las carpetas de investigación.

366. Sobre la funcionalidad del sistema de justicia mexicano, el índice permitió: evidenciar su deficiencia, pues casi la mitad de la población detenida no ha recibido sentencia (43%); presentar poca correspondencia entre la cantidad de personas encarceladas por homicidios respecto a los casos denunciados por este delito; así como el hecho de contar con un número reducido de jueces frente a la cantidad de casos que llegan a tribunales, lo que conlleva a una reducción de la atención de un proceso penitenciario en cada uno de ellos.

367. Referente a la estructura de los sistemas de seguridad, el reporte señala que el índice retrata, perfectamente, los esfuerzos gubernamentales de crecimiento del cuerpo policiaco en México: 359 policías por cada cien mil habitantes, cifra que se encuentra por arriba del promedio global de la proporción de policías, que es de 319 por cada cien mil habitantes. Sin embargo, contar con un alto número de policías no significa que posean las capacidades adecuadas para cumplir sus tareas, lo que se refleja en los problemas señalados de funcionamiento del sistema de seguridad.

368. El problema de la impunidad en México es funcional y estructural, no nació con el actual gobierno, sin embargo, se observa un aumento crítico en las estadísticas delictivas. Esto podría deteriorar futuras mediciones de la impunidad.

369. De igual forma, las graves violaciones a los derechos humanos representan un factor crítico para entender los altos grados de impunidad que caracterizan al caso mexicano. Y señala que, el país necesita tomar medidas urgentes para reducir los altos índices de impunidad. Se requiere dotar de mayores presupuestos a los sistemas de seguridad, justicia y penitenciario. Sin embargo, estos recursos deben reflejarse en aumentos reales de capacidades humanas, infraestructura y profesionalización de los sistemas antes mencionados.

370. Asimismo, establece que el aumento de recursos a estos sistemas gubernamentales, en los últimos años, no ha tenido una correlación positiva para reducir los niveles de impunidad y violencia en el país. La clave del problema está

en la corrupción del uso de estos recursos y en la falta de supervisión y auditoría del funcionamiento de las instituciones del país en el ámbito nacional y local.

371. Así, de acuerdo con la ENVIPE 2018, en 2017 la cifra negra, equivalente a los delitos no denunciados ante el ministerio público o sin inició de averiguación previo o carpeta de investigación, ascendió a 93.2%. Asimismo, del 6.8% de los delitos denunciados, que iniciaron averiguación previa o carpetas de investigación por parte del ministerio público, en el 55.9% de los casos los ministerios públicos no dieron resultado alguno (no pasó nada o no continuaron con la investigación), mientras que en 21.3% el asunto sigue en “tramite”. El resultado de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que derivaron en la recuperación de los bienes, haber puesto al delincuente a disposición de un Juez, haber otorgado el perdón o haber reparado el daño, representó el 1.2% de los delitos (1.4% en 2016).

372. En ese sentido, el IGI-2017, señala que resulta indispensable contar con sistemas de evaluación más efectivos e independientes de los órganos de gobierno para garantizar información verídica y de calidad sobre el funcionamiento de los sistemas de justicia y seguridad y, de esa forma, conseguir un efecto mayor en los procesos de cambio institucional e intervención de políticas públicas.

373. La entrada en vigor, en México, del nuevo sistema de justicia penal puede crear una percepción equivocada de aumento de la impunidad. Sin embargo, el actual sistema acusatorio no genera por sí mismo impunidad. Lo que crea la impunidad son los sistemas de seguridad locales y federales mal preparados y con deficiente funcionamiento, así como un sistema de justicia colapsado y ajeno a la rendición de cuentas externa.

E.5. La importancia de la institucionalización para el control y orden social.

374. Al partir de que el Estado tiene la obligación de garantizar nuestros derechos para darnos seguridad y justicia como acción fundamental, la percepción social es que no hay seguridad, ni tampoco hay justicia, en consecuencia, la gente toma la justicia por su propia mano por falta de autoridad en sus comunidades.

375. Desde el plano formal, el perfeccionamiento de la institucionalidad pública, debe responder a las demandas que una sociedad ansiosa y desesperada plantea incesantemente. La institucionalidad define valores, apuestas particulares de

quienes buscan el control, parcial o total de esos mecanismos modeladores de la sociedad. Institucionalidad y control son dos conceptos íntimamente relacionados, de lo cual se desprende el tipo y calidad de las respuestas a las demandas de los ciudadanos.

376. La institucionalidad también conlleva un sentido formativo o deformador. Si las instituciones son fuertes y concilian intereses terminan siendo eficaces, crean incentivos y la población cree en ellas. Si sucede lo contrario, generan crisis de credibilidad, la sociedad no las defiende, crean sentimientos de oposición y alientan la creación de mecanismos artificiales como supuestas respuestas a lo que las instituciones no pueden o no quieren asumir. Esos intereses poco claros van penetrando socialmente hasta formalizarse. Samuel Huntington define institucionalización como “el proceso por el cual adquieren valor y estabilidad las organizaciones y los procedimientos”. Las sociedades que se han institucionalizado suelen tener gobiernos de mejor calidad que aquellos en donde priva la inestabilidad. Cuando no hay claridad sobre los principios y fines de la sociedad, y no se cuentan con instituciones estables y bien estructuradas, cuando el denominador común es actuar al margen de los procedimientos legales se suelen tener gobiernos incompetentes. Huntington (1968) precisa “que un gobierno con un bajo nivel de institucionalización no solo es débil; además es malo”, y con un impacto en su legitimidad, generadora de responsabilidad (política o ética) y reconocimiento.

377. En ese sentido. Raúl Rodríguez (2012) nos señala que, cuando los gobernantes cumplen con su función y responsabilidades y esta es reconocida y legitimada por la sociedad, la autoridad se mantiene y retiene el uso legítimo de la violencia, fundamento del Estado. Así, los linchamientos ocurridos en el país, destacan el inmenso valor que adquiere mantener vigente el Estado de Derecho, consecuentemente la exigencia al Estado de que cumpla con el deber indelegable de garantizar la seguridad pública de todos sus habitantes como la mandata la Constitución Nacional.

378. Particularmente, los linchamientos se relacionan con el desempeño de las instituciones y aparatos de seguridad pública y de justicia. Salazar (1996) ya advertía que la ineficiencia y la corrupción de las autoridades y cuerpos policiacos al atender la seguridad y la violencia social habían dado como resultado un malestar colectivo en todas las esferas de la vida cotidiana, recurriendo a vías de expresión

como el linchamiento, no reconociendo a las autoridades y en cambio, legitimando los actos de violencia como forma de protección personal y colectiva.

379. Ante el deficiente desempeño de las instituciones, Rodríguez y Mora (2005) plantean que la sociedad comparte un mismo sentimiento hacia las autoridades y para los delincuentes; la inseguridad, el miedo, enojo, la frustración y la desconfianza hace que los individuos se organicen, interioricen y expresen su sentir de manera colectiva y violenta.

E.6. Violencia colectiva punitiva.

380. Violencia. Ante un término de tal envergadura y complejidad como es la violencia, se ha tomado la conceptualización que hace la Organización Mundial de la Salud, la que define la violencia como: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Y divide la violencia en tres categorías generales, según las características de los que cometen el acto de violencia: la violencia autoinfligida (comportamiento suicida y autolesiones), la violencia interpersonal (violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco) y, la violencia colectiva (social, política y económica); siendo su naturaleza física, sexual, psíquica, incluyendo éstas, privaciones o descuidos.

381. La definición del diccionario filosófico de Lalande –“Violencia, empleo ilegítimo o por lo menos ilegal de la fuerza”- sólo puede aparecer con el progreso del espíritu democrático. Pero no deja de ser una conducta humana, no animal, a veces el último recurso contra la propia violencia. Para Marie Domenach (1981) lo que llamamos hoy “violencia” se cristaliza progresivamente en tres aspectos principales: el aspecto psicológico, explosión de fuerza que cuenta con un elemento insensato y con frecuencia mortífero; el aspecto moral, ataque a los bienes y a la libertad de otros; el aspecto político, empleo de la fuerza para conquistar el poder o dirigirlo hacia fines ilícitos; siendo los dos últimos los que permiten ver la definición de Lalande y que han predominado desde finales del siglo XIX y lo que va del siglo XXI.

382. Lo terrible y fascinante de la violencia, según Domenach, es que ofrece la posibilidad de instituir, en beneficio del más fuerte, relaciones ventajosas

economizando trabajo y palabras. En ese sentido, el apogeo de la violencia no es el homicidio (que suprime el objeto mismo de la violencia) sino la tortura, pues ésta asocia la víctima, a pesar suyo, a su verdugo. Aparece aquí el enigma de la violencia que Jean Paul Sartre ha escenificado tan elocuentemente: la violencia hace “sociedad”, una sociedad que es la inmunda caricatura de la razón y del amor, ostentando una seducción particular porque realiza, de manera fácil y rápida, lo que el individuo o grupo se desespera en alcanzar por medio de la convicción, del diálogo, de la negociación. Sin embargo, este medio resulta finalmente costoso, y las ventajas que proporciona son en definitiva fugaces y frágiles. Sería posible entonces, mediante la persuasión, la evidencia de los resultados, el cálculo de las consecuencias, apartar a los individuos o pueblos de la violencia.

383. Asimismo, Domenach hace notable que, tanto el delincuente como el grupo que se lanza a la guerra, deciden la violencia casi siempre en el momento, sin consideración de las consecuencias previsibles: castigo, perjuicios corporales y materiales.

384. La reflexión sobre la violencia no puede separarse de la consideración de los medios, de las circunstancias que la generan o motivan, ni de sus fines. Condenar todas las violencias es absurdo e hipócrita. Hacer elogio de la violencia es criminal. La evaluación moral de la violencia debería depender ante todo de la relación entre la doctrina proclamada, los medios empleados y el fin último. No olvidemos que la violencia posee una fecundidad propia, se engendra así misma, por lo que debemos realizar su análisis siempre en serie, como una red, como un proceso. Sus formas más atroces, y a veces mucho más condenables, ocultan de ordinario, otras situaciones de violencia, menos escandalosas, por encontrarse prolongadas en el tiempo y protegidas por ideologías, intereses o instituciones de apariencia respetable. La violencia de los individuos y de los pequeños grupos debe ponerse en relación o a la luz de la violencia del Estado; la violencia de los conflictos, con la de los órdenes establecidos, negarse a las condenas abstractas, y enfrentarnos no con la violencia en sí, sino con tal forma particular de la violencia, interrogándonos sobre la forma en que la violencia nos ataca, y buscar en consecuencia los métodos propios y particulares para prevenirla, detenerla y minimizarla.

385. Acotado a los linchamientos, llama la atención como grupos numerosos de hombres y mujeres de diferentes edades y estratos sociales participan de manera directa o bien azuzando la violencia, ante la tentativa o rumor de un robo, un

secuestro, una violación, un abuso policiaco, entre otros, con un exacerbado nivel de enojo, frustración, rabia o descontento que obliga a intentar comprender las verdaderas causas que están detrás de la violencia tanto individual como colectiva que los linchamientos expresan.

386. Violencia colectiva. De acuerdo a Florentino Moreno (2009) no hay un acuerdo sobre cuando emplear el término “violencia”, y cuando “agresión” o “agresividad”, al describir conductas interpersonales que generan daño. Cuando los protagonistas de la acción violenta no son personas identificables, sino grupos, organizaciones, movimientos, instituciones o redes de individuos, el desacuerdo terminológico es aún mayor y las discusiones para definir un acto violento concreto, por ejemplo una muerte no accidental, pasan del esfuerzo académico por describir con objetividad un hecho, al debate ideológico sobre hasta qué punto la adscripción de un suceso a una categoría lingüística no lo está justificando, alentando o censurando. El caso más evidente se da en los actos violentos ejecutados por individuos que de algún modo forman parte de colectivos con cierto grado de organización. Si el agresor o agresores eligen un objetivo humano y lo matan. ¿Se trata de un acto de violencia social?, ¿política?, ¿colectiva?, ¿o deberíamos calificarlo mejor de agresión?

387. También señala que el término ‘violencia’ ha pasado de su significado original como exceso de fuerza, al asumir la connotación negativa de la agresión. Al ir asumiendo en la práctica todo el campo semántico de la agresión, Moreno aborda la descripción actual de la violencia desde una triple perspectiva: el acto (donde se incluiría la acepción etimológica de exceso de fuerza, sacar de su estado natural, etc.), los actores (habría violencia cuando un agresor, individual o colectivo, causara un mal a otra persona o grupo) y la significación de la acción (violencia cuando el agresor, el agredido o un observador de la acción dieran al acto excesivo una significación negativa para la víctima, siendo la intención de dañar el eje articulador de dicha acción).

388. En los tesauros de las principales bases de datos internacionales como PsylNfo (2008), Medline (2008) y Sociological Abstracts (2008) o en los clasificadores de centros de documentación especializados como la base de datos Psyke elaborada por la Biblioteca de la Universidad Complutense (2009) o Psicodoc, administrada por el Colegio Oficial de Psicólogos (2009), el término «violencia colectiva» no se utiliza como descriptor autónomo; sí está recogido en

algunas de ellas “violencia política” y prácticamente ha dejado de utilizarse la antes omnipresente etiqueta «violencia social». En estas clasificaciones documentales se incluyen la violencia de género, la ejercida contra los menores o la violencia escolar, fundamentalmente porque hay una abundante documentación que utiliza esos términos, siendo su razón cuantitativa la que explicaría que tomen carta de naturaleza. Ni en la Clasificación Universal Decimal (CDU), ni en los tesauros profesionales ni en enciclopedias de ciencias sociales como las de Sills (1968) y Smelser y Baltes (2001) se refleja un acuerdo en torno a la organización conceptual de las distintas formas de violencia; la utilización que se hace actualmente de los adjetivos “social”, “colectivo” o “político” aplicados a la violencia, tiene que ver con múltiples aportaciones académicas y con el devenir de las ideologías de los últimos cien años (Haupt, 2001).

389. Así, Moreno señala que el uso del término “violencia colectiva”, en su presentación psicosocial “clásica”, tiene dos acepciones muy definidas en la literatura académica: por un lado, se refiere a todos los fenómenos violentos que afecten directamente a un número significativo de personas (y por tanto incluye la violencia política o el crimen organizado entre otros fenómenos) y, por otro lado, alude a una tradición muy consolidada en la Psicología social para referirse a fenómenos de colectivos humanos, con nula o escasa organización que actúan violentamente en situaciones especiales.

390. Para los fenómenos desencadenados en Europa tras la revolución francesa de 1789, especialmente los acontecimientos revolucionarios de 1830 y 1848 donde los disturbios públicos definidos en ese entonces como anárquicos, aparentemente espontáneos, Marx da una explicación política de dichos acontecimientos dentro de su materialismo dialéctico, pero, además de la influyente teoría marxista, una propuesta alternativa se presenta a finales del siglo XIX y principios del XX: el individuo cambia radicalmente cuando actúa dentro de las colectividades. Cuando un grupo de personas entra en interacción el resultado no puede entenderse analizando por separado las conductas, es preciso acudir al análisis de la psicología de la masa. La misma palabra “masa” designa la idea que se tenía entonces de estos fenómenos: la masa como un amasijo donde la persona perdía su identidad pasando a ser simplemente materia prima del «alma» colectiva, puro sentimiento, acción y emotividad.

391. Para Gustave Le Bon con su teoría de las muchedumbres, simbolizan esta visión negativa del comportamiento colectivo vinculado a la irracionalidad y la proclividad a la violencia. La Psicología de las masas de Le Bon (1895/2004) sintetiza una visión de la masa como el lugar en el que se funden por contagio las mentes individuales engendrándose una unidad mental que hace perder a cada uno su individualidad pasando a tener todos, las mismas emociones. Para Le Bon, en la masa, el individuo carece de voluntad y el control personal de los instintos primarios desaparece, por lo que las masas pasan a ser irracionales, emotivas, extremas, instantáneas, irritables, volubles e irresponsables.

392. En Psicología social la etiqueta “violencia colectiva” ha designado durante décadas el comportamiento violento inhabitual de grupos no organizados, sin estructura de roles ni status definidos. Cuando esa estructura existía, mediaban convocatorias o formas básicas de organización se hablaba de violencia política o de movimientos sociales. Pero ¿existen realmente acciones violentas no organizadas, masas no dirigidas, turbas espontáneas imprevisibles? Los científicos sociales de los años 60 y 70 tendían a pensar que esas conductas no se daban en el vacío ni, por supuesto, eran consecuencia del mero contagio. Para intentar responder ese cuestionamiento, surgieron diversas teorías que hablaban sobre las condiciones que facilitaban la aparición de estos fenómenos: “privación relativa” (Davies, 1962), “frustración social y política” (Berkowitz, 1993), “norma emergente” (Turner y Killian, 1957) “identidad social amenazada” (Reicher, 1982), “valor añadido” (Smelser, 1962), entre otras.

393. Estas teorías no pretendían desmentir de forma categórica cierta espontaneidad e imprevisibilidad de la violencia de la masa, sino que buscaban explicar tanto la especificidad de su desarrollo (liderazgo, excitación, anonimato, etc.) como las condiciones que la facilitaban o inhibían. Los estallidos de violencia colectiva, según la mayor parte de estos autores, no son previsibles porque combinan diversos tipos de variables causales. Lo que han hecho los teóricos del comportamiento colectivo en estas últimas décadas es señalar cuáles son estas variables que combinadas generan comportamientos “espontáneos” de violencia colectiva.

394. Algunas teorías se quedan en cuestiones operativas sobre cómo desactivar rumores peligrosos o cómo reprimir los primeros incidentes violentos sin generar más violencia. Otras teorías van más allá y enlazan este tipo de violencia con la

acción política, encontrando explicaciones racionales a los estallidos aparentemente espontáneos de las masas (Tilly, 1978).

395. Si la violencia colectiva no es el resultado de impulsos naturales activados por imitación como demuestra la evidencia empírica y no puede ser explicada exclusivamente por condiciones ambientales, debemos suponer que existe cierta racionalidad en esos comportamientos imprevisibles y espontáneos. Aunque estas muchedumbres, agregados, turbas o colectivos carezcan de organización podemos suponer que su comportamiento está motivado y tiene una finalidad. La explicación más sencilla es describir la acción espontánea de la masa como el resultado de una situación colectiva de privación de satisfactores que hace que la violencia “estalle” ante cualquier excusa.

396. En ese sentido, la relación de la violencia colectiva (“espontánea” y “no organizada”) con la política parece ser más compleja y así lo atestiguan las teorías más citadas en el mundo académico: desde las que se centran en un elemento explicativo central hasta las que intentan abarcar todos los componentes necesarios para que se dé un fenómeno de violencia colectiva (como la teoría “del valor añadido” de Smelser, 1962). En la mayor parte de teorías encontramos elementos explicativos:

397. Condiciones estructurales: Además de los elementos clásicos del análisis político como la pobreza o la falta de libertades, existe un conjunto de condiciones que tienen que ver con el desarrollo institucional, el urbanismo, las comunicaciones y otros elementos que pueden motivar y, sobre todo, facilitar los estallidos de violencia colectiva.

398. Vínculos, identidades, relaciones: por definición los fenómenos de violencia colectiva son más o menos espontáneos y están protagonizados por agregados o colectivos sin organización, pero eso no quiere decir que no existan lazos de identificación entre los protagonistas. La lógica nosotros-ellos, es imprescindible para entender los disturbios y las muestras violentas y por tanto cualquiera que quiera activar una masa precisa algún elemento de identificación colectiva.

399. Ideas, creencias. Todas las teorías contemporáneas otorgan al elemento ideológico un lugar explicativo central: sin una idea que dé sentido al malestar, que actúe contra un objetivo, la violencia colectiva es difícil de entender.

400. Incidente precipitador. Casi todos los disturbios importantes documentados tienen un hecho precipitador de referencia: La paliza filmada a Rodney King en mayo de 1991 y el fallo exculpatario a los policías que le golpearon fue la referencia de los disturbios de 1992 en Los Ángeles; la muerte accidental de unos jóvenes en un transformador eléctrico cuando huían de la policía fue la mecha que prendió, literalmente, París y media Francia en los incidentes de 2005; la publicación de caricaturas sarcásticas de Mahoma en un diario danés y su posterior interpretación y manipulación informativa fue el acicate que espoleó tomas de embajadas, tiroteos y destrozos en 2006 en varios países de Oriente Medio; la muerte a manos de la policía griega de un estudiante cuando participaba en una protesta en diciembre de 2008 fue el banderín de enganche de centenares de manifestaciones y de disturbios en Atenas, Tesalónica y otras ciudades griegas y europeas. Sucesos como estos (abusos policiales, ofensas religiosas, etc.) se dan con mucha frecuencia en el mundo, pero sólo en determinadas condiciones provocan violencia colectiva, por lo que no pueden tomarse bajo ningún concepto como “causas” suficientes ni siquiera necesarias sino como elementos facilitadores.

401. Extensión y multiplicación de los primeros incidentes. Las muestras espontáneas de violencia colectiva suelen localizarse en el tiempo y el espacio. Que ese estallido tenga una repercusión mayor depende de variados factores íntimamente ligados, ahora sí, con la acción política en el sentido amplio del término: la utilización propagandística de un hecho aislado como elemento que amalgame el descontento, la llamada a la defensa de “los nuestros” frente a la evidente agresión de “los otros”, la penetración de grupos organizados en movimientos espontáneos con intención de dirigirlos y el habitual despliegue de interpretaciones de lo sucedido por todo tipo de personajes públicos, son algunos de los elementos que pueden contribuir a que un hecho violento quede como un incidente aislado o que crezca en intensidad y se convierta en un fenómeno de violencia colectiva.

402. Neil Smelser (1962) propuso un modelo que aunaba estos y otros factores en su conocida teoría sobre el “valor añadido” vinculando la espontaneidad de la violencia colectiva con la racionalidad de la acción política.

403. Charles Tilly (1975) fue más allá en el análisis racional de los comportamientos de las multitudes interpretando los disturbios protagonizados por las masas como una forma de acción política racional.

404. En ese sentido, la violencia colectiva propuesta por Charles Tilly en “The Politics of Collective Violence” (2003), es definida como una interacción social episódica que inflige daños físicos a personas u objetos (“daños” incluye la retención por la fuerza de personas u objetos, pasando por encima de cualquier restricción o resistencia); implica por lo menos a dos autores en los daños y es consecuencia, al menos en parte, de la coordinación entre las personas que realizan los actos que provocan los daños (Tilly, 2007: 3).

405. Así, en México prevalece la violencia colectiva al manifestarse en todos los sectores de la sociedad; como amenazador referente del punto de erosión del Estado hasta los diferentes grupos sociales: religiosos, las familias, las comunidades, los barrios y colonias de las diferentes regiones del país.

406. En este contexto, parece ser que la violencia es, a fin de cuentas, ausencia del Estado en el desempeño de sus responsabilidades legales y coercitivas para garantizar la seguridad de los individuos, la protección de la vida, los derechos humanos y las propiedades, es decir la capacidad del Estado para mantener el monopolio legítimo del uso de la fuerza y el control sobre el territorio y la población, por lo que, cuando el Estado no cumple con esta función primordial su legitimidad se erosiona.

407. En ese sentido, la violencia individual y colectiva, señala los límites que, de manera particular ante la falta de seguridad, los individuos están dispuestos a tolerar antes de tomar medidas directas y dramáticas como “alternativas” a la solución de conflictos, como suelen ser, específicamente en su parte visible, las expresiones de violencia colectiva de carácter punitivo como los linchamientos.

408. Es importante establecer la conceptualización de “conflicto social”, ya que los linchamientos buscan como fin último expresado por sus protagonistas directos, la atención y solución al problema de la inseguridad ciudadana, percibida el crecimiento de la violencia criminal, y de la delincuencia común que viven algunas de las regiones y comunidades del territorio nacional en su quehacer cotidiano.

409. Así, atendiendo las diferentes definiciones de “Conflicto Social”, tomamos la de Stephen Robbins (1994) quien define el conflicto, como: “Un proceso que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar de manera negativa, alguno de sus intereses”. En ese sentido, De Bono plantea que el problema del conflicto no se encuentra en el

conflicto mismo, sino en las creencias de las personas. “Las creencias son muy difíciles de erradicar o alterar. A menudo las personas prefieren mantener una creencia y no aceptar la evidencia de sus sentidos. El conflicto surge cuando un sistema de creencias cree que los valores que de él se desprenden deben ser aplicados en todas partes, y adopta como misión que esto suceda”; independientemente de sus efectos o consecuencias, buenas o malas.

410. Lo anterior, nos permite ver que el enojo y frustración, siempre presente en los actos de linchamiento, parece tener algo más que el hecho inmediato: no se puede entender el nivel de violencia y castigo colectivo aplicado a un individuo o grupo de personas, civiles o autoridades policiacas, por un intento de robo, secuestro o sustracción de menores, violación, abuso policiaco, complicidad policiaca o simple sospecha.

411. La problemática de los linchamientos a la que la que nos enfrentamos como sociedad no es un linchamiento aislado, sino a una extendida y focalizada secuencia de linchamientos en algunas zonas principalmente conurbadas y urbanas del territorio nacional, que, como señala Carlos M. Vilas, de zonas empobrecidas, en un país con un alto grado de desigualdad; el empobrecimiento asociado a la violencia y a la impunidad o corrupción van generando esas creencias, ese caldo de cultivo para que este tipo de fenómenos se hagan presentes.

412. Los delitos que se asocian de manera inmediata con los linchamientos, las causas visibles, no son las causas profundas del fenómeno, pues la causa estructural de los linchamientos es la falta de cumplimiento o cumplimiento incompleto por parte de las autoridades locales, regionales como son los ministerios públicos, los jueces, los cuerpos policiacos, cuando o son negligentes o no cumplen, lo cual es frecuente en la sociedad mexicana.

413. De acuerdo a un estudio comparado sobre la democracia y gobernabilidad publicado en febrero de 2018 por la Universidad de Vanderbilt et al. Identifico, dentro de sus principales hallazgos, que el nivel de confianza institucional en México descendió a partir del 2014; al comparar la confianza interpersonal de México con otros países de la región se observa que ocupamos el penúltimo lugar con niveles estadísticamente comparables con Venezuela que ocupa el último lugar; de igual manera que con la confianza institucional, el género (hombres) y el nivel de educación (más alto) determinan en forma directa los niveles de confianza

interpersonal en México en 2017. La riqueza muestra una relación positiva y, para individuos a quienes les un funcionario público solicitó una mordida, la relación es inversa. En el mismo estudio, el Barómetro de la Américas del Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP) presenta la medición de confianza de varias instituciones: poder judicial, fuerzas armadas, congreso, policía, partidos políticos, poder ejecutivo, gobierno local, medios de comunicación y las elecciones. Dicha medición, determinó que en México la confianza en las instituciones varía de forma significativa, siendo las Fuerzas Armadas las que obtuvieron un nivel mayor de confianza, seguida por los medios de comunicación, el gobierno local y el Congreso -aunque este último está por debajo de los 50 puntos. Más abajo, con niveles de confianza cercanos a los 35 puntos está el aparato judicial y las elecciones, y en los último tres lugares en orden descendente y con un nivel de menos de 32 puntos son ocupados por la policía, el ejecutivo y los partidos políticos.

414. En el caso de linchamientos, Ridriguez Guillen hace un recuento de 862 linchamientos, entre tentativa y ejecución o consumado, ocurridos durante un periodo de cerca de 30 años: de 1988 a septiembre de 2017 con base en fuentes hemerográficas, resaltando que, en 2014, la cifra concentrada era de 366. Asimismo, señala que el crecimiento se ha dado principalmente en zonas urbanas periféricas de la Ciudad de México y en la misma Ciudad de México, así como en el estado de Puebla y zonas periféricas y estados donde ha ocurrido durante un largo tiempo pero que parecía que disminuía o que tenían una menor presencia como el estado de Oaxaca.

415. Así, los estados que concentran más del 60% (583) de los hechos de linchamiento son: el Estado de México con 242, Puebla con 182, la Ciudad de México con 79, Oaxaca con 60. Entre los estados que han tenido presencia creciente de linchamientos están Morelos, Hidalgo, Tabasco y Tlaxcala. Los linchamientos en estas localidades han crecido principalmente por el incremento de la pobreza, tal es el caso de Tabasco donde el despido de trabajadores ha sido notorio por la crisis que pasa la industria petrolera y de otras industrias asociadas a ésta. Si se suman los estados con altos niveles de linchamientos con los estados donde se ha incrementado la presencia de los linchamientos la cifra alcanza los 732 linchamientos en 10 estados, dejando 110 linchamientos distribuidos en 21 estados, señalando que Colima se mantiene en ceros.

416. Otro dato a tomar en cuenta se da en el norte del país donde no había linchamientos, encontrando estados como Chihuahua, Tamaulipas, Sinaloa y Sonora, donde el problema principal de inseguridad es el narcotráfico y el secuestro, a diferencia de lo que sucede en la Ciudad de México y Puebla donde el robo o la violación es una constante de la delincuencia común.

417. Es importante señalar que cuando se habla de linchamientos en algún estado de la república, no quiere decir que sea todo el estado el que presenta linchamientos, son algunos municipios, barrios o colonias focalizadas las que presentan el fenómeno, por lo damos con esto un enfoque más objetivo a la problemática planteada. Así, podemos decir que si bien, el Estado de México ocupa el primer lugar en el número de linchamientos, no significa que sea todo el Estado de México, son algunos municipios periféricos a la Ciudad de México en donde este fenómeno se presente con mayor frecuencia. Por ejemplo, tenemos el municipio de Ecatepec donde se ha registrado 40 casos, el municipio de Chalco con 17, en Texcoco con 17, Toluca con 17, Naucalpan con 15 Ciudad Nezahualcóyotl con 12 y en Chimalhuacán con 11; estos municipios son donde mayormente vienen a trabajar a la Ciudad de México y retornan todos los días, condiciones que estimulan el robo, delito que representa más del 50% que explican los hechos de linchamientos. Para el caso de Puebla, el mayor número de linchamientos se da en la ciudad de Tehuacán con 31, en la ciudad de Puebla con 28, San Martín Texmelucan con 15. Sólo en estos tres municipios se concentran el mayor número de linchamientos del Estado.

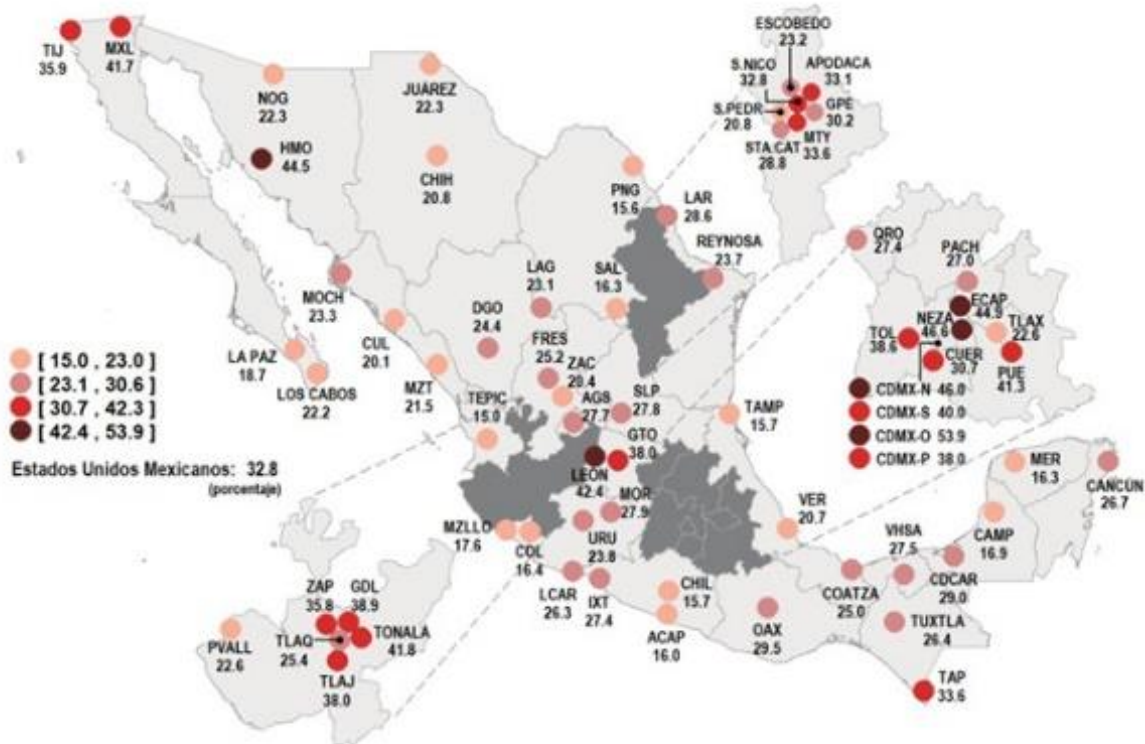
418. En el caso de la Ciudad de México, son las delegaciones de Milpa Alta con 14, Tlalpan con 9, Iztapalapa con 7, y la delegación Cuauhtémoc con 7. Esta última donde se supone que hay mayor infraestructura urbana, alto nivel de vigilancia, edificios gubernamentales y zonas comerciales altas. También, nos señala Rodríguez, que en estos lugares es alta la presencia de los linchamientos por la cantidad de delincuentes, en su mayoría hombres jóvenes, entre 18 y 30 años, lo que nos indica que el fenómeno involucra a aquellos que tienen altas expectativas de vida en una sociedad que no satisface sus necesidades de empleo y que sorprende de manera ingrata el tener que tomarlos como cifras para poder explicar el fenómeno de los linchamientos.

419. En ese sentido, si comparamos el número de linchamientos registrados por Rodríguez, con la incidencia de Robo como causa detonante de linchamientos, en

sus principales modalidades de acuerdo al INEGI, podremos ver si estos delitos esta correlacionados con el fenómeno a nivel estatal:

Mapa 2. Incidencia de Robo como causa detonante de linchamientos.

**HOGARES VÍCTIMA O CON AL MENOS UN INTEGRANTE VÍCTIMA DE ROBO*
POR CIUDAD DE INTERÉS
PRIMER SEMESTRE DE 2018**
(Porcentaje)



* Se incluyen los delitos de "Robo o asalto en la calle o en el transporte público", "Robo total de vehículo", "Robo de accesorios, refacciones o herramientas de vehículos", "Robo a casa habitación" y "Robo en forma distinta a las anteriores".

Fuente: Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana ENSU junio 2018.

420. Así, tenemos que el Estado de México tiene 242 linchamientos, presentando una incidencia de robos en el municipio de Ecatepec del 44.9%, donde se han registrado 40 casos de linchamiento; Toluca con 17 linchamientos y una incidencia de robos de 38.6%; Ciudad Nezahualcóyotl con 12 y una incidencia de robos de 46.6%. Los tres municipios con un porcentaje por arriba de la media nacional que es de 32.8%.

421. En el caso de la Ciudad de México han ocurrido 79 linchamientos. En este caso por la disponibilidad de información, el porcentaje de robos se da por regiones,

correspondiente a la Región Oriente (Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco) con el 53.8%; Región Sur (Benito Juárez, Coyoacán, La Magdalena Contreras y Tlalpan) con el 40.0%; Región Norte (Gustavo A. Madero, Iztacalco y Venustiano Carranza) con el 46%; Región Poniente (Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo) con el 38.0%. Todas las regiones con un porcentaje mayor a la media nacional.

422. El caso de la ciudad de Puebla registra un total de 28 linchamientos y presenta un porcentaje de robos de 41.3%, por arriba de la media nacional que es del 32.8%.

423. En los estados que han presentado linchamientos de forma creciente tenemos: Morelos con un porcentaje en robos del 27.9%; la ciudad de Pachuca en Hidalgo con el 27%, la ciudad de Villahermosa en Tabasco con el 27.5% y la ciudad de Tlaxcala con 22.6%. Todos por debajo de la media nacional del 32.8%.

424. En el caso de las ciudades del norte del país, que presentan la menor cantidad de casos de linchamiento, tenemos: la ciudad de Chihuahua con 20.8%, la ciudad de Tamaulipas con el 15.7%, el estado de Sinaloa (incluye la ciudad de los Mochis 23.3%, Culiacán 20.1% y Mazatlán 21.5%) y, la ciudad de Hermosillo en Sonora con el 44.5% de robos. Resalta el caso de la ciudad de Hermosillo por arriba de la media nacional del 32.8%.

E.7. La influencia mediática en los linchamientos.

425. Al convertirse la ciudadanía en blanco de la inseguridad, el consumo de noticias policiales deja de ser un ejercicio morboso para pasar a ser una sección de consulta cotidiana ya que todos deben estar al tanto de lo que acontece en el mundo delictivo, por lo que una de las principales explicaciones sobre el incremento del temor se relaciona directamente con la presencia y acción de los medios de comunicación.

426. Hay evidencia empírica de que las personas que tienen más acceso a periódicos, a noticias por televisión o radio son las personas que tienen más proclividad a sentirse inseguras, quizá por el tipo de información que están consumiendo.

427. Los medios al enfatizar el problema de la criminalidad llevan al público a percibir que las tasas de delitos denunciados son muy superiores que las reales. Lo

que se genera entonces es una ciudadanía temerosa y con mayores reclamos de políticas duras contra la criminalidad.

428. Lejos de situar el acontecimiento o hechos en el contexto en que se dan, los noticieros recurren a un mecanismo que refuerza la idea de desprotección: la puesta en serie del hecho actual con los similares anteriores. Utilizan imágenes de archivo para mostrar que lo que sucedió no es un hecho aislado, sino que ya hubo sucesos parecidos, acompañadas de una voz en off que hace hincapié en el clima de inseguridad. No se buscan las causas sociales, en cambio, se construye a partir de la imagen y del discurso, una serie ahistórica y perturbadora, acentuada por los efectos de la edición. Tanto en el nivel del discurso como en la imagen, la construcción del acontecimiento aparece signada por un tono entre alarmista y conservador que presenta una paradoja: si bien la inseguridad es representada con rasgos preponderantes e imprevisibles, que vuelven imposible detenerla, a la vez es un problema que necesita una solución urgente por parte de las autoridades, para recuperar una supuesta seguridad perdida.

429. Otra característica propia de la noticia sobre inseguridad es la constitución, a partir de un caso, de lo que se llama "olas", es decir, una concatenación de casos similares que se presentan en serie. Este modo de presentación provee un marco de interpretación que prueba que el caso no fue un hecho aislado. Los criterios de selección de acontecimientos respecto del crimen no son muy diferentes del resto de las temáticas, es decir, se narra lo que sale de la cotidianeidad, lo que llama la atención, lo extraño. Pero, a la vez, en los temas vinculados al mundo del crimen suelen construirse las llamadas "olas de inseguridad" o "casos" que almacenan varios acontecimientos violentos en paquetes de noticias, que se distribuyen a lo largo de la agenda de la información (Fernández Pedemonte, 2010).

430. Diversos estudios coinciden en señalar al sensacionalismo como una de las características principales del tratamiento de la noticia policial. Stella Martini (2006) lo describe como una retórica dominante, junto con la hipérbole y lo que llama "narrativa de pseudorrevelación". El sensacionalismo, en tanto operación mediática, recurre a la exageración como una apelación a la percepción, el conocimiento y la discusión del problema en términos "más anecdóticos que argumentativos". A su vez, la noticia policial exagera la función del azar, hecho que incide en la percepción de la inseguridad.

431. Por otro lado, pensar en una narrativa de pseudorrevelación, implica considerar el efecto posible en un público al que no se le brinda "el cierre de la historia" ya que la mayoría de las noticias policiales denunciadas por los medios no continúa con un seguimiento de los casos hasta su desenlace final, lo que clausura la posibilidad de reflexionar y de debatir públicamente el problema.

432. En síntesis, podemos decir que, la seguridad ciudadana se posiciona en los medios como un problema de orden público: la delincuencia como un asunto institucional que se resuelve desde el Estado; los delitos de cuello blanco o la corrupción no son tratados desde el periodismo como delitos que atentan contra la seguridad ciudadana; el rol protagónico de la víctima; la caracterización del delincuente como joven y pobre (Sáenz Baeza, 2005; Rincón, 2008; Rey, 2005).

433. En relación al papel en el tema de los linchamientos, algunos expertos han mencionado que los medios de comunicación lo que hacen con el tema del linchamiento es alimentar esta imaginería sobre la comunidad. Se dice que la comunidad aparece en el discurso mediático como un actor constantemente amenazado y victimizado por la delincuencia y los medios lo que hacen es contribuir a la apología de la comunidad y su ideología, lo que hacen al mismo tiempo los medios es condenar esta barbarie.

434. No todo en los medios de comunicación es negativo, también hay maneras en que los medios pueden contribuir, sobre todo cuando hablan de este tipo de linchamientos frustrados. Hay varios casos de noticias donde se habla de que varios linchamientos en México han podido ser frustrados, algunos de estos gracias a la intervención de la videovigilancia, como es el caso de este linchamiento en la Gustavo A. Madero en 2015, donde gracias a la identificación de las cámaras de videovigilancia se pudo interrumpir a tiempo y rescatar a la persona.

E.8. Problemática para la generación de una política criminal para atender los linchamientos.

435. En primera, está la responsabilidad que tiene el Estado para generar seguridad, la incapacidad que han tenido las policías y el sistema de justicia penal para procesar, pero sobre todo estos vericuetos normativos que no permiten tener una claridad de quién es el responsable del acto atroz como resultado del linchamiento.

436. En ese sentido cuando una muchedumbre asalta por sorpresa a una o unas personas y lo o los golpean/queman. Ahí la pregunta es desde el punto del Derecho penal, ¿Quién tiene dominio del hecho?, es decir, ¿a quién se le puede imputar de manera directa el que una persona haya sido golpeada o asesinada? Esto es algo que al Derecho penal le cuesta trabajo por su propia lógica y por sus propias reglas.

437. Así, el Derecho penal, se enfrenta a poder detectar quién es el autor del hecho delictivo. ¿Cuál es el hecho delictivo en el caso de un linchamiento que termina en homicidio? pues el homicidio, entonces para el Derecho penal o la lógica jurídica, quien es responsable del acto delictivo es por supuesto el que va a generar o el que va a tener una sanción jurídica.

438. Pero cuando el homicidio es por muchedumbre es muy complicado, no se sabe quién mató a la persona, qué golpe le quitó la vida. Eso es difícil para el Derecho penal, porque este actúa bajo una lógica del dominio del hecho. Pues cuando la masa, el grupo social actúa por sí mismo, y no hay una persona que esté dirigiendo de manera clara sino es una combinación de diferentes líderes que están funcionando a nivel emotivo y que están actuando y jugando varias fuerzas es muy difícil determinar responsabilidades.

439. El Derecho penal cómo podría actuar en la tipificación del linchamiento como un delito de tipo penal, es el autor mediático, es decir, quien se sirve de otro para poder ejecutar el delito. También se ve involucrada a co-autoría que es cuando dos personas están generando el propio hecho delictivo. La participación, que es algo muy importante, que se refiere a la participación diferentes personas en la realización en conjunto del hecho delictivo. La inducción, cuando una persona excita, invita, persuade a otra persona para que cometa el delito. Lo cual sucede mucho en la muchedumbre. La cooperación es un tejido complejo para poder tipificar.

440. Para la lógica jurídico penal, esto es política criminal, creación de tipos penales, creación de nuevas leyes, inflación penal y la incrementación de las penas. Entonces se tiene en el entendido que la prevención general, aquella que va en anuncio a la sociedad para que no cometa un delito por medio de la visibilización de la sanción. Por ejemplo, tradicionalmente, en la edad media, había sanciones públicas como es el linchamiento, con el cual se manda un mensaje de: “cuidado porque es lo que puede ocurrir”. Entonces se asume que una penalidad alta va a

prevenir a las personas para que se detengan y no cometan un acto delictivo. En ese sentido, entonces la política criminal bajo la óptica de la lógica jurídico penal sería la construcción de un tipo penal. Y un tipo penal con una penalidad severa que nos permita entonces disuadir, atemorizar a la ciudadanía a la comisión de un delito. Hoy en día existe una ley para tratar los delitos en materia de secuestro que contempla hasta ciento ochenta años de prisión, en cambio el secuestro sigue ocurriendo.

441. Entonces ¿qué hacer ante el problema de linchamiento? ¿cómo hacer entonces que el Estado provea de seguridad? ¿Cómo hacer entonces más eficiente a la policía? ¿Cómo hacer eficiente al sistema de justicia penal? En este contexto, en el 2008 se creó el nuevo sistema de justicia penal, que la idea de esto es precisamente eficientarlo, reducir la cárcel como primer ratio, poder generar un sistema mucho más afinado para poder impartir justicia con una lógica garantista.

442. El sistema es quien a través de su ineficiencia provoca el hartazgo comunitario y provoca también, incita a la rebelión, incita a la organización civil para poder laborar estos actos de aparente justicia; entonces se tendrían que modelar una serie de actividades para hacer funcionar el nuevo sistema de justicia penal que tenemos nueve años de funcionamiento y todavía no lo logramos implementar al 100 por ciento.

443. Por otro lado, el tema policiaco, ¿cómo hacer más eficientes a los policías? pues en un momento habría que dignificar a los policías. Muchos de los policías no están ahí por vocación, están porque es su segunda o su tercera opción. Las condiciones de los policías, en especial las municipales están cobrando cuatro, cinco mil pesos mensuales con muy poca preparación. Aproximadamente, el setenta por ciento de los policías sólo tiene el nivel secundario, no tenemos una profesionalización de los policías.

444. Pero en el nuevo sistema de justicia penal se les asignan responsabilidades muy precisas y muy demandantes y que la policía no ha logrado implementar en ese sentido.

445. La idea es generar una reflexión en torno de cómo generar evidencias científicas y empíricas para poder construir una política criminal que cubra más o menos las necesidades que requiere cada una de las entidades y de las regiones

para poder tratar el tema de linchamiento y no solamente actuar con la cuestión emotiva.

446. Para diseñar y hacer operativa una política criminal, cualquiera que resulte, para atender los linchamientos, se requiere del compromiso político serio que lo lleve a la agenda pública del Estado mexicano como sucedió en su momento con el secuestro, ya que a final de cuentas, el linchamiento representa a la muerte, opera como una válvula de despresurización que lleva a que personas de diversos niveles sientan la posibilidad de respirar con cierta tranquilidad cuando lo piensan y lo llegan a decir “qué bueno que ante la falta de respuesta de las autoridades tal o cual ladrón, secuestrador, violador, ha sido linchado”.

447. También habría que contextualizar el desafiante escenario de los últimos años con la era de la ciberdelincuencia, en donde las tecnologías de la información y la comunicación permiten marcar nuevos criterios, lenguajes y formas de expresión de millones de personas en el mundo, todo se tiene en tiempo real con la capacidad de generar convocatorias y de engañar sistemáticamente a través de esta expresión tan crítica que mucho tiene que ver con la convocatoria a manifestaciones tumultuarias, como lo son las llamadas noticias falsas, reflejo de los hechos de linchamiento recientes en el estado de Hidalgo.

448. Nos encontramos aquí ante la disyuntiva de esa forma tan complicada de capacidad de percepción que entre los ámbitos legislativos no se entiende de la misma manera o dimensión un delito como linchamiento, que a final de cuentas es un altísimo cuestionamiento que pone contra la pared a las instituciones del Estado, pero no dicho nada más de manera general sino también cuestiona a las autoridades encargadas de prevención del delito, de impartición de justicia y a las instancias del sistema de re-adaptación o sistema carcelario.

449. Además del establecimiento de convenios de cooperación para casos de éxito en el contexto internacional, no para tropicalizar de manera automática lo que en asunto de linchamiento se ha hecho en otras sociedades, sobre todo en las llamadas sociedades modernas, sino aprender de aquellos casos de éxito y empezar a construir una nueva forma de vinculación de los elencos del poder político y de la sociedad en general que permita superar estos delito como el secuestro y en este caso de linchamiento que siguen generando desesperanza, incertidumbre y deslegitimación de las instancias de autoridad.

E.9. El linchamiento desde la perspectiva legal.

450. En México existen esfuerzos por la tipificación y visualización del fenómeno de linchamiento desde el espacio académico; sin embargo, también han existido iniciativas para la tipificación legal de la conducta como tal.

451. En el Código Penal tanto de México como de otros países en donde el fenómeno de los linchamientos se encuentra latente y en expansión, no se reconoce, caracteriza o tipifica; sin embargo, existen delitos que si se encuentran tipificados y le son análogos o comparten ciertos elementos. Por ejemplo, en el Código Penal del Perú (2016) en su artículo 417, se define como delito del ejercicio arbitrario de derecho, justicia por propia mano, “... *el que, con el fin de ejercer un derecho, en lugar de recurrir a la autoridad, se hace justicia arbitrariamente por sí mismo*”. Por otro lado, Guatemala, reconoce la comisión de un delito colectivo tipificado como cv, el cual menciona en su artículo 39 (Código Penal de Guatemala, s.f.):

...si la reunión tuvo por objeto cometer determinados delitos, responderán como autores todos los que hayan participado materialmente en su ejecución, así como los que, sin haber tenido participación material, asumieren el carácter de directores.

452. Como se puede apreciar, en el caso de Guatemala se considera la comisión de forma colectiva; no obstante, no se toma en cuenta el elemento de hacer justicia. En síntesis, no existe una tipificación que cuente con todos los elementos que los investigadores desde la academia han propuesto para dicho acto.

E.10. Avances en su tipificación en México.

453. En el 2004, el diputado federal del Partido Revolucionario Institucional, José Porfirio Alarcón Hernández, planteó la iniciativa para reformar el artículo 321 del Código Penal Federal, el objetivo era crear otras calificativas en el delito de homicidio. En este contexto, el diputado expone la necesidad de reformar dicho artículo, basándose en los linchamientos de tres policías, dos de ellos asesinados por la turba los cuales se suscitaron en ese mismo año. El diputado afirmaba que:

...algunos, muy pocos, en forma equívoca, parecen darle la razón a esa turba, al señalar que "el pueblo se hace justicia por su propia mano". Esta afirmación es una flagrante confrontación con la legal y legítima

impartición de la justicia... el linchamiento no tiene justificación alguna. Es inadmisibles que la turba, de facto, se erija en Ministerio Público, Juez y Ejecutor de una "sentencia" emanada del anonimato y la locura. En el sistema penal mexicano no existe la pena de muerte y en ningún país donde sí se establece, se aplica mediante linchamiento. Ese linchamiento es una expresión del extravío de la razón colectiva.

454. En síntesis, Alarcón Hernández (2004) propuso la creación de otras calificativas en el delito de homicidio, la elevación de la pena mínima de 30 a 50 años, sin aumentar la máxima de 70 y establecerlas en el artículo 321 del Código Penal Federal, artículo actualmente derogado. A su vez, la iniciativa contemplaba las siguientes especificaciones. Ver tabla 12:

Tabla 12. Elementos que contempla la iniciativa de la tipificación.

Elementos	Especificaciones	
Número de agresores	Grupo, Turba o Multitud	Diez o más personas
Tipo de acciones	Lapidación	
	Ahorcamiento	
	Incendio corporal	Víctima con vida
		Muerta la víctima
	Golpes	Patadas, Tubos, Machetes, Palos o Cualquier otro instrumento
Lugar	Barrio, Pueblo, Colonia o Ciudad	Céntrico o público

Cuando se prive de la vida a:	Presidente de la República, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, al Presidente de la Cámara Federal de Diputados, al Presidente de la Cámara de Senadores o al Gobernador de algún Estado, durante el período del ejercicio de su cargo
Número de víctimas	Dos o más víctimas
Se cometa	Por precio o promesa remuneratoria
	Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas
	Homicidio en la ejecución de un secuestro

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Alarcón Hernández (2004).

455. En adición, el diputado apunta que los sentenciados por homicidio, cuando existan algunas de estas circunstancias calificadas, no les beneficiará ninguna situación atenuante.

456. Los aportes que han hecho diversos autores en la tipificación del linchamiento tienen variantes, en particular, cabe resaltar aquel que refiere al número de linchadores y el lugar donde se desarrolla.

F. Del registro de información sobre linchamientos en México

457. En el marco del diagnóstico de la problemática que presenta el fenómeno de linchamientos en el territorio nacional, se encuentra la dificultad que presenta el acceso a información de casos registrados de manera oficial, así como a la falta de estadística oficiales, por lo que los únicos datos con los que se cuenta, y de relativo fácil acceso, son los proporcionados por fuentes periodísticas.

458. Una de las principales causas identificadas por las que no existe información de registros o estadísticas oficiales de los linchamientos se debe a que el linchamiento como tal no se encuentra tipificado como delito, aunque los actos implicados sí pueden ser identificados como delitos y hacer posible su judicialización, ejemplo de ello es cuando la víctima del linchamiento muere y es considerado por las autoridades como delito de homicidio doloso u homicidio tumultuario, lo que hace que el linchamiento no se registre en las estadísticas sobre delincuencia y criminalidad, lo que hace imposible identificar cuáles delitos corresponden a actos de linchamiento.

459. Lo anterior, es lo que justifica el uso de registros periodísticos como la única manera de diseñar y construir una base de datos para la recopilación, manejo y análisis del fenómeno de los linchamientos, por lo que, en el contexto del México actual, el fenómeno de los linchamientos manifiesta la imperante necesidad de su registro y monitoreo para medir su incidencia y evaluar su magnitud y gravedad mediante fuentes de información oficiales, que permitan generar iniciativas o estrategias de política pública que coadyuven a la prevención, control y atención de estos actos de violencia colectiva.

F.1. Iniciativas internacionales para el registro de actos o casos de linchamiento.

460. En el contexto internacional a continuación se muestra el aporte en materia de registro y cuantificación de actos de linchamiento por parte de países de América Latina como Guatemala y Ecuador que padecen este fenómeno social. En ese mismo sentido, se describen las aportaciones que desde la academia se han presentado en el contexto de México.

F.1.1. Guatemala.

461. En Guatemala la Dirección de Estudio, Análisis e Investigación del Procurador de los Derechos Humanos Guatemala, C. A. (2011), en su diagnóstico “Muerte violenta por linchamientos casos y víctimas” toma en cuenta datos de archivos hemerográficos. Los elementos que compilaron en su base de datos se presentan en la tabla 13:

Tabla 13. Elementos compilados en el diagnóstico “Muerte violenta por linchamientos casos y víctimas” (Guatemala)

Elementos compilados
Número de casos por año
Número de casos mensuales
Personas heridas y fallecidas
Personas heridas y fallecidas en linchamientos
Casos de linchamiento por departamento
Casos de linchamiento por municipio

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Procurador de los Derechos Humanos Guatemala, C. A. (2011).

F.1.2. Ecuador.

462. Uno de los primeros estudios sobre linchamientos en Ecuador, data del año de 1999 y fue realizado por Flacso-Ecuador, con asistencia del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los ministerios del Medio Ambiente y del Gobierno y Policía del Ecuador (Flacso 1999 en Santillán, 2008). En esta investigación se destinó una sección a los hechos de “justicia por mano propia” (ajusticiamiento). Las capturas de la incidencia del fenómeno de este diagnóstico incluían las siguientes categorías y subcategorías que se presentan en la tabla 14:

Tabla 14. Elementos de la investigación “justicia por mano propia” (Ecuador).

Categorías	Subcategorías
Linchamientos por lugar	
Causa del linchamiento	Robo en general Robo de ganado Robo de vehículo Asaltos Asesinato Violación a menor Varios
Linchamiento por procedimiento	Incinerados Arma de fuego Arma corto punzante Golpes Arma contundente Flagelo Otros medios

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Flacso 1999 en Santillán (2008).

463. Posteriormente, Santillán (2008) realizó una investigación corta sobre casos consumados e intentos de linchamiento ocurridos en la ciudad de Quito durante el año 2007, basando la categorización de los casos, en la definición de Vilas (2001); para ello, tomó datos de la Central Metropolitana de Atención Ciudadana (CMAC),

la Policía Judicial (PJ) y fuentes periodísticas. Los elementos y categorías de los datos que se recabaron se muestran en la tabla 15.

Tabla 15. Elementos compilados en la investigación de Santillán (Ecuador)

Elemento	Categorías
Linchamientos según lugar y número de víctimas	Sector
Causas de los linchamientos	Robo a domicilio Robo a comercio Robo de vehículo Asalto Intento de homicidio Atropellamiento Agresión Intento de violación Desconocido
Resultado de linchamiento	Muerte del detenido Entrega del detenido a la policía Rescate del detenido Intento de linchamiento luego de intervención policial

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Santillán (2008).

F.1.3. México.

464. México desde trabajos de investigación social se ha dado a la tarea de caracterizar el linchamiento para su cuantificación. Las primeras definiciones que se han hecho del fenómeno de linchamiento en México surgen desde espacios académicos; una de ellas, es la que expone el investigador Carlos Vilas (2001), la cual es de suma relevancia para los estudios del tema, pues con base a esta, distintos autores hacen su propia descripción del fenómeno. Los elementos específicos que integran la definición de Vilas son los siguientes. Ver tabla 16:

Tabla 16. Definición de linchamiento de Carlos Vilas.

Elementos
Acción colectiva
Carácter privado e ilegal
Puede provocar la muerte de la víctima
En respuesta a actos o conductas de ésta (víctima)
Existe inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores

Fuente: Elaboración propia a partir de Vilas (2001).

465. Esta primera definición abrió campo a nuevas investigaciones sobre la temática, que profundizan en materia de tipificación y algunas formas de cuantificación (número de linchamientos); en este sentido, Vilas plantea en un esquema de elementos y categorías la definición del fenómeno, los cuales se muestran en la tabla 16.

Tabla 17. Definición de Carlos Vilas del fenómeno de linchamiento en base a elementos y categorías (México).

Elementos	Categorías
Número de linchamientos por justicia política	Entidad federativa
Por lugar de comisión	Urbano Rural
Quienes linchan	Vecino Víctimas directas de acciones del linchamiento Parientes o amigos de víctimas del linchamiento Testigos pasantes
Desenlace del linchamiento	Muerte del linchado Linchamiento interrumpido Otros

Causas de linchamientos interrumpidos	Intervención policial Intervención de otra autoridad Desistimiento Fuga del linchado Otras
Modalidad de linchamiento	Golpes Disparos Ahorcamiento Quemado Otras Sin información
Número de linchados por hecho	
Sexo del linchado	Varón Mujer Varón y mujer
Detonantes del linchamiento	Asalto Atentado contra la comunidad Asesinato Violación Atropellamiento por vehículo Robo Robo de niños Hecho político Brujería Impedir linchamiento Otros

Fuente: *Elaboración propia a partir de datos de Vilas (2001).*

466. Por otra parte, Gamallo (2015) introdujo un elemento importante en el análisis del fenómeno, el cual establece que los linchamientos no se producen todos de la misma forma, sino que son un suceso heterogéneo en el que se ponen en juego distintas lógicas sociales. El objetivo de Gamallo (2015) en su investigación, fue la creación de una base de datos construida a partir de la revisión sistemática de un periódico de circulación nacional con sede en la Ciudad de México (El Universal),

complementada por la revisión de periódicos locales en el periodo de 2000-2011. Los datos de la prensa escrita, obtenidos por Gamallo (2015), se muestran en la siguiente tabla 18:

Tabla 18. Elementos compilados por Gamallo (México).

Elementos	Categorías
Casos por año	número de casos por año
Casos por estado	número de casos por estado
Hechos desencadenantes de linchamiento	Agravios c/ bienes y servicios Agravios c/ la integridad física Agravios Sexuales Accidentes automovilísticos Acciones de las fuerzas del orden Agravios a valores culturales o normas sagradas Demandas político- gremiales
Tipo de linchamiento según grado de coordinación	Grado de coordinación alto: presentan acciones ritualizadas. Grado de coordinación medio: no presentan acciones ritualizadas, presentan acciones de violencia compleja, presentan metas explícitas o negociación con las fuerzas del orden. Grado de coordinación bajo: no presenta acciones ritualizadas, no presentan acciones de violencia complejas, no presentan metas explícitas ni negociación con las fuerzas del orden.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Gamallo (2015).

467. Paralela a la investigación de Gamallo, una de las más recientes en México es la de Rodríguez Guillén y Veloz Ávila (2014), la cual hace el recuento de casos de linchamiento ocurridos entre 1988 y 2014. Estos autores, también recurren a la definición de Vilas (Tabla 15), para basar su estudio en el sistema mediático apoyado fundamentalmente por periódicos, radio y televisión, cuyo contenido de noticia era sobre presuntos casos de linchamientos ocurridos en el territorio mexicano. A partir de los registros obtenidos, hicieron una clasificación entre los

casos de linchamiento y algunos otros fenómenos parecidos como el vigilantismo¹⁹. Los datos recabados identifican los siguientes elementos y categorías. Ver tabla 19:

Tabla 19. Elementos recabados por Rodríguez Guillén y Veloz Ávila (México).

Elementos	Categoría
Número anual de casos (consumados y en tentativa)	
Número de casos por entidad federativa (consumados y en tentativa)	
Casos de linchamiento según el alcance del evento (tentativa o consumación) por periodo y por entidad federativa	Tentativa de linchamiento Linchamientos consumados

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Rodríguez Guillén y Veloz Ávila (2014).

468. En México, las investigaciones convergen en el mismo método para la obtención de información que cuantifica los casos; este método, consiste en la revisión de los casos registrados mediante noticias (tanto impresas como electrónicas); así mismo, se hace una compilación general de las características de dichas situaciones de acuerdo a las especificidades que se señalen en los artículos; sin embargo, en este proceso se presentan varios aspectos de imprecisión de la información, ya que las fuentes pueden relatar de distintas formas un mismo suceso. Por ejemplo, el número de linchados, las circunstancias sobre las que se desarrolló el hecho, las personas que participaron en el acto, entre otras variables.

469. Otro aspecto relevante es que la publicación de una noticia tiene temporalidad, situación que limita el registro de los hechos en una base de datos, pues ocurre muy frecuentemente que las noticias dejan de estar disponibles en medios electrónicos o impresa y la búsqueda hemerográfica se vuelve impráctica, lo que genera que a largo plazo sea difícil validar la información.

¹⁹ El vigilantismo se da a partir de la formación de grupos de vigilantes en colonias, barrios y pueblos, pueden ser guardias comunitarios que dan seguridad a la comunidad y que se organizan haciendo rondines nocturnos y a veces diurnos, pero éstos están organizados y cuentan muchas veces con armas. Se caracteriza porque detienen a los delincuentes, los golpean hasta causarles lesiones graves, incluso les quitan la vida.

470. Por ello, el método de cuantificación de los linchamientos utilizado hasta ahora en México es válido en la medida de que aún no existen registros oficiales en el país que caractericen al suceso en su totalidad²⁰.

471. A Continuación, se hace una descripción general de los elementos o conceptos a tener en cuenta en el momento de definir un echo de linchamiento. Ver tabla 20

Tabla 20. Descripción de los aspectos generales a tener en cuenta en el momento de definir un linchamiento

Generalidad del hecho	Descripción
Sexo del linchado	Sexo de la(s) víctima(s) de linchamiento.
Hechos desencadenantes	Actos o sucesos que inician o generan las represalias contra la víctima de linchamiento.
Acciones contra la(s) víctima(s) de linchamiento	Son todos aquellos actos en contra de la(s) víctima(s) de linchamiento como castigo a su actuar.
Características de los linchadores	Son aquellas personas que lideran y participan en la agresión contra la(s) víctima(s) de linchamiento
Número de agresores	Cantidad de personas que participan en la agresión contra la(s) víctima(s) de linchamiento.
Número de linchados por hecho	Cantidad de víctima(s) de linchamiento.
Lugar del hecho	Territorio en el que se genera la agresión en contra de la(s) víctima(s) de linchamiento.
Desenlace del linchamiento	Consecuencia de la agresión contra la(s) víctima(s) de linchamiento
Causas de linchamientos interrumpidos	Motivos por los cuales la agresión contra la(s) víctima(s) de linchamiento se interrumpe.

Fuente: Elaboración propia.

²⁰ El INEGI registra a partir del año 2016 el número de linchamientos en México; sin embargo, la cuantificación va encaminada a reconocer el número de homicidios ocurridos en el marco de un linchamiento, más no a caracterizar el fenómeno de linchamiento.

F.1.4. Modelo estructural de información para el registro de actos de linchamiento en el territorio nacional

472. Bajo estas aportaciones, es que se sugiere un modelo estructural de información que sirva de base para que las áreas de estadística de las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas reporten al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública información relacionada con actos de linchamiento, con base en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de los Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos publicada en el Diario Oficial de la Federación en octubre de 2018.

473. El modelo estructural de información que se sugiere, permite el registro de las características de los actos de linchamiento para fines estadísticos oficiales, tales como: tipo específico del delito; características geográficas de los actos de linchamiento por entidad federativa, municipio, barrio o colonia; las características de las personas involucradas (víctimas y probables partícipes o responsables, así como la relación entre víctimas y victimarios); características de ejecución (causas que desencadenaron el hecho); carpeta de investigación abierta, entre otros datos relevantes.

474. La unidad de información deberá ser conformada por las carpetas de investigación (CI) iniciadas y que son reportadas por las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las 32 entidades federativas como instancias responsables de la veracidad y actualización de los datos al Centro Nacional de Información (CNI).

475. Para su llenado el formato deberá seguir los criterios, definiciones e instrucciones de acuerdo al Manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15; y previa tipificación legal del delito de linchamiento. A continuación, se muestra el modelo estructural tipo, sugerido:

ESTRUCTURA DEL MODELO PROPUESTO

BASE PARA EL REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE HECHOS DE LINCHAMIENTO COMO UNIDAD DE INFORMACIÓN ALINEADO A LA ESTRUCTURA OFICIAL DEL INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15

Información del linchamiento	
Información general	
Concepto	Especificación
Fecha y hora en que aconteció	Fecha formato dd/mm/aaaa; Hora formato hh:mm
Región en que aconteció	Entidad Federativa; Municipio; Pueblo/Barrio/Colonia
Lugar de los hechos	Calle, Zócalo, Mercado, Comercio
Breve narración de hechos	Señala de manera general los hechos ocurridos y desenlace del linchamiento.
Información de la(s) persona(s) linchada(s)	
Categoría	Especificación
Número de personas	Señala el número de personas a las que intentaron linchar y/o lincharon
Género	Hombre; Mujer
Edad(es)	Señala la edad de la(s) persona(s) linchadas.
Información de las personas que llevaron a cabo el linchamiento	
Categoría	Especificación
Número de personas	Señala el número de personas aproximado que participaron de forma directa e como indirecta en el linchamiento
Descripción de las personas que participaron de forma directa en el linchamiento	Habitantes
	Vecinos
	Parientes de las víctimas
	Amigos de las víctimas
	Transeúntes
	Otros
Acciones contra la(s) persona(s) linchada(s)	Lapidación
	Ahorcamiento
	Quemado con vida
	Quemado sin vida
	Golpes con el puño de la mano
	Golpes con el pie
	Golpes con tubos
Golpes con palos	

	Machetazos
	Atado(s) a poste
	Otras
Desenlace del linchamiento	Muerte de la(s) persona(s)
	Personas con heridas graves hospitalizadas
	Linchamiento interrumpido
	Otros
Causa(s) del linchamiento interrumpido	Intervención policial
	Desistimiento
	Fuga de la(s) persona(s) linchada(s)
	Otras
Información de la acción policial	
Categoría	Especificación
¿Hubo participación policial?	Sí
	No
¿Se siguió un protocolo de actuación?	Sí
	No
Nombre(s) de la(s) corporación(es) y número de elementos policiales por corporación participante	Señala el nombre(s) de la(s) corporación(es) con sus respectivo número de elementos que hicieron presencia y participaron con acciones en los hechos.
Principales acciones realizadas por los elementos policiales durante el linchamiento	Señala las principales acciones policiales para inhibir la acción de los linchadores.
Se presentaron disturbios en las instalaciones de la policía	Señala si se presentaron actos de vandalismo o acciones violentas contra el inmueble de la policía; en su caso, extracción de la víctima de linchamiento.
Número de Carpeta de Investigación	Señala el número de la carpeta de Investigación Previa.
Número de detenidos por el delito de linchamiento (tentativa o consumado)	Señala el número de personas puestas a disposición del Ministerio Público sujetos a investigación.

Fuente: Elaboración propia, con base en el Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos

CNSP/38/15

VI. ACCIONES Y METODOLOGÍA.

476. El Informe Especial que hoy se presenta, se encuentra soportado por un diagnóstico de la problemática del fenómeno de los linchamientos en el territorio nacional que busco la conexión con la realidad concreta que presenta dicho fenómeno.

477. El diagnóstico, fue realizado por éste organismo nacional, con la colaboración de la Universidad Nacional Autónoma de México.

478. La metodología diseñada se resume a una de triangulación, donde subyace a través de su aplicación la complementariedad de los métodos y técnicas empleadas, logrando la comparación de diferentes métodos de análisis utilizados, tanto en fuentes de datos, como de teorías de investigadores y técnicas de investigación, facilitando el acercamiento y entendimiento del fenómeno bajo estudio desde sus diferentes directrices.

479. En ese sentido, las acciones realizadas se llevaron a cabo bajo tres ejes o esferas de conocimiento: un marco teórico, una encuesta de percepción y un foro de diálogo y reflexión sobre el fenómeno bajo estudio.

A. Marco teórico.

480. El diagnóstico de la problemática de los linchamientos en México exigió una revisión cuidadosa y exhaustiva de estudios e investigaciones previas, informes oficiales y documentos, (nacionales e internacionales) que dieran cuenta sobre el fenómeno de los linchamientos, pues existen diversas aristas de orden teórico, metodológico y de enfoques explicativos basados principalmente en fuentes hemerográficas, donde, también, subyace el riesgo de disparidad en la información encontrada.

481. De manera complementaria, se tomaron como ejemplos los debates en la construcción del marco legal relacionado con los linchamientos y, de manera ejemplar, de países como Guatemala, Colombia, Estados Unidos, Francia, Pakistán y Perú.

482. Así, la construcción del marco teórico, implicó la identificación del origen de los linchamientos y su aparición en México como categoría cultural; la recopilación y revisión de diversas definiciones del término linchamiento, haciendo énfasis en

sus similitudes y diferencias, así como la compilación de los fundamentos teórico-conceptuales e hipótesis explicativas, de investigaciones serias y más representativas que están detrás de estos trabajos, y, cuya conjunción, sirvió de base para el desarrollo del enfoque integral del diagnóstico.

483. Los resultados y análisis de la construcción del marco teórico se presentan en el apartado I. Antecedentes.

B. Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal (ENCOVE).

484. Las primeras concentraciones de la cuantificación de linchamientos que se han manifestado en México, fueron realizadas por el Dr. Raúl Rodríguez Guillén, cuya principal fuente de información fueron los medios hemerográfico. En su trabajo denominado “Linchamientos en México, recuento de un periodo largo (1988-2014)”; contextualiza y cuantifica al fenómeno.

485. Si bien es cierto que el arduo trabajo que realizó el Dr. Guillén, cimienta las bases del estudio del fenómeno en el país, la evolución y el fuerte incremento en su incidencia en los últimos años han promovido nuevas alternativas no sólo para ahondar en su estudio, sino también para incidir en su proliferación.

486. Así, una vez determinado y analizado el marco teórico, se concluyó que era necesario hacerse de una fuente de información más allá de las periodísticas que diera mayor objetividad al diagnóstico sobre la problemática que presentan los linchamientos en México.

487. En ese sentido, y en un escenario donde no se cuenta con una definición adoptada de forma sistemática para referirse a un linchamiento y más aún, la no existencia de cifras oficiales de la manifestación del fenómeno en el país, se volvió una exigencia para el presente estudio enfocar sus objetivos en la caracterización, definición y evaluación del fenómeno a través de una de las técnicas que engloba las experiencias y los procesos internos de los actores y espectadores: la percepción.

488. Para la investigación social, un recurso fundamental para la descripción, evaluación y conocimiento de un fenómeno determinado es el uso de técnicas cuantitativas, por lo que se determinó que una de las mejores formas de acercarse al fenómeno bajo estudio, era mediante una encuesta de percepción.

489. Para lograr dichos propósitos, se optó por la construcción de un instrumento de medición (cuestionario), denominado “Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal (ENCOVE).

490. La ENCOVE, es un instrumento construido en base a la necesidad de caracterizar, cuantificar y plantear estrategias de prevención y atención al fenómeno de los linchamientos en México, así como identificar las posturas de la ciudadanía ante la justicia con mano propia.

491. El objetivo central de la ENCOVE, es conocer la opinión de la ciudadanía en materia de percepción de seguridad, desempeño institucional y solución de conflictos; esta última, enfocada en las acciones que los ciudadanos llevan a cabo para resolver problemas de inseguridad, así como la actitud que externan ante la justicia con mano propia. Adicionalmente, permitirá redefinir o establecer las características de los linchamientos, que coadyuven a una tipificación penal como a la cuantificación del fenómeno de manera oficial.

492. El esquema empleado en la ENCOVE, consistió en un cuestionario compuesto por cuatro secciones: Datos sociodemográficos, percepción sobre seguridad, desempeño institucional y solución de conflictos.

493. Así, la ENCOVE se aplicó a una muestra representativa de la población de los estados que han registrado la mayor incidencia de linchamientos, en comparación con las restantes zonas del país, y fue determinada por medio de técnicas de muestreo probabilístico. Dicha muestra, tiene representatividad para el total del universo de la población del estudio. Por lo tanto, la investigación cuenta con significancia estadística.

B.1. Estructura del ENCOVE.

494. Tomando como referente la literatura sobre linchamientos en México, se llevó a cabo la elaboración de reactivos que dieran cuenta del fenómeno de manera amplia, así como de las diferentes variables clave involucradas. Los reactivos fueron divididos en 4 secciones: (ver apartado anexos, formato de cuestionario)

SECCIÓN I.

495. Datos sociodemográficos. Esta sección aportó la descripción de la muestra encuestada, permiten hacer cruces entre variables como edad, sexo y escolaridad,

con la finalidad de conocer su influencia en la percepción del fenómeno de los linchamientos en estos diferentes grupos. Esta sección está compuesta por 7 reactivos.

SECCIÓN II.

496. Percepción sobre seguridad. Esta sección permitió conocer la percepción de los encuestados sobre el nivel de violencia y seguridad que rodea su lugar de residencia. Asimismo, se pretende encontrar la relación entre la percepción de seguridad y la postura de ser partícipes o cómplices de un linchamiento. Esta sección contiene 5 reactivos.

SECCIÓN III.

497. Desempeño Institucional. Esta sección se relaciona directamente con la II, pues indaga en la percepción que tienen los encuestados sobre el desempeño y confianza en las entidades gubernamentales encargadas de la impartición y procuración de justicia a la población. Este apartado, permite sustentar o refutar el argumento, el cual señala que la ineficacia de instituciones encargadas de impartir seguridad y justicia, propicia (junto con otros factores) que la ciudadanía tome la justicia con mano propia. Contiene 6 reactivos.

SECCIÓN IV.

498. Solución de conflictos. Permite conocer los mecanismos empleados por las comunidades para resolver conflictos y mejorar su convivencia, ante la diversidad de problemas que afrontan, incluido el fenómeno de los linchamientos.

499. Adicionalmente, conocer la postura de las personas encuestadas²¹ respecto al acto de hacer justicia con mano propia y cómo estas actitudes pueden desembocar en la consumación de un linchamiento. Esta última sección está compuesta de 20 reactivos; los cuales se divide en dos subsecciones:

1. Solución de conflictos. Permite identificar las diferentes alternativas de resolución a conflictos entre habitantes de las comunidades, así como el

²¹ Tomando en consideración que la encuesta se aplicará en comunidades donde ya se han presentado casos de linchamiento.

conocimiento que las personas tienen sobre incidencias de linchamientos en localidad. Contiene un total de 14 reactivos.

2. Justicia con mano propia. Proporciona la postura de las personas encuestadas respecto al acto de hacer justicia con mano propia y cómo estas actitudes pueden desembocar en la consumación de un linchamiento. Este último apartado, le asigna una escala de medida a la postura de la muestra poblacional en torno a la manifestación y causas que propician un linchamiento. Comprende 6 reactivos con una escala Likert en las opciones de respuesta: totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, de acuerdo y totalmente de acuerdo.

3. El diseño, validación, evaluación, y aplicación de la ENCOVE estuvo a cargo del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. El cuestionario de la ENCOVE se puede consultar en el apartado IX. Anexos.

B.2. Marco muestral.

500. La propagación del fenómeno social de los linchamientos se ha presentado con mayor frecuencia en algunos estados del territorio mexicano durante las últimas décadas; surge en un contexto donde la confianza en las autoridades y la percepción social del desempeño institucional en materia de prevención del delito e impartición de justicia se encuentran en deterioro a nivel nacional.

501. En la actualidad, se ha manifestado la necesidad y el interés de profundizar en el estudio del fenómeno de los linchamientos por parte de la academia, la sociedad y el Estado, sin embargo, múltiples factores han limitado su análisis, entre los que destaca, la falta de un marco legal que permita el procesamiento estadístico de un período de tiempo establecido, pues las investigaciones con mayor relevancia en México, están basados principalmente en información de fuentes periodísticas.

502. No obstante, se debe reconocer el importante trabajo de diferentes especialistas, quienes han cimentado las bases tanto teóricas como metodológicas en el estudio del tan mencionado fenómeno, tales como Carlos M. Vilas, Leandro Gamallo, Raúl Rodríguez Guillén, Fernando Fuentes, entre otros, tal como se demuestra en el apartado III. Antecedentes.

503. Por ello, en el marco del diagnóstico de la problemática de los linchamientos en el territorio nacional, fue considerado Leandro Gamallo (2015), quién basó su investigación de la problemática de linchamientos en territorio mexicano en el periodo comprendido del año 2000 al 2011.

504. En este estudio, Gamallo reporta un total de 403 linchamientos de los cuales, la Ciudad de México y Estado de México concentran casi la mitad del total de los casos (49%).

505. Esta situación, incentivó la necesidad de enfocar la investigación de la problemática en determinadas regiones del país. Pues, aunque Gamallo reporta también la aparición de linchamientos en estados como Hidalgo, Chiapas, Puebla, Oaxaca, Chihuahua y Tlaxcala, también indica que en ninguno de ellos se llegan a concentrar más del 9% de los episodios.

506. Por otro lado, el estudio de Guillén & Veloz (2014) señala que durante el periodo de 1988 a 2014, la mayor parte de casos de linchamientos se agrupan en siete entidades; siendo nuevamente el Estado de México y la Ciudad de México las que encabezan la lista, seguidas por Puebla y Morelos.

507. Así mismo, Guillén & Veloz reportan dentro de una sub-etapa temporal comprendida del año 2010 a 2014, que los estados con mayor incidencia de linchamientos son:

- El Estado de México: con 58 casos;
- Puebla: con 38 casos;
- Morelos: con 33 casos y,
- La Ciudad de México: con 14 casos.

508. Los hallazgos anteriores permitieron hacer una selección importante sobre las regiones que, en principio, merecen ser el punto de partida para el estudio profundo de la incidencia de los linchamientos en el país.

509. Por lo tanto, las regiones en las que se enfocó la investigación fueron: el Estado de México, la Ciudad de México, el Estado de Puebla y el Estado de Morelos.

510. Así, el diseño muestral, especifica: el objetivo de la muestra, el marco muestral, la cobertura geográfica, la población objetivo, la estratificación del territorio, el tamaño de muestra y los factores de expansión.

B.3. Objetivo de la muestra.

511. El objetivo de la muestra consiste en representar en su totalidad la opinión de los ciudadanos del Estado de México, Ciudad de México, Puebla y Morelos respecto a temas de interés común como lo son la seguridad pública y convivencia social; además de las distintas posturas sobre el fenómeno de los linchamientos.

512. En ese sentido, se eligieron zonas mediante hallazgos de reportes periodísticos en los que se suscitara un linchamiento, siendo necesario que la nota hemerográfica no sólo incluyera la palabra “linchamiento”, sino que se reportaran las características identificadas en el marco teórico; de esta forma, se omitieron noticias donde no pudieran evidenciarse dichas características.

B.4. Elementos de la muestra.

513. En el ámbito de la investigación social, específicamente en temas que admiten una perspectiva de análisis cuantitativo, se recurre a métodos prácticos sustentados en fundamentos estadísticos para obtener datos relevantes de una población. Uno de estos métodos, es el levantamiento de encuestas a una selección de subconjuntos de la misma, también llamados muestras poblacionales.

514. Así, el diseño del muestreo empleado fue de tipo probabilístico, estratificado y por conglomerados, definiendo a los individuos como unidades últimas de selección; los elementos –manzanas, individuos, viviendas fueron seleccionados al azar.

B.5. Marco muestral.

515. Se utilizó el programa SCINCE 2010 versión 05/2012 para tomar como referencia el marco nacional de viviendas 2010, a su vez, se empleó como recurso Google Earth para la localización geográfica. Respecto de la población, los datos fueron obtenidos de la Encuesta Intercensal INEGI 2015.

B.6. Cobertura Geográfica.

516. La encuesta está diseñada para dar resultados en el nivel de desagregación municipal sectorial, es decir, el conjunto de municipios focalizados dentro de cada una de las entidades federativas identificadas como focos rojos de linchamientos.

B.7. Población Objetivo.

517. La población objetivo quedó centrada en los habitantes de municipios focalizados como focos rojos de los estados de Morelos, Puebla, Estado de México y Ciudad de México, de 15 años o más.

B.8. Estratificación del territorio.

518. Las entidades federativas fueron elegidas de forma determinística; por otra parte, los estratos y los municipios se seleccionaron mediante evidencia periódica de linchamientos registrados. Finalmente, las entidades seleccionadas fueron: Ciudad de México, Estado de México, Morelos y Puebla, cuya localización geográfica se muestra en la ilustración:

Mapa 3. Entidades federativas seleccionadas.



Fuente: Elaboración propia

519. Estas regiones seleccionadas a partir de la división política del país conforman un plano estratificado inicial, para el cual, se propuso una segunda estratificación de acuerdo con el tamaño de la población como se muestra en la tabla 21.

Tabla 21. Por tamaño del municipio.

Tipo de Municipio	Tamaño
I	100,000 habitantes o más
II	Menos de 100,000 habitantes

Fuente: Elaboración propia.

520. Con los criterios anteriores se obtuvieron 7 estratos para las 4 regiones, tal y como se describen en la tabla 22.

Tabla 22. Tamaño total de población por estrato.

Estrato	Entidad	Tipo de Municipio	Población de 15 años y más
1	Ciudad de México	I	3,821,668
2	Estado de México	I	3,053,350
3	Estado de México	II	144,352
4	Morelos	I	288,163
5	Morelos	II	121,111
6	Puebla	I	333,896
7	Puebla	II	223,198

Fuente: Elaboración propia.

B.9. Tamaño de la muestra.

521. El tamaño estimado de la muestra obtenido para la encuesta fue de 1,024 casos y se distribuyó entre los diferentes estratos con la finalidad de disminuir márgenes de error estadísticos. El tamaño de la muestra consideró un efecto de diseño de 2.00, una tasa de no respuesta de 12% y un margen de error (d) de 4.62 puntos porcentuales con un nivel de confianza de 95%.

522. La tabla 23 muestra los tamaños de muestra definidos para cada estrato generado por tipo de municipio y entidad federativa:

Tabla 23. Determinación del tamaño de muestra.

Tamaño de muestra para cada estrato			
Estrato	Entidad	Tipo de Municipio	Tamaño de Muestra
1	Ciudad de México	I	360
2	Estado de México	I	296
3	Estado de México	II	48
4	Morelos	I	96
5	Morelos	II	32
6	Puebla	I	128
7	Puebla	II	64
Total			1,024

Fuente: Elaboración propia.

B.10. Características de inclusión.

523. Se determinó que la muestra estuviera conformada por cualquier persona de 15 años o más de edad que residiera en las zonas elegidas. La elección de edad se justifica por dos razones:

- La primera, los cálculos para la obtención de la muestra se realizaron a partir de datos de la INEGI, quien calcula la población a partir de este rango de edad;
- En segundo lugar, para asegurar el entendimiento del contenido de la ENCOVE por parte de los encuestados.

C. Localización de focos rojos en la Entidades Federativas seleccionadas.

C.1. Ciudad de México.

524. La Ciudad de México (anteriormente conocida como Distrito Federal) es una de las entidades federativas que componen a la República Mexicana y que se encuentra localizada en la región centro-sur de la misma. La Ciudad de México, es oficialmente la capital del país y cuenta con una superficie de 1,495 kilómetros; se divide administrativamente en dieciséis demarcaciones territoriales.

525. Estadísticas oficiales de la INEGI en su encuesta Intercensal (2015) arroja que la Ciudad de México tiene una población aproximada de 8,918,653 habitantes,

de la cual 4,687,003 son mujeres (52.6%) y 4 231 650 son hombres (47.4%). Por otra parte, también existe una media de edad dentro de esta población que es de 33 años y en la cual recae una parte significativa de los habitantes.

526. Tras la revisión hemerográfica, la tabla 24 muestra la localización de focos rojos en la Ciudad de México:

Tabla 24. Regiones en la Ciudad de México con incidencia de linchamientos 2014-2017.

Delegaciones ²²	Colonias focalizadas
Álvaro Obregón	San Mateo Tlaltenango
Cuajimalpa de Morelos	Hortalizas de la Ceda
Cuauhtémoc	Unidad Arbolillo II
Gustavo A. Madero	Roma Norte
Iztapalapa	San Miguel Xicalco
La Magdalena Contreras	Santa Úrsula Xitla
Tlalpan	El Rosal
	San Bartolo Ameyalco
	Cuautepec Barrio Bajo

Fuente: Elaboración propia.

C.2. Estado de México.

527. El Estado de México cuenta con 125 municipios. Su superficie territorial es de 22,351.5 km², representa el 1.1% del territorio nacional. Su población total es de 16,187,608 habitantes (INEGI, 2015). La densidad de población es de 724.2 habitantes por kilómetro cuadrado. De la misma manera, la población total estatal representa 13.54% del total de la población del país. El 98.94% esta población cuenta con un registro de nacimiento (COESPO, 2010).

528. Tras la revisión hemerográfica, la tabla 25 muestra la localización de focos rojos en el Estado de México:

²² Las delegaciones y municipios son los elementos de cada estrato; de esta forma, las colonias focalizadas, solo se mencionan para precisar las zonas con mayor incidencia de linchamientos, pues la representatividad recae en el tamaño de la muestra de cada delegación o municipio seleccionado.

Tabla 25. Regiones en el Estado de México con incidencia de linchamientos 2014-2017.

Municipios	Colonias focalizadas
Amecameca,	San Matías Cuijingo
Ecatepec de Morelos	San Antonio de la Palmas
Juchitepec	Héroes
Nezahualcóyotl	San Juan Tezontla
Ocoyoacac	Montecillos
Teotihuacán	la Resurrección
Texcoco	San Pablo Autopan
Toluca	Los Sauces
Zumpango	El rosario
	Tlachaloya
	La marquesa
	San Pedro La Laguna
	Jardines de Aragón
	Ejidos de San Agustín
	La Esperanza

Fuente: Elaboración propia.

C.3. Morelos.

529. Morelos es un Estado que cuenta con 33 municipios. Su superficie territorial es de 4,893 km² ella representa el 0.25% del territorio nacional. Su población total es de 1,903,811 habitantes (INEGI, 2015).

530. La selección de municipios responde a el alto índice delictivo que existe en ellos éste caso la selección está compuesta por los dos municipios:

- Cuernavaca ubicado en la zona norte y cercana al Valle de México, cuenta con una población de 1,777,227 habitantes;
- Emiliano Zapata ubicada en la zona centro del Estado, cuenta con una población de 83,485 habitantes.

531. Tras la revisión hemerográfica, la tabla 26 muestra la localización de focos rojos en el Estado de Morelos:

Tabla 26. Regiones en el Estado de Morelos con incidencia de linchamientos 2014-2017.

Municipios	Colonias focalizadas
Cuernavaca	Axochiapan
Emiliano Zapata	Cerro Gordo
Jantetelco	Benito Juárez
Yecapixtla	Flores Magón
	Xochitlán

Fuente: Elaboración Propia.

C.4. Puebla.

532. El Estado de Puebla cuenta con 217 municipios. Superficie territorial es de 34.251 km², representa el 21 estado más grande de la república. Es la 5ta ciudad más grande de la república, cuenta con una población 5,779,829 (INEGI, 2015), de los cuales 2,769,855 son hombres y 3,009,974 son mujeres, es decir, es un estado mayoritariamente de mujeres, el 26.3% de su población son personas 15 a 29 años.

533. Tras la revisión hemerográfica, la siguiente tabla muestra la localización de focos rojos en municipios y localidades del Estado de Puebla:

Tabla 27. Regiones en el Estado de Puebla con incidencia de linchamientos 2014-2017.

Municipios	Colonias focalizadas
Ajalpan	Ajalpan
Cañada	La cantera
Morelos	San Marcos Necoxtla
Cohuecan	Tenango de las Flores
Huachinango	Xaltepec
Nicolás Bravo	Azumbilla
San Francisco Altepexi	Atioyan
San Martín Texmelucan	El Mirador

San Salvador Huixcolotla	Tepantzol
Tehuacán	San José Valsequillo
Tepeojuma	San Félix
Tlatlauquitepec.	San Buenaventura Tecaltzingo
	San Jerónimo Tianguismanalco
	San Andrés Ahuacatelco
	Izúcar de Matamoros

Fuente: Elaboración Propia.

534. Cabe aclarar que, si bien la ubicación de linchamientos tras la revisión hemerográfica arrojó algunos resultados por colonia, la selección de las mismas dependió de la aleatoriedad del diseño y del criterio del investigador en función de la viabilidad para la cobertura de dicha región.

D. Esquema de selección.

535. La selección de unidades de muestreo se realizó a través de etapas independientes para cada estrato:

- *Selección de localidades.* Para la selección de localidades se empleó Probabilidad Proporcional al Tamaño (PPT) de la población de 15 años o más con reemplazo.
- *Selección de AGEB.* Se seleccionaron dos AGEB dentro de cada localidad utilizando Probabilidad Proporcional al Tamaño (PPT) con reemplazo.
- *De manzanas.* Se seleccionaron tres manzanas mediante muestreo sistemático con arranque aleatorio.
- *De viviendas.* Se seleccionaron cuatro viviendas mediante muestreo sistemático con arranque aleatorio.
- *Individual.* Muestreo aleatorio simple a un individuo de 15 años o más dentro de la vivienda.

536. Con base en este esquema, se tomaron en consideración los conglomerados, también llamados unidades de muestreo:

- Unidades primarias de muestreo (UPM): en todos los estratos generados fueron las localidades.
- Unidades secundarias de muestreo (USM): Área geoestadística Básica (AGEB)
- Unidades terciarias de muestreo (UTM): Manzanas
- Unidades cuaternarias de muestreo (UCM): Viviendas, utilizando muestreo sistemático con arranque aleatorio (MSA).
- Unidades últimas de muestreo (UUM): Personas, un individuo mayor de 15 años, usando muestreo aleatorio simple.

E. Factores de Expansión.

537. El factor de expansión es la capacidad que tiene cada individuo seleccionado en una muestra probabilística para representar el universo en el cual está contenido. Es decir, se interpreta como la cantidad de personas en la población, que representa una persona en la muestra. La determinación de dicho factor, se encuentra en su detalle en el documento *Diagnóstico de la problemática de los linchamientos en el territorio nacional*. (www.cndh.org.mx)

538. En resumen, el diseño muestral es probabilístico multietapas que avala la pertinencia de la selección de encuestados llevada a cabo para los propósitos del estudio de los linchamientos, garantizando su implementación con apego a las bases teóricas que validan la información resultante.

539. En este contexto, es importante hacer énfasis en que la información obtenida en la muestra seleccionada, efectivamente representa a la totalidad de la población objetivo.

F. Aplicación de la Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal (ENCOVE).

540. La ENCOVE se aplicó a la muestra estimada de la población objetivo, la cual, fue determinada, como se describió anteriormente, por medio de técnicas de muestreo probabilístico. Dicha muestra, tiene representatividad para el total del universo de la población del estudio. Por lo tanto, la investigación cuenta con significancia estadística.

541. En la aplicación de la encuesta, las tecnologías de información fueron fundamentales, tanto para el control de la gestión logística y el levantamiento de la información en las encuestas, como para el almacenamiento, tratamiento y presentación de datos.

F.1. Trabajo de campo.

542. El proceso de trabajo de campo para llevar a cabo el levantamiento de datos, se dividió en dos etapas:

1. La primera etapa consistió en el piloteo de la ENCOVE, proceso que sirvió para la validación del instrumento de medición, así como la detección de necesidades para la aplicación posterior de la encuesta. (julio de 2017.)
2. La segunda etapa se basó en la aplicación del instrumento en las zonas focalizadas. (agosto y septiembre de 2017.)

F.2. Periodo de aplicación de la ENCOVE en zonas focalizadas.

543. Dentro del periodo de levantamiento de datos, se llevaron a cabo las siguientes visitas:

- Ciudad de México: los días 28 y 29 de agosto; se aplicaron 413 encuestas.
- Morelos: el día 31 de agosto; se aplicaron 192 encuestas.
- Estado de México: los días 4 y 5 de septiembre; se aplicaron 364 encuestas.
- Puebla: el día 7 de septiembre; se aplicaron 243 encuestas.

544. Para una óptima recolección y manejo de los datos, se contó con dos áreas: una encargada de la tecnología utilizada y del tratamiento de la información levantada; una encargada de la logística y de la gestión en Campo.

F.3. Tecnología utilizada y equipamiento.

545. Para la aplicación de la ENCOVE, se desarrolló una herramienta virtual descargable para dispositivos móviles con software Android e IOS, en apoyo a la realización de las encuestas en campo. La herramienta se descargó en tabletas electrónicas sustituyendo las tradicionales encuestas impresas en papel. Esta

aplicación simplificó el proceso de captura y tabulación de las encuestas, ya que cada captura alimenta directamente una base datos;

546. La herramienta virtual para el levantamiento de encuestas (ENCOVE), se descargó en cada dispositivo móvil (autorizado)²³; misma que fue programada tanto con funciones de seguridad, tanto para la aplicación como para la integridad de la información; y de control en la transparencia de cara a los encuestadores, y de control para los supervisores.

F.4. Seguridad en la aplicación e integridad de la información.

547. Para la seguridad e integridad en el uso de la aplicación, el manejo de la información, así como en la aplicación de la encuesta, se observaron los siguientes puntos funcionales en la herramienta virtual:

- La ENCOVE virtual registra la ubicación geográfica donde fue realizada la encuesta, por lo que las encuestas que estuvieran fuera de los AGEB'S seleccionados fueron eliminadas;
- Sólo los dispositivos con la IP autorizada pueden tener acceso a la ENCOVE virtual.
- El sistema registró la hora de inicio y termino en la encuesta; además, el nombre del encuestador y supervisor;
- Sólo se puede aplicar una encuesta a la vez;
- Cada encuesta realizada, generó automáticamente una copia temporal en el dispositivo;
- Si el dispositivo se encontraba conectado al Internet, las encuestas se agregaban automáticamente a la base de datos general;
- Se generó un back up de la base de datos en la nube y en el servidor físico de la aplicación;
- Sólo el personal autorizado contó con una IP para acceder a la base de datos general de la encuesta.

²³ Dispositivo autorizado: Se realizó un filtro de seguridad, que permite únicamente descargar la aplicación para las IP seleccionadas, que, en este caso, son los dispositivos de las tabletas utilizadas en el trabajo de campo.

548. De la seguridad en la transparencia de cara a los encuestadores

- Se realiza la encuesta pregunta por pregunta;
- El sistema controla el tiempo de cada encuesta.

549. Del control de la gestión del encuestador

- Se generó una visualización del número de encuestas realizadas por las y los encuestadores;
- Se generó una visualización de todas las encuestas aplicadas para corroborar la calidad de la captura de las respuestas.

550. Del control de la gestión para los supervisores

- Se generó un informe diario de la gestión de cada encuestador;
- Se generó un informe diario de la gestión por territorio.

551. De la compilación de encuestas on-line

- Cada encuesta realizada una vez guardada se carga a una base de datos global;
- Compila la gestión on-line de cada encuestador;
- Genera reportes de violación de seguridad.

F.5. Logística y control de la gestión en campo.

552. Para llevar a cabo el trabajo de campo, se integró un grupo de trabajo integrado por un coordinador, y supervisor y 7 encuestadores. Entre las principales actividades realizadas, estuvieron:

- El reconocimiento del territorio. Los supervisores de trabajo de campo, realizaron visitas a las zonas seleccionadas, con la finalidad de reconocer el territorio, prever posibles complicaciones y realizar un plan de trabajo.
- El trazado de Rutas. Una vez determinadas las localidades objetivo y el punto de partida, se realizó un trazado de ruta; es decir, la selección de carreteras, calles y avenidas que debían recorrer para llegar a las localidades, con la finalidad de tener un trabajo eficiente y práctico.

- El Plan de Trabajo. Después de realizar el trazado de las rutas para acceder a zonas de estudio, se elaboró una planeación logística de tiempos y recorridos para lograr la recolección del total de los datos. Se diseñaron estrategias individuales de levantamiento de datos acorde con las características físicas y geográficas de la comunidad; esto, con la finalidad de hacer eficiente el manejo de los recursos, tanto humanos como económicos.
- El control de la gestión de campo. Entre las actividades realizadas estuvieron el control de salidas y llegadas del grupo de trabajo; la organización de rutas; la supervisión del trabajo de campo: horarios, puntos de encuentro, atención a problemas presentados, entre otras actividades.

F.6. Obstáculos enfrentados durante el trabajo de campo.

553. En toda investigación institucional, se pueden presentar riesgos, contratiempos, obstáculos o dificultades a lo largo de su desarrollo; sin embargo, estos eventos también suelen enriquecer el proceso de la misma, por ello, es importante mencionar dentro del presente informe, algunas de las contrariedades que se presentaron durante el proceso de la investigación.

En zonas focalizadas.

554. Debido a que existían colonias focalizadas cuya accesibilidad era complicada, se presentaron pequeños retrasos en los tiempos de traslado, así como los horarios estimados.

En la población objetivo.

555. En algunas de las zonas focalizadas, el número de personas que oficialmente habitaba en los lugares, no cubría el tamaño de muestra requerida, por lo que se recurrió a ampliar las zonas de estudio a nivel delegacional/municipal.

El clima.

556. En el trabajo de campo, se presentaron lluvias abundantes durante la aplicación del Instrumento, por lo que este hecho incidió en el retraso de la aplicación (incluso en horas), retomando actividades hasta que las condiciones climatológicas mejoraron.

Transporte.

557. Durante el trayecto de la Ciudad de México a la Ciudad de Puebla se presentaron algunas averías en el vehículo encargado del transporte del personal; hecho que demoró el arribo a la Ciudad de Puebla, y, por tanto, la una demora en la aplicación de instrumentos.

558. Los resultados y conclusiones se presentan en el apartado IV. Hechos en el inciso X..." Resultados de la "*Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal*". (ENCOVE)

G. Foro de reflexión y diálogo "El fenómeno de los linchamientos en México (2010-2017), incidencias, causas y alternativas".

559. En el marco del diagnóstico de la problemática que presenta el fenómeno de linchamientos en el territorio nacional, fue considerado de suma importancia escuchar diferentes, ideas, conjeturas, opiniones y perspectivas de expertos reconocidos en la materia, provenientes de diversos sectores: político, académico y social, tanto nacionales, como internacionales; en consecuencia, se diseñó, coordinó y realizó un foro de diálogo y reflexión temático con el propósito de aportar elementos de análisis a la investigación y diagnóstico del objeto de estudio, que será orientado a la argumentación y desarrollo de propuestas específicas y objetivas sólidas de políticas públicas a ser presentadas en el informe final, objeto de éste documento.

560. El foro de reflexión temático se denominó "El fenómeno de los linchamientos en México (2010-2017), incidencias, causas y alternativas", celebrado el día 21 de noviembre de 2017 en las instalaciones de nuestra máxima casa de estudios y bajo la coordinación de ésta Comisión Nacional y el Instituto de Investigaciones Sociales.

561. Su desarrollo, pretendió que los expertos expusieran ideas concretas y objetivas acerca de qué hacer de manera institucional para encarar y resolver las conductas colectivas violentas que se ubican fuera de la ley y que afectan de manera flagrante los derechos humanos subsumidos en el contexto del país actual.

562. En ese sentido, el diálogo y la reflexión se orientó al argumento que presenta la acción violenta colectiva como estrategia de la ciudadanía para el control y orden social y político; al papel de los medios de comunicación en la promoción y arraigo de la cultura de violencia colectiva reflejada en los linchamientos; a las implicaciones

y retos a los que se enfrenta la caracterización penal de los linchamientos en el marco legal, así como el planteamiento de acciones concretas en materia de política pública en la prevención y contención efectiva de los linchamientos en México.

563. En su realización, el evento se estructuró en cinco momentos:

Inauguración

Presidida por: el Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; el Dr. Miguel Armando López Leyva, Director del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Lic. Luis Raúl González Pérez

563.1. *“México es un país de leyes e instituciones, son ellas las que deben lograr que los hechos delictivos se investiguen y no queden impunes, que los responsables se determinen y den cuenta de sus actos conforme a derecho. Pretender combatir la inseguridad y la violencia con mayor violencia y con acciones al margen de la ley que dicta nuestro Estado de Derecho, aquellas que hacen las Instituciones y en modo alguno garantizan que los responsables de un ilícito efectivamente respondan a las consecuencias de sus actos y se haga justicia a favor de las víctimas. En este contexto de búsquedas de soluciones al margen de la ley y con sustento en el uso de la violencia es que se ubica el problema de la justicia por propia mano. Sin embargo, existe una falta de información oficial precisa de los actos de linchamientos y de las condiciones de cuándo, cómo y por qué se presentan son parte de lo que se pretende abordar a lo largo de las tres mesas de trabajo. Es claro y unánime el rechazo hacia esas manifestaciones sociales de violencia; sin embargo, es altamente compleja su solución. Se requiere de políticas públicas que tengan detrás de sí el mayor conocimiento de las causas generadoras. En este sentido, se reflexiona acerca del contexto que presenta la acción violenta colectiva como estrategia de la ciudadanía para el control y orden social y político; así como el papel de los medios de comunicación para promover y arraigar una cultura de violencia en el fenómeno de los linchamientos. Asimismo, las implicaciones y retos a los que se enfrenta la caracterización penal de los linchamientos desde un marco legal; así como el planteamiento legal de acciones completas en materia de política pública en la prevención y contención efectiva de los linchamientos en México.*”

Los linchamientos representan un desafío para las Instituciones de Seguridad y Procuración de Justicia y muchas otras Instituciones del Estado, pero también representan un reto al Estado de Derecho, es decir, realmente la justicia por propia mano pone entre dicho el Estado de Derecho. La CNDH ha reiterado que la justicia por propia mano al margen de la ley nunca será la opción para resolver y determinar responsabilidades por presuntos actos delictivos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha sido enfática en rechazar todas las formas de violencia provengan de donde provengan.

El informe especial de la CNDH sobre el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la seguridad del país en el 2008 señala que el problema creciente de la delincuencia, genera un escenario de inseguridad pública y propicia el quebrantamiento social, que se reflejaba en las fuertes espirales de violencia y agresividad, los actos de linchamiento y las ejecuciones, actos que muchas veces quedaron impunes o fueron solapados por actos de corrupción, siendo clara la lesión de los valores y la convivencia social y del Estado de Derecho. De esta forma, se manifiesta una percepción generalizada de inseguridad y protestas de la ciudadanía ante la ineficacia de las autoridades encargadas de garantizar la seguridad pública. En síntesis, se observó que las acciones emprendidas por el Estado mexicano respecto a sus políticas públicas y la atención a las víctimas del delito no han alcanzado los resultados esperados para lograr la preservación del Estado de Derecho, ni el fortalecimiento de las instituciones públicas que conlleven a la observancia de los derechos humanos amparados por el orden jurídico mexicano.

Los linchamientos dentro del esquema de los derechos humanos se ubican frente al qué hacer ante la autoridad, la cual al no actuar ante los hechos para prevenirlos o impedirlos provoca la violación a los derechos humanos de las personas agredidas por la turba; sea a su integridad y seguridad física o a su dignidad entre otros. Además, estos actos violentos no sólo son dirigidos a particulares como castigo, también van dirigidos a las autoridades como medio de presión, amenaza y negociación, valiéndose de vidas para las exigencias de sus demandas o como mensaje para obligar al Estado a cumplir sus obligaciones respecto a la sociedad. Otro aspecto a reflexionar es la evaluación de riesgos como un factor determinante en el proceso de rescate de las víctimas, las corporaciones de seguridad pública al arribar al lugar, miden el nivel de violencia y el número de elementos frente a la población, concluyendo no existir las

condiciones de dialogo al verse ampliamente superados sin recurrir previamente a técnicas de disuasión, dispersión y control de masas. El juicio sumario y sin defensa de los acusados, que se evita cuando la sociedad ejerce justicia por propia mano. Esto implica contravenir lo que marcan las leyes y no es ninguna garantía de que los responsables del caso sean a quienes efectivamente sufren el linchamiento, pero aun siéndolos vulnera el Estado de Derecho. La justicia sin leyes o al margen de la misma no es verdadera justicia; no podemos entender la justicia al margen de la ley o sin ella.”

Dr. Miguel Armando López Leyva

563.2. *“Lo importante de este tema es que no ha recibido la suficiente atención en términos no solamente descriptivos de medición estadística, ya que la mayoría de los aportes son a nivel periodístico y escasos de otro tipo como lo son fuentes estadísticas más oficiales y formales, porque más allá de valorar o discutir las diferencias de las cifras en relación con el incremento y decremento de linchamientos o de las amenazas de linchamiento, como Gamallo lo menciona en su libro, en realidad el tema o uno de los temas más importantes es pensar el marco general en la universidad. La tercera encuesta: “Los mexicanos y su Constitución” una de cada cuatro personas piensa que violar la ley no es tan malo, lo malo es que te sorprendan. Lo más sorprendente es que el 46 por ciento de las personas entrevistadas dicen que los miembros de una comunidad tienen el derecho a tomar justicia por propia mano, es decir, prácticamente el 50 por ciento de los entrevistados de una muestra representativa. Por otro lado, la consulta Mitofsky, la primera encuesta ciudadana en México, hace una comparación a nivel América Latina; en promedio el 30 por ciento de toda América Latina de los encuestados consideran que es válido tomarse justicia por propia mano, pero lo más relevante del barómetro de las Américas en dos de los países considerados más desarrollados del mundo Canadá y Estados Unidos la cifra relacionada con hacerse justicia por propia mano en términos de percepción es altísima, incluso más que en relación con el promedio 36.3 por ciento en Estados Unidos y 30.4 por ciento en Canadá, es decir, la relevancia del tema es inevitable e incuestionable pero adicionalmente hay que pensar que hay una propensión en términos de la percepción pública que tiene relación con la percepción de inseguridad en el país.”*

Mesa de dialogo 1. *¿La percepción de inseguridad, impunidad y el bajo nivel de institucionalización son motivos para el linchamiento?*

Presidida por: el Dr. Carlos M. Vilas de la Universidad Nacional de Lanús; el Dr. René Alejandro Jiménez Ornelas del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM; la Senadora Angélica de la Peña Gómez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la LXIII Legislatura. Mesa temática moderada por el Dr. Manuel Perló Cohen, del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.

Mesa de dialogo 2. *Los linchamientos como violencia colectiva punitiva y la influencia del sistema mediático en los hechos.*

Presidida por: el Dr. Raúl Rodríguez Guillén de la Universidad Autónoma Metropolitana; la Dra. Lucia Carmina Jasso López del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM; el Diputado Armando Luna Canales, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados. Mesa temática moderada por el Periodista Raúl Fraga Juárez, especialista en medios de comunicación y cobertura del delito.

Mesa de dialogo 3. *El debate de la tipificación penal de linchamiento y propuestas de políticas públicas para frenar el fenómeno de los linchamientos.*

Presidida por: el Mtro. Emilio Daniel Cunjama López, investigador del INACIPE; el periodista Raúl Fraga Juárez. Mesa temática moderada por el Dr. Enrique Guadarrama López, Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Clausura

Presidida por: el Dr. Alberto Vital Díaz, Coordinador de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México.

564. Los resultados y conclusiones de cada una de las mesas temáticas, se presentan en el apartado IV. Hechos en el inciso X..."Resultados del foro "*El fenómeno de los linchamientos en México (2010-2017), incidencias, causas y alternativas*".

565. Finalmente, este esquema de trabajo, permitió llegar a la formulación de conclusiones generales con la intención de que estas sirvieran como premisas en la construcción de los diferentes conceptos útiles en el entendimiento de la problemática de los linchamientos en el territorio nacional.

566. Asimismo, este acercamiento al fenómeno, sirvió para reafirmar la necesidad imperativa de contar con una fuente de datos de carácter oficial que permita conocer, por un lado, su dinámica de evolución: causas, efectos, incidencia, magnitud, gravedad, entre otras variables, y, por otro lado, útil para complementar información y datos de las realidades contextuales focales en que se desarrolla el fenómeno de los linchamientos en las diversas regiones y localidades del territorio nacional.

H. Revisión en fuentes periodísticas de actos o casos de linchamiento en el Territorio Nacional periodo 2015-2018

567. El trabajo que se ha hecho hasta ahora en México para caracterizar el fenómeno de linchamiento ha sido realizado principalmente por la academia, que si bien son avances importantes en la materia, no se encuentran homogeneizados; las fuentes de información utilizadas para realizar la cuantificación de los casos de linchamientos ocurridos en el país son, en su totalidad, de fuentes periodísticas o hemerográfica, y las especificaciones sobre las que se producen son limitadas, subjetivas y recolectadas bajo el enfoque del investigador para cumplir sus fines.

568. El objetivo de la revisión sistemática de los linchamientos en fuentes de información periodística en Internet busca generar una base de datos que permita caracterizar y cuantificar los casos de linchamiento dentro del periodo del 2015 al 2018.

569. Este método, consiste en la revisión de los casos registrados mediante noticias electrónicas; hace una compilación general de las características de dichas situaciones de acuerdo a las especificidades que se señalan en los artículos, sin embargo, en este proceso se presentan varios aspectos de imprecisión de la información, ya que las fuentes pueden relatar de distintas formas un mismo suceso y mencionar o no otros aspectos relevantes para su estudio. Por ejemplo, el número de linchados, las circunstancias sobre las que se desarrolló el hecho, las personas que participaron en el acto, si se abrió carpeta de investigación, entre otras variables relevantes. Adicionalmente, la publicación de una noticia tiene temporalidad,

situación que limita la búsqueda de registros de los hechos, pues ocurre muy frecuentemente que dejan de estar disponibles en medios electrónicos lo que genera que a largo plazo sea difícil validar la información.

570. El método de cuantificación de los linchamientos utilizado hasta ahora en México es válido en la medida de que aún no existen registros oficiales en el país que caractericen al suceso en su totalidad.

571. En un primer momento, se llevó a cabo una revisión de las investigaciones académicas en México y adelantos por parte de otros países que han realizado aportaciones en torno al fenómeno del linchamiento.

572. En un segundo momento, se realizó una revisión en fuentes periodísticas de los actos o casos de linchamiento que se presentaron durante el periodo 2015 – 2018 buscando identificar de una manera general su magnitud, gravedad y tendencia de los hechos de linchamientos en el territorio nacional en el contexto del México actual que coadyuven a complementar y soportar propuestas integrales orientadas a la prevención, control y atención de estos actos de violencia colectiva.

573. En un tercer momento se realizó una revisión de avances en el contexto internacional en materia de linchamientos, específicamente de Guatemala y Ecuador, identificando la compilación de elementos que se consideran importantes en la caracterización, definición y registro del fenómeno de linchamiento, así como de factores que se desenvuelven alrededor del mismo. En México, las primeras definiciones que se han hecho del fenómeno de linchamiento surgen desde espacios académicos de investigación social, los cuales profundizan en materia de tipificación y algunas formas de cuantificación del fenómeno de linchamiento.

574. Bajo estas aportaciones, es que se generó un modelo estructural de datos que puede permitir a las áreas de estadística de las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas integrar los datos de linchamientos ocurridos de acuerdo a la Norma Técnica para la Clasificación de los Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos establecida oficialmente y configurada de forma específica en el Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos CNSP/38/15.

VII. CONCLUSIONES.

575. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en sus artículos 7 y 8 establece que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a la

protección de la ley; asimismo, se tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley. Asimismo, en su artículo 3 establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; el artículo 10 señala que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal, y en su artículo 11, destaca la presunción de inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le aseguren todas sus garantías necesarias para su defensa; en su artículo 12, señala que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques; en su artículo 13 señala que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado; en su artículo 18 señala que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia; y, en su artículo 19 señala el derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones. Mismos derechos humanos que son avalados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

576. La Corte IDH también ha expresado que la protección activa del derecho a la vida y de los demás derechos consagrados en la Convención Americana, se enmarca en el deber estatal de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos de todas las personas bajo la jurisdicción de un Estado, y requiere que este adopte las medidas necesarias para castigar la privación de la vida y otras violaciones a los derechos humanos, así como para prevenir que se vulnere alguno de estos derechos por parte de sus propias fuerzas de seguridad o de terceros que actúen con su aquiescencia.

577. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley; en su artículo 17 establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartir en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; en su artículo 20 apartado B, hace referencia a la presunción de inocencia de las personas mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez. Asimismo, en dicho artículo se manifiestan las garantías de los imputados durante el proceso penal.

578. En ese tenor, la CNDH, y con base en el diagnóstico del fenómeno de los linchamientos en el territorio nacional, concluye:

579. No hay un reconocimiento oficial del fenómeno que lo tipifique, lo clasifique y procese para la formulación de estadísticas oficiales y de políticas públicas integrales enfocadas a la prevención, por lo que se concluye que las autoridades no han captado la verdadera dimensión de fondo de la problemática, toda vez que las investigaciones recientes en México se basan en información de tipo periodístico.

580. De los estudios de linchamiento revisados, independientemente de sus invaluable aportaciones académicas, se observó que sus evidencias están fundamentadas en trabajos periodísticos mismos que dejaron entrever sesgos informativos, por ejemplo, a la hora de hacer la cuantificación y representación del fenómeno en su escala territorial, ya que algunos hechos de linchamiento sólo son publicados en periódicos locales, o bien, no presentan interés para los medios de circulación nacional. Este caso puede alertarnos que, ante la ausencia de información oficial, su problemática pueda estar subestimada para algunas regiones del país.

581. Para este Organismo Nacional, es fundamental que la autoridad competente de alta prioridad a la generación de información útil (entendida ésta como bien público), basada en evidencias que permitan, por un lado, una caracterización más precisa y sistemática de los linchamientos en todo el territorio nacional y, por otro, sirva para articular y formular políticas públicas sólidas para la prevención y atención del fenómeno de los linchamientos en el territorio nacional.

582. Que las autoridades están fallando en términos de controlar la violencia y brindar lo que es su primera obligación, que es seguridad y paz a los ciudadanos

como derecho humano. La seguridad pública está contenida en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ha habido un fracaso en brindar a muchos mexicanos y mexicanas, esa tranquilidad que se espera en términos de poder hacer un disfrute pleno de sus derechos humanos.

583. Que el linchamiento es el acto de agresión física que lleva a cabo un grupo de personas, incitados por la propia multitud, en contra de una o más personas, con el pretexto de ser supuestamente sancionada(s) por la colectividad por la presunta comisión de una conducta delictiva o en agravio de la comunidad, justificándose en la inoperancia de la autoridad, a la que consideran no sancionará a los responsables, por lo tanto deciden tomar la justicia en sus manos y castigar de manera corporal, directa e inmediata a los sujetos presuntamente responsables, sin permitirles defensa legal alguna, lo que puede llegar a provocar su muerte, y de si ésta no se produce por el desistimiento de los “linchadores” o porque fue impedido, por autoridades u otras personas.

584. Un caso de linchamiento será considerado como tal, concluya o no en el fallecimiento de aquel que se lincha; ya que si bien, el acto de violencia colectiva puede ser interrumpido por distintas causas, éste es innegablemente ilegal.

585. Para la CNDH, el linchamiento en México representa un fenómeno moderno y cualquier esfuerzo para restringirlo a lo tradicional es problemático; el planteamiento que ve en el derecho consuetudinario un detonante de linchamiento carece de contundencia y evidencia. La ley prohíbe que las personas se hagan justicia por propia mano, de ahí que considerar a los linchamientos como usos y costumbres es desconocer la ley y el origen mismo de los linchamientos.

586. Para este Organismo Nacional, el fenómeno del linchamiento o de la justicia por propia mano y la frecuencia con que se ha presentado en diversas regiones del territorio nacional, evidencia la fragilidad del Estado de Derecho, que establece los procedimientos e instancias para el acto de juzgar las conductas delictivas de las personas. A los ojos del país y del mundo se pone de manifiesto la existencia de sociedades que no sólo muestran su falta de respeto a la ley, sino que recurren a vías injustas para aplicar la justicia. Nada hay que respalde o justifique esas conductas bárbaras en nombre de la justicia, ni aún en aquellos casos en que se puedan regir por usos y costumbres, porque toda conducta tiene como límite los principios de la Constitución General de la República, el respeto a los derechos

humanos y, de manera relevante, el respeto a la vida, la dignidad e integridad de las personas.

587. En conjunto, los linchamientos imprimen el carácter imperfecto del monopolio estatal de la violencia en sus dos dimensiones de efectividad y legitimidad y definen el clima social en el que se ubica la problemática de los linchamientos.

588. El linchamiento es el extremo de la barbarie, ejecutada por un grupo de individuos en contra de personas en inferioridad numérica, que trae aparejada una serie de deficiencias en el esquema de prevención, seguridad pública, impartición de justicia, pero también muestra carencias en muchos casos en lo educativo, social y cultural de la población participante.

589. Los linchamientos no pretenden en ningún momento el control del territorio en que se llevan a cabo, y la violencia con que se expresan es efímera por lo que no disputan la violencia legítima del Estado ni el control del Gobierno local, regional o estatal.

590. La complejidad, multicausalidad y heterogeneidad que presenta cada uno de los linchamientos, así como el lugar y contexto específico en que se da, ponen en juego distintas lógicas sociales que le dan su particular configuración.

591. En su mayoría los linchamientos tienen lugar en escenarios de marcada pobreza y precariedad social; e ineficacia en el desempeño de las instituciones estatales encargadas de garantizar el monopolio de la coacción física, sea por limitaciones en el efectivo control institucional de su territorialidad, sea porque el ejercicio de ese monopolio estatal es juzgado ilegítimo por determinados grupos de población.

592. La Comisión Nacional advierte que los linchamientos son todo un proceso, en el cual se pueden distinguir tres momentos: el antes, el durante y el después del evento.

593. Previamente a estos eventos, existen factores que propician una circunstancia de violencia colectiva, como la desconfianza, la indiferencia, la impunidad y la ineficacia de las autoridades para actuar ante estos hechos. En el fondo se evidencia la falta de cultura de la legalidad, de que se puede actuar impunemente bajo una pretendida justificación de que «aquí lo decide la gente», y de que no habrá penalización.

594. Durante el desarrollo del linchamiento «las masas cobran el poder que les da la pérdida del rostro individualizado»²⁴. Los perpetradores actúan bajo el anonimato que les brinda la colectividad, cubren sus rostros conscientes de su conducta y de que no serán identificados, ejecutando los actos más crueles al amparo que «los hombres pueden equivocarse; el pueblo no»²⁵. Estos actos violentos no sólo son dirigidos a particulares como castigo, también pueden ir en contra de autoridades como medio de presión, amenaza y negociación, valiéndose de vidas para la exigencia de sus demandas.

595. Durante el evento los espectadores suelen tener una intervención indirecta y pasiva al no evitar estos actos inhumanos, incluso al impedir que los cuerpos de seguridad pública ingresen a la zona de conflicto para el rescate de las víctimas y realicen la detención de los responsables.

596. La evaluación de riesgos también es un factor determinante en el rescate de las víctimas. Las corporaciones de seguridad pública al arribar al lugar del evento, miden el nivel de violencia y el número de elementos frente a la población y suelen concluir que no existen las condiciones de diálogo o que son ampliamente superados, sin recurrir previamente a técnicas de disuasión, dispersión y control de masas.

597. Posterior al linchamiento, en ocasiones las autoridades en un ánimo de evadir sus responsabilidades suelen minimizar los hechos, aludiendo —en algunos casos— que las personas fallecidas contaban con antecedentes penales o existía el señalamiento directo de la víctima; aprobando con ello, la conducta cometida por los perpetradores. Asimismo, los distintos niveles de gobierno suelen responsabilizarse mutuamente, buscando eximirse de los hechos al establecer que «el linchamiento fue perpetrado por particulares». Por lo que las investigaciones sólo se dirigen a éstos, sin indagar las acciones y omisiones de funcionarios que tuvieron conocimiento e intervinieron en el evento.

598. En aquellos casos que ha sido posible llevar ante la autoridad de procuración de justicia a personas que participaron en el linchamientos, el acto suele ser investigado por delitos de motín, lesiones y homicidio (simple o tumultuario)²⁶, en

²⁴ Monsiváis, Carlos, “Justicia por propia mano”, México, CNDH, 2002, p. 28

²⁵ *Ibidem*, p. 13.

²⁶ Al respecto, el artículo 320 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone: «En el caso de homicidio tumultuario, previsto por el artículo 318, se observarán los siguientes preceptos: I. Si la víctima

este último supuesto, al ser un acto atribuible a un individuo y el linchamiento una acción colectiva, los elementos del tipo penal resultan complejos para ajustarlos a la conducta, por lo que al no poder determinar quién produjo la muerte de la víctima, no se sanciona a los responsables o se dicta una pena que no es proporcional a la gravedad del hecho.

599. Los actos de linchamiento o la justicia por propia mano reflejan la pérdida de valores y muestran la violencia extrema de aquellos que exigen justicia, pero se apartan de las normas de convivencia legales y actúan fuera del Estado de Derecho.

600. La inseguridad y negligencia, así como inoperancia institucional expresan la crisis de la autoridad en el nivel micro social y micro político, lo cual contribuye a generar inseguridad, desconfianza y enojo entre los miembros de la sociedad, enojo primero individual pero compartido que en un momento determinado adquiere el carácter de colectivo, y es en momentos coyunturales en donde llega a coincidir para expresarse como indignación compartida o moral, para marcar el límite tanto a los individuos o grupos que han hecho del delito una forma de vida, como a la autoridad que tolera, permite o bien comparte con la delincuencia parte del botín.

601. El diagnóstico de la seguridad pública empeora si se tiene en cuenta las fallidas respuestas institucionales a la cuestión, que van desde una legislación no siempre adecuada, a la inoperancia y la corrupción de los organismos de seguridad pública, y la ineficacia de las instituciones judiciales.

602. Se deben privilegiar el respeto a los derechos humanos, pues el menosprecio de estos ha originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; en consecuencia, es necesario que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948), por lo que es fundamental fortalecer los aparatos de procuración de justicia para que los ciudadanos no sientan la necesidad de hacer justicia por mano propia. Se hace esencial el fomento de una perspectiva de derechos humanos

recibiere una o varias lesiones mortales y constare quién o quiénes las infirieron, se aplicarán a éstos o a aquél, las sanciones correspondientes al homicidio simple; II. Si la víctima recibiere una o varias lesiones mortales y no constare quién o quiénes fueron los responsables, se impondrá a todos de cuatro a nueve años de prisión; III. Cuando las lesiones sean unas mortales y otras no y se ignore quiénes infirieron las primeras, se impondrá prisión de cuatro a ocho años a todos los que hubieren atacado al occiso, excepto a quienes justifiquen haber inferido sólo las segundas, a quienes se aplicarán las sanciones que correspondan por dichas lesiones; IV. Cuando las lesiones sólo fueren mortales por su número y no se pueda determinar quiénes las infirieron, se impondrán de tres a ocho años de prisión a todos los que hubieren atacado al occiso con armas a propósito para causarle esas lesiones».

a nivel institucional, al igual que en la ciudadanía en general; además del fomento de una cultura de legalidad, para que la forma de pensar y actuar dominante de la sociedad y de sus integrantes concuerde con el Estado de Derecho.

603. Gran porcentaje de la población muestran desconocimiento nulo o vago de las funciones de la Policía Estatal, de la Policía Federal y del Ministerio Público/Procuraduría Estatal. Por lo que es relevante, que la población conozca las funciones y los procesos de las autoridades encargados de la seguridad, y saber a quién acudir en caso de ser víctimas de algún delito.

604. Los protocolos de prevención y atención en casos de linchamientos resultan críticos en la actuación de los cuerpos policiacos ya que más de la mitad de los ciudadanos calificaron el desempeño de las autoridades encargadas de la seguridad de la población poco efectivo, seguido de nada efectivo. La inclinación se mantiene con respecto al desempeño de la autoridad para atender un caso de linchamiento, pero en este caso, la población lo considera desde nada efectivo hasta poco efectivo.

605. Entre las alternativas que la ciudadanía ha tomado ante la delincuencia esta la colocación de mantas o carteles que advierten a los delincuentes que de ser descubiertos serán linchados, evidencia que las personas llevan a cabo acciones o al menos tienen la intención de tomar medidas para resolver la inseguridad fuera de las normas establecidas legalmente o implementadas por el Estado.

606. Aunque sean comunes este tipo de advertencias, la ciudadanía no considera que haya reducido la delincuencia y mucho menos se siente más segura de vivir en esas zonas. Por ende, se pensaría que las advertencias no disuaden a los delincuentes y en consecuencia no les resulta a las personas una medida efectiva que les brinde seguridad. Además, la simple presencia de estas mantas da la apreciación de una localidad insegura a personas ajenas a ella.

607. En relación al conocimiento de algún linchamiento en los estados encuestados, el 77.5 por ciento de la muestra dice no haber escuchado de un caso de linchamiento, lo que constata que el fenómeno de linchamiento está presente en los estados focalizados como focos rojos, no es una práctica predominante en los habitantes de estas regiones.

608. Los delitos contra el patrimonio como el robo o asalto son la principal causa que desencadenan los linchamientos (77.3 por ciento). Esto se presenta debido a que en este tipo de delitos es más factible atrapar a la persona en flagrancia, es decir, en el momento justo de la comisión del delito o bien con la evidencia en mano.

609. El lugar habitual donde ocurren los linchamientos es la calle pues una de las características del linchamiento es precisamente la exhibición del cuerpo del que se lincha para que sirva como castigo, advertencia o disuasión de la comisión de nuevos delitos.

610. Los linchamientos en las zonas focalizadas como focos rojos, se podrían caracterizar de la siguiente manera: en su mayoría ocurren en la tarde (de 12:00 pm a 7:00 pm), son iniciados por la(s) víctima(s) del linchado, transeúntes o líderes comunitarios, en el linchamiento participan de 10 a 50 personas aproximadamente. En casi la mitad de los casos existe intervención por parte de la autoridad.

611. El 54 por ciento de la población encuestada, dicen estar de acuerdo con que la justicia con mano propia aplicada a un presunto delincuente, debe ser aceptada. Lo anterior, da testimonio de la percepción de la ineficacia de las autoridades, pues al no existir confianza en ellas, la población busca alternativas para “ejercer justicia”.

612. Respecto a si las personas que cometen actos de linchamiento deben de ser juzgados legalmente, la opinión se encuentra ligeramente a favor de quienes piensan que los linchadores no deberían tener consecuencias legales. Las personas que están totalmente en desacuerdo con este tipo de actos son mínimas, mientras que las que están totalmente de acuerdo es un poco mayor, la mayoría de las personas están de acuerdo.

613. Al partir de que el Estado tiene la obligación de garantizar nuestros derechos para darnos seguridad y justicia como acción fundamental, la percepción social es que no hay seguridad, ni tampoco hay justicia, en consecuencia, la gente toma la justicia por su propia mano por falta de autoridad en sus comunidades.

614. Ciertos escenarios sociales de mucha complejidad, presentan mayor proclividad para que la gente responda de manera colectiva y violenta a determinados hechos sospechados o violatorias ante un derecho. Cada grupo social, tiene una percepción distinta de lo seguro y de lo peligroso. Es frecuente que lo que para un grupo social suponga seguridad, para otro pueda producir

inseguridad. La percepción de seguridad o inseguridad es lo que denota en el ciudadano su cruda realidad, donde los responsables finales de esta sensación subjetiva es el Estado como fuente legítima en el uso de la violencia, cuya finalidad es la de garantizar el orden y la paz dentro de cada sociedad organizada dentro del Estado de Derecho.

615. La percepción de seguridad es, simplemente, aquello que mide la sensación del ciudadano frente a condiciones de seguridad o inseguridad en su entorno, tanto desde el punto de vista emocional (miedo, coraje, angustia, etc.), como institucional (desconocimiento, desconfianza, incertidumbre, etc.), todo enmarcado en sus entornos de vida. Entonces en primer lugar se debe separar el hecho en sí mismo del escenario en el cual tiene lugar el linchamiento. Separarlo analíticamente, porque no siempre los mismos hechos dan lugar a las mismas respuestas, ni siempre los mismos escenarios significan de determinada manera a estos hechos, el factor más evidente de inseguridad, es decir, la ausencia de Estado en la vida diaria de sectores de la población respecto al orden social y donde la violencia colectiva se ha vuelto una forma de resolver conflictos.

616. La percepción de seguridad es un aspecto de la política pública porque afecta positiva o negativamente a la calidad de vida, al comportamiento de los ciudadanos, al atractivo y la competitividad de la ciudad, y es relacionada con el delito, el conflicto y la organización del espacio o el entorno. Consecuentemente, la percepción de inseguridad genera deterioro urbano y de la imagen de la ciudad; un aumento de mecanismos ilegales de autoprotección utilizados por la comunidad para su seguridad en el espacio público o su entorno y ruptura de la solidaridad.

617. La inseguridad ciudadana se ha convertido hace ya tiempo en un desafío crucial para la gobernabilidad democrática y el desarrollo humano. Con todo, a pesar de que en el núcleo de esta inseguridad se halle la amenaza de violencia generada por los nuevos conflictos producidos socialmente, lo cierto es que las políticas de seguridad ciudadana siguen estando más ocupadas en contener o reducir los efectos extremos de estos conflictos (preferentemente la actividad delictiva dirigida contra los bienes privados) que no en prevenir y minimizar los riesgos de ruptura del contrato social en el que cada vez estamos más inmersos.

618. De acuerdo a los datos que presentó el Laboratorio de observación Ciudadana en su reporte de delitos de alto impacto en junio de 2018, las entidades

con mayor incidencia delictiva de enero a junio de 2018 son Baja California, Aguascalientes, Querétaro, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Tabasco y Baja California Sur. Por otro lado, las ciudades y municipios donde se han presentado linchamientos de enero a septiembre de 2018, registrados por la CNDH, son: Estado de México, Ciudad de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas. Resaltando que de los estados en que se presentaron delitos de alto impacto, de acuerdo al reporte del Laboratorio de observación Ciudadana en junio de 2018, coinciden la Ciudad de México y Tabasco. Lo anterior sugiere que no en todas las regiones donde se presentan altos niveles de incidencia delictiva, confluyen actos de linchamientos, por lo que resulta de mayor utilidad para su prevención y atención, la realización de diagnósticos integrales situacionales a nivel de colonia, barrio y dentro del contexto particular de los hechos de linchamientos, para buscar hojas de ruta con soluciones sólidas de corto, mediano y largo plazo.

619. El Índice Global de Impunidad (IGI) 2017, publicado por la Universidad de las Américas Puebla, refiere que México ocupa el 4 lugar con 69.21 puntos, entre los 10 países con mayores índices de impunidad, seguido de Perú, Venezuela, Brasil y Colombia que registraron, 69.04, 67.24, 66.72 y 66.57 puntos respectivamente. El IGI, mide la impunidad desde dos criterios centrales: la funcionalidad de los sistemas de seguridad, justicia y protección de los derechos humanos, y la capacidad estructural o instalada con la que cuentan los países. También señala que la desigualdad es un indicador que está relacionado con la impunidad.

620. Aquellos países que no otorgan las oportunidades de desarrollo socioeconómico a su gente, no realizan una tarea adecuada para reducir el acceso desigual a la seguridad y justicia entre su población, siendo la exclusión social un factor que retroalimenta la impunidad y agrava las consecuencias para quienes sufren las condiciones de marginación, lo que puede explicar el nivel de la cifra negra que registra en la actualidad nuestro país. Una estrategia de consolidación del estado de derecho requiere mejorar la estructura y funcionamiento de los sistemas de justicia y seguridad, pero también debe generar instituciones capaces de incluir económicamente a la población.

621. México cuenta con dos dimensiones prioritarias que debe atender: la funcionalidad de su sistema de seguridad y la estructura de su sistema de justicia. El IGI hace evidente la necesidad de optimizar y ejercer una adecuada ejecución de

los procesos de averiguación de la mayor parte de las personas que tienen algún contacto formal con los cuerpos de seguridad. En México no se necesita invertir cada vez más recursos para aumentar el número de policías, sino en los procesos que garanticen la efectividad de sus acciones, sobre todo en materia de prevención, inteligencia e integración de la información de las carpetas de investigación.

622. Sobre la funcionalidad del sistema de justicia mexicano, el IGI evidenció su deficiencia, pues casi la mitad de la población detenida no ha recibido sentencia (43%); presentar poca correspondencia entre la cantidad de personas encarceladas por homicidios respecto a los casos denunciados por este delito; así como el hecho de contar con un número reducido de jueces frente a la cantidad de casos que llegan a tribunales, lo que conlleva a una reducción de la atención de un proceso penitenciario en cada uno de ellos.

623. Referente a la estructura de los sistemas de seguridad, el reporte señala que el índice retrata, perfectamente, los esfuerzos gubernamentales de crecimiento del cuerpo policiaco en México: 359 policías por cada cien mil habitantes, cifra que se encuentra por arriba del promedio global de la proporción de policías, que es de 319 por cada cien mil habitantes. Sin embargo, contar con un alto número de policías no significa que posean las capacidades adecuadas para cumplir sus tareas, lo que se refleja en los problemas señalados de funcionamiento del sistema de seguridad.

624. El problema de la impunidad en México es funcional y estructural, no nació con el actual gobierno, sin embargo, se observa un aumento crítico en las estadísticas delictivas. Esto podría deteriorar futuras mediciones de la impunidad.

625. De igual forma, las graves violaciones a los derechos humanos representan un factor crítico para entender los altos grados de impunidad que caracterizan al caso mexicano. Y señala que, el país necesita tomar medidas urgentes para reducir los altos índices de impunidad. Se requiere dotar de mayores presupuestos a los sistemas de seguridad, justicia y penitenciario. Sin embargo, estos recursos deben reflejarse en aumentos reales de capacidades humanas, infraestructura y profesionalización de los sistemas antes mencionados.

626. Asimismo, establece que el aumento de recursos a estos sistemas gubernamentales, en los últimos años, no ha tenido una correlación positiva para reducir los niveles de impunidad y violencia en el país. La clave del problema está

en la corrupción del uso de estos recursos y en la falta de supervisión y auditoría del funcionamiento de las instituciones del país en el ámbito nacional y local.

627. Así, de acuerdo con la ENVIPE 2018, en 2017 la cifra negra, equivalente a los delitos no denunciados ante el ministerio público o sin inició de averiguación previo o carpeta de investigación, ascendió a 93.2%. Asimismo, del 6.8% de los delitos denunciados, que iniciaron averiguación previa o carpetas de investigación por parte del ministerio público, en el 55.9% de los casos los ministerios públicos no dieron resultado alguno (no pasó nada o no continuaron con la investigación), mientras que en 21.3% el asunto sigue en “tramite”. El resultado de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que derivaron en la recuperación de los bienes, haber puesto al delincuente a disposición de un Juez, haber otorgado el perdón o haber reparado el daño, representó el 1.2% de los delitos (1.4% en 2016).

628. En ese sentido, el IGI-2017, señala que resulta indispensable contar con sistemas de evaluación más efectivos e independientes de los órganos de gobierno para garantizar información verídica y de calidad sobre el funcionamiento de los sistemas de justicia y seguridad y, de esa forma, conseguir un efecto mayor en los procesos de cambio institucional e intervención de políticas públicas.

629. La entrada en vigor, en México, del nuevo sistema de justicia penal puede crear una percepción equivocada de aumento de la impunidad. Sin embargo, el actual sistema acusatorio no genera por sí mismo impunidad. Lo que crea la impunidad son los sistemas de seguridad locales y federales mal preparados y con deficiente funcionamiento, así como un sistema de justicia colapsado y ajeno a la rendición de cuentas externa.

630. Desde el plano formal, el perfeccionamiento de la institucionalidad pública, debe responder a las demandas que una sociedad ansiosa y desesperada plantea incesantemente. La institucionalidad define valores, apuestas particulares de quienes buscan el control, parcial o total de esos mecanismos modeladores de la sociedad. Institucionalidad y control son dos conceptos íntimamente relacionados, de lo cual se desprende el tipo y calidad de las respuestas a las demandas de los ciudadanos. La institucionalidad también conlleva un sentido formativo o deformador. Si las instituciones son fuertes y concilian intereses terminan siendo eficaces, crean incentivos y la población cree en ellas. Si sucede lo contrario,

generan crisis de credibilidad, la sociedad no las defiende, crean sentimientos de oposición y alientan la creación de mecanismos artificiales como supuestas respuestas a lo que las instituciones no pueden o no quieren asumir. Esos intereses poco claros van penetrando socialmente hasta formalizarse. Samuel Huntington define institucionalización como “el proceso por el cual adquieren valor y estabilidad las organizaciones y los procedimientos”. Las sociedades que se han institucionalizado suelen tener gobiernos de mejor calidad que aquellos en donde priva la inestabilidad. Cuando no hay claridad sobre los principios y fines de la sociedad, y no se cuentan con instituciones estables y bien estructuradas, cuando el denominador común es actuar al margen de los procedimientos legales se suelen tener gobiernos incompetentes. Huntington (1968) precisa “que un gobierno con un bajo nivel de institucionalización no solo es débil; además es malo”, y con un impacto en su legitimidad, generadora de responsabilidad (política o ética) y reconocimiento.

631. Particularmente, los linchamientos se relacionan con el desempeño de las instituciones y aparatos de seguridad pública y de justicia. Salazar (1996) ya advertía que la ineficiencia y la corrupción de las autoridades y cuerpos policiacos al atender la seguridad y la violencia social habían dado como resultado un malestar colectivo en todas las esferas de la vida cotidiana, recurriendo a vías de expresión como el linchamiento, no reconociendo a las autoridades y en cambio, legitimando los actos de violencia como forma de protección personal y colectiva. Ante el deficiente desempeño de las instituciones, Rodríguez y Mora (2005) plantean que la sociedad comparte un mismo sentimiento hacia las autoridades y para los delincuentes; la inseguridad, el miedo, enojo, la frustración y la desconfianza hace que los individuos se organicen, interioricen y expresen su sentir de manera colectiva y violenta.

632. La violencia es, a fin de cuentas, ausencia del Estado en el desempeño de sus responsabilidades legales y coercitivas para garantizar la seguridad de los individuos, la protección de la vida, los derechos humanos y las propiedades; la capacidad del Estado para mantener el monopolio legítimo del uso de la fuerza y el control sobre el territorio y la población, por lo que, cuando el Estado no cumple con esta función primordial su legitimidad se erosiona. Es en ese sentido que la violencia individual y colectiva, señala los límites que, de manera particular ante la falta de seguridad, los individuos están dispuestos a tolerar antes de tomar medidas directas y dramáticas como “alternativas” a la solución de conflictos, como suelen ser,

específicamente en su parte visible, las expresiones de violencia colectiva de carácter punitivo como los linchamientos.

633. Los linchamientos buscan como fin último expresado por sus protagonistas directos, la atención y solución al problema de la inseguridad ciudadana, percibida el crecimiento de la violencia criminal, y de la delincuencia común que viven algunas de las regiones y comunidades del territorio nacional en su quehacer cotidiano. El enojo y frustración, siempre presente en los actos de linchamiento, parece tener algo más que el hecho inmediato: no se puede entender el nivel de violencia y castigo colectivo aplicado a un individuo o grupo de personas, civiles o autoridades policiacas, por un intento de robo, secuestro o sustracción de menores, violación, abuso policiaco, complicidad policiaca o simple sospecha.

634. La problemática de los linchamientos a la que la que nos enfrentamos como sociedad no es un linchamiento aislado, sino a una extendida y focalizada secuencia de linchamientos en algunas zonas principalmente conurbadas y urbanas del territorio nacional de zonas empobrecidas, en un país con un alto grado de desigualdad; el empobrecimiento asociado a la violencia y a la impunidad o corrupción van generando esas creencias, ese caldo de cultivo para que este tipo de fenómenos se hagan presentes, en consecuencia, los delitos que se asocian de manera inmediata con los linchamientos, las causas visibles, no son las causas profundas del fenómeno, pues la causa estructural de los linchamientos es la falta de cumplimiento o cumplimiento incompleto por parte de las autoridades locales, regionales como son los ministerios públicos, los jueces, los cuerpos policiacos, cuando o son negligentes o no cumplen, lo cual es patente en la sociedad mexicana.

635. Se debe considerar que cuando se habla de linchamientos en algún estado de la república, no quiere decir que sea todo el estado el que presenta linchamientos, son algunos municipios, barrios o colonias focalizadas las que presentan el fenómeno, por lo damos con esto un enfoque más objetivo a la problemática planteada. Así, podemos decir que si bien, el Estado de México ocupa el primer lugar en el número de linchamientos, no significa que sea todo el Estado de México, son algunos municipios periféricos a la Ciudad de México en donde este fenómeno se presente con mayor frecuencia.

636. En ese sentido, resulta relevante considerar que cualquier tipo de intervención gubernamental debe situarse en el reconocimiento y entendimiento específico de las diversas formas de organización social a nivel de cada barrio y colonia donde se presenten hechos de linchamiento. En esta materia factores relativos a la pobreza, marginación y exclusión social, adquieran un sentido relevante como elementos de atención, pues pueden constituirse en elementos que animen procesos de organización social de violencia colectiva para atender sus demandas y, por ende, cuestionar y/o reclamar las insuficiencias y abandono del Estado. Por ello, resulta fundamental promover esquemas colaborativos (ciudadanía–autoridades) para mejorar las condiciones de seguridad a nivel de barrios y colonias. Acciones de este tipo deben dotar de mayores capacidades de gestión en la prevención del delito a las autoridades locales, a fin de contener y erradicar las prácticas ilegales de vigilantismo.

637. Igualmente resulta poner especial atención a la influencia mediática en los linchamientos, ya que al enfatizar el problema de la criminalidad llevan al público a percibir que las tasas de delitos denunciados son muy superiores que las reales. Lo que se genera entonces es una ciudadanía temerosa y con mayores reclamos de políticas duras contra la criminalidad. Hay evidencia empírica de que las personas que tienen más acceso a periódicos, a noticias por televisión o radio son las personas que tienen más proclividad a sentirse inseguras, quizá por el tipo de información que están consumiendo. Al convertirse la ciudadanía en blanco de la inseguridad, el consumo de noticias policiales deja de ser un ejercicio morboso para pasar a ser una sección de consulta cotidiana ya que todos deben estar al tanto de lo que acontece en el mundo delictivo, por lo que una de las principales explicaciones sobre el incremento del temor se relaciona directamente con la presencia y acción de los medios de comunicación.

638. Lejos de situar el acontecimiento o hechos en el contexto en que se dan, los noticieros recurren a un mecanismo que refuerza la idea de desprotección: la puesta en serie del hecho actual con los similares anteriores. Utilizan imágenes de archivo para mostrar que lo que sucedió no es un hecho aislado, sino que ya hubo sucesos parecidos, acompañadas de una voz en off que hace hincapié en el clima de inseguridad. No se buscan las causas sociales, en cambio, se construye a partir de la imagen y del discurso, una serie ahistórica y perturbadora, acentuada por los efectos de la edición. Tanto en el nivel del discurso como en la imagen, la construcción del acontecimiento aparece signada por un tono entre alarmista y

conservador que presenta una paradoja: si bien la inseguridad es representada con rasgos preponderantes e imprevisibles, que vuelven imposible detenerla, a la vez es un problema que necesita una solución urgente por parte de las autoridades, para recuperar una supuesta seguridad perdida.

639. Otra característica propia de la noticia sobre inseguridad es la constitución, a partir de un caso, de lo que se llama "olas", es decir, una concatenación de casos similares que se presentan en serie. Este modo de presentación provee un marco de interpretación que prueba que el caso no fue un hecho aislado. Los criterios de selección de acontecimientos respecto del crimen no son muy diferentes del resto de las temáticas, es decir, se narra lo que sale de la cotidianidad, lo que llama la atención, lo extraño. Pero, a la vez, en los temas vinculados al mundo del crimen suelen construirse las llamadas "olas de inseguridad" o "casos" que almacenan varios acontecimientos violentos en paquetes de noticias, que se distribuyen a lo largo de la agenda de la información.

640. En relación al papel de los medios en el tema de los linchamientos, algunos expertos han mencionado que los medios de comunicación lo que hacen con el tema es alimentar esta imaginaria sobre la comunidad. Se dice que la comunidad aparece en el discurso mediático como un actor constantemente amenazado y victimizado por la delincuencia y los medios lo que hacen es contribuir a la apología de la comunidad y su ideología, lo que hacen al mismo tiempo los medios es condenar esta barbarie. Tampoco todo en los medios de comunicación es negativo, también hay maneras en que los medios pueden contribuir, sobre todo cuando hablan de este tipo de linchamientos frustrados. Hay varios casos de noticias donde se habla de que varios linchamientos en México han podido ser frustrados, algunos de estos gracias a la intervención de la videovigilancia.

641. Entre las acciones que debe tomar el Estado mexicano para la prevención y atención de los linchamientos, es atender la problemática para la generación de una política criminal. En primera, está la responsabilidad del Estado para generar seguridad, la incapacidad que han tenido las policías y el sistema de justicia penal para procesar, pero sobre todo estas encrucijadas normativas que no permiten tener una claridad de quién es el responsable del acto atroz como resultado del linchamiento. En ese sentido cuando una muchedumbre asalta por sorpresa a una o unas personas y lo o los golpean/queman. Ahí la pregunta es desde el punto del Derecho penal, ¿Quién tiene dominio del hecho?, es decir, ¿a quién se le puede

imputar de manera directa el que una persona haya sido golpeada o asesinada? Esto es algo que al Derecho penal le cuesta trabajo por su propia lógica y por sus propias reglas. Así, el Derecho penal, se enfrenta a poder detectar quién es el autor del hecho delictivo. ¿Cuál es el hecho delictivo en el caso de un linchamiento que termina en homicidio? pues el homicidio, entonces para el Derecho penal o la lógica jurídica, quien es responsable del acto delictivo es por supuesto el que va a generar o el que va a tener una sanción jurídica.

642. Pero cuando el homicidio es por muchedumbre es muy complicado, no se sabe quién mató a la persona, qué golpe le quitó la vida. Eso es difícil para el Derecho penal, porque este actúa bajo una lógica del dominio del hecho. Pues cuando la masa, el grupo social actúa por sí mismo, y no hay una persona que esté dirigiendo de manera clara sino es una combinación de diferentes líderes que están funcionando a nivel emotivo y que están actuando y jugando varias fuerzas es muy difícil determinar responsabilidades. Recordando entonces, que no existe una figura jurídica específica para sancionar el linchamiento, por lo cual, lo común, es encuadrar el hecho al tipo penal de homicidio.

643. El Derecho penal cómo podría actuar en la tipificación del linchamiento como un delito de tipo penal, es el autor mediático, es decir, quien se sirve de otro para poder ejecutar el delito. También se ve involucrada a co-autoría que es cuando dos personas están generando el propio hecho delictivo. La participación, que es algo muy importante, que se refiere a la participación diferentes personas en la realización en conjunto del hecho delictivo. La inducción, cuando una persona excita, invita, persuade a otra persona para que cometa el delito. Lo cual sucede mucho en la muchedumbre. La cooperación es un tejido complejo para poder tipificar.

644. Para la lógica jurídico penal, esto es política criminal, creación de tipos penales, creación de nuevas leyes, inflación penal y la incrementación de las penas. Entonces se tiene en el entendido que la prevención general, aquella que va en anuncio a la sociedad para que no cometa un delito por medio de la visibilización de la sanción. Por ejemplo, tradicionalmente, en la edad media, había sanciones públicas como es el linchamiento, con el cual se manda un mensaje de: “cuidado porque es lo que puede ocurrir”. Entonces se asume que una penalidad alta va a prevenir a las personas para que se detengan y no cometan un acto delictivo. En ese sentido, entonces la política criminal bajo la óptica de la lógica jurídico penal

sería la construcción de un tipo penal. Y un tipo penal con una penalidad severa que nos permita entonces disuadir, atemorizar a la ciudadanía a la comisión de un delito. Hoy en día existe una ley para tratar los delitos en materia de secuestro que contempla hasta ciento ochenta años de prisión, en cambio el secuestro sigue ocurriendo.

645. En el país la política criminal ha privilegiado la reacción frente a la prevención, las acciones más notables frente a la seguridad han sido guiadas por políticas represivas pues si bien es cierto en tiempos recientes se han creado políticas nacionales de prevención del delito, como el Programa Nacional de Prevención de la Violencia y la Delincuencia, en la práctica las mayores acciones se han destinado a la represión de las conductas delictivas, esto se puede observar en el nulo presupuesto que designó a la prevención del delito en el año 2017 y el limitado para el 2018²⁷. Si bien la Secretaría de Educación Pública, La Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud, tiene como encomienda fortalecer sus programas de atención de la ciudadanía, su presupuesto es limitado en comparación con el otorgado a las fuerzas armadas, principalmente la SEDENA y la MARINA, es así como las políticas encaminadas a incrementar el bienestar social (seguridad) sólo quedan en discursos políticos, pues una política pública sin presupuesto se encuentra destinada al fracaso²⁸. Como apunta Irvin Waller en su libro Menos represión más seguridad (2007), numerosas investigaciones han demostrado que el exclusivo fortalecimiento de la policía y las prisiones no ha sido una política criminológica eficaz, en cambio las políticas públicas encaminadas a elevar el nivel económico, educativo y social de una población son factores que reducen el riesgo para que los jóvenes no se vinculen a la violencia y la criminalidad.

646. El conflicto social de las violencias y la criminalidad es un problema estructural de justicia social caracterizado por grandes índices de desigualdad social, falta de acceso a los derechos básicos, falta de empleo, exclusión, entre otros. En el caso de los linchamientos, la inseguridad, su percepción y la impunidad son fundamentales para su entendimiento. Una política criminal alternativa debe mirar estos factores y apuntalar acciones preventivas que en un mediano y largo plazo disminuyan la violencia y la criminalidad, que impacte en la percepción del

²⁷ Vid., http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/infografia_ppef2018

²⁸ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proyecto de presupuesto de egresos de la federación para El ejercicio fiscal 2018, México, 2017.

delito y en la impunidad. No obstante, se reconoce la complejidad que conlleva el atender los problemas estructurales anteriormente señalados; por ello, se insta a implementar acciones inmediatas que atiendan la urgencia en las violencias y los delitos, vinculados siempre a políticas estructurales que generen un cambio en términos de una política de seguridad ciudadana y justicia social en un marco de mayor participación social y democrático.

647. El sistema es quien a través de su ineficiencia provoca el hartazgo comunitario y provoca también, incita a la rebelión, incita a la organización civil para poder laborar estos actos de aparente justicia; entonces se tendrían que modelar una serie de actividades para hacer funcionar el nuevo sistema de justicia penal que tenemos nueve años de funcionamiento y todavía no lo logramos implementar al 100 por ciento.

648. Por otro lado, el tema policiaco, ¿cómo hacer más eficientes a los policías? pues en un momento habría que dignificar a los policías. Muchos de los policías no están ahí por vocación, están porque es su segunda o su tercera opción. Las condiciones de los policías, en especial las municipales están cobrando cuatro, cinco mil pesos mensuales con muy poca preparación. Aproximadamente, el setenta por ciento de los policías sólo tiene el nivel secundario, no tenemos una profesionalización de los policías. Pero en el nuevo sistema de justicia penal se les asignan responsabilidades muy precisas y muy demandantes y que la policía no ha logrado implementar en ese sentido.

649. El déficit de información, como fue señalado, también tiene su origen en que el fenómeno de los linchamientos no está tipificado en la legislación penal mexicana. Esto abre una ventana de oportunidad para que se legisle en la materia. Se tiene que asumir con toda claridad qué se entenderá por “linchamiento” para posteriormente fijar las sanciones correspondientes, esto permitirá crear un registro obligatorio que es indispensable y necesario para que el poder ejecutivo, en sus tres niveles de gobierno, desarrolle capacidades institucionales más efectivas para la prevención y tratamiento de los casos de violencia colectiva desde un enfoque de derechos humanos.

650. La idea es generar una reflexión en torno de cómo generar evidencias científicas y empíricas para poder construir una política criminal que cubra más o menos las necesidades que requiere cada una de las entidades y de las regiones

para poder tratar el tema de linchamiento y no solamente actuar con la cuestión emotiva.

651. Para diseñar y hacer operativa una política criminal, cualquiera que resulte, para atender los linchamientos, se requiere del compromiso político serio que lo lleve a la agenda pública del Estado mexicano como sucedió en su momento con el secuestro, ya que a final de cuentas, el linchamiento representa a la muerte, opera como una válvula de despresurización que lleva a que personas de diversos niveles sientan la posibilidad de respirar con cierta tranquilidad cuando lo piensan y lo llegan a decir “qué bueno que ante la falta de respuesta de las autoridades tal o cual ladrón, secuestrador, violador, ha sido linchado”.

652. También habría que contextualizar el desafiante escenario de los últimos años con la era de la ciberdelincuencia, en donde las tecnologías de la información y la comunicación permiten marcar nuevos criterios, lenguajes y formas de expresión de millones de personas en el mundo, todo se tiene en tiempo real con la capacidad de generar convocatorias y de engañar sistemáticamente a través de esta expresión tan crítica que mucho tiene que ver con la convocatoria a manifestaciones tumultuarias, como lo son las llamadas noticias falsas, reflejo de los hechos de linchamiento recientes en el estado de Hidalgo.

653. Nos encontramos aquí ante la disyuntiva de esa forma tan complicada de capacidad de percepción que entre los ámbitos legislativos no se entiende de la misma manera o dimensión de un delito como linchamiento, que a final de cuentas es un altísimo cuestionamiento que pone contra la pared a las instituciones del Estado, pero no dicho nada más de manera general sino también cuestiona a las autoridades encargadas de prevención del delito, de impartición de justicia y a las instancias del sistema de re-adaptación o sistema carcelario.

654. Además del establecimiento de convenios de cooperación para casos de éxito en el contexto internacional, no para tropicalizar de manera automática lo que en asunto de linchamiento se ha hecho en otras sociedades, sobre todo en las llamadas sociedades modernas, sino aprender de aquellos casos de éxito y empezar a construir una nueva forma de vinculación de los elencos del poder político y de la sociedad en general que permita superar estos delito como el secuestro y en este caso de linchamiento que siguen generando desesperanza, incertidumbre y deslegitimación de las instancias de autoridad.

655. Resulta relevante la integración de los actos y datos de linchamientos en los reportes que generan las áreas de estadística de las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas de acuerdo a la Norma Técnica para la Clasificación de los Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos establecida oficialmente y configurada de forma específica en el Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos CNSP/38/15.

VIII. PROPUESTAS.

656. *El Informe Especial sobre la problemática de los linchamientos en el territorio nacional*, incluye propuestas dirigidas a autoridades de los tres niveles de gobierno cuyo ámbito de competencia se relaciona con la prevención, reacción y atención del fenómeno de linchamientos: al Consejo Nacional de Seguridad Pública, al Congreso de la Unión, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a los Consejos Estatales e Instancias Regionales de Coordinación. Las propuestas en particular se formulan de manera temática:

657. EN MATERIA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN OFICIAL

Al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ÚNICA. Establecer estrategias, protocolos y criterios técnicos que busquen la homologación de información estadística oficial sobre los linchamientos o intentos de linchamientos que se presenten en nuestro país, que incluya por lo menos cinco variables: cuándo, cómo, y dónde se presenta cada caso, por qué ocurre y si se abrió carpeta de investigación. La información debe ser actualizada, accesible, oportuna, ágil, confiable y útil, que permita la evaluación de acciones emprendidas por las autoridades de seguridad pública y de procuración de justicia, estatales y municipales, y brinde soporte al diseño e implementación de políticas públicas integrales encaminadas a la seguridad ciudadana y a la prevención del delito, así como a la prevención, control y atención eficaz de la violencia colectiva que se registra en el país.

658. EN MATERIA DE CULTURA DE RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

PRIMERA. Diseñar e implementar un programa nacional bajo la perspectiva de derechos humanos que atienda la prevención, el control y la atención del fenómeno de los linchamientos e intentos de linchamiento en el país; en el diseño se deberá dar participación a expertos de la sociedad civil e incluir un mecanismo independiente de seguimiento y evaluación participativa, con indicadores clave de desempeño institucional de seguridad pública y administración de justicia de los tres niveles de gobierno, y de derechos humanos; Asimismo, se deberá considerar

las estrategias y líneas de acción establecidas en el Programa Nacional de Derechos Humanos vigente alineándolas a la erradicación de la impunidad y a la credibilidad en las instituciones.

SEGUNDA. Elaborar e implementar protocolos de actuación homologados dirigido a todas las autoridades, corporaciones y funcionarios en materia de seguridad pública y de procuración de justicia para hacer frente a casos concretos de linchamiento o intento de linchamiento, así como protocolos de investigación pericial, policial y ministerial, con perspectiva de género y derechos humanos. Se deberá incluir el esquema de coordinación entre autoridades que deben atender el caso, de cualquier nivel de gobierno, así como la definición de la cadena de mando para la toma oportuna de decisiones.

TERCERA. Elaborar e implementar protocolos de atención a víctimas directas de linchamiento, así como a víctimas indirectas, con independencia de la responsabilidad penal que pudiera existir. Los protocolos deben garantizar la debida diligencia bajo el principio de igualdad y la no discriminación, la reparación integral del daño y atención a las víctimas; asimismo, asegurar que las víctimas sean consultadas en las medidas de reparación para evitar la revictimización. Se deberá considerar la estrategia y líneas de acción señaladas en el Programa Nacional de Derechos Humanos vigente.

659. EN MATERIA DE CULTURA DE LA LEGALIDAD, DE LA DENUNCIA Y DE DERECHOS HUMANOS

A los Consejos Locales de Coordinación

ÚNICA. Planear, realizar, coordinar y evaluar jornadas de educación cívica y difusión y fomento de la cultura de la legalidad, de la denuncia, y de respeto y protección de los derechos humanos, a través de programas, foros, eventos y actividades dirigidas a las comunidades, barrios o colonias, principalmente en aquellas en donde se hayan presentado casos de linchamientos, orientadas a disuadir la violencia colectiva y concientizar sobre la importancia de vivir dentro de la legalidad y preservar el orden social con base en la denuncia.

660. EN MATERIA DE POLÍTICA CRIMINAL Y CULTURA DE LA PREVENCIÓN

Al Congreso de la Unión

ÚNICA. Solicitar a las Comisiones Legislativas que correspondan, el estudio, análisis y, en su caso, propuesta legislativa, operativa y presupuestal para la atención de los principales factores causales de la problemática de linchamientos: la violencia, la delincuencia, y la impunidad, con un enfoque integral alineadas a políticas públicas básicas en materia de salud, educación y empleo, con esquemas focalizados a nivel municipal, barrio y colonia, con perspectiva de Derechos Humanos. En su caso, se deberá escuchar la opinión de los expertos en el tema.

Al Consejo Nacional de Seguridad Pública.

PRIMERA. Diseñar políticas de seguridad pública que prioricen el análisis local e integral del fenómeno de los linchamientos con enfoque en las dinámicas de la delincuencia, la violencia y la impunidad, con estrategias y acciones concretas, coordinadas, transparentes y medibles; orientadas a tejer vínculos de prevención con las comunidades como factor imprescindible en la creación de confianza en las autoridades, así como en el desarrollo de tareas de inteligencia orientadas a la construcción de respuestas enfocadas en las problemáticas de los linchamientos y la seguridad pública de los municipios, barrios y colonias focalizados.

Estas acciones deberán considerar: el fortalecimiento de la fuerza y capacitación de las policías estatales y municipales operativas, priorizando las regiones que presentan el mayor índice delitos, relacionados con el robo, el secuestro y el abuso sexual; el fortalecimiento en el número de agencias del ministerio público, así como en el número de agentes y policías de investigación (ministeriales) capacitados para la atención de los delitos e impartición de la justicia. En la capacitación y profesionalización de los cuerpos policiacos y agentes del ministerio público y de administración de justicia deberá considerarse la cultura de los derechos humanos.

SEGUNDA. Promover y, en su caso, fortalecer una cultura de prevención de la delincuencia a nivel local y municipal, encaminada a reducir los índices delictivos de la violencia y la delincuencia a través de programas y proyectos que generen hábitos de autoprotección y denuncia ciudadana, los cuales sean diagnosticados y priorizados por factor de riesgo (violencia escolar, consumo de drogas, violencia familiar, abuso sexual, delincuencia común, etc.), con objetivos específicos, metas

e indicadores orientados a preservar la evidencia, la medición, la evaluación y el monitoreo; que estén soportados con información, útil, homologada y de calidad. Difundir entre la ciudadanía, los resultados e impactos alcanzados por los gobiernos locales en la prevención de la delincuencia y la violencia a nivel de comunidad, barrio o colonia. Asimismo, se deberán considerar los principios establecidos en la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia vigente.

TERCERA. Diseñar e implementar estrategias permanentes de difusión, en medios impresos, digitales, redes sociales y presenciales, de los servicios que ofrecen las autoridades municipales y estatales en materia de prevención y atención de la violencia y la delincuencia: cómo actuar ante los hechos y ante quién acudir, así como de las acciones realizadas en materia de seguridad ciudadana y de procuración de justicia; buscando fortalecer la confianza ciudadana en sus instituciones, y el fomento de la cultura de la denuncia, a través del diálogo y acercamiento constructivo entre las autoridades policiales y ministeriales, y las comunidades.

CUARTA. Realizar un análisis para diseñar e implementar medidas de atención y esquemas de difusión en medios impresos, digitales y en redes sociales, que permitan la detección y el manejo adecuado de noticias falsas o rumores dirigidas a usuarios de aplicaciones de mensajería instantánea, que buscan influir en las conductas de la comunidad a través de la desinformación deliberada o el engaño; que incluyan posturas críticas ante la información reenviada de fuentes desconocidas e inciten a la violencia; acciones de validación de que la fuente de información es fidedigna y, en caso de que resulte información falsa, compartir con personas del entorno para que corroboren la fuente de información antes de compartirla, a fin de que ayuden a no compartir información de dudosa veracidad.

Con estas 10 propuestas: 1 de registro de información oficial; 3 de cultura de respeto, protección y garantía de los derechos humanos; 1 de cultura de la legalidad, de la denuncia y de derechos humanos, y 5 de política criminal y cultura de la prevención, la CNDH busca incidir en las políticas públicas para evitar que se sigan presentando los linchamientos y que se imponga la impunidad por encima del respeto a la ley y a los Derechos Humanos.

IX. ANEXO. FORMATO ENCUESTA DE PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA VECINAL.

Formato del cuestionario



Encuesta de percepción sobre seguridad ciudadana y convivencia vecinal

El Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, realiza un estudio social en el que busca conocer la opinión de los ciudadanos respecto a temas de interés común como lo son la seguridad pública y convivencia social.

Por ello, pedimos su apoyo para contestar esta encuesta. Recuerde que la información que proporcione es confidencial y anónima, por lo que puede sentirse con la confianza de responder con la mayor honestidad y veracidad posible.

¡Le agradecemos su colaboración!

CONTROL DE ENTREVISTAS

Fecha _____ Hora de inicio _____

Supervisor: _____

Encuestador: _____

INSTRUCCIONES:

A continuación, se presentan una serie de preguntas, marque con una "x" sus respuestas.

SECCIÓN I. Datos sociodemográficos

- 1. Edad: _____ 2. Sexo: Masculino Femenino

- 3. Ciudad o Estado: _____

- 4. Municipio / Delegación: _____

- 5. Colonia: _____

- 6. Último grado de estudios:
 - Sin instrucción Primaria terminada Secundaria
 - Preparatoria Licenciatura Posgrado

- 7. Estado civil:
 - Soltero Casado Unión libre Divorciado Viudo

- 8. ¿Aproximadamente cuánto tiempo tiene viviendo en esta localidad?
 - Menos de seis meses
 - Entre seis meses y un año
 - Entre uno y cinco años
 - Entre cinco y diez años
 - Más de diez años

SECCIÓN II. Percepción sobre seguridad

En términos de delincuencia, considera que vivir en su:

	Muy seguro	Seguro	Inseguro	Muy inseguro	No sabe/no responde
9. Colonia es...					
10. Municipio o delegación es...					

11. Estado es...					
------------------	--	--	--	--	--

12. ¿Sabe usted si en algún momento ha existido organización vecinal para resolver situaciones de inseguridad?:

Sí

No

No sabe/no responde

13. En caso de ser "sí" la respuesta a la pregunta anterior, ¿qué medidas han tomado para resolver dicha inseguridad?

Contratación de vigilancia privada

Denuncia y solicitud de apoyo a entidades públicas (Policía, Procuraduría, etc.)

Instalación de alarmas y/o cámaras de vigilancia

Enfrentamiento colectivo con los presuntos responsables

SECCIÓN III. Desempeño Institucional

Le voy a enunciar algunas instituciones de seguridad pública. Por favor dígame si conoce las funciones que desempeñan las siguientes autoridades	Totalmente	Parcialmente	Vagamente	Nada
14. Policía Estatal				
15. Policía Federal				
16. Ministerio Público (MP) y Procuradurías Estatales				
17. Procuraduría General de la República.				

	Muy efectivo	Algo efectivo	Poco efectivo	Nada efectivo
18. En general, ¿cómo calificaría el desempeño de las entidades encargadas de la seguridad de la población?				

19. ¿Qué tan efectivo considera el desempeño de la autoridad para atender un caso de linchamiento?				
--	--	--	--	--

SECCIÓN IV. Solución de conflictos

20. En su comunidad, ¿usted ha visto mantas, lonas o algún cartel que advierta a delincuentes que de ser descubiertos serán linchados?

Sí, es común ver este tipo de advertencias.	Sí, una sola vez.	No que yo recuerde,	No, nunca.
---	-------------------	---------------------	------------

21. ¿Ha participado usted en la compra o creación de este tipo de advertencias?

Sí, más de una vez	Sí, una sola vez.	No, pero lo haría.	No, nunca.
--------------------	-------------------	--------------------	------------

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
22. ¿Cree usted que estas advertencias sean de utilidad para frenar la delincuencia?				
23. ¿Usted considera que ha reducido la delincuencia en las zonas donde ha visto dichas lonas?				
24. ¿Usted se siente más seguro/a de vivir/transitar en un lugar donde tengan este tipo de advertencias visibles?				

25. ¿Sabe usted o ha escuchado si durante los últimos doce meses ha ocurrido algún linchamiento en su localidad?

- Sí
- No (pase a la sección V)
- No sabe/no responde (pase a la sección V)

26. ¿En qué momento del día ocurrió?

- Por la mañana (de 6 a.m. a 12 p.m.) Por la noche (de 7 p.m. a 12 a.m.)
 Por la tarde (de 12 p.m. a 7 p.m.) Por la madrugada (12 a.m. a 6 a.m.)

27. ¿Sabe usted aproximadamente cuántas personas participaron?

- Menos de 10 personas De 10 a 50 personas
 De 50 a 100 personas Más de 100 personas No sé.

28. ¿Puede dar alguna referencia del lugar donde ocurrió?

- Calle Plaza pública Mercado
 Escuela Iglesia Otro (Especifique) _____

29. ¿La autoridad intervino para detenerlo?

- Sí No No sabe/no responde

30. ¿Sabe usted qué desencadenó el linchamiento?

- Robo o asalto Amenazas verbales Lesiones
 Vandalismo/ Pandillerismo Homicidio Secuestro
 Delitos sexuales No sabe/No responde
 Otra (Especifique) _____

31. Quienes iniciaron el linchamiento fueron...

- La(s) víctima(s) del linchado Transeúntes
 Familiares de la(s) víctima(s) del linchado Dueños de establecimientos comerciales
 Líderes comunitarios
 Personas cercanas a la(s) víctima(s) del linchado
 No sabe/No responde
 Otros (Especifique) _____

32. Teniendo conocimiento del linchamiento sucedido, ¿cómo percibe su localidad?

Más segura	Igual de segura	Igual de insegura	Más insegura	No sabe
------------	-----------------	-------------------	--------------	---------

33. ¿Ha sabido de más casos de linchamiento en su zona?

No Sí ¿Cuántos? _____

Sección IV. Justicia con mano propia

A continuación, le leeré un caso ficticio con la finalidad de conocer su opinión.

Un asaltante se sube a robar a un camión. A punta de pistola, despoja a los pasajeros de sus pertenencias. Pero en un descuido del asaltante un pasajero logra quitarle el arma y someterlo. En ese momento el resto de los pasajeros le quitan sus pertenencias mientras lo insultan y golpean hasta que llega la policía.

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
34. ¿Qué tan de acuerdo está con las acciones de los pasajeros?				
35. ¿Cree usted que el asaltante merecía ser golpeado?				

Señale en la escala qué tan de acuerdo está con las siguientes afirmaciones

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
36. Tomar "justicia por mano propia" ante un presunto delincuente debe ser aceptado por las autoridades				
37. Si la autoridad no responde a las denuncias con efectividad, la sociedad debe tomar cartas en el asunto.				
38. Si la autoridad no castiga a los delincuentes, entonces la sociedad tiene el derecho de castigarlos.				
39. Los linchadores deben de ser juzgados legalmente por sus actos.				

Comentarios adicionales

¡Gracias por su participación!

HOJA DE OBSERVACIONES PARA EL ENCUESTADOR

1. Tipo de vivienda:

- Casa Departamento Vecindad Cuarto Albergue Otro

2. Material de construcción de la vivienda es:

- Paredes y techo de concreto
- Paredes de concreto y techo de lámina /asbesto
- Paredes de Madera o adobe y techo de lámina

Lámina de cartón o similar

Otros. (Especifique) _____

La vivienda cuenta con:	Sí	No
3. Caseta de vigilancia		
4. Puertas con intercomunicación de audio/video		
5. Portero u otra condición que impida acceder directamente a la puerta de la vivienda		

Hora de finalización _____

X. FUENTES DE INFORMACIÓN.

Agenzia Fides (2017). ASIA/PAKISTÁN - Linchamiento en Lahore: 42 cristianos condenados por terrorismo. <http://www.fides.org/es/news/61786#.WTWfZow1-M-> [Consultado el 05 de junio 2017]

Benjamin, Walter (2015). Juicios a las brujas y otras catástrofes, ed. HUEDERS, Santiago de Chile.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2015). Comunicado de Prensa CGCP/314/1. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2015/Com_2015_314.pdf [consultado el 17 de mayo, 2017].

Fillipini, Leonardo (2011). Linchamientos. En línea derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/4/linchamientos.pdf [consultado el 17 de mayo, 2017]

Fuentes Díaz, Antonio y Leigh Binford (2001). "Linchamientos en México: una respuesta a Carlos Vilas". *Bajo el Volcán* 2 (3): 143-154.

Fuentes Díaz, Antonio (2004). Linchamiento en México (Análisis). En Ecuador Debate. Zonas grises de la descentralización, (no. 61, abril 2004): pp. 259-270. Quito, Ecuador.

(2005). "El Estado y la furia". En el Cotidiano, año 20, N°131. UAM –Azcapotzalco, mayo – junio, México.

Gamallo, Leandro (2012). Crimen, castigo y violencia colectiva, Tesis de Maestría en Ciencias Sociales, Flacso - México.

(2015). Los linchamientos en México en el siglo XXI. *Revista mexicana de sociología*, 77(2), 183-213. En línea http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032015000200001&lng=es&tlng=es. [consultado el 7 de mayo, 2017].

García Silberman, Sarah (2004). La violencia como fenómeno mediático y de salud pública, en *Violencia y medios*. Seguridad pública, noticias y construcción del miedo, eds. INSYDE y CIDE, México.

Godínez, Elisa (2015). Los linchamientos en México: más allá del escándalo. En línea <http://horizontal.mx/los-linchamientos-en-mexico-mas-alla-del-escandalo/> [consultado el 5 de mayo, 2017].

González, Leandro Ignacio, Juan Iván Ladeux y Gabriela Ferreyra (2011). "Acciones colectivas de violencia punitiva en la Argentina reciente". *Bajo el Volcán* 3 (16): 165-193.

González Paz Paredes, Camila (2016). Linchamientos. La violenta ambigüedad de la justicia. En línea <http://economia.nexos.com.mx/?p=97> [consultado el 5 Mayo, 2017].

Igartua, Juan José (2011). Comunicación mediática, persuasión narrativa y educación para la paz, en *Superando la violencia colectiva y construyendo cultura de paz*, ed. Editorial Fundamentos Colección Ciencia, España.

INEGI (2016). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2016. Boletín de Prensa 339/16. En línea http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_09_04.pdf [consultado 2 de junio 2017].

(2017). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del INEGI (2017). Boletín de Prensa 151/17. En línea http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/ensu/ensu2017_04.pdf [consultado el 4 de mayo, 2017].

Lomnitz, Claudio (2015). El primer linchamiento en México, eds. El Colegio de México, Columbia University, *Center for Mexican Studies*, México.

López Portillo Vargas, Ernesto (2004). Medios y seguridad: reflexiones sobre la construcción de realidades, en *Violencia y medios*. Seguridad pública, noticias y construcción del miedo, eds. INSYDE y CIDE, México.

Lossio Chavez, Felix (2008) “ahí sí hubo justicia”: linchamientos en el Perú actual. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/2544/2488> [Consultado el 05 de junio 2017]

Meaney, Guillermina (2009). Canoa: el crimen impune. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Cuadernos del archivo histórico Universitario de Puebla.

Mendoza Alvarado, Carlos (2003). “Violencia colectiva en Guatemala: una aproximación teórica al problema de los linchamientos”. En Mendoza Carlos y Torres Rivas eds., *Linchamientos: ¿Barbarie o Justicia popular?* Ed. Cultura de Paz Flacso, Guatemala – UNESCO, Guatemala

Míguez, Daniel y Alejandro Isla (2010). Entre la inseguridad y el temor, ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina.

MINUGUA (2000). Los linchamientos: un flagelo contra la dignidad humana. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. En línea https://es.wikisource.org/wiki/Los_linchamientos:_un_flagelo_contra_la_dignidad_humana [consultado el 6 de mayo, 2017].

Peters, Guy (2003). El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política, ed. Gedisa, Barcelona, España.

Procuraduría general de la nación (2016) <https://www.procuraduria.gov.co/portal/> [Consultado el 05 de junio 2017]

Quiroz Leandro y Leandro González (2013). El Estado moderno y los linchamientos. Una reflexión a partir de la obra weberiana. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. En línea <http://cdsa.academica.org/000-038/649.pdf> [Consultado el 11 de mayo, 2017].

Quiroz, Loreto (2017). Capacidades explicativas de las teorías de integración, dominación e interdependencia en el análisis de los linchamientos. *Cinta moebio*. En línea <http://www.cintademoebio.uchile.cl/index.php/CDM/article/viewFile/45157/47235> [consultado el 11 de mayo, 2017].

Rodríguez Guillén, Raúl y Juan Mora Heredia (2005). Los linchamientos en México: entre el estado de Derecho y los usos y costumbres, *El Cotidiano*, núm. 129, enero-febrero 2015, pp. 56-67, UAM Azcapotzalco Distrito Federal, México.

Rodríguez Guillén, Raúl; Veloz Ávila, Norma Ilse. *Linchamientos en México: recuento de un periodo largo (1988-2014)* *El Cotidiano*, núm. 187, septiembre-octubre, 2014, pp. 51-58 UAM Azcapotzalco Distrito Federal, México.

Salazar, Luis (1996). Los linchamientos y la sobra de Hobbes. En línea <http://www.nexos.com.mx/?p=8018> [consultado el 7 de mayo de 2017].

South Carolina Legislature (2016) South Carolina Code of Laws Unannotated. <http://www.scstatehouse.gov/code/t16c003.php> [Consultado el 05 de junio 2017]

UDLA Puebla y Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia (2016). Índice Global de Impunidad México 2016. En línea ww.udlap.mx/igimex/assets/files/igimex2016_ESP.pdf [consultado el 13 de mayo, 2017].

UNAM, Programa de Derechos Humanos (2013) "Hacia una nueva policía, diagnóstico y propuesta". En línea <http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2013/09/HACIA-UNA-NUEVA-POLIC%C3%8DA-PUDH-UNAM-2013.pdf> [consultado el 18 de mayo 2017].

Vilas, Carlos (2001). "(In)justicia por mano propia: linchamientos en el México contemporáneo". En *Revista Mexicana de Sociología* 63, enero marzo 2001. (1) 131 - 160. UAM, México.

(2003). "(In)justicia por mano propia: linchamientos en el México contemporáneo". En Mendoza Carlos y Torres Rivas eds., *Linchamientos: ¿Barbarie o Justicia popular?* Ed. Cultura de Paz Flasco, Guatemala – UNESCO, Guatemala.

(2005). Linchamiento: venganza castigo e injusticia en escenarios de inseguridad. *El Cotidiano* núm. 131 mayo junio – 2005 pp. 20 – 26. UAM - Azcapotzalco, México.

(2006). "Linchamientos en América Latina: hipótesis de explicación". En *Los linchamientos en México*, editado por Raúl Rodríguez Guillén y Juan Mora Heredia. México: Universidad Autónoma Metropolitana/Ediciones y Gráficos Eón.

Santamaría, Gema (2015). La otra violencia: el linchamiento de José Abraham y Rey David. En línea <http://redaccion.nexos.com.mx/?p=7472> [consultado el 11 de mayo, 2017]

COESPO, (2010). Características sociodemográficas. Disponible: http://coespo.edomex.gob.mx/caracteristicas_demograficas

Gamallo, L. A. (2015). Los linchamientos en México en el siglo XXI. *Revista mexicana de sociología*, 77 (2), 183-213.

Guillén, R. R. & Veloz, N. I. (2014). Linchamientos en México: recuento de un periodo largo (1988-2014). *El Cotidiano*, 30(187), 51-58.

Hernández Sampieri, R. Fernández, C. & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.

INEGI. (2015). Encuesta Intercensal 2015. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/>

Manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15; http://www.secretariadodejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-Metodologia/Manual_Nuevo_Instrumento.pdf

Nunnally, J. C. (1994). Bernstein. *IH* (1994). *Psychometric theory*, 3.

Vilas, C. M. (2005). Linchamiento: venganza, castigo e injusticia en escenarios de inseguridad. *El cotidiano*, (131).

Anant, S. S. (1966). The need of belong. *Canada's Mental Health*, 14, 21-27

Vilas, Carlos (2001). "(In)justicia por mano propia: linchamientos en el México contemporáneo". En *Revista Mexicana de Sociología* 63, enero marzo 2001. (1) 131 - 160. UAM, México

CIDE.(2017). Consulta Nacional sobre el Modelo de Procuración de Justicia. Resumen ejecutivo. Disponible en http://construyamosjusticia.mx/wp/assets/uploads/2017/10/INFORME-EJECUTIVO_21oct_2029.pdf

Jean-Marie Domenach (1981). La violencia y sus causas. UNESCO

Violencia y Salud Mental (2009). Salud Mental, y Violencia Institucional, Estructural, Social y Colectiva. Asociación Española de Psiquiatría.

Gustave Le Bon. Psicología de las Masa. Estudio sobre la psicología de las multitudes (1895/2004)

ROBBINS, Stephen P., Comportamiento Organizacional, Conceptos, Controversias y Aplicaciones, Cap. XIII, P. 461. Edit. Prentice Hall, Sexta Edición, 1994.